



Municipalidad de **Azul**

---

# **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

---

**DECRETOS D.E**

**RESOLUCIONES D.E**

**COMUNICACIONES C.D**

**DECRETOS C.D**

**ORDENANZAS C.D**

**RESOLUCIONES C.D**

**MES DE AGOSTO AÑO 2024**

Azul, 16 de Septiembre de 2024



Municipalidad de **Azul**

---

# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1468 hasta N° 1632

Resoluciones desde N° 607 hasta N° 701

---

Se destaca que:

- Los Decretos n° 1504, 1571, 1572, 1575 y 1606 se encuentran anulados
- Los folios del Registro de Decretos n° 2157, 2245, 2246, 2249, 1313 y 1314 se encuentran anulados
- El folio del Registro de Resoluciones n° 739 se encuentra anulado

**MES DE AGOSTO AÑO 2024**

Azul, 1 de Agosto de 2024.-

VISTO el expediente CD 812/2024, y

CONSIDERANDO que el Concejo Deliberante sanciona la Ordenanza N° 4997 del año 2024,  
Que la mencionada normativa fue promulgada por el Decreto N° 1232 del año 2024,

Que dicha Ordenanza en su artículo 1° establece la creación del Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul,

Que en virtud de ello resulta necesario convocar a la conformación del Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul,

Que en consecuencia resulta pertinente dar inicio a la convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Faltas Municipal,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- REQUIERASE** a la Presidencia del Concejo Deliberante que convoque al Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul, para el inicio del procedimiento de selección, según lo previsto en el artículo 4° de la Ordenanza N° 4997/2024.

**ARTICULO 2°.- DETERMINESE** la Presidencia del Concejo Deliberante como lugar de recepción de la documentación de las postulaciones.

**ARTÍCULO 3°.- INSTRUYASE** a la Subsecretaria de Comunicaciones para que por el término de 15 (quince) días difunda por los diferentes medios de prensa el Llamado a Concurso Público para desempeñarse en el cargo de Juez de Faltas del Partido de Azul, publicando los requisitos establecidos en el Anexo I.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLEZCASE** que la inscripción comenzará con fecha 5 de agosto de 2024 y finalizará el día 19 de agosto del corriente año.-

**ARTICULO 5°.- DESIGNASE** al señor Subsecretario Legal y Técnica Dr. Roberto Agustín DAVILA como representante del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLEZCASE** que ante cualquier cuestión operativa que surja respecto de la postulación será resuelta por el Consejo de Selección.

**ARTICULO 7°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan, elévense las copia al Concejo Deliberante y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.. Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

**ES COPIA**

**DECRETO N° 1468.-**

ANEXO I - DECRETO N° 1468/2024

**DOCUMENTACION PARA POSTULANTES  
A CUBRIR EL CARGO JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL  
(según Ordenanza N° 4997/2024)**

Los aspirantes al cargo de Juez de Faltas deberán presentarse para su inscripción ante la Presidencia del Concejo Deliberante debiendo acreditar:

- 1) Ser argentino.
- 2) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.
- 3) Poseer título de abogado, con tres (3) o más años de inscripción en la matrícula.
- 4) Nombre, apellido completo y foto carnet 4x4.
- 5) Domicilio real actual y anteriores en el plazo de cinco (5) años, teléfono, correo electrónico.
- 6) Fecha y lugar de nacimiento.
- 7) Nacionalidad.
- 8) Fotocopia autenticada de D.N.I. con constancia de último domicilio.
- 9) Estado civil.
- 10) Datos generales de padres, cónyuge e hijos.
- 11) Título de abogado en original y copia certificada por el funcionario actuante a la vista.
- 12) Certificado del Colegio de Abogados (donde se encuentren matriculados/as) en donde conste años ejercidos con matrícula y estado de la misma y si le ha sido dictaminada o no alguna causa disciplinaria.
- 13) Datos comprobables en orden al desempeño laboral, cívico o comunitario.
- 14) Instituciones civiles o comerciales de las que forme parte y/o tuviere depositados intereses.
- 15) Indicación del cargo al que aspira especificando, en caso de llamado a cobertura para ambos Juzgados, si se postula para los dos o sólo uno de ellos (Juzgado N° 1 o Juzgado N° 2).
- 16) Certificado de aptitud psicofísica emitido por el hospital municipal "Dr. Ángel Pintos".

Azul, 1 de agosto de 2024.

VISTO el expediente T -334/2024; y,

CONSIDERANDO que la Tesorería Municipal, solicita la contratación del Servicio de Custodia y Traslado en Tesorería Municipal de Azul, resaltando el servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires en años anteriores;

Que el resguardo de los bienes a trasladar, es una práctica necesaria a los fines de proteger el Patrimonio Municipal;

Que, en consecuencia, se genera el Decreto N° 180/2024 que autoriza la contratación en cuestión, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; por los valores presupuestados y detallados precedentemente;

Que, a partir de lo informado por la Jefatura de la Comisaría Primera de Azul, y notificadas por la Tesorería Municipal; en virtud de lo establecido en los distintos Anexos Únicos del Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA, se actualizaron los valores de la prestación del servicio a lo largo del año 2024, cuya última actualización se autorizó a través del Decreto N° 1150/2024;

Que con fecha 25 de julio de 2024, la Comisaría Primera de Azul remite nota a la Tesorería Municipal, informando el incremento del valor de la hora por el servicio de Policía Adicional, aplicable a partir del 1 de agosto de 2024 de acuerdo en el Artículo 11 del Anexo único del Decreto DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA; estableciéndose en Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con Treinta y Siete Centavos (\$4.412,37);

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE de forma parcial y a partir del día 1 de agosto de 2024, el artículo 3º del Decreto N° 180/2024 que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 3º.-** FÍJASE el valor de la custodia en la suma de **Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Doce con Treinta y Siete Centavos (\$4.412,37) por hora, por dos (2) efectivos por día, de las 10 a 14 horas; desde el 1 al 31 de agosto de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de Pesos Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con Dieciséis centavos (\$741.278,16) desde el 1 al 30 de septiembre de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de Pesos Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con Dieciséis centavos (\$741.278,16); desde el 1 al 31 de octubre de 2024, por un total de 22 días hábiles, equivalente a 176 horas, por un total de Pesos Setecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con Doce centavos (\$776.577,12); desde el 1 al 30 de noviembre de 2024, por un total de 20 días hábiles, equivalente a 160 horas, por un total de Pesos Setecientos Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve con Veinte centavos (\$705.979,20); y desde el 1 al 31 de diciembre de 2024, por un total de 21 días hábiles, equivalente a 168 horas, por un total de Pesos Setecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Ocho con Dieciséis centavos (\$741.278,16)".**

**ARTICULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

**ARTÍCULO 3º.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

### **DECRETO N° 1471. -**

Azul, 2 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas letra C-915/24; y,

CONSIDERANDO que la Entidad "Centro Universitario de Azul" solicita ayuda económica para solventar los gastos de alquiler de la casa en la que residen los jóvenes becados,

Que dicha entidad promueve la educación y brinda ayuda para la formación de jóvenes estudiantes;

Que, dicho acompañamiento económico permitirá mejorar el bienestar de los ocupantes de la vivienda y así desarrollar al máximo su capacidad de estudio;

Que, el subsidio solicitado es crucial para garantizar que los estudiantes reciban una formación y practica de alta calidad que los prepare adecuadamente para sus futuras carreras profesionales;

Que a fs. 16 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, es intención de este departamento ejecutivo fomentar y acompañar este tipo de iniciativas, en el cual se genera un vínculo de inclusión e integración con los diferentes actores de nuestro partido y localidades vecinas, a través de la educación;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la entidad “Centro Universitario Azuleño” un subsidio por la suma de pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 274.000,00) por el periodo de, agosto/diciembre que serán utilizados para el alquiler de la sede del CUA ubicada en calle 47 N° 480 de la sede central, gasto que será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.-

ARTÍCULO 2°.- La entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (60) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, según artículo 15° de la Ordenanza 4.257 de Entidades de Bien Público. -

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo. Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 1472.-**

Azul, 2 de agosto de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra A-240/2024, y;

CONSIDERANDO la necesidad de realizar la reparación de una ambulancia perteneciente al Hospital Dr. Casellas Sola de Cachari.

Que la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” de Cachari presta conformidad a utilizar los fondos para la reparación provenientes del arrendamiento del Campo Bella Vista – Legado de Margarita Mancuso.

Que a fs. 10 se adjunta presupuesto, de la empresa ELECTRONIK CAR 19, siendo el único proveedor que se presentó y estableciendo como forma de pago el 100% del valor para ingresar el vehículo.

Que en virtud de lo solicitado se autorizó mediante Decreto N° 1044/2024 la suma de (\$4.016.000) de acuerdo a lo detallado en el presupuesto adjunto.

Que por un error involuntario, se duplicó el monto detallado en el presupuesto; correspondiendo la suma de (\$2.008.000) totales por los repuestos y mano de obra que conllevó la reparación.

Que a fs. 18 el Presidente de la Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Casellas Sola informa y solicita la transferencia de \$2.008.000, de acuerdo a lo detallado en el presupuesto adjunto.

Que la Contaduría General generó las Órdenes de Cancelación de Ejercicios Anteriores N° 3542 y 3543 de 2024, que dieron lugar a la transferencia de fondos por la suma requerida; y destacando la necesidad de modificar el Decreto de autorización;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 1044/2024, que quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal “Dr. Casellas Sola” de Cacharí la suma de Pesos Dos Millones Ocho Mil (\$ 2.008.000), en concepto de materiales y mano de obra para reparación de la ambulancia del mencionado nosocomio”.*

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Economía y Hacienda.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

**ES COPIA**

**DECRETO N°1474.-**

Azul, 5 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones S-1862/2024; y,  
CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó llamado a Licitación Privada N°31/2024 para la Adquisición de un vehículo automotor tipo furgón para el transporte de pasajeros (Minibús de 15 a 20 asientos) destinada a cubrir las demandas de transporte solicitada por las áreas.

Que mediante Decreto N°1345/24 se procedió al llamado de la Licitación Privada N°31/2024 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 30 de julio de 2024, a las 12 hs. según Acta de Apertura de Oferta de fs.23

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Mil con Cero Centavos. (\$ 66.500.000,00);

Que se recibieron cuatro ofertas válidas para ser consideradas: BESTEN HANDLER S.A. (Reg.9078), VIALERG S.A. (Reg.8939), BARI S.A.C.I.I.T. (Reg.1202) y ROAS S.A.C.I.F (Reg.514).

Que a fs. 305 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras de acuerdo al siguiente informe: “EXP: S-1862/2024: Licitación Privada 31/2024 Minibús. Se procedió a la apertura de sobres de la Licitación Privada 31/24 para la adquisición de un vehículo automotor tipo furgón para el transporte de pasajeros, destinado a cubrir demandas de transporte de la Municipalidad. Se invitaron a cuatro proveedores y el presupuesto oficial ascendía a 66.5000.000,00. Se presentaron 4 ofertas, de los proveedores ROAS SACIF, VIALERG SA, BESTEN HWDLER SA y BARI SACIIT. Gírense a la Subsecretaria de Gobierno para análisis de la oferta presentada, tramite Rafam y Proyecto de Decreto de Adjudicación. Los precios se encuentran dentro

de un rango admisible de valor de mercado. Atte Cr. RAMPOLDI JUAN IGNACIO, JEFE DE COMPRAS DE LAMUNICIPALIDAD DE AZUL. Azul, 30/07/2024”.

Que del análisis técnico efectuado por la Subsecretaria de Gobierno, a fs. 308 se concluye: “1 de Agosto de 2024.- Habiendo tomado conocimiento a las ofertas presentadas se sugiere adjudicar a la oferta de ROAS SACIF, debido al precio y calidad del minibús cotizado. Cabe destacar que dicho rodado cumple con las necesidades del área de Automotores, ya que será utilizado para el traslado de estudiantes de las distintas delegaciones en los días de Lunes a Viernes y los días restantes será utilizado por diferentes actividades que surjan debido a la demanda de las distintas áreas municipales, como así también colaborando con instituciones entre otros organismos con traslados a larga distancia. Adjunto proyecto de adjudicación y se hace referencia que no se procede a modificar trámite Rafam ya que el monto es igual a lo cotizado por la empresa ROAS SACIF. Pase a la Subsecretaria de Legal y Técnica a efectos de continuar con el trámite administrativo correspondiente.- FIRMADO: Sr. Jonathan MARTINEZ. Subsecretario de Gobierno. Municipalidad de Azul”

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 2 de Agosto de 2024. Expte. S - 1862 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de un vehículo automotor tipo furgón para el transporte de pasajeros (minibús de 15 a 20 asientos), destinado a satisfacer la demanda de transporte solicitada por las distintas áreas. Mediante Decreto N° 1345/2024 se llamó a Licitación Privada N° 31/2024 con fecha de apertura de ofertas para el día 30 de julio de 2024 a las 12.00 horas. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 19/22), se presentaron cuatro ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23. A fs. 305 interviene sin objeciones la Oficina de Compras e informando que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 308 obra dictamen técnico de la Subsecretaria de Gobierno, quien habiendo analizado las ofertas presentadas, sugiere adjudicar a la firma “Roas SACIF” debido al precio y calidad del minibús cotizado, el cual cumple con las necesidades del área de automotores. En el caso de marras, el Subsecretario de Gobierno evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, y del análisis del desarrollo del procedimiento, no surge elemento alguno que permita desacreditar el rigor técnico de los fundamentos ni la lógica de sus conclusiones, ni se advierten elementos que las desvirtúen so riesgo de afectar las facultades propias de la administración para proceder a la adjudicación. Sumado a ello, se destaca que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. Por tal motivo, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que la oferta sugerida resultaría la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 306/307, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente agréguese la invitación debidamente diligenciada al proveedor N° 9078. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Subsecretaria de Gobierno no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Licitación Privada N°31/2024 para la Adquisición de un vehículo automotor tipo furgón para el transporte de pasajeros (Minibús de 15 a 20 asientos) destinada a cubrir las demandas de transporte solicitada por las áreas.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE, la adquisición de un vehículo automotor tipo Minibús para el transporte de pasajeros TRANSIT MINIBUS 17 + A Manual DSL 2.0L Ford por la suma total de pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Mil (\$66.500.000,00) al Proveedor ROAS S.A.C.I.F por convenir a los intereses municipales.



**ARTICULO 3°.-** RECHAZASE las ofertas presentadas por los proveedores VIALERG S.A, BESTEN HWDLER S.A y BARI S.A.C.I.I.T. por ser los montos presupuestados más elevados y no convenir a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTASE el gasto a la Jurisdicción 1110102000 – Categorías Programáticas: 02.01.05 (Gestión de Automotores) - Fuente Financiamiento: 110.

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Administración.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

**DECRETO N°1487.-**

Azul, 5 de agosto de 2024

VISTO la Ordenanza n° 4837/23 que creo la “Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul”, la que funciona como organismo descentralizado en los términos de los artículos 204°, siguientes y concordantes del Decreto Ley 6.769/58 y sus normas modificatorias; y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza n° 4837/2023 aprobó el Estatuto del Organismo estableciendo en su artículo 13: “La Mesa Ejecutiva de la Comisión Vial Rural del partido de Azul propondrá al Director Ejecutivo, para su elevación al Departamento Ejecutivo, la designación de un Contador, un Tesorero y un Jefe de Compras, quienes tendrán las funciones, responsabilidades y obligaciones que les correspondan por estar expresamente contenidas en el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, como asimismo las que surjan del Reglamento Interno a dictarse.

Que con el fin de que el organismo comience a funcionar resulto necesario designar autoridades.

Que mediante el decreto N° 1991 se designó a Juan Pablo OXOBY, DNI n° 20.331.223, a partir del día 7 de diciembre de 2023, en el cargo de Contador conforme a lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza n° 4837/2023 y el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que por el fallecimiento del Contador Cr. Juan Pablo OXOBY, corresponde cubrir el cargo del despacho de la Contaduría para realizar todos los actos y gestiones administrativas que impone el ejercicio del cargo mencionado, y designar un profesional a partir del día 05 de agosto de 2024.

Que a fs. la Comisión Vial Rural del partido de Azul, propone el nombramiento como Contadora de la “Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul” - Ente Descentralizado a María Eugenia SUSPERREGUY - DNI N° 32.555.837.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DESIGNASE a María Eugenia SUSPERREGUY - DNI N° 32.555.837 a partir del día 5 de agosto de 2024, en el cargo de Contador conforme a lo previsto en el art. 13 del Estatuto aprobado por Ordenanza 4837/2023 y el Decreto Ley 6.769/58 y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda y Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N°1488.-**

Azul, 6 de agosto de 2024.-

VISTO el expediente letra A-275/2024; y,

CONSIDERANDO que la Entidad "Asociación Cooperadora Hospital Zonal especializado Materno Infantil Argentina Diego Azul" solicita ayuda económica para solventar gastos de la contratación de un servicio de sonido para un evento a realizarse los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año donde se llevará a cabo la 2da edición de la Feria del Libro "Azul en Letras" con inicio a las 12:00hs en el SUMAC";

Que dicho evento es organizado a beneficio de la Entidad mencionada y para el cual se estima la concurrencia de amplio marco de público, lo que beneficia también a la ciudad de Azul;

Que el mismo promueve la literatura y reconoce la importancia de la lectura y la realización de eventos como este son elementos fundamentales para el enriquecimiento cultural y educativo de la comunidad;

Que, actividades así tienen como fin incentivar la creación literaria local por medio de concursos, talleres y espacios dedicados a escritores emergentes, promoviendo así la renovación y diversificación del panorama literario.

Que dicha entidad se encuentra reconocida en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 282/2001;

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada institución ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público, y a su vez promoviendo la participación de la entidad y de las acciones solidarias, y articulando con otras instituciones de la ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal la 2° Feria del Libro "Azul en Letras" que se desarrollará los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año, organizado por la "Asociación Cooperadora Hospital Zonal Materno Infantil Argentina Diego Azul", que tendrá lugar en el SUMAC, ubicado en calle 25 de Mayo y San Martín. -

**ARTICULO 2°.-** OTORGASE un subsidio por la suma de hasta pesos seiscientos mil (\$600.000) para solventar los gastos que devengan de la contratación del servicio de sonido para el evento mencionado en el artículo 1°, con el fin de apoyar la logística y desarrollo del mismo. El gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110, a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. -

**ARTICULO 3°.-** La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de sesenta (60) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, según el art.15° de la ordenanza Municipal N° 4257 de Entidades de Bien Público.

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORIZASE el uso descrito en el artículo primero, del SUMAC los días 9, 10 y 11 de agosto del corriente año.-

**ARTÍCULO 5°.-** EXÍMASE a los organizadores de la Feria del Libro del pago de los derechos de Uso del Espacio Público, Espectáculo Público y de venta ambulante.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1489.-**

Azul, 6 de agosto de 2024.

VISTO el expediente O-209/2024; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 32/2024, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado para el mes de agosto de 2024;

Que mediante Decreto N°1442/2024, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 01 de agosto de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos diecinueve millones ochenta y un mil cuatrocientos ochenta con 00/100 (\$ 19.081.480,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256).

Que a fs. 57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...01 de agosto de 2024. **Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 32/2024 - Adquisición de Combustible Flota Municipal.** Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Martha Loustau (Reg. N°5596), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Sapeda SRL (Reg. N°6256). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2, 3 y 4, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	GAS VICTORIA	8589	Nafta Súper	5230 lts.	\$1115,00	\$5.831.450,00

	SAU					
2	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil	3560 lts.	\$1161.00	\$4.133.160,00
3	GAS VICTORIA SAU	8589	Gas Oil Podium	6700 lts.	\$1355.00	\$9.078.500,00
4	GAS VICTORIA SAU	8589	Urea	200 lts.	\$3000.00	\$600.000,00
<b>Total Licitación Privada N° 32/2024: \$19.643.110,00</b>						

Se rechaza la propuesta del proveedor: SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, por no ser convenientes a los intereses financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Economía y Hacienda”

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado diecinueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 19.643.110,00); es aquella que cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:” Azul, 5 de Agosto de 2024.Expte: O – 209 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la compra de combustible para la flota de vehículos municipales para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de Agosto de 2024. Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 25/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54. A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Economía y Hacienda, sugiriendo adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2, 3 y 4, por ser más beneficios para los intereses fiscales del municipio. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 106 interviene la Oficina de Compras no presentando objeciones e informando que proyecta la adquisición con los valores más convenientes a los intereses municipales. Deja constancia que la documentación faltante solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones obra en el legajo de cada proveedor. En consecuencia, esta Subsecretaría estima que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 103/105, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUEBASE** la licitación privada N°32/2024, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado del mes de agosto 2024.

**ARTÍCULO 2°.-ADJUDICASE** a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2, 3 y 4, siendo el total adjudicado diecinueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 19.643.110,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Ítem	Firma Adjudicada	N°	Tipo	de	Cantidad	Precio	Precio Total
------	------------------	----	------	----	----------	--------	--------------

		Proveedor	Combustible	de Lts.	Unitario	
1	<b>GAS VICTORIA SAU</b>	<b>8589</b>	Nafta Súper	5230 lts.	\$1115,00	\$5.831.450,00
2	<b>GAS VICTORIA SAU</b>	<b>8589</b>	Gas Oil	3560 lts.	\$1161,00	\$4.133.160,00
3	<b>GAS VICTORIA SAU</b>	<b>8589</b>	Gas Oil Podium	6700 lts.	\$1355,00	\$9.078.500,00
4	<b>GAS VICTORIA SAU</b>	<b>8589</b>	Urea	200 lts.	\$3000,00	\$600.000,00
<b>Total Licitación Privada N° 32/2024: \$19.643.110,00</b>						

**ARTÍCULO 3°.-RECHAZASE** la propuesta del proveedor **Sapeda SRL (Reg. N°6256)**, respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 4°.-LA** presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.01.01	Sec. De Gobierno	110	\$1.510.600,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02.24.01	Seg. Ciudadana	131	\$525.750,00	5.3.7
3	1110125000	Secretaria de Salud	25.01.01	Secretaria de Salud	110	\$876.500,00	2.5.6
4	1110125000	Secretaria de Salud	25.51.09	Hospital Pintos	110	\$406.500,00	2.5.6
5	1110125000	Secretaria de Salud	25.52.00	Salas Periféricas	110	\$66.900,00	2.5.6
6	1110125000	Secretaria de Salud	25.54.04	Hosp. Casellas Sola	110	\$271.000,00	2.5.6
7	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.01.01	Sec. Obras y S. Pub	110	\$446.000,00	2.5.6
8	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.42.01	Dcción V. Urbana	110	\$10.858.000,00	2.5.6
9	1110130000	Secretaria de O. Pub.	30.43.01	Serv. Públicos	110	\$4.436.560,00	2.5.6
10	1110134000	Secretaria de Des. Humano	34.34.01	Dcción de Deportes	110	\$133.800,00	2.5.6
11	1110136000	Secretaria de Desarrollo Productivo	36.01.04	Turismo	110	\$111.500,00	2.5.6

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1490.-**

Azul, 6 de agosto de 2024.-

VISTO las actuaciones Letra "S" - 1981/2024 mediante las cuales la Secretaría de Educación y Cultura, solicita se autorice el pago correspondiente al canon de la franquicia 2024 del Certamen "Pre Cosquín 2025"; y,

CONSIDERANDO que el canon es establecido por la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín y su pago permitirá a nuestra ciudad ser nuevamente sede de la 50° Edición del Certamen de Nuevos Valores "Pre Cosquín 2025";

Que la edición en nuestra Ciudad está prevista para los días 23 y 24 de noviembre del presente año;

Que la subselección Azul es una de las más antiguas que tiene este certamen nacional;

Que de la misma participan cada año artistas provenientes de diversos puntos de la Provincia de Buenos Aires;

Que este evento permite a quienes resulten ganadores en los distintos rubros participar del 53° Certamen de Nuevos Valores "Pre Cosquín 2025" que se realizará en el mes de enero próximo en la Ciudad de Cosquín, Córdoba;

Por todo ello, el Intendente de la Municipalidad de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - DECLARESE de Interés Municipal la realización de la realización de 50° Edición el Certamen para Nuevos Valores "Pre Cosquín 2025" que se realizará en nuestra Ciudad los días 23 y 24 de noviembre de 2024. -

**ARTICULO 2°.** - AUTORIZASE el gasto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000), que en concepto de franquicia será abonado a la Comisión Municipal de Folklore de Cosquín, para la realización del evento 50° Edición del Certamen de Nuevos Valores "Pre Cosquín 2025". -

**ARTICULO 3°.** - El gasto que origina el pago de la franquicia mencionado en el artículo 2° será imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción - Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 20.01.00 - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 5°.** - El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la señora Secretaria de Educación y Cultura. -

**ARTICULO 6°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

**DECRETO N°1491.-**

Azul, 6 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra - "H"541/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar la adquisición de descartables con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses.

Que, de acuerdo a la necesidad indicada por los efectores de salud, el monto estimado para la adquisición de los bienes, por un periodo de tres meses, asciende a la suma de (\$ 94.193.334,35) noventa y cuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con 35/100;

Que, en virtud al monto referido en párrafo precedente, se requiere el llamado a Licitación Pública N°6/2024, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio, obrante a fs. 38/50.

**ARTICULO 2°.-** LLAMASE a Licitación Pública N° 6/2024, para la adquisición de descartables con destino a los tres efectores de salud, dependientes de la Secretaría de Salud: el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari, el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por un periodo de tres meses, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente "H"541/2024.

**ARTICULO 3°.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos noventa y cuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con 35/100 (\$ 94.193.334,35)

**ARTICULO 4°.-** MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación.

**ARTÍCULO 5°.-**LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El 22 de agosto de 2024 a las 10 Hs, en la Secretaria de Salud, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

**ARTICULO 6°.-** ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos (\$47.097,00) cuarenta y siete mil noventa y siete con 00/100).

**ARTÍCULO 7°.-** DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a la oficina de la Secretaría de Salud, en los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**ARTÍCULO 8°.-** PUBLICACIONES: Acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y tres días en periódico de distribución local, en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

**MUNICIPALIDAD DE AZUL**  
**SECRETARIA DE SALUD**

**LICITACION PÚBLICA N°06/2024 - EXPEDIENTE "H"541/2024**

**OBJETO:** "Adquisición de descartables por un periodo de consumo de 3 meses destinado al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 94.193.334,35 (noventa y cuatro millones ciento noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con 35/100)

**VALOR DE PLIEGO:** \$47.097,00 (cuarenta y siete mil noventa y siete con 00/100).

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En los días hábiles en la Secretaria de Salud sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 14:00 hs.- teléfono (02281) 439523, y en la página web del municipio

<http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N°424 P.A. de Azul, Tel: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU: 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com).

**DESCARGA DE PLIEGOS:** <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**DIA APERTURA DE OFERTAS:** El 22 de agosto de 2024 a las 10:00 Hs, en la Secretaria de Salud del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

**ARTICULO 9°.- INTEGRASE** la Comisión de Evaluación de las Ofertas por el Secretario de Salud, por el Subsecretario de Salud y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 10°: IMPUTESE** el gasto a la Jurisdicción 1110250000 - Fuente Financiamiento 110 - Estructura programática: 25.01.01 (Secretaria de Salud y Ambiente).

**ARTÍCULO 11°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.

**ARTÍCULO 12°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.. Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

**DECRETO N°1492.-**

Azul, 7 de agosto de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas "T-357/2024"; y,

CONSIDERANDO que la Señora Victoria Aldana Timpanaro, envía carta documento N° 4103997-4, intimando y reclamando la reparación de los daños sufridos en su vehículo, lucro cesante y reintegro por gastos originados por el siniestro causado consecuencia del mal estado de la vía pública.

Que, menciona que el día 8 de febrero a las 22.00 horas, circulaba por calle 9 de Julio e intersección Rauch y, su vehículo sufrió un golpe que dañó el soporte del radiador afectando el aire acondicionado y la bocina al caer en un pozo o bache de gran tamaño, que no se encontraba señalizado por lo que no pudo ser advertido.

Que, tal situación la obliga a realizar la reparación correspondiente de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000.-) al mecánico según factura N° 95 y la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) por el cambio de cubierta, además de los costos y gastos que tuvo que afrontar al no poder utilizar el vehículo hasta su efectiva reparación.

Que dio inicio a las actuaciones "T-134/2024 y T-248/2024".

Que menciona, que es obligación mantener en buen estado las calles y avenidas de la ciudad conforme normativa vigente, y que, habiendo sido víctima de la falta de mantenimiento de la vía pública, exige el resarcimiento del monto mencionado, en un plazo de diez (10) días y, de no obtener respuesta satisfactoria se verá obligada a iniciar acciones legales.

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 6 de agosto de 2024. Expte.: T - 357/2024. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria en virtud de la carta documento enviada por la Señora Victoria Timpanaro. En su carácter de vecina y contribuyente de la ciudad, íntima y reclama la reparación de los daños sufridos en su vehículo, lucro cesante y reintegro por gastos originados por el siniestro causado consecuencia del mal estado de la vía pública. Menciona que el día 8 de febrero a las 22.00 horas, circulaba por calle 9 de Julio, intersección Rauch y, su vehículo sufrió un golpe que dañó el soporte del radiador afectando el aire acondicionado y la bocina al caer en un pozo o bache de gran tamaño, que no se encontraba señalizado por lo que no pudo ser advertido. Tal situación la obliga a realizar la reparación correspondiente de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000.-) al mecánico según factura N° 95 y la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-) por el cambio de cubierta, además de los costos y gastos que tuvo que afrontar al no poder utilizar el vehículo hasta su efectiva reparación. En virtud del reclamo realizado por la Señora Timpanaro en actuaciones "T-134/2024 y T-248/2024" se dictó el Decreto N° 1134 que rechazó su solicitud y se notificó en fecha 16 de



julio del corriente mediante correo electrónico. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) La Ordenanza General 267/80, establece en su art. Art 88: Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo. En tal sentido, esta Subsecretaría estima que las manifestaciones vertidas por la Señora Timpanaro en la carta documento enviada, ostentan un sentido recursivo, que indican claramente la oposición al acto administrativo dictado (Decreto N° 1134/2024) y el propósito de lograr la revisión de lo decidido. Tal razonamiento deriva del principio del informalismo o formalismo moderado a favor del administrado. Que así lo explica Gordillo al decir: "No existen fórmulas sacramentales para interponer el recurso, siendo suficiente una notificación en disconformidad, o un escrito en el cual se insiste en su derecho luego de emitido el acto..." y, más adelante agrega "...No se requiere que el recurso esté fundado en derecho ni que tenga una fundamentación de hecho, siempre que ello no atente contra la claridad de la pretensión. Debe tener, entonces, solamente una descripción o "relación de los hechos." Una vez impugnado el acto por una motivación, se puede ampliar posteriormente la motivación o los motivos de impugnación.... Lo único exigible es la claridad y concreción de la petición formulada..." 2) En consecuencia y analizados los términos del reclamo de la carta documento N° 4103997-4, se advierte que la Señora Timpanaro suma más daños a su vehículo del originalmente reclamado y lucro cesante. En tal sentido corresponde en primer lugar ratificar en todos sus términos el dictamen de fs. 14 (T-134/2024) y en segundo término señalar que no se han agregado a las actuaciones elementos que permitan cambiar la decisión adoptada; ni tener por acreditados los hechos y daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal. En consecuencia, el Decreto N° 1134/2024 del 10 de junio de 2024, es ratificado en todos sus términos. Corresponde reiterar la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. Al respecto ha dicho: "En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios..." (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de Coronel Dorrego). Se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su conocimiento y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. - Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul -

Que, en consecuencia, no existiendo elementos que permitan cambiar la decisión adoptada; ni tener por acreditados los hechos y daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal, se ratifica en todos sus termino el Decreto N° 1134/2024.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** - RECHAZASE el recurso interpuesto por la señora Victoria Aldana TIMPANARO, DNI N° 29.160.083, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente; confirmándose el Decreto N° 1134/2024 en todos sus términos.

**ARTICULO 2°.** - NOTIFÍQUESE a la Señora Victoria Aldana Timpanaro, DNI 29.160.083, conforme Ordenanza General 267/80 a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°.** - REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N°1493.-**

Azul, 7 de agosto del 2024

VISTO el expediente "IM" 162/2024 iniciado por el Señor Intendente Municipal mediante el cual se procura declarar de interés municipal el inicio del Censo de Residuos Sólidos Urbanos que se desarrollará en nuestra Ciudad el día 8 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO que el Censo de Residuos Sólidos Urbanos se realizará de manera conjunta entre la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Economía Circular de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Azul.

Que la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular tiene como objetivo formular una política estratégica para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, junto a los municipios de la Provincia y cooperativas de reciclado en el marco de la ley provincial 13.592.

Que además, tiene la misión de elaborar un Plan Provincial que promueva la coordinación regional de la recolección y la inclusión social de recuperadores urbanos.

Que se dará inicio al censo el día jueves 8 de agosto en el Complejo Cultural San Martín, con la presencia en nuestra ciudad de la Subsecretaria de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, Jaquelina Flores.

Que este tipo de Censos busca recopilar información para avanzar en el acceso a un ambiente sano para todos los ciudadanos de nuestro distrito y la provincia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE de interés municipal el Censo de Residuos Sólidos Urbanos que dará comienzo el 8 de agosto del 2024 en nuestra ciudad y que está organizado por la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Azul.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Salud y Ambiente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al Intendente Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

**DECRETO N°1494.-**

Azul, 7 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"-1642 /2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5010/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 7 de agosto de 2024, Ref. Facultar al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contratos de leasing en forma de contratación directa para la adquisición de un tractor y dos camiones con caja volcadora;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez

días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5010/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2º.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N°1495.-**

Azul, 7 de agosto de 2024.

VISTO el Expediente Letra H -501/2024; y ,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 64/2024 tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinadas al servicio de Nutrición del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos por el consumo de dos meses.

Que la apertura de ofertas se realizó el día 15 de julio del 2024 a las 13:15 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos siete millones novecientos setenta y cuatro mil cien (\$ 7.974.100,00.-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el llamado a Concurso de Precios se cursaron tres invitaciones dirigidas a los siguientes proveedores: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), TOCCO Gustavo Mario (Reg. 9048) y GODOY Marta Nora (Reg.6665), conforme surge a fs. 18/19 y 46.

Que se recibió una oferta valida: FERNÁNDEZ Francisco (Reg. 7443) fs. 21.

Que a fs. 40 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área.

Que la oferta de la firma: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete, la Oficina de Compras y la Secretaria de Salud y Ambiente las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Que la Azul, 2 de Agosto de 2024.Expte: H - 501 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de frutas y verduras para el Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para un periodo estimado de dos meses. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 18/19 y 46 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 20, surge que se presentó una sola oferta. A fs. 36 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que, sus precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 40 obra dictamen de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del nosocomio. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se

recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 20. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 40 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 41/42 se sugiere que el párrafo sexto de los considerandos quede redactado de la siguiente manera: "Que a fs. 40 obra dictamen técnico de la Dirección Médica del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos quien, sobre la base del análisis de la Nutricionista encargada del Servicio de Alimentos, sugiere adjudicar al único proveedor presentado, Francisco Fernández, por cumplir con las necesidades del área". En lo demás, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

#### DECRETA

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el llamado a Concurso de Precios N° 64/2024, tendiente a la adquisición de frutas y verduras destinada al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos y para un consumo estimado de dos meses.

**ARTÍCULO 2°.-** ADJUDICASE A: FERNÁNDEZ Francisco (Reg.7443), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

**Francisco FERNANDEZ (Reg.7443):** Ítem: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, por la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos (\$6.843.300.00).

<b>TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N°64/2024: \$6.843.300,00.-</b>
--

**ARTÍCULO 3°.-** La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Ambiente; Categoría Programática:51.07.00-Fuente de Financiamiento: 110.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Salud y Ambiente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.. Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud y Ambiente

ES COPIA

**DECRETO N°1496.-**

Azul, 7 de agosto de 2024.

VISTO el Expediente Letra S- 2540/2023 alcance XXX; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 65/2024, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado por la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que la apertura de sobres, con las ofertas se realizó el día 31 de julio de 2024 a las 12 horas,

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos con 00/100 (\$ 16.442.300,00-).

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios, se cursaron más de tres (3) invitaciones a los proveedores: CALDERARO, Carlos Isaías. (Reg. 8623); CASA SILVIA S.A. (Reg. 7622); CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690); NALDO LOMBARDI S.A. (Reg. 5161); BURELLO, Horacio Carlos (Reg. 5585) y MARISI, Leandro (Reg. 9099) conforme surge a fs.41/46.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690) y MARISI, Leandro (Reg. 9099)

Que la Dirección de Economía Social y Cooperativismo, a través de su dictamen técnico a fs. 95 sugiere la adjudicación al Proveedor MARISI, Leandro (Reg. 9099) los ítems N° 3 y 7 y al proveedor CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690) los ítems: 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por cumplir con las necesidades requeridas por precio y calidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, no formulando objeciones.

Que obra dictamen Jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: "Azul, 6 de Agosto de 2024. Expte: S - 2540 / 2023 alc. XXX. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de herramientas y maquinarias para emprendedores en el rubro gastronomía, dentro del marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social" celebrado entre la Secretaria de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la ciudad de Azul. A fs. 34 consta Registro de Invitados a Cotizar y a fs. 41/46 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 47, surge que se presentaron dos ofertas válidas (Calafate Marcelo y Marisi Leandro). A fs. 92 la Oficina de Compras no presenta objeciones al desarrollo de las actuaciones, destacando que se invitaron seis proveedores y que, los menores precios se encuentran en promedio un 8.76% por encima del presupuesto oficial, por lo que se considera dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 96 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Economía Social y Cooperativismo del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultarían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 97/98, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO LOCAL, ARRAIGO Y EMPLEO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE** el Concurso de Precios N° 65/2024, para la adquisición de Maquinarias y Herramientas enmarcadas dentro del Convenio "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales" celebrado por la Municipalidad de Azul y el Ministerio de Desarrollo social de la Nación.

**ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE** al proveedor A MARISI, Leandro (Reg. 9099) los ítems N° 3 y 7 por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales por la suma de pesos tres millones cuatrocientos treinta mil con 0/100 (\$ 3.430.000,00).

**ARTÍCULO 3°.-** ADJUDICASE al proveedor CALAFATE, Marcelo Fabián (Reg. 6690) los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales por la suma de pesos catorce millones quinientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos con 0/100 (\$14.578.172,00-).

**TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 65/2024 \$ 18.008.172,00-**

**ARTÍCULO 4°.** ESTABLECESE que la presente erogación será imputada a la Jurisdicción 1110136000 de la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo- Categoría Programática 01.07.00 - Fuente de Financiamiento 133-.

**ARTÍCULO 5°.-** El Presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO

Secretario de Desarrollo Productivo Local,

Arraigo y Empleo

**DECRETO N°1499.-**

Azul, 8 de agosto de 2024.

VISTO el expediente S-2118/2024, mediante el cual el Secretario de Economía y Hacienda solicita que se declare de Interés Municipal el Seminario sobre “La Autonomía Municipal en su aspecto tributario: Tasas, Derechos y Contribuciones” organizado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, a llevarse a cabo el día viernes 16 de agosto de 2024 en la sede del Consejo ubicada en calle Av. Pte. Perón n°800 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO que en el proceso del armado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el ejercicio 2025, el Intendente Municipal debe determinar gastos - recursos para el presupuesto, por lo cual resulta importante desarrollar una nueva matriz tributaria.

Que visto las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, sobre un cambio en la distribución de la coparticipación a provincias y municipios.

Que los municipios por la controversia que se ha generado en la actualidad con los contribuyentes han recurrido a la implementación de nuevas tasas- derechos y tributos para fortalecer los recursos, ante la disminución de los mismos de origen Nacional para satisfacer necesidades comunales

Que resulta necesario abordar con la ciudadanía temas como la autonomía, descentralización, coparticipación y nuevos tributos municipales.

Que es oportuno la capacitación y/o actualización para Concejales y Funcionarios del partido de Azul, Profesionales y Alumnos de carreras relacionadas con los tributos e impuestos municipales para la confección de una nueva matriz tributaria.

Que en esta oportunidad el Dr. German Krivocapich, especialista en Derecho Tributario, quien es reconocido, destacado y capacitado para exponer en dicho Seminario.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLARASE de Interés Municipal el Seminario sobre “La autonomía Municipal en su aspecto tributario: Tasas, Derechos y Contribuciones ” organizado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, a llevarse a cabo el día viernes 16 de agosto de 2024.

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE a la Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 1110123000- Secretaría de Economía y Hacienda - 01 Secretaría de Economía y Hacienda - 01 Coordinación y

Gestión Secretaría de Hacienda y Administración- Acciones en Modernización del Estado -Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, todos los gastos que demande la organización de este Encuentro.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1500.-**

Azul, 9 de agosto de 2024.

VISTO las actuaciones Letra D - 2351/2024; y,

CONSIDERANDO que la Sra. Gatti Emilia- DNI n° 37.031.436; en representación de su hijo: Sebastián Bassano - DNI N° 49.536.886, solicita el otorgamiento de una ayuda económica con el fin de participar en el Campeonato Nacional Absoluto 2024 de patín artístico, como representantes de nuestra ciudad.

Que dicho deportista realiza la disciplina desde pequeño.

Que es Campeón provincial año 2022/2023 y 2024.

Que clasifico para los Nacionales de Patín Artístico en el año 2022(Rosario), 2023 (Mendoza) y en el corriente año en la provincia de San Juan.

Que el joven se encuentra en una categoría de alto rendimiento (Categoría 3ra. B).

Que Sebastián Bassano participará entre el 8 y el 15 de Agosto de 2024, en el Campeonato Nacional Absoluto 2024 de patín artístico, en la ciudad de San Juan; por lo que solicitan un subsidio que les permita afrontar parte de los gastos de traslado.

Que el Campeonato Nacional Absoluto 2024 de patín artístico concentrará patinadores de toda la Republica Argentina.-

Que es por ello que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este Deportista Azuleño, por lo que considera oportuno contribuir en la medida de sus posibilidades financieras a solventar en parte el gasto que ocasionara el traslado a dicho evento.

Que a fs.11 la Contaduria Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art.132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley N° 6.769/58 y Art. 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGASE;** a la Sra. Emilia GATTI - DNI N° 37.031.436; en representación de su hijo: Sebastián BASSANO (DNI N° 49.536.886) un subsidio por la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000), con motivo de abonar el monto destinado a los gastos de traslados, que se originen para participar del Campeonato Nacional Absoluto 2024 de patín artístico.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a jurisdicción 1110134000 - Categoría Programática 34-01-00-Tesoro Municipal 110.

**ARTICULO 3°.-** La beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N°1510.-**

Azul, 9 de Agosto de 2024.

VISTO el expte Q- 20/2024; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1 obra nota suscripta por la Sra. María Josefina Quattrocchio, en su carácter de titular dominial de la casa sita en calle Cabral N° 872 de esta ciudad, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 99, Manzana 99d, Parcela 9, solicitando se realicen las pertinentes tareas sobre la calle que se encuentra en total abandono puesto que dicha situación no le permite realizar actos de uso, goce y disposición. Menciona que no puede realizar entrada para autos sobre la calle que se encuentra abandonada, llena de basura, pastizales y ratones. Asimismo, solicita la colocación de un tubo nuevo de agua ya que al pasar la maquina por la calle de tierra el tubo se ha quebrado.

Que a los fines de acreditar sus dichos acompaña fotografías y documentación relacionada a la adquisición del inmueble (fs. 2/10).

Que a fs. 13 interviene la Dirección de Vialidad Urbana informando que la parcela 8, lindera a la propiedad de la Señora Quattrocchio, es un espacio verde libre y público, no es calle por lo que no corresponde la apertura de la misma (acompaña plano a fs. 14).

Qué en relación a la solicitud de colocación de un nuevo tubo de agua, la Dirección considera que lo informado no constituye un argumento suficiente para avalar lo sucedido.

Que, de la compulsa del expediente, no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal, ni tampoco no surgen elementos que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad de la comuna en los hechos aludidos.

Que corresponde hacer mención a la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas.

Que el Tribunal de Cuentas ha dicho: *“En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios...”* (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de CORONEL DORREGO).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 1 de agosto de 2024 Expte.: Q - 20 /2024 Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al pedido de fs. 1 realizado por la Señora María Josefina Quattrocchio. La mencionada, en su carácter de titular dominial de la casa sita en calle Cabral N° 872 de esta ciudad, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 99, Manzana 99d, Parcela 9, solicita se realicen las pertinentes tareas sobre la calle que se*



encuentra en total abandono puesto que dicha situación no le permite realizar actos de uso, goce y disposición. Menciona que no puede realizar entrada para autos sobre la calle que se encuentra abandonada, llena de basura, pastizales y ratones. Asimismo, solicita la colocación de un tubo nuevo de agua ya que al pasar la maquina por la calle de tierra el tubo se ha quebrado. A los fines de acreditar sus dichos acompaña fotografías y documentación relacionada a la adquisición del inmueble (fs. 2/10). A fs. 13 la Dirección de Vialidad Urbana informa que la parcela 8, lindera a la propiedad de la Señora Quattrocchio, es un espacio verde libre y público, NO es calle por lo que no corresponde la apertura de la misma (acompaña plano a fs. 14). Y en relación a la solicitud de colocación de un nuevo tubo, considera que lo informado no es argumento suficiente para avalar lo sucedido. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: 1) En relación a la parcela 8, lindera a la propiedad de la Señora Quattrocchio, que constituye tal como manifestó la Dirección de Vialidad Urbana, un espacio verde libre y público, corresponde que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, tome debida intervención y mantenga el inmueble libre de toda ocupación; en óptimas condiciones de higiene, seguridad y conservación a los fines de evitar perjuicios a la salud de los vecinos; u ocupaciones irregulares, colocando (en caso de estimarlo conveniente) cartelería indicativa y/o cercos. 2) En relación a la calle Cabral, y coincidiendo con la sugerencia del punto 1), la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá tomar la debida intervención en el ámbito de su competencia y realizar todas las acciones necesarias para mantener la calle libre de toda ocupación garantizando la normal transitabilidad a la comunidad. 3) Por último y en relación al pedido de colocación de un nuevo tubo: no surgen elementos que permitan tener por acreditados los hechos ni los daños hipotéticamente sufridos, ni mucho menos que los mismos sean consecuencia directa de algún tipo de accionar antijurídico municipal que permitan arrojar convicción sobre la responsabilidad de la comuna. En este sentido corresponde destacar la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas que sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extra judicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. El Tribunal de Cuentas ha dicho: "En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios..." (Expediente 4026-839-2014-0-1.- Municipalidad de Coronel Dorrego). En consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, esta Subsecretaria estima que corresponde dictar el acto administrativo pertinente denegando el reclamo interpuesto; y posteriormente dar debida intervención a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en relación a los puntos 1 y 2) del presente dictamen. Se acompaña proyecto de decreto. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión." Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** - RECHAZASE la solicitud realizada por la Señora María Josefina Quattrocchio, DNI 36.442.614, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.** - Notifíquese el presente decreto a la peticionante con entrega de copia.

**ARTÍCULO 3°.** - Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1511.-**

Azul, 9 de agosto de 2024

VISTO, el expediente D-1745/2024, mediante el cual el señor DEL CUETO, Jorge Rubén, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Rivadavia n° 324 de Azul; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del Artículo 1° de la Ordenanza 2776/09 refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. c) establece que podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3° de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando acta a Fs. 7

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 14 *“Atento a la solicitud efectuada a Fs.1 por el vecino del Cueto, Jorge; referida a la reserva de espacio para estacionamiento en el domicilio ubicado sobre Rivadavia n° 324, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fs.7 -Acta de Constatación realizada por el Inspector de Tránsito Sr. Ricardo Dours y a la documentación anexada por el solicitante. Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. Debe tener en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. Además, deberá tener en cuenta: Evitar demoler el cordón, evitar la cartelera vertical, la amplitud será de 2,00m de distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso, la reserva del espacio estará disponible las 24hs diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto. La superficie total es de 10 m<sup>2</sup> Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2.776/0 En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales. Se recomienda la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana para el dictado del Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite notificar a la solicitante Se adjunta copia del cartel.*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnico, conforme los siguientes términos: *“Azul, 2 de agosto de 2024 **Actuaciones Administrativas “D”- 1745 / 2024.** Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio del Sr. Del Cueto Jorge Rubén, situado en calle Rivadavia N° 324 de la localidad de Azul. A fs. 2/5 el solicitante aduna documentación respaldatoria de su pedido. A fs. 6 toma conocimiento la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. A fs. 7/8 interviene la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial y acompaña Acta de constatación realizada por inspector municipal el día 4 de junio en el domicilio referido. A fs. 9 la Secretaria de Obras y Servicios públicos se informa sobre el pedido realizado y da intervención a la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, quien sugiere (a fs.10) evalúe la solicitud la Subdirección de Planeamiento y Gestión. A fs. 7/9 emite una valoración en el ámbito de su competencia la Subdirección de urbanismo y vivienda respecto a lo referido, considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, entre otras. A fs. 16/18 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/2009 y sus modificatorias N° 3292/2012 y N° 4723/2022. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE.**”* Firmado: Roberto Agustín Dávila – Subsecretario Legal y Técnico-.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Jorge Rubén del Cueto

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGASE** al Señor Jorge Rubén DEL CUETO, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de veinticinco 10 m2, en el frente del domicilio Rivadavia n° 324 de la Ciudad de Azul, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N°1512.-**

Azul, 12 de agosto de 2024

VISTO el expediente letra S-1022/2024- Alc.IV; y,

CONSIDERANDO que el Decreto N° 887/2024 establece la Implementación de una nueva modalidad de asistencia alimentaria a través una tarjeta en reemplazo de los bolsones que se entregan en la actualidad.

Que de esta forma los beneficiarios podrán acceder a los alimentos de su elección y realizar la compra en diferentes comercios de nuestra ciudad aprovechando promociones y ofertas.

Que en el presente, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al sistema de asistencia alimentaria de los beneficiarios, teniendo en cuenta la priorización de su situación socio económico.

Que asimismo cada beneficiario cuenta con un informe socio-económico confeccionado por las profesionales de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y a resguardo en la mencionada Área

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaría de Gobierno y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 9 de agosto de 2024.-Ref. Expte: "S"1022/2024 alc. 4. Llegan las presentes actuaciones ante esta Subsecretaría a los fines de emitir dictamen jurídico respecto al decreto adunado a fs. 2 y su anexo de fs. 3/5. En este sentido, a fs. 1 la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, expresa que los beneficiarios han sido seleccionados de acuerdo al registro de la propia Secretaría y de acuerdo a los recursos disponibles. Analizadas las actuaciones esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas que realizar, y entiende que el proyecto de fs. 2 se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las

Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Que la posibilidad de otorgar subsidios se trata de una competencia del Departamento Ejecutivo que se encuentra reglada por el Art. 276° del Decreto Ley 6769/58, por los Arts. 131°, 132°, 133° y 134° del Reglamento de Contabilidad de los Municipios, y por los Arts. 50°, 51° y 52° del Decreto N° 2980/00. Analizado el Proyecto de Decreto, esta Subsecretaría entiende que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normativa aplicable y que fuera individualizada en el párrafo anterior por lo que resulta propicia su instrumentación, quedando dentro de las atribuciones del funcionario responsable del área la modalidad del otorgamiento de la ayuda solicitada. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** INCORPÓRASE al Sistema de asistencia alimentaria a los beneficiarios presentes en el anexo 1, por el periodo 01 de AGOSTO al 31 de DICIEMBRE 2024.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.. Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.. Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.. Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

### **DECRETO N°1515.-**

	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dirección</b>	<b>DNI</b>
1	ABITANTE LUDMILA NEREA	CORRIENTES 1350	37.031.267
2	ACEVEDO Y PERALTA MAYRA CECILIA	CTE. FRANCO 0039	46.185.789
3	ACOSTA GABRIELA SUSANA	PJE. TIRO FEDERAL. CASA 9	25.873.794
4	ACOSTA MARIA DE LOS ANGELES	STO. CABRAL 522	45.540.470
5	AGUIRRE CLAUDIA MARCELA	LAVALLE 0094	16.752.889
6	AGUIRRE YAMILA SOLEDAD	COMERCIO 1063	35.098.953
7	ALBASI ROSA BEATRIZ	A. DIAB 109	17.100.460
8	ALBERTIS PATRICIA KARINA	A. DIAB 1052	21.504.298
9	ALUSTIZA VALERIA BEATRIZ	PUAN 1329	28.948.226
10	ALVAREZ ADRIANA EDITH	LEYRIA 1630	31.649.498
11	ALZAMENDI VERONICA HAYDEE	ARENALES 1375	18.674.832
12	ANDIARENA MARIA ALEJANDRA	ABEBERRY 816	22.803.428
13	ANDRADA ALICIA BEATRIZ	CORRIENTES 1571	24.976.695
14	ANDRADA ANTONELLA BEATRIZ	URIOSTE 1056	37.240.570
15	ANDRADE M. VERONICA	JUAN. B JUSTO 1279	26.208.985
16	ANDRADE ELSA NOEMI	FALUCHO 1053	38.436.705
17	ANDRADE GLADYS NOEMI	SARMIENTO 1168. DTO "B"	17.459.325
18	ANDRADE MARIANELA SOLEDAD	CATAMARCA 312	37.240.647
19	ANDREDE PAOLA MARIA	COMERCIO 273	35.829.387
20	ANTONIO CARINA	TAPALQUE 573	24.130.391
21	ARELLANO ELIANA GISEL	ALVEAR 1918	37.911.885
22	ARREDONDO FACUNDO EMANUEL	Bº CARUS. EDIF. 8. PBC	38.436.694
23	ARREDONDO LAURA LORENA	MIÑANA 0124	27.511.880

24	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	DE PAULA 1267	17.459.094
25	BAGNIOLI MARIA FERNANDA	Bº P. BURGOS. M 17/I. PBC	22.360.716
26	BAIGORRIA CRIS CANDELARIA	EST. DEL CAMPO 884	28.070.398
27	BAIGORRIA ELIDA INES	PRINGLES 37	24.732.324
28	BALQUINTA VANINA PAOLA	ESPAÑA 1625	29.979.987
29	BARRERA NATALIA PAOLA	CTE. FRANCO 216	31.649.260
30	BARRERA PAULA ALEJANDRA	IBARZABAL 998	35.333.654
31	BARRIA ABIGAIL	TANDIL 154	35.829.435
32	BASUALDO NORMA BEATRIZ	LAS FLORES 225	20.041.796
33	BAVA MARIA CELESTE	ESPAÑA 72	28.948.076
34	BENITEZ RAMIREZ CLAUDIA	MALVINAS 1240	95.531.628
35	BERARDO ANIBAL DANIEL	LEYRIA 1638	13.891.842
36	BERMAY LUCIO FABIAN	MITRE NORTE 66	20.412.165
37	BERMAY MARIA LUJAN	PRAT 0437	33.677.665
38	BERMAY PAMELA STEFANIA	MORENO 13	36.442.902
39	BEVACQUA M. JOSEFINA	ARENALES 1524	37.240.792
40	BLANDO MILAGROS ESTEFANIA	GRAL PAZ 1603	42.430.975
41	BLASCO ALEJANDRINA HEBE	RAUCH 0295	28.571.491
42	BOHN MARCELO	BURGOS 0181	42.397.957
43	BONGIORNO GUILLERMINA	CALLE 4 Nº 183	37.031.385
44	BOSSO YAMILA CRISTINA	STO. CABRAL 705	31.460.328
45	BRAVO YANINA BELEN	RAUCH 0265	30.812.823
46	BRAVO YESICA ANABELA	SAN JUAN 879	34.254.156
47	BRONDINO ESTRELLA ESTEFANIA	9 DE JULIO 1418	41.289.349
48	BUCETA MARIA BELEN	PERON 881	39.148.034
49	BUGGE TOBIAS LEONEL	Bº PEDRO BURGOS	35.333.712
50	BURGOS MARISA ANDREA	CONSTITUCCION 1224	24.485.555
51	CACERES BRENDA NICOLE	BURGOS NORTE Y CALLE 313.SMP	43.666.153
52	CACERES MICAELA ESTHER	CONSTITUCCION 1123	45.035.310
53	CALDARELLA ANA ELIZABETH	GUAMINI 635	20.443.527
54	CAMBON OLIMPIA MABEL	LAMADRID 119	16.483.265
55	CAÑETE YAMILA SOLEDAD	CALLE 99 Y GRAL PAZ S/N	38.436.673
56	CAPO MARTEARENA VERONICA NATALIN	ABEBERRY 808	29.857.563
57	CARBALLO VANESA SOLEDAD	MIÑANA 0119	33.858.238
58	CARDERERE SOLANGE	PRINGLES 116	21.448.118
59	CARDOSO CAROLINA MARIA LUJAN	SARMIENTO 1224	27.802.255
60	CARTAMAN DAIANA CECILIA	T. FEDERAL. CASA 23	41.329.044
61	CASIRAGHI MIGUEL ANGEL	BURGOS 112	11.170.580
62	CASTRO AXEL ALBERTO	TANDIL 745	40.225.101
63	CERDEIRO VERON WANDA ANAHI	ESPAÑA 1741	41.553.492
64	CHARAMONTE VERONICA EUGENIA	RIVADAVIA NORTE 1001	31.964.355
65	CHIRINO CLERIA LUJAN	Bº 120. ESPAÑA. CASA 117	18.201.540
66	CLAVERIE MARIA ANDREA	SARMIENTO 75	21.132.466
67	COBRAN FABIANA	MALERE 177	20.038.133
68	COLLOVA M. ROSANA	Bº SMP. CALLE 311 Nº 522	16.752.864
69	COMAN MARIA SOLEDAD	A. DIAB 1066	40.156.656
70	CORDIDO ANALIA VERONICA	CALLE 7 NORTE 0085	24.853.620
71	COREZZA CLAUDIA MARCELA BEATRIZ	STO. CABRAL 1116	27.802.032
72	CORIA AYLEN MARIA DE LOS MILAGROS	ALBERDI 0029	41.146.406
73	CORIA NANCY SOLEDAD	MUJICA 0375	35.829.296
74	CORIA NATALIA IRMA MAGALI	LAMADRID 18	35.829.297
75	CORIA NELIDA BEATRIZ	BOGLIANO 1219	17.459.019
76	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	GRAL PAZ 1401	14.591.375
77	CORONEL MILAGROS AYELEN	ESPAÑA NORTE 443	42.054.338
78	CORVINO GISELA FABIANA	CTE. FRANCO 15	31.004.088
79	DELLE COSTE SONIA ELISABET	9 DE JULIO 045	18.021.226

80	DIAZ PEDRO SEGUNDO	M. BARRANCO 256	16.604.105
81	DIEHL MAIRA ESTEFANIA	SARMIENTO 113	44.462.062
82	DINAPOLI CARINA ANDREA	M. BARRANCO S/N	29.160.030
83	EASARRET JUAREZ MARIA EDITH	CALLE 100 Nº 1173	33.043.769
84	ECHEVERRIA MILAGROS AYLEN	PJE. SAN CAYETANO. CASA 101	41.929.476
85	ECHEVERRIA PEDRO VICTOR	TAPALQUE 95	16.584.649
86	ELESPURU ALEJANDRA STEFANIA	LIBERTAD 1009	38.014.911
87	ESCOBAR LEONELA PAOLA	ESCALADA 1290	35.177.437
88	ESCOBAR MARIA ROSA	MORENO NORTE 202	27.243.637
89	ESCUDERO MARIA ANDREA	AVENDAÑO 883	21.504.327
90	ESCUDERO NELIDA MARIA	ALVEAR 368	18.021.178
91	ESPEJO CINTHIA AYELEN	LAVALLE 0321	42.342.987
92	ESPEJO VIOLETA MABEL	G. SPANO 1115	23.545.454
93	ESPINOSA REYES AMALIA	SALTA 435	94.811.950
94	ESTERELLES SANTIAGO EZEQUIEL	AVENDAÑO 1330	45.224.053
95	FERNANDEZ CARLA MABEL	RUTA 51 Y G. SPANO	26.497.585
96	FERNANDEZ DELFINA ROSANA	RIVAS 1393	24.732.394
97	FERNANDEZ NADIA BELEN	A. DIAB 109	43.823.395
98	FERNANDEZ PAOLA NOEMI	SAN CARLOS 0043	39.064.529
99	FERREYRA MARIBEL	DE PAULA 0215	40.977.664
100	FIORENZA LUDMILA AILEN	BECO. TORRE 4. DTO: 8. D	43.312.909

Azul, 12 de agosto de 2024.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-2319/2024, mediante la cual la Dirección de Economía Social y Cooperativismo solicita ayuda económica para el Centro Cultural Don Cipriano, con la condición de que ceda un espacio físico dentro del Inmueble situado en Calle Perón Nº 1002 de la Localidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que dicho espacio será destinado para que el Grupo Pre-Cooperativo Textil denominado "Hecho en Azul" pueda desarrollar sus actividades textiles cooperativas;

Que dicho espacio resulta ideal para tal fin, dado que cuenta con las condiciones necesarias y además dispone de herramientas útiles para potenciar la labor de las trabajadoras;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con el mencionado Grupo Pre-Cooperativo hasta tanto se pueda constituir como Cooperativa, dado al gran apoyo y contención que la misma otorga a sus integrantes;

Que en virtud de ello, y siendo que es decisión de la Directora de Economía Social y Cooperativismo acompañar al referido grupo textil, así como también que la Entidad cede el uso de un espacio físico del inmueble anteriormente mencionado, se resolvió brindar apoyo económico al referido Centro Cultural para hacer frente a los gastos originados por el consumo de energía eléctrica y gas natural;

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informó que el referido Centro Cultural no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el Art. 51º del Anexo del Decreto 2980/00 (RAFAM), y el Art. 132º del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que otorgar subsidios es una facultad atribuida al Departamento Ejecutivo conforme lo normado por el Art. 276 del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.);

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE al Centro Cultural Don Cipriano un subsidio por la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de Agosto a Diciembre del presente año, para soportar los gastos originados por el consumo de

energía eléctrica y de gas natural en el Inmueble de su propiedad ubicado en Av. Perón n° 1002 de nuestra Ciudad;

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que origina el subsidio referido en el Artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción: 1110136000- Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo, Actividad: PRO003- Economía Social y cooperativismo, Código: 5.1.4 Subsidio en Especies.

**ARTÍCULO 3º.-** La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de treinta (30) días de otorgada cada cuota, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, resultando condición necesaria para su continuidad.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo. : Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local,  
Arraigo y Empleo

ES COPIA

#### **DECRETO N°1516.-**

Azul, 13 de Agosto de 2024

VISTO las presentes actuaciones administrativas letra S -1993/24; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precios N° 66/2024, para la adquisición de Carne vacuna (882 Kg. corte cuadrada) y 1035 Kg. de ave (pollo) para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por periodo de consumo estimado de 60 días.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 31 de julio de 2024 a las 12:00 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Doce millones quinientos sesenta mil ochocientos cincuenta (\$ 12.560.850.)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la ley orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. N° 8459) OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) y ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127) por el pedido de cotización N° 3378

Que se recibieron (2) ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización N°3378: ALVARO RAUL OMAR (Reg. 5127) y OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078)

Que a fojas 57 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme al Art 116 decreto 2980: OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) los ítems 1 y 2.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 8 de Agosto de 2024.Expte. S -1993 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de carne tipo cuadrada y pollos, para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad. A fs. 10 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 53/55 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentaron dos ofertas válidas. A fs. 56 la

*Oficina de Compras informa que se invitaron tres proveedores, que se recibieron dos ofertas y que los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 57 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad quien, habiendo analizado las distintas ofertas presentadas, realiza su sugerencia de adjudicación por cumplir con los requisitos de precio, calidad y ser conveniente a los intereses Municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem, por lo que serían las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 58/59, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Gobierno y Jefatura Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el concurso de precios N° 66/2024 tendiente a la adquisición de 822 Kg. de carne vacuna tipo cuadrada y 1035 Kg. de pollo para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo de consumo estimado de 60 días.

**ARTICULO 2° .-ADJUDICASE** al proveedor OTERO CESAR BENIGNO (Reg. N° 8078) el Ítem 1 por la suma total de pesos seis millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos (\$ 6.791.400) y el ítems 2 por la suma de pesos tres millones ochocientos veintinueve mil quinientos (\$ 3.829.500), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

**ARTICULO 3°.- RECHAZASE** la oferta de ALVARO RAUL OMAR (reg. 5127) por no convenir a los intereses municipales

**TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 66/2024 \$10.620.900**

**ARTICULO 4°.- ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110.

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los señores secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA



## DECRETO N°1521.-

Azul, 13 de agosto de 2024

VISTO las presentes actuaciones expediente B-299/2022, y;

CONSIDERANDO la necesidad de la Asociación Civil Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" solicita la adquisición, a través de los fondos percibidos por el Contrato de Arrendamiento de las tierras legadas por Margarita Mancuso (Ordenanza 2228/2004), de materiales para la reparación y reconstrucción parcial del alambrado perimetral del Campo "Bella Vista";

Que la necesidad se funda en el riesgo potencial de animales que se escapen del lugar, o que se facilite el acceso de cualquier tipo de personas al predio, lo que conlleva una responsabilidad civil y penal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial; y la Subdirección de Urbanismo y Vivienda; no presentan objeciones a la autorización de la adquisición, ya que los materiales presupuestados resultan coherentes y viables desde el punto de vista técnico;

Que la Jefatura de Oficina de Compras analiza los presupuestos adjuntos, y compara con los solicitados a proveedores registrados en este municipio; determinando que los precios de los materiales a adquirir se encuentran dentro de los valores de mercado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, en sus dictámenes de fs. 8 y 17, expone que *"...La mejora solicitada encuadra en aquellas que se denominan necesarias, son aquellas sin las que el inmueble no podrá ser conservado. Claramente, la ausencia total o parcial del alambrado implica un riesgo potencial y cierto tanto de que animales se escapen del lugar y también facilita el acceso a cualquier persona al predio. En este sentido, si las roturas que poseen los alambrados son propias del uso y del paso del tiempo, corresponde que dichas reparaciones sean costeadas por el titular del inmueble. (...) Por lo que, determinada tal circunstancia, por parte del área competente, se evaluará si corresponde (o no) asumir el gasto para proceder a las reparaciones de los alambrados (art. 18, inc. c Ley 13.246)."*

Que ha tomado intervención la Delegación Municipal de Cacharí aportando información, y detallando el estado del inmueble, no determinando si las roturas existentes son propias del uso y paso del tiempo o, constituyen un incumplimiento del anterior arrendatario de las obligaciones especificadas en el contrato de arrendamiento N° 5210/2016; y la normativa citada precedentemente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con Cincuenta y Cuatro centavos (\$4.606.155,54), para la adquisición de materiales para la reparación y reconstrucción parcial del alambrado perimetral del Campo "Bella Vista".

**ARTÍCULO 2°.-** EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110125000- Secretaría de Salud y Ambiente; Apertura Programática: 54-01-00-Hospital Casellas Sola-Dirección Ejecutiva-Administración- Servicios Generales; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

**ARTÍCULO 3°.-** EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de transferido el monto.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1522.-**

Azul, 13 de agosto de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas letra "D" - 2288/2024, y;

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles solicitan la contratación del señor COMERIO Joaquín, DNI N° 40.743.167, quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede centro.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Dirección de Políticas Juveniles no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación; "Azul, 2 de Agosto de 2024 Ref. Expte. "D" 2288/ 2024 Antecedentes: a) La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sr. COMERIO JOAQUÍN como prestador de servicios en el Equipo Técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que, en los casos de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta proyecto de contrato de servicios, a fs. 5/6 proyecto de decreto de declaración de incompetencia, para ser suscripto por la contratista. A fs. 7/10 se anexa documentación y curriculum vitae donde obra formación y experiencia laboral de la contratista. A fs. 11 toma conocimiento el Secretario de Desarrollo de la Comunidad. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE." Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** - DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa,

planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran. -

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico del señor COMERIO Joaquín, DNI N° 40.743.167, quien se desempeñará como prestador autónomo. -

**ARTÍCULO 3°.** - El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132. -

**ARTÍCULO 4°.** - El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

**ARTÍCULO 5°.** - COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo. Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N°1523.-**

Azul, 13 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas letra "D"-2289/2024, y;

CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas Juveniles solicitan la contratación de la señora ZABALA Giuliana Catalina, DNI N° 41.135.792, quien se desempeñará como Equipo técnico en el Programa Envión en sede Cachari.

Que por Convenio con el Ministerio de la Comunidad y esta Municipalidad se recibe el dinero para la contratación de los equipos técnicos que llevarán adelante el funcionamiento del Programa Envión;

Que el área no cuenta con empleados con la especificidad que se requiere para las tareas de control, seguimiento de casos y ejecución del Programa;

Que además se informa que resultaría pertinente contratar un prestador autónomo que cuente con formación para las tareas a desarrollar;

Que la Dirección de Políticas Juveniles no cuenta con personal para desarrollar las tareas antes mencionadas;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, el cual se transcribe a continuación; "Azul, 2 de agosto de 2024 Ref. Expte. "D" 2289/ 2024 I. Antecedentes: a) La Dirección de Políticas Juveniles inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación del Sra. ZABALA GIULIANA CATALINA como prestadora de servicios en el Equipo Técnico dentro del Programa de Responsabilidad compartida Envión. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Según lo solicitado a fs. 1, por la Dirección de Políticas Juveniles de la Comunidad, la contratación requerida se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio, cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. ii) La Dirección de Políticas Juveniles funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que, en los casos

*de contrataciones relativas al Programa de Responsabilidad Compartida Envión, la extraordinariedad viene dada al tratarse de un Convenio suscripto con la Provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este Convenio se encuentran sujeto a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del Convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. A fs. 2/3 se adjunta proyecto de contrato de servicios, a fs. 4/5 proyecto de decreto de declaración de incompetencia, para ser suscripto por la contratista. A fs. 6/8 se anexa documentación y curriculum vitae donde obra formación y experiencia laboral de la contratista. A fs. 11 toma conocimiento el Secretario de Desarrollo de la Comunidad. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE." Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** - DECLÁRASE la incompetencia de las Oficinas técnicas municipales para desarrollar las tareas extraordinarias en Sede del Programa Envión en los términos del art.148, segundo párrafo, ley 6769/58 y sus modificatorias, Ley Orgánica de las Municipalidades. Son tareas de Equipo técnico desempeñar la tarea de control, visitas domiciliarias, seguimiento de la terminalidad educativa, planificación de las actividades que desarrollarán los adolescentes durante el año, y tareas de asistencia a beneficiarios que así lo requieran. -

**ARTÍCULO 2°.** - DISPONESE la contratación de los servicios como equipo técnico de la señora ZABALA Giuliana Catalina, DNI N° 41.135.792, quien se desempeñará como prestador autónomo. -

**ARTÍCULO 3°.** -El Gasto que demande lo referido en el artículo anterior, será imputado a la partida presupuestaria categoría programática 33.02. 00, fuente de financiamiento 132. -

**ARTÍCULO 4°.** -El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

**ARTÍCULO 5°.**-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N°1524.-**

Azul, 13 de agosto de 2024

VISTO, el expediente S-1436/2024, mediante el cual el Secretario adjunto del Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A.), Sr., Roberto Pedro BENEDICTO solicita espacio reservado para el domicilio de Malere n°564 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a Fs. 4

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 10: *“Atento a la solicitud efectuada por los integrantes gremiales del STMA, referida a la reserva de espacio para ascenso y descenso de pasajeros con movilidad reducida, con pintado de cordón y señalización de la sede ubicada en calle Malere n° 564 de la ciudad de Azul esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido, considerando lo expuesto a fojas 4 -Acta de Constatación realizada por el Inspector de Tránsito Sr. Ricardo Dours.*

*Se sugiere tener en cuenta los parámetros que se basan en la Ley Nacional de Tránsito n° 24.449 y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad.*

*Debe tener en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos.*

*La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón.*

*Además, deberá tener en cuenta:*

- *Evitar demoler el cordón*
- *Evitar la cartelera vertical*
- *La amplitud será de 2,00m de distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada*
- *En este caso, la reserva del espacio estará disponible en el horario de funcionamiento de la sede, por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto.*
- *La superficie total es de 10 m<sup>2</sup>*

*Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09*

*En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten arboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una “línea” de obstáculos longitudinales.*

*Se recomienda la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana para el dictado del Decreto correspondiente y posteriormente intervención de las áreas de competencia. Una vez finalizado el trámite notificar a la solicitante*

*Se adjunta copia del cartel.”*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: **“Azul, 7 de agosto de 2024 Actuaciones Administrativas “S”- 1436 / 2024. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en la sede del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES, situado en calle Malere N° 564 de la localidad de Azul. A fs. 2 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal. A fs. 3 toma vista la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. A fs. 4/5 interviene la Dirección de Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial y acompaña Acta de constatación realizada por inspector municipal el día 4 de junio en el domicilio referido. A fs. 9 la Secretaria de Obras y Servicios públicos se informa sobre el pedido realizado y da injerencia a la Dirección de Infraestructura, Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, quien sugiere (a fs.7) evalúe en el ámbito de su competencia la solicitud la Subdirección de Planeamiento y Gestión. A fs. 8/10 emite su valoración la Subdirección de Planeamiento y Gestión respecto a lo referido, considerando conveniente dar curso al pedido y detallando técnicamente las condiciones de demarcación, extensión, entre otras. A fs. 12/14 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/2009 y sus modificatorias N° 3292/2012 y N° 4723/2022. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE.**”** Firmado: Roberto Agustín Dávila - Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** OTORGASE al Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul (S.T.M.A.), autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio sito en la calle Malere n° 564 de la ciudad de Azul, en los horarios que la Sede preste servicios, todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo. -

**ARTÍCULO 2º.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

### **DECRETO N°1525.-**

Azul, 14 de agosto de 2024.

VISTO el expediente T -374/2024; y,

CONSIDERANDO que se autorizó Licencia médica a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI N° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el período del 15 y 16 de agosto inclusive;

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Hacienda y Administración, por el período del día 15 y 16 de agosto de 2024 inclusive, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.-

**ARTÍCULO 2º.-** OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1º, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la Agente Natalia Araceli GARCIA - DNI n° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

**ARTÍCULO 3º.-** ESTABLÉCESE que el gasto que irroque la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1526.-**

Azul, 14 de agosto de 2024.

VISTO el expediente D-2265/24; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía ha solicitado caja chica para ser destinada a gastos corrientes y menores que puedan surgir en el transcurso de sus actividades,

Que las mencionadas erogaciones ocasionarán mayores gastos que los habituales, algunos de carácter urgente,

Que los fondos de cajas chicas se asignan en ejercicio de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 218 y siguientes y por el Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM, artículos 82 a 85,

Que corresponde el dictado del acto administrativo sin intervención del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del artículo 1° de la Resolución 007/14 de dicho cuerpo y sus modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** OTORGASE la suma de pesos de ciento veinte mil (\$ 120.000,00-) por Caja Chica correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y designese al Dr. David Noé TORRES - DNI N° 26.497.675 - Legajo N° 4330, como responsable del manejo y rendición de dichos fondos, según las razones expuestas y para ser destinada a gastos originados según los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONESE que los fondos fijos de la caja chica referida en el artículo anterior se regirá de acuerdo a las normas que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto, encontrándose vigente a la fecha el decreto municipal 1156/09 y modificatorias. -

**ARTÍCULO 3°.-** EL titular del fondo fijo de caja chica deberá cumplimentar hasta el monto estipulado de la misma, la fianza de acuerdo a las normas vigentes (art. 218 y ss de la LOM y arts. 82 a 85 del Decreto Provincial 2980/2000 RAFAM).

**ARTÍCULO 4°.-** ESTABLEZCANSE que el fondo fijo de caja chica referida en el artículo 1° tendrá vigencia para el ejercicio financiero 2024.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.. Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1529.-**

Azul, 15 de agosto de 2024

VISTO el expediente "S-1374/2024"; y,

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 946/2024 se llamó a Licitación Privada N° 27/2024 para la adquisición de Carnes (882 kg de Carnes vacuna tipo Cuadrada y 1035 kg de Pollo) para familias de escasos recursos para la confección de viandas, según lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad.

Que, cursadas las invitaciones (fs. 19/22), se presentaron dos propuestas (ÁLVARO Raúl Reg. 5127 y GARCIARENA Lorenzo -ESTANGA Ubaldo, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23.

Que a fs. 62 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad sugiere adjudicar a los proveedores por calidad y disponibilidad del producto

Que según lo expresado a fs. 61 y ratificado a fs. 72 la Oficina de Compras sugiere la no adjudicación atenta a que los valores se encuentran fuera del rango admisible del mercado

Que a de acuerdo a lo solicitado por la misma oficina de Compras a fjs 74 la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad solicita dejar sin efecto la licitación privada N° 27/2024

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad:" Azul, 14 de Agosto de 2024.Expte. S - 1374 / 2024.Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaria emitir dictamen en relación al procedimiento de Licitación Privada y la eventual posibilidad de dejar sin efecto la misma.Mediante Decreto N° 946/2024 se llamó a Licitación Privada N° 27/2024 para la adquisición de carnes destinadas a viandas para familias de bajos recursos por un periodo de dos meses.Cursadas las invitaciones (fs. 20/22), se presentaron dos ofertas validas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 23.A fs. 61 se expide la Oficina de Compras, y advierte que atento las ofertas recibidas para el mes de junio de distintos proveedores que se anexan a fs. 57/60, los precios ofertados en esta licitación, no se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. A fs. 68/69 acompaña correos electrónicos a los oferentes, donde advirtiéndolo que los valores cotizados no son de mercado, les observa que en la presentación de precios ante esta esa misma jefatura para las compras directas el precio era diferente, por lo cual solicita se justifique la diferencia entre una cotización y la otra dado que se corresponden al mismo periodo. En sus respuestas los proveedores, manifiestan, en términos generales, que la diferencia en los precios cotizados se debe a los plazos del municipio para pagar.A fs. 71 la Secretaria de Economía y Hacienda informa que existieron desfasajes en los plazos de pagos por cuestiones administrativas que derivaron en inconvenientes financieros; y que se coordinó con los proveedores y se aceptó propuesta de pago por el total de las facturas registrada y vencidas. A fs. 72 interviene nuevamente la Oficina de Compras, quien ratifica lo expuesto respecto de que los valores no se encuentran en un rango admisible de valor de mercado y sugiere a fs. 74 desestimar las ofertas sin perjuicio de lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad a fs. 73.Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en su art. 24 establece que: "...la autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios a su favor, también podrá considerarlo fallido en su totalidad".El Art. 154 de la LOM, dispone: "En los concursos de precios y licitaciones la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta. El Intendente y el Presidente del Concejo, cada cual en su esfera, son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones". Es decir que antes de la adjudicación, los oferentes no adquieren derechos, por lo cual las mismas pueden ser desestimadas. Que en el presente caso no se produjo la adjudicación y, por lo tanto, la Administración se encuentra facultada para no seguir adelante con el procedimiento.Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante" (conf. Dictámenes 174:78).Sumado a ello, se advierte que no consta en el presente expediente el cumplimiento del art. 5 del Decreto de llamado a Licitación.En razón de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado haciendo uso de la facultad establecida en el art. 154 de la LOM y dejar sin efecto la Licitación; razón por lo cual, puede, de estimarlo oportuno y conveniente, proceder al dictado del acto administrativo en los términos proyectados (fs. 75).Por lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario legal y Técnico. Municipalidad de Azul"



Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DEJASE SIN EFECTO la Licitación Privada N° 27/2024, por las razones expuestas en los Considerandos del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N°1536.-**

Azul, 14 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente letra "C-850/24", donde la Entidad "Comunidad General de Las Pampas Cacique Cipriano Catriel" solicita ayuda económica para solventar gastos de la contratación de servicio de sonido y de alquiler de baños químicos para el evento realizado denominado "Gratitud a la Pachamama", que se llevó a cabo el día 4 de agosto del corriente año en inmediaciones de la Plazoleta Cacique Cipriano Catriel, y;

**CONSIDERANDO** que, el evento, se realizó con el propósito de honrar y expresar el agradecimiento a la Pachamama, y para el cual se llevó a cabo con un gran marco, lo que benefició también a la localidad de Azul;

Que, la celebración de este evento permitió a los habitantes de la región y visitantes, reflexionar sobre la importancia del respeto y el cuidado de la Tierra, promoviendo a su vez una mayor conciencia ambiental y un compromiso con la sostenibilidad y la protección de nuestros recursos naturales;

Que, la Entidad ha demostrado un notable compromiso con la preservación de la cultura indígena y la promoción de prácticas de respeto hacia la pachamama organizando eventos que fortalecen la conexión espiritual y cultural con la madre tierra.

Que, dicha Entidad se encuentra Reconocida en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Municipal N°282/2001;

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la mencionada Institución ha dado cumplimiento a los requisitos estipulados en la ordenanza N° 4.257, de Entidades de Bien Público y a su vez promoviendo la participación de la entidad promoviendo acciones solidarias y articulando con otras instituciones de nuestra ciudad;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RECONOZCASE el gasto por la suma de hasta pesos cien mil pesos (\$100.000,00-) para solventar los gastos que devinieron de la contratación del servicio de sonido y baños químicos para el evento "Gratitud a la Pachamama", que se llevó a cabo el día 4 de agosto del corriente año. -

**ARTÍCULO 2°.** - El gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.04.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110., a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la comunidad. -

**ARTÍCULO 3°.**- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (60) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado, según el art. 15° de la Ordenanza Municipal N° 4.257 de Entidades de Bien Público. -

**ARTICULO 4°.** - **EXÍMASE** a los organizadores del Graciano Pachamama pago de los Derechos de Uso del Espacio Público y Espectáculo público. -

**ARTÍCULO 5°.** - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gobierno, y de Economía y Hacienda. -

**ARTICULO 6°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Dirección de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1537.-**

Azul, 15 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "IM"-113/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5007/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de agosto 2024, ref. Convalidar Decreto N° 1056/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 22/24, para la adquisición de pintura vial para la demarcación de sendas peatonales y adjudicara al proveedor Tecnotrans SRL;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** **PROMULGASE** la Ordenanza n° 5007/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** **REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N°1538.-**

Azul, 15 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "IM"-127/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5008/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de agosto 2024, ref. Convalidar Decreto N° 1192/2024, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 24/24 para la adquisición de ópticas multiled a los efectos de reparar semáforos ubicados en distintos puntos de la ciudad de Azul; y adjudicara al Proveedor Tecnotrans SRL;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5008/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1539.-**

Azul, 15 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"-1478/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5009/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 9 de agosto 2024, ref. Convalidar el Convenio de Colaboración y Asistencia, suscripto con el Distrito III del Colegio de Ingenieros de la PBA, a través del cual se procura avanzar en un trabajo conjunto para aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos y permitan brindar un servicio a la comunidad;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5009/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N°1540.-**

Azul, 15 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "CD"-1000/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5011/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de agosto 2024, comunicado a éste Departamento Ejecutivo en fecha 12 de agosto de 2024, Ref. Regular usos de la pista de Skate de la ciudad de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5.011/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N°1541.-**

Azul, 16 de agosto de 2024.

VISTO las actuaciones administrativas letra D-2172/2024; y,  
CONSIDERANDO que desde la Dirección de Políticas de Género y Diversidad se requiere la contratación de Pilar SPEZIA, DNI N° 41.925.456, siendo el mismo un profesional indispensable en la materia para el área, quien realizará tareas inherentes a la prestación del servicio de trabajo socio comunitario en derechos humanos y abordaje en situaciones de violencias basadas en género.

Que la Directora de Políticas de Género y Diversidad informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica el cual se transcribe a continuación: " Azul, 29de Julio de 2024.-Ref. Expte: "D" 2172/2024.1.- Antecedentes: a) La Dirección de Políticas de Género y Diversidad inicia las presentes actuaciones con el propósito de solicitar la Contratación de una Bachiller Universitaria en Derecho con formación especializada en género y derechos humanos para que preste servicios en los grupos de ayuda mutua ofrecidos por dicha Dirección, mediante un enfoque socio comunitario destinado al fortalecimiento de las redes vinculares de las mujeres y diversidades que sufren violencias. Asimismo, su contratación también tiene como objetivo apoyar los proyectos formativos y laborales propuestos por la mencionada Dirección como alternativas para salir de situaciones de violencia de género. En consecuencia, proponen la Contratación de la Bachiller en Derecho Pilar SPEZIA, quien posee la capacitación y formación adecuadas para desempeñar tales tareas. b) Con relación a ello, desde esta Subsecretaría Legal y Técnica oportunamente se elaboró un "Dictamen General de Contratos de Servicios", el cual fue remitido a todas las dependencias municipales con el fin de asegurar que todas las contrataciones proyectadas para el presente año

se adecúen a los términos del mismo. En consecuencia, procederemos a analizar si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en dicho dictamen: I) De la descripción de las tareas propuestas para la contratación, se desprende que la figura contractual solicitada se encuadra dentro del régimen de Contrato de Servicios, regulado por el Artículo 1251° del Código Civil y Comercial y por el Artículo 45° de la Ley 14.656. En este contexto, el área contratante proyecta el Decreto adjunto a fs. 5/6, mediante el cual se establece que no existe en la planta de personal municipal ningún agente que cumpla con los requisitos técnicos, de oficio, formación o experiencia necesarios para desempeñar las funciones que la Bachiller Universitaria en Derecho propuesta para la contratación posee (Justificando así la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). No obstante ello, las actuaciones deberán ser remitidas a la Dirección de Recursos Humanos para que se expida al respecto. I) La Dirección de Políticas de Género y Diversidad fundamenta y desarrolla los servicios a prestarse, el plazo de duración del vínculo, la retribución, su forma de pago y los supuestos en que se producirá la conclusión anticipada del contrato. De este modo, se han detallado y especificado los extremos requeridos por el Artículo 45° de la Ley 14.656. III) Tras analizar las constancias del presente expediente, esta Subsecretaría Legal y Técnica considera que la contratación solicitada se ajusta a la normativa vigente – Artículo 45° de la Ley 14.656 y Artículo 148° de la L.O.M. – y a los lineamientos establecidos en el mencionado Dictamen General de Contrataciones. IV) En virtud de ello, esta Subsecretaría Legal y Técnica no encuentra objeciones legales tanto al Proyecto de Decreto (fs. 5/6) como al Proyecto de Contrato (fs. 3/4). V) En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. PASEN las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS para que emita pronunciamiento respecto a lo requerido en el “punto I” del presente. Cumplimentado, las actuaciones deberán girarse ante la OFICINA DE COMPRAS a fin de que se expida sobre la retribución y verifique si el canon propuesto corresponde con el arancel vigente de acuerdo a la especialidad de la contratada. Finalmente, se sugiere la intervención de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA para que emita dictamen dentro del ámbito de sus competencias.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar actividades de abordaje socio comunitario para el fortalecimiento de las redes vinculares de las mujeres y diversidades que sufren violencias en el marco de los grupos de ayuda mutua de la Dirección de Políticas de Género y Diversidad. Así como para acompañar en proyectos formativos y laborales como otras formas de salida de las violencias basadas en género y para asistir en el abordaje de las situaciones de violencias que el equipo interdisciplinario de la mencionada Dirección, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 2°.-** DISPONESE la contratación de los servicios de Pilar SPEZIA, en su calidad de Bachiller en derecho.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

#### **DECRETO N°1542.-**

Azul, 16 de agosto de 2024.

VISTO el expediente letra “T” -333/2024; y,

CONSIDERANDO que a fs. 6, la Contaduría General informa dejar sin efecto del anexo del Decreto n° 596/2024 la caja chica correspondiente a la Dirección de Abordaje Integral, cuyo titular es la señora Pierina TAVERNA.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** – DEJASE sin efecto del Anexo del Decreto n° 596 /2024 la caja chica correspondiente a la Dirección de Abordaje Integral: Titular Pierina TAVERNA, ello de conformidad a lo establecido por el art. 37° del Reglamento de contabilidad y Disposiciones de Administración para las

Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y los arts. 82° y ccs. Del decreto 2980/00, reglamentario del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. -

**ARTÍCULO 2°.** - Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda. -

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1543.-**

Azul, 16 de agosto de 2024

VISTO el expediente Letra "S" -173/2024 y el Decreto n° 71/24; y,

CONSIDERANDO que a fs.15 la Contaduría General informa se deje sin efecto el Decreto mencionado precedentemente, atento a que no se realizara la continuidad de trámite de Caja Chica de la Subsecretaria de Comunicaciones.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** DEJASE sin efecto en todas sus partes el Decreto n° 71 de fecha 19 de enero de 2024. -

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda. -

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N°1544.-**

Azul, de agosto de 2024.

VISTO el expediente letra "S" 2182/2024, y;

CONSIDERANDO que los días 22 y 23 de agosto del corriente año se emplazará en la Plaza Ameghino el Aula Móvil de "Energías Renovables de la Fundación YPF" y, Que el mismo tiene como fin concientizar el uso de los diferentes tipos de energía renovable.

Que está destinado a alumnos de los últimos años de primaria y secundario.

Que tiene previsto contar con un "Taller de Energías Renovables", en el cual los alumnos tendrán una introducción teórica para comprender las energías disponibles y las fuentes renovables a utilizar, trabajando en el armado de equipos fotovoltaicos, aerogeneradores y mediciones de termos solares.

Que el aula móvil contará con Realidad Aumentada, Muro Interactivo y Videos Juegos relacionados a la temática.

Que cuenta con el apoyo de la Dirección de Educación de la Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** - DECLARASE de Interés Municipal, la presencia y realización del evento “Aula Móvil de Energías Renovables” de la Fundación YPF, que se realizará en la Plaza Ameghino de nuestra ciudad los días 22 y 23 de agosto de 2024. -

**ARTICULO 2°.**- AUTORIZASE los gastos que devienen de la realización del mismo e impútese a la Jurisdicción 1110137000- Categoría Programática: 21.01.00 -Fuente de Financiamiento: 132- Dirección de Educación.

**ARTICULO 3°.** - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Educación y Cultura. -

**ARTÍCULO 4°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

**DECRETO N° 1550.-**

Azul, 19 de agosto de 2024.-

VISTO el expediente T-335/24; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de JUNIO 2024, cuyos valores tomados como base surgen del Expte. Letra “T” N° 220/2024, aprobado por Decreto 1144/2024, al mes de ABRIL 2024.

Que a fs. 39/40 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 30/32

Que a fs. 8/32 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y los valores a la fecha de actualización del rubro Mano de Obra según los índices de precios publicados por el INDEC a JUNIO/24 y la escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de JUNIO/24.

Que como resultado de lo antes indicado, y que según surge de la actualización calculada, corresponde la actualización de precios para los Servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos ECO Azul, por cumplirse el requisito de aumento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la contratación al mes de JUNIO/24, por variación del rubro Materiales y Mano de Obra al mes de JUNIO de 2024.

Que a fs. 41 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: “Azul, 13 de Agosto de 2024 - Expte.: T - 335 / 2024 - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L” para el reconocimiento de mayores costos por el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos. A fs. 1/7 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por la empresa “Transporte Malvinas S.R.L”. A fs. 8/32 obra documentación respaldatoria, y análisis técnico realizado por el profesional dependiente

de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que para la actualización de precios correspondientes al mes de junio 2024, tomó como base de cálculo el precio de los servicios a valores de abril 2024, determinados en actuaciones "T-220/2024 (Decreto N° 1144/2024)". Los índices, estructuras de costos y precios, tomados como base para la actualización corresponden a los obtenidos del INDEC según lo establecido en el art. 50 del PByC, para el cálculo de la actualización de materiales y; se toman los valores del rubro Mano de Obra al mes de junio 2024 de las escalas salariales según CCT 40/89. Del análisis realizado, concluye que los precios presentan un incremento en el precio unitario del 5.24% en promedio. Concluye, que por tratarse de una actualización al mes de junio 2024 y que a la fecha del informe dichos servicios han sido certificados, se originan diferencias a reconocer a la contratista por el mes de junio y julio 2024. A fs. 39/40 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considerando que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista al mes de junio 2024 en virtud de cumplirse el requisito de incrementos establecido en el art. 50 del Pliego de Bases y Condiciones; y que por tratarse de meses que han sido certificados corresponde reconocer la diferencia por junio y julio 2024. Detalla nuevos valores, adjunta proyecto de decreto, anexos y acta acuerdo. El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Servicio de Recolección, Contenedores y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en su art. 50 expresamente establece que: "El precio del contrato será redeterminado, a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que componen la estructura de costos, que se detalla en esta cláusula, reflejen una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios, según corresponda..." De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando los factores que componen la estructura de costos reflejen una variación superior al 5% a los del contrato o a la última redeterminación. Que existiendo dictamen técnico favorable para el reconocimiento al mes de junio 2024 por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y del profesional dependiente del área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no tiene -desde el punto de vista de su competencia- observaciones de índole jurídica que formular. En relación al proyecto de decreto de fs. 33 y Acta Acuerdo de fs. 38, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que "...la ponderación de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictámenes 169:199). Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por cumplirse los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al cálculo efectuado a Fojas 34/36, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos, al mes de **JUNIO/24**.

**ARTÍCULO 2º.** ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de JUNIO/2024, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y para el Servicio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de **PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.189,54.-)**; aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de **PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.809,47.-)**; aplicable por unidad y por día.
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.914.015,77.-)**; aplicable por día.

**ARTÍCULO 3º.-** RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON ONCE CENTAVOS (\$12.274.030,11.-) por el mes de JUNIO de 2024 Y PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$13.212.805,05) por el mes de JULIO de 2024, para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.



**ARTICULO 4°.- INCORPORESE** como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

**ARTÍCULO 5°. COMUNÍQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

**ARTÍCULO 6°.** NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del presente Decreto.

**ARTICULO 7°.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 8°.-** Comuníquese, regístrese publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1552.-**

ANEXO I - A

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIO

Expte: T/ 335/2024

Lic: 5/2020

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		abr-24	jun-24
	abr-24	jun-24		
A. MATERIALES	*T/ 220/2024			
NG Nivel general	DTC. 1°44/2024			
	9.358,39	8.940,07		
B. MANO DE OBRA	abr-24	jun-24		
Conductor 1ª Categoría Básico de Conv Mensual	506.854,15	532.301,87		
Peón Recolector de Residuos	467.458,79	490.842,23		
Peón Gral de Barrido y Limpieza	453.037,33	488.157,70		
promedio	479.143,43	503.100,60		1.0500
C. TRANSPORTE	abr-24	jun-24		
24 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	10.741,83	11.078,08		1.0313
D. AMORTIZACION DE EQUIPOS				
34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	10.741,83	11.078,08		1.0313
E. REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS				
343 Repuestos para automotores	8.943,52	10.284,07		1.0342
F. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES				
23 Productos refinados del petróleo	10.252,83	10.938,28		1.0968

\* Los índices tomados corresponden a las publicaciones efectuadas por INDEC y los índices utilizados son de carácter provisorio. Pueden existir cambios hasta el momento de la publicación definitiva en los Informes del organismo mencionado.

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	jun-24
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1ª Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 296.395,24	\$ 349.623,56	\$ 437.029,48	\$ 506.854,16	\$ 532.301,87
Peón Recolector de Residuos	\$ 278.020,78	\$ 322.392,27	\$ 402.990,34	\$ 467.458,79	\$ 490.842,23
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 273.385,47	\$ 319.315,77	\$ 399.144,25	\$ 463.007,33	\$ 488.157,70
Total	\$ 848.742,49	\$ 991.331,60	\$ 1.239.164,04	\$ 1.437.430,28	\$ 1.509.301,80
Promedio	\$ 282.914,16	\$ 330.443,87	\$ 413.054,68	\$ 479.143,43	\$ 503.100,60
Coeficiente a aplicar		1,17	1,26	1,16	1,05
Con respecto al mes de la oferta (Prom.: 35.582,86.-)	7,95	9,29	11,51	13,47	14,14

*Ing. GUSTAVO JAVIER VIGALE*  
 GOBIERNO DE BUENOS AIRES  
 MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Valor de referencia si/ expte: "T" 220/2024 a abr-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$mcs)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	83,91	3,07%
B	MANO DE OBRA	985,81	45,16%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	120,32	5,79%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	13,73	0,66%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	394,28	18,07%

COSTOS C.C. 1.531,05

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	30,62	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,60%	23,43	1,13%
BENEFICIO	5,00%	76,09	3,75%

PRECIO VENTA (PV)=CC+CG+CF+B 1.663,21

IVA e IIBB 24,88% 415,54 19,98%

PRECIO NETO (PN) 2.078,85

ICCB	0,30%	-	0,01%
PRECIO DE APLICACION	S	2.078,85	100,00%

Actualización a: jun-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,052	57,90	3,10%
B	1,080	985,81	45,02%
C	1,031	0,00	0,00%
D	1,031	124,08	5,67%
E	1,034	14,17	0,65%
F	1,057	420,54	19,21%

1612,80

3	% COSTO	32,25	1,47%
5	% COSTO	24,87	1,13%
4	VA	82,24	3,75%

1751,77

% SUMA 437,77 19,69%

2189,54

PRECIO DE APLICACION	\$	2189,54	100,00%
		0,00	0,00%
		0,30%	0,00%

*[Handwritten signature]*  
 ING. GUSTAVO JIMENEZ VILLAS  
 SUPERVISOR DE OBRAS Y SERVICIOS TÉCNICOS  
 SUBDIRECCION DE OBRAS

Variación % 5,32%

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Valor de referencia s/ expte: T° 220/2024 a abr-24

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	21,28	3,05%
B	MANO DE OBRA	2.057,58	37,45%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACION DE EQUIPOS	485,37	9,33%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	58,49	1,02%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.241,01	22,37%

COSTOS D.C. 4.062,34

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	81,25	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	52,15	1,13%
BENEFICIO	5,00%	207,18	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B 4.412,82

IVA = 10B 24,96%

PRECIO NETO (PN) 1.102,79 13,30%

PRECIO DE APLICACION 5.516,71

PRECIO DE APLICACION \$ 5.516,71 100,00%

*[Handwritten signature]*  
 DR. GUSTAVO JARCA JORGE  
 ESCUELA DE NEGOCIOS Y SERVICIOS ASOCIADOS  
 S.A.S. - BUENOS AIRES

Actualización a: jun-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1.062	213,82	3,68%
B	1.650	2170,96	37,37%
C	1.031	0,00	0,00%
D	1.031	511,50	8,80%
E	1.034	96,43	1,01%
F	1.067	1323,98	22,79%

4278,69

3	% COSTO	85,57	1,47%
3	% COSTO	85,46	1,13%
4	VA	218,21	3,76%

4647,94

6 % SUMA 1151,52 19,99%

5.809,47

PRECIO DE APLICACION \$ 5809,47 100,00%

Variación % 5,33%

ANEXO II - C

SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL

Valor de referencia a/ expla: 220/2024 a abr-24

Id	Concepto	Cuanto Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
A	MATERIALES	188.212,81	7,15%
B	MANO DE OBRA	651.737,60	23,50%
C	TRANSPORTE	-	0,00%
D	AMORTIZACIÓN DE EQUIPOS	539.854,48	19,43%
E	REPARACION Y REPUESTOS DE EQUIPOS	81.351,11	2,21%
F	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	532.506,87	21,56%

COSTOS D.C. 2.042.652,73

GASTOS GENERALES (G.G.)	2,00%	40.853,25	1,47%
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1,50%	31.252,74	1,19%
BENEFICIO	5,00%	104.175,50	3,76%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+G 2.218.844,52

IVA e IIBB 24,56% 554.614,24 19,99%

PRECIO NETO (PN) 2.773.458,76

IDC-B	0,00%	-	0,00%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	<u>2.773.458,76</u>	<u>100,00%</u>

Actualización a: jun-24

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
A	1,082	210.666,55	7,23%
B	1,050	884.324,49	28,48%
C	1,031	-	0,00%
D	1,031	565.722,83	18,07%
E	1,034	53.452,31	2,10%
F	1,067	532.117,31	21,69%

2.146.183,48

3	% COSTO	42.923,67	1,47%
5	% COSTO	32.836,61	1,13%
4	VIA	108.455,38	3,78%

2.331.399,13

% SUMA 502.615,64 19,99%

2.914.015,77

PRECIO DE APLICACIÓN	0,00%	-	0,00%
	\$	<u>2.914.015,77</u>	<u>100,00%</u>

Variación % 5,07%

  
 DR. GUSTAVO JIMENES VIZCARRA  
 EQUIPO DE SERVICIOS Y SERVICIOS  
 MUNICIPALIDAD DE NUC

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N°7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente T-335/2024 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de JUNIO de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a las actualizaciones de los índices de precios del INDEC al mes de JUNIO de 2024 y para el rubro Mano de Obra, considerando el convenio colectivo de trabajo CC 40/89, cuyas escalas salariales se encuentran expresadas al mes de JUNIO de 2024.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de ABRIL de 2024 en el caso de rubro materiales y el rubro mano de obra, cuando se han producido aumentos de precios en ambos rubros;

Que a fs. 8/32 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcado de precios. Que del mismo surge la actualización de precios para los servicios de Recolección de Residuos, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul.

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de JUNIO de 2024 para los servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios, Servicio de Contenedores y Disposición Final de Residuos Eco Azul, por actualizaciones del rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$2.189,54.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.809,47.-); aplicable por unidad y por día.
- C- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.914.015,77.-); aplicable por día.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3°.-** Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 5/2020, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4°.-** Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA CON ONCE CENTAVOS (\$12.274.030,11.-) por el mes de JUNIO de 2024 Y PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$13.212.805,05.-) por el mes de JULIO de 2024 para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, Contenedores y Servicio de Disposición Final de Residuos ECO AZUL.

**ARTÍCULO 5°.** La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

**ARTÍCULO 6°.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 22 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "D"-3006/23 Alc IV, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5022/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 21 de agosto de 2024, Ref. Fijar sentido de circulación vehicular en sector de ingreso al Parque y calles aledañas debido a la obra de construcción de la rotonda con distribuidores en avenida Pellegrini

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5022/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. NELSON Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1566.-**

Azul, 22 de Agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra A 355/2024, donde la entidad "AZUL RUGBY CLUB" solicita apoyo económico mediante la provisión de insumos para la realización de la cena solidaria Que se realizará el día viernes 26/07/2024 en las instalaciones del SUMAC a partir del 21 Hs, y;

CONSIDERANDO que la entidad "AZUL RUGBY CLUB" se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal N° 1630/2018 y Actualizada mediante Resolución 50/2024.

Que la asistencia solicitada se encuadra dentro de los beneficios establecidos en la Ordenanza 4257 de las Entidades de Bien Público;

Que es de vital importancia para la ciudad el buen funcionamiento de las instituciones educativas/deportivas que brindan contención a los niños/as de nuestra Ciudad

Que lo recaudado mediante un bono contribución/entrada redundará en la mejora del funcionamiento de la institución mediante la compra de materiales deportivos, más aún cuando las condiciones económicas financieras de las entidades pasan por un mal momento, como es el caso de AZUL RUGBY CLUB

Que el otorgamiento de la ayuda en especies será por única vez con los insumos detallados a continuación en el Artículo 1

Que a fs. 31 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y el art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo apoyar las tareas de Entidades que resguarden el patrimonio historiográfico local.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** OTÓRGASE a “Azul Rugby Club “una ayuda en especias que se detallan a continuación: 300 pata/Muslo, 300 chorizos, 400 panes, 100 bandejas descartables, 300 servilletas de papel, 50 bolsas de carbón, 30 kg de leña, 10 kg de tomate, 5kg de zanahoria y 1kg de lechuga, para solventar los gastos de la realización de una cena solidaria. -

**ARTICULO 2°.-** AUTORIZASE el gasto que demande el alquiler de una pantalla y cañón a fin de transmitir diferentes videos institucionales durante la “Cena Solidaria”. -

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 1° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción1110134000, Actividad 01.02.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110. El gasto que origina el reconocimiento referido en el artículo 2° será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 01.02.00, F. F. 110.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad. -

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

### **DECRETO N° 1567.-**

Azul, 23 de agosto de 2024

VISTO el expediente letra C-1039/24- Alc.I; y,

CONSIDERANDO la importancia de continuar generando sinergias productivas en la ciudad y potenciar sectores económicos;

Que este tipo de encuentros busca visibilizar la producción local y regional de cerveza artesanal; y fortalecer circuitos gastronómicos que incentivan la participación comunitaria;

Que este tipo de acontecimientos moviliza a la comunidad a participar de eventos donde se sensibiliza a través del arte y la cultura Azuleña;

Que la actividad resulta de interés Municipal, dado que dicho evento resulta atrayente para la comunidad de nuestro partido como así también a los visitantes de otras ciudades y países.

Que en el encuentro participaran productores cerveceros artesanales locales, como así también emprendedores y bandas locales de nuestra Ciudad.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

## **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**DECLARASE de Interés Municipal el Encuentro Cerveceros “Ipa Day” que tendrá lugar en las instalaciones del Sumac el día 24 de agosto del corriente año en el horario comprendido de 18:00 hs a 2:00 hs .-

**ARTICULO 2°.-** EXIMASE del pago del Derecho de Ocupación del Espacio Público como así también el Derecho de Venta Ambulante a los emprendedores, expendedores de bebidas y/o comidas que se



emplacen en el marco del Encuentro Cervecerero "Ipa Day" que se desarrollara en Sumac el día 24 de agosto del corriente año en el horario comprendido de 18:00 hs a 2:00 hs aproximadamente.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Nicolas TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local,  
Arraigo y Empleo

ES COPIA

**DECRETO N° 1576.-**

Azul, 23 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-94/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de 4 malacates con accionamiento manual de 3 TN para compuertas laterales y de 2 de 5 TN para compuertas centrales, 40 metros de cable de acero galvanizado reforzado de 15.8 mm 6x36 para accionamiento de compuertas centrales y 80 metros de 13.00 mm 6x36 para accionamiento de compuertas laterales, 24 prensacable de ½ aptos intemperie dos por sección y 24 prensacable de 5/8" apto para intemperie dos por sección para reparar las compuertas del Balneario Municipal.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Treinta Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos dos con 17/100 (\$30.408.202,17), se requiere el llamado a Licitación Privada N°35/2024 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada N° 35/2024.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 35/2024, para la adquisición de 4 malacates con accionamiento manual de 3 TN para compuertas laterales y 2 de 5 TN para compuertas centrales, 40 metros de cable de acero galvanizado reforzado de 15.8 mm 6x36 para accionamiento de compuertas centrales y 80 metros de 13.00 mm 6x36 para accionamiento de compuertas laterales, 24 prensacable de ½ " aptos intemperie dos por sección y 24 prensacable de 5/8" apto para intemperie dos por sección para reparar las cor

**ARTICULO 2°.-**ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Treinta Millones Cuatrocientos Ocho Mil Doscientos Dos con 17/100 (\$30.408.202,17). -

**ARTICULO 3°.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.31 a 36. -

**ARTÍCULO 4°.-**LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424, Planta Alta, el día 13 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas. -

**ARTICULO 5°.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1577.-**

Azul, 23 de agosto de 2024.

VISTO el expediente T -387/2024; y,

CONSIDERANDO que se autorizó Licencia a la Tesorera Municipal Cra. María Belén DUBA, DNI N° 17.208.470, Legajo n° 2869 dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el día 23 de agosto de 2024, a los fines de concurrir a la reunión de la Subcomisión Centro de Contadores Municipales a desarrollarse en la Ciudad de Olavarría; y,

Que lo solicitado se encuadra dentro del marco normativo del Artículo 180° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESÍGNASE interinamente a cargo de la Tesorería Municipal dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, por el día 23 de agosto de 2024, a la agente Natalia Araceli GARCIA- Legajo n° 3790, DNI N° 28.070.352.-

**ARTÍCULO 2°.-** OTÓRGASE por el periodo mencionado en el artículo 1°, una bonificación por única vez en concepto de equiparar el agrupamiento actual de la agente Natalia Araceli GARCIA - DNI n° 28.070.352, Legajo n° 3790, al agrupamiento de Tesorero Municipal. -

**ARTÍCULO 3°.-** ESTABLÉCESE que el gasto que irroge la contratación señalada en el artículo anterior, deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción: 1110123000, Estructura Programática: 01-05-00, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 1581.-**

Azul, 23 de agosto de 2024.

VISTO el expediente letra CG- 890/2023 Alcance III; y,

CONSIDERANDO la solicitud formulada por Contaduría General a fs 1, y lo estimado oportunamente por la Dirección de Abordaje Integral.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** AUTORIZASE la Contaduría General a realizar el ajuste de deuda del ejercicio 2023, por el proveedor N° 3263- Subsidios Indigentes, cuyo detalle obra en Anexo I del presente Decreto. -

**ARTÍCULO 2°.** - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTÍCULO 3°.** - Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a Contaduría General. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretaría de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

ES COPIA

**DECRETO N° 1585.-**



Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO**, el expediente U-40/2024, mediante el cual El Director Ejecutivo de la UGLXXX Azul (PAMI), solicita espacio reservado para el domicilio de calle De Paula esquina San Martín de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO**, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, la cual modifica artículos de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 3292/12 en su art. 1 inc. K) Organismos públicos de los ámbitos municipal, provincial y nacional (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 inc E) prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que, desde la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial, se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a Fs. 4

Que la Subdirección de Urbanismo y Vivienda se expidió a Fs. 13: *“Atento a la solicitud efectuada por el Director Ejecutivo Local UGLXXX y a lo sugerido en acta adjunta a fs.4 del Expte. de referencia, esta Subdirección considera viable lo propuesto e informa al respecto: Estos permisos se basan en la Ley Nacional de Tránsito nº 24.449, en su anexo L y se han engarzado con los preceptos de la Ordenanza 3292/12, que modifica en parte la Ordenanza 2776/09 y Ley nº 24.341/94 Accesibilidad de Personas con movilidad reducida- Modificación de la Ley 22431, Artículo 21 – inciso a. Debe tener en cuenta que la extensión del espacio no podrá ser superiores a diez (10) metros lineales e inferiores a cinco (5) metros lineales, en caso de existir garaje, la longitud debe estar contemplada dentro de los mismos. Cabe aclarar que, el costo de la señalización correrá por cuenta de la Institución, según se indica en el Artículo 3º de la Ordenanza 2.776/09. Además, deberá tener en cuenta: Evitar demoler el cordón - Colocar la cartelera estrictamente necesaria - Se deberá indicar letra y número del Decreto.*

*En este caso, la reserva del espacio para ascenso y descenso de pasajeros por calle De Paula será válida en horario laborable de la sede de Lunes a Viernes de 07hs a 15hs por un lapso de 3 años a partir del dictado de Decreto, debiéndose retirar la cartelera existente de prohibido estacionar por calle San Martín. En cuanto al cartel de carga y descarga con una tolerancia de 10 minutos para vehículos oficiales de PAMI, según Ordenanza 124/84 deberá solo renovarse también sobre la calle De Paula. Se requiere la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana a los fines de realizar el dictado del proyecto de Decreto, posteriormente gírense las actuaciones a las áreas correspondientes. Se adjunta copia de imagen cartográfica y plancheta digital.*

Que obra dictamen jurídico de la subsecretaría Legal y técnica conforme los siguientes términos: *“Azul, 22 de agosto de 2024 Actuaciones **Administrativas “U”- 40 / 2024.** El Director Ejecutivo de la Unidad de Gestión Local XXX (UGLXXX) inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en la Agencia de atención de PAMI sede Azul, situada en calle San Martín N° 500.- A fs. 2 toma conocimiento el Sr. Intendente Municipal. A fs. 4/5 interviene la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial. Adjunta Acta de Constatación, firmada por el inspector Dours, labrada en el domicilio referido con la aclaración de que el permiso se otorgará sobre la calle De Paula. A fs. 6 toma conocimiento la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. A fs. 8/13 emite una valoración en el ámbito de su competencia la Subdirección de urbanismo y vivienda respecto a la solicitud realizada y considerando conveniente dar curso al pedido, indicando técnicamente las condiciones de demarcación, entre otras. A fs. 16//18 la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial acompaña proyecto de decreto otorgando autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado. Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas N° 2776/2009 y sus modificatorias N° 3292/2012 y N° 4723/2022. Habiendo analizado las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. **PASE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE.**” Firmado: Roberto Agustín Dávila-Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al UGLXXX Azul (PAMI)**, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento vehicular reservado para ascenso y descenso de personas y para la carga y descarga según los horarios permitidos solo a vehículos oficiales debidamente identificados, en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales y un total de diez (10) m2, en el frente del edificio sito en la calle De Paula Esquina San Martín de la ciudad de Azul, en los horarios que la Sede preste servicios, todos los días hábiles y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º.-** Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, días y horarios de la reserva, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 2776/09.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Ordenamiento del Tránsito y Seguridad Vial.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1589.-**

Azul, 27 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 249/2024; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de septiembre de 2024;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 19.643.110,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N°34/2024, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°34/2024,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** LLAMASE a Licitación Privada N° 34/2024, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de septiembre de 2024.-

**ARTICULO 2º.-**ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos diecinueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento diez con 00/100 (\$ 19.643.110,00). -

**ARTICULO 3º.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.7/18, de las presentes actuaciones. -

**ARTÍCULO 4º.-**LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n°424 Planta Alta, el día 02 de septiembre de 2024, a las 11.00 horas. -

**ARTICULO 5º.-** INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 6º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

ES COPIA

**DECRETO N° 1590.-**

Azul, 27 de agosto de 2024

VISTO las presentes actuaciones letra S -2056/24; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a concurso de precios N° 67/2024, para la adquisición de mercaderías para distintas familias de escasos recursos por el periodo estimado de un mes.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 12 de agosto de 2024 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendió a la suma de pesos dieciséis millones seiscientos setenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 16.671.250,00).

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg.8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847) y MAXICONSUMO (Reg. N° 7204) por el pedido de cotización N° 3536/24 conforme surge a fs.14/16.

Que se recibió UNA (1) oferta válida para ser consideradas por el pedido de cotización N° 3536: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. N° 847).

Que a fojas 36 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad en el cual sugiere adjudicar al proveedor: TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por un Total en pesos Dieciséis millones ochenta y cuatro mil (\$ 16.084.000,00).

Que la oferta de la firma del proveedor TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00.

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía y Hacienda, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria legal y Técnica el cual se transcribe a continuación:" Azul, 23 de Agosto de 2024.Expte: S - 2056 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para la adquisición de alimentos con destino a familias vulnerables según demanda a la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad por un periodo aproximado de un mes.A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 14/16 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Se sugiere, oportunamente se agrega la invitación, debidamente diligenciada al proveedor N° 8672.Del acta de apertura adunada a fs. 17, surge que se presentó una sola oferta (Trepicio Ricardo Oscar). A fs. 35 la Oficina de Compras interviene sin presentar objeciones, indicando que se presentó una sola oferta y que sus precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. Informa que el proveedor cotizo en ítem 10 por 1000 cajas cuando eran 2000 por lo que en la comparativa tomo esta última cantidad; asimismo modifíco el mantenimiento de oferta y condiciones de pago.A fs. 36 obra dictamen de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, quien sugiere adjudicar a la única oferta presentada, por cumplir con los requisitos necesarios por precio y calidad y ser conveniente a los intereses municipales. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: - El procedimiento desarrollado cumple

con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 17. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuesto de los concursos de precios." - Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 36 y la Oficina de Compras no ha presentado objeciones. - Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 37/38, no existen observaciones que realizar, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.- Por último, se advierte que el proveedor establece condiciones que se apartan de las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones ...e invitado a participar adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaría estima que las reservas realizadas y no coincidentes con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no son válidas y deben tenerse por no escritas. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

### DECRETA

**ARTICULO 1°.- APRUEBASE** el Concurso de Precios N° 67/2024 tendiente a la adquisición de alimentos para distintas familias de escasos recursos por un período estimado de un mes.

**ARTICULO 2°.-ADJUDICASE** al proveedor TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, por un total de pesos dieciséis millones ochenta y cuatro mil ( \$ 16.084.000,00) para la adquisición de alimentos, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

<b>TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 67/2024 \$ 16.084.000,00</b>
---

**ARTICULO 3°.- ESTABLECESE** que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110134000, estructura programática 01.02.00, Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTICULO 5°** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad



ES COPIA

**DECRETO N° 1591.-**

Azul, 27 de agosto de 2024

VISTO el expediente "S-1981/2024" y el Decreto n° n° 1491/24, y

CONSIDERANDO: que la Secretaría de Cultura y Educación a fs. 11 solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado precedente por cuestiones presupuestarias y de impacto comunitario

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**DEJASE SIN EFECTO el Decreto n° 1491 de fecha 6 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Cultura y Educación.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Cultura y Educación

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Cultura y Educación

**DECRETO N° 1592.-**

Azul, 27 de agosto de 2024

VISTO la modificación de la Escala Salarial Docente vigente para el personal dependiente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul a partir del 1 de julio del corriente año; y,

CONSIDERANDO que se hace necesaria la aprobación de la nueva escala;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** **DEJASE** sin efecto a partir del 1 de Julio de 2024 el Decreto n° 1140/2024 en el cual se aprueba la Escala Salarial Docente de la Escuela Secundaria de Educación Agraria

**ARTICULO 2°.-** **APRUEBASE,** a partir del 01 de Julio de 2024, el **Anexo I,** el cual determina la vigencia de la nueva Escala Salarial Docente para la Escuela Secundaria Básica, Polimodal, Educación Media, Técnica y Agraria y Formación Profesional de la Federación de Educadores Bonaerenses (F.E.B.) que se utilizará a los fines de calcular la remuneración de los docentes y no docentes de la Escuela Secundaria de Educación Agraria de Azul aquellos que se desempeñan como plantel del establecimiento.

**ARTICULO 3°.-** La asignación a la que se hace referencia en el Artículo anterior será imputada a la Estructura Programática: -Subjurisdicción: 37-Programa 21-Actividad 02-(Rafam)-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Educación y Cultura y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones letra S-1912/2024 a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

**DECRETO N° 1593.-**

ANEXO I - DECRETO N° 1593-2024					
JULIO 2024					
Básicos			Bonificantes		
Preceptor	1,00	195.096,00	Director y Vice	7.667,00	Rem y No Bonf.
Modulo 1/10	0,10	19.509,60	Secretario	1.740,00	Rem y No Bonf.
Secretario	1,80	351.172,80	Cod.045.5	93.298,00	Cargo
V.2º	2,16	421.407,36	Por Módulo	9.329,80	Módulo
Maestro Sección	1,25	243.870,00	Bon No Jerarquico	7.296,59	Módulo
Jefe de Área Completo	2,04	397.995,84	Bonf. Rem. Doc. 0438	109.277,00	
Director de 3.º Jornada Completa	4,08	795.991,68	Plus enseñaza 623- Psicología 74% PR	144.371,04	
Orietador Social (AS Asistente Social)	1,10	214.605,60	Boni X Indic Ag 74% MS	144.371,04	
EMTP	1,20	234.115,20	Bon Prec Agraria 33%	64.381,68	
Director de 3.º	2,04	397.995,84	Bonf. Precep 89.75% A	175.098,66	
			Cod. 45.2 Sec. 37%	72.185,52	

Azul, 27 de agosto de 2024

VISTO el Expediente Letra S-80/2024- Alc.XIX y el Decreto n° 34/2024;

y,

CONSIDERANDO que el Decreto n° 34/2024 establece la creación del Programa Municipal denominado "Fortalecimiento Social" y dispone en su anexo I el Reglamento de Funcionamiento.

Que el mismo tiene por objeto promover la capacitación y prácticas de formación integral que potencien las posibilidades de los eventuales beneficiarios de inserción laboral, empleos de calidad e integración social, mediante la asignación de una ayuda económica mensual.

Que en el presente, la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos para el acceso al Programa de nuevos beneficiarios, teniendo en cuenta su situación de desempleo y la idoneidad para desarrollar la capacitación y prácticas de formación.

Que, haciendo uso de las facultades otorgadas, la determinación del lugar de capacitación y actividades de formación, está a cargo de la Secretaria de Desarrollo de la

Comunidad atendiendo a los objetivos del programa y promoviendo la enseñanza y aprendizaje con finalidad de lograr la reinserción laboral.

Que, la condición de Beneficiario del Programa de Fortalecimiento Social y el desempeño de las labores exigidas, no genera relación laboral de ningún tipo con la Municipalidad.

Que las jornadas de Capacitación de Fortalecimiento Social serán de 4 horas diarias, en el turno más conveniente según el lugar donde se desarrolle la capacitación y actividad asignada, y no superan las 20 horas semanales.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad las cuales se expiden favorablemente por la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto - Ley 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORANSE** al Programa Municipal de Fortalecimiento Social, por el período 1 de agosto al 31 de diciembre de 2024 a los siguientes beneficiarios que se detallan en el Anexo I.

**ARTICULO 2°.- DETERMINASE** que los beneficiarios percibirán en concepto de ayuda económica el 50% del equivalente a un Salario Mínimo Vital y Móvil, vigente a la fecha de efectiva capacitación.

**ARTICULO 3°.- IMPUTASE** el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 - Ayuda a Personas - "Programa Municipal Fortalecimiento Social". Fuente de Financiamiento: 110.

**ARTICULO 4°.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Desarrollo de la Comunidad.

**ARTICULO 5.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

**DECRETO N° 1594**

**ANEXO - DECRETO N° 1594/2024**

	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I</b>	<b>LOC.</b>
1	Marcelo Carlos Fabián DRAGHI	17.208.149	AZUL
2	María Eugenia FERNANDEZ	29.019.122	CACHARI
3	Silvina Soledad ROJAS	30.421.506	CACHARI
4	Dana SANDEZ	41.552.916	CACHARI

Azul, 27 de agosto de 2024.

VISTO el expediente S-2083/2024, en el cual el Director de Educación solicita prorroga de vacaciones; y,

CONSIDERANDO que constan registros en la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía de las vacaciones mencionadas;

Que por razones de organización y cuestiones operativas del área no se pudo hacer uso de las mismas; y

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se torna necesario la prórroga solicitada, a los efectos de no vulnerar un derecho fundamental como el de descanso anual;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** PRORROGASE la cantidad de veintiocho (28) días de licencia por descanso anual correspondiente al año 2023, al Sr. Bernardo Jesús VALDEZ, Director de Educación, DNI N°35.098.904, Legajo n°4310.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y la señora Secretaria de Educación y Cultura.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimientos y Mayordomía.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

**DECRETO N° 1600.-**

Azul, 27 de Agosto de 2024.-

VISTO el expediente S-3345/2013 Alc 102; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones en el rubro Materiales, por el trimestre MARZO 2024 a JUNIO 2024 y luego el ajuste del valor por variación en la base de cálculo a los meses de JULIO y AGOSTO de 2024, por incremento en Mano de Obra únicamente; cuyos valores fueran aprobados por Decreto N° 1369-2024, a los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024 por incremento en el rubro Mano de Obra únicamente, siendo los establecidos por este último decreto los vigentes a la fecha.

Que como se mencionara en el párrafo anterior, por Decreto N° 1369-2024, se establecieron los valores de los servicios a los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024 por reconocimiento en el incremento en el rubro Mano de Obra únicamente y son los valores allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que como establece el artículo 52° del Pliego de Bases y Condiciones que rige los Servicios, se reconocerá trimestralmente la variación global de los precios de cada rubro, a excepción de los incrementos que fueran producidos por variaciones en el Rubro Mano de Obra, los que serán reconocidos de manera inmediata. Visto lo anterior, en las presentes actuaciones se han efectuado las actualizaciones por el período trimestral de los servicios contemplando el rubro Materiales al mes de JUNIO de 2024 y luego el reconocimiento del aumento en el rubro Mano de Obra únicamente producto de la variación de los precios a los meses de JULIO y AGOSTO de 2024, por haberse establecido un nuevo valor base a dicho mes resultando el nuevo valor al mes de JUNIO de 2024 la base para la actualización al mes de JULIO de 2024 y luego la actualización al mes de AGOSTO de 2024.

Que a fs. 17/48 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Materiales a **JUNIO/24** y luego la **actualización de valores a JULIO y AGOSTO de 2024 por haberse modificado la base de cálculo y por el reconocimiento en el aumento del valor de la Mano de Obra únicamente**, según los valores de los índices publicado por INDEC al mes de JUNIO de 2024 y la escala salarial homologada del

convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente; y considerando como antecedentes y valores de referencia los establecidos por Expte. "S" 3345/2013 Alc. 95 y 100 aprobados según Dtos. 937-24 y 1369-24 mediante los cuales se actualizan los valores de los servicios por incremento en Materiales al mes de MARZO de 2024 por variación trimestral y luego al mes de ABRIL de 2024 por incremento en el valor de la Mano de Obra únicamente, y luego se actualizan los valores por incremento del rubro Mano de Obra únicamente a los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024, siendo los valores establecidos por el Dto. 937-24 al mes de MARZO de 2024 los considerados como base para el presente análisis. Y luego por alcance 100, Dto. 1369-24, se actualizarán los valores de los servicios a los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024 por reconocimiento del incremento en la Mano de Obra únicamente, siendo los allí establecidos los vigentes a la fecha.

Que a fs. 61/63 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre el rubro Mano de Obra, según informe profesional a fs. 45/48. Del cual surge lo siguiente: "Sr. Secretario de Legales y Técnica - Dr. Roberto Dávila - Ref. Exp. S 3345 /2013.- Alc. 102 - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MATERIALES POR EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE MARZO DE 2024 Y JUNIO DE 2024 PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - RECONOCIMIENTO DE INCREMENTO DE PRECIOS POR AUMENTO EN VALORES DE MANO DE OBRA A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2024 POR CAMBIO DE BASE EN EL CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS - Barrido Manual - Barrido Mecánico - Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la empresa Transporte Malvinas donde solicita el reconocimiento del aumento de precios por el trimestre comprendido entre los meses de MARZO 2024 a JUNIO 2024, por actualización en el valor del rubro Materiales, considerando que el rubro Mano de Obra fuera reconocido por Decreto 937/2024 al mes de ABRIL de 2024 y luego a los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024 por Decreto 1369/2024, por haberse modificado la base de cálculo para dicho mes y que fuera reconocido por el Decreto mencionado anteriormente, y por reconocimiento de incremento en valores del Rubro Mano de Obra únicamente correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles Pavimentadas. Que a fs. 1/16 la contratista anexa los cálculos correspondientes a la redeterminación solicitada. Que a fs. 17/48 el profesional actuante presenta sus papeles de trabajo e informe profesional, mediante los cuales realizó el análisis de los cálculos presentados por la empresa solicitante y al respecto expresa lo siguiente: "De lo analizado, y para su consideración, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 15.36% en promedio, para el período comprendido entre los meses de MARZO 2024 - JUNIO 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 19.16% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 11.57%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por actualización en los valores de Materiales al mes de JUNIO de 2024, según los índices publicados por INDEC a dicho mes y manteniendo el valor de Mano de Obra a ese mes ya reconocido de acuerdo al CCT 40/89, se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.047,20.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.755,46.-). Período de análisis trimestral Diciembre 2023 MO y MAT- Marzo 2024 MO y MAT

VALORES REDETERMINADOS	Valores a mar-24	Valores a jun-24	mar-24 jun-24
<b>Unitarios (análisis TRIMESTRAL)</b>			
BARRIDO MANUAL	\$ 7.592,39	\$ 9.047,20	19,16%
BARRIDO MECANICO	\$ 4.262,38	\$ 4.755,46	11,57%
<b>Porcentaje Total</b>			<b>30,73%</b>

<b>Promedio Global</b>			<b>15,36%</b>
------------------------	--	--	---------------

Cabe aclarar que el análisis de incremento anterior corresponde al análisis trimestral, por lo que el incremento comparativo con los precios vigentes a esa fecha (JUNIO de 2024 reconocidos por Alc. 100, Dto. 1369/24), asciende a un promedio global de 2,74%, de acuerdo al siguiente cuadro:

VALORES REDETERMINADOS Comparativo Municipio / Contratista Unitarios	Valores Municipio a jun-24 Dto. 1369/24	Valores Municipio a jun-24	Diferencia
BARRIDO MANUAL	\$ 8.951,04	\$ 9.047,20	1,07%
BARRIDO MECANICO	\$ 4.554,71	\$ 4.755,46	4,41%
<b>Porcentaje Total</b>			<b>5,48%</b>

<b>Promedio Global</b>			<b>2,74%</b>
------------------------	--	--	--------------

Continuando el análisis, en una segunda etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 3.94% en promedio, por el período comprendido entre los meses de JUNIO de 2024 (incluyendo Mano de Obra y Materiales) - JULIO de 2024 inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a JUNIO 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 5.59% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 2.29%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de JULIO de 2024 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior (Abril 2024 vs Junio 2024), se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$9.553,27.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.864,34.-).

A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período JUNIO 2024 a JULIO 2024 en principio, y luego con respecto al período JULIO 2024 (aprobados por Dto. 1369/2024) a JULIO 2024 (presente actualización), en segundo lugar:

Comparativo JUNIO (MAT Y MO) 2024 - JULIO (MO) 2024:

VALORES REDETERMINADOS	Valores a	Valores a	jun-24
------------------------	-----------	-----------	--------

<b>Unitarios (análisis respecto cálculo anterior)</b>	<b>jun-24</b>	<b>jul-24</b>	<b>jul-24</b>
BARRIDO MANUAL	\$ 9.047,20	\$ 9.553,27	5,59%
BARRIDO MECANICO	\$ 4.755,46	\$ 4.864,34	2,29%
<b>Porcentaje Total</b>			<b>7,88%</b>

<b>Promedio Global</b>			<b>3,94%</b>
------------------------	--	--	--------------

Comparativo JULIO (Dto. 1369/2024) 2024 – JULIO 2024 (actual):

<b>VALORES REDETERMINADOS</b> <b>Comparativo Municipio</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio a</b> <b>jul-24</b> <b>MO</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio a</b> <b>jul-24</b> <b>MO</b>	<b>Diferencia</b>
BARRIDO MANUAL	\$ 9.553,27	\$ 9.457,11	1,02%
BARRIDO MECANICO	\$ 4.864,34	\$ 4.663,60	4,30%
<b>Porcentaje Total</b>			<b>5,32%</b>

<b>Promedio Global</b>			<b>2,66%</b>
------------------------	--	--	--------------

Continuando el análisis, en una tercera etapa, informo que los precios de los ítems A) Servicio de Barrido Manual y B) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un **2.69%** en promedio, por el período comprendido entre los meses de **JULIO de 2024 (Mano de Obra) – AGOSTO (Mano de Obra) de 2024** inclusive, por Reconocimiento del incremento de la Mano de Obra de acuerdo al CC 40/89, y considerando los nuevos valores de referencia a JULIO 2024. Correspondiendo un incremento para el Servicio de Barrido Manual de un 3.78% y para el Servicio de Barrido Mecánico de un 1.6%. De esta manera, los nuevos valores unitarios para los servicios por Reconocimiento de aumento de precios por el rubro Mano de Obra al mes de AGOSTO de 2024 y por haberse modificado la base de cálculo de la actualización anterior (Julio dto. 1369/24 vs. Julio presente cálculo), se detallan a continuación: **Servicio de Barrido Manual**, PESOS, NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.914,74.-). **Servicio de Barrido Mecánico**, PESOS, CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.942,12.-). A los efectos y para su análisis pongo a disposición los siguientes cuadros comparativos con respecto al período JULIO 2024 a AGOSTO 2024 en principio, y luego con respecto al período AGOSTO 2024 (aprobados por Dto. 1369/2024) a AGOSTO 2024 (presente actualización), en segundo lugar: Comparativo JULIO (MO) 2024 - AGOSTO (MO) 2024:

<b>VALORES REDETERMINADOS</b> <b>Unitarios (análisis trimestral)</b>	<b>Valores a</b> <b>jul-24</b>	<b>Valores a</b> <b>ago-24</b>	<b>jul-24</b> <b>ago-24</b>
BARRIDO MANUAL	\$ 9.553,27	\$ 9.914,74	3,78%
BARRIDO MECANICO	\$ 4.864,35	\$ 4.942,12	1,60%
<b>Porcentaje Total</b>			<b>5,38%</b>

<b>Promedio Global</b>			<b>2,69%</b>
------------------------	--	--	--------------

Comparativo AGOSTO (Dto. 1369/2024) 2024 – AGOSTO 2024 (actual):

<b>VALORES REDETERMINADOS</b> <b>Comparativo Municipio</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio a</b> <b>ago-24</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio Dto.</b> <b>1369/24</b> <b>ago-24</b>	<b>Diferencia</b>
BARRIDO MANUAL	\$ 9.914,74	\$ 9.818,58	\$ 96,16
BARRIDO MECANICO	\$ 4.942,12	\$ 4.741,37	\$ 200,75
<b>Promedio Total</b>			<b>\$ 296,91</b>

Del análisis efectuado en la presente actualización y la comparación de los valores presentados por la contratista, surge lo siguiente: con respecto al mes de Junio de 2024, los valores calculados en el presente informe no coinciden con los solicitados por la contratista; la diferencia se supone, en la utilización de distintos índices para la determinación de los coeficientes de actualización. Como es el caso del utilizado, según la tabla de valores de referencia que aporta la empresa a fs. 5, Item A MATERIALES, sub ítem 2 AMORTIZACIONES E INTERESES, donde la empresa utiliza el valor a junio 2024 de 11.588,36 (no aporta documentación respaldatoria) y el valor utilizado en el presente cálculo asciende a 11.067,64.- según surge de las tablas publicadas por INDEC y que forman parte del presente como ANEXO IV. Lo mismo ocurre con los sub ítems 4 REPARACIONES Y REPUESTOS y 7 SEGUROS Y PATENTES. Comentado esto, los valores que surgen de la actualización al mes de JUNIO 2024 resultan menores que los solicitados por la empresa. Esta diferencia, luego es proyectada a los meses restantes en análisis. Se ponen a disposición los cuadros comparativos correspondientes que constan en Anexos al presente informe:

**Comparativo Municipio-Contratista Junio 2024**

<b>VALORES REDETERMINADOS</b> <b>Comparativo Municipio / Contratista</b> <b>Unitarios</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio a</b> <b>jun-24</b>	<b>Valores</b> <b>Contratista a</b> <b>jun-24</b>	<b>Diferencia</b>
BARRIDO MANUAL	\$ 9.047,20	\$ 9.100,08	-\$ 52,88
BARRIDO MECANICO	\$ 4.755,46	\$ 4.868,29	-\$ 112,83

**Comparativo Municipio-Contratista Julio 2024**

<b>VALORES REDETERMINADOS</b> <b>Comparativo Municipio / Contratista</b> <b>Unitarios</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio a</b> <b>jul-24</b>	<b>Valores</b> <b>Contratista a</b> <b>jul-24</b>	<b>Diferencia</b>
BARRIDO MANUAL	\$ 9.553,27	\$ 9.606,16	-\$ 52,89
BARRIDO MECANICO	\$ 4.864,34	\$ 4.977,18	-\$ 112,84

**Comparativo Municipio-Contratista Agosto 2024**

<b>VALORES REDETERMINADOS</b> <b>Comparativo Municipio / Contratista</b>	<b>Valores</b> <b>Municipio a</b>	<b>Valores</b> <b>Contratista a</b>	<b>Diferencia</b>
---	--------------------------------------	--	-------------------

	ago-24	ago-24	
BARRIDO MANUAL	\$ 9.914,74	\$ 9.967,65	\$ 52,91
BARRIDO MECANICO	\$ 4.942,12	\$ 5.054,96	\$ 112,84

Además, y a pedido de la Secretaría, comunico a Ud., que a la fecha del presente informe han sido certificados los meses de Junio y Julio de 2024, por lo que se generan diferencias a reconocer a la contratista por las variaciones de precios analizadas por dichos meses, la cual asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$2.447.354,21.-) y PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$2.641.679,02.-) por los meses de Junio y Julio de 2024 respectivamente. Se adjunta cuadro con los respectivos cálculos y copias de las certificaciones de los servicios por dichos meses. A la fecha del presente informe, no ha sido certificado el mes de Agosto 2024. Comunico a Ud. que, tal como se explica en el presente informe, por decreto 1369/2024 del 18 de Julio de 2024, fueron establecidos los valores de los servicios a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2024 por aumento en el rubro mano de obra únicamente tomando como base los valores a Abril de 2024, producto de los cálculos que se reflejan en el presente informe y con los fundamentos que se manifiestan, se sugiere proceder a rectificar dicho acto comunicando los nuevos valores en dichos meses." Por lo tanto a criterio de esta Secretaria, resulta procedente el reconocimiento de incremento en los valores de los servicios solicitado por la contratista por el trimestre comprendido entre los meses de MARZO de 2024 a JUNIO de 2024 por actualización de precios en el rubro Materiales y luego a los meses de JULIO y AGOSTO de 2024 por reconocimiento de aumento en el rubro Mano de Obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud de cumplirse con los requisitos de incrementos establecidos en el citado artículo 52 del PBCGyP para los Ítems A y B. Con respecto a diferencias a reconocer a la contratista, corresponde reconocimiento por haberse certificado el servicio por los meses de JUNIO Y JULIO de 2024, las cuales ascienden a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$2.447.354,21.-) y PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$2.641.679,02.-) por los meses de Junio y Julio de 2024 y por ambos servicios certificados. A fs. 49/59 se adjunta proyecto de Decreto y Anexos al Decreto. A fs. 60 se adjunta proyecto de Acta Acuerdo. Del análisis efectuado por esta Secretaria se elevan las presentes actuaciones para su análisis, consideración, control; y dar continuidad al trámite. FIRMADO: Ing. Gustavo Javier VITALE - Secretario de Obras y Servicios Públicos - Municipalidad de Azul Azul, 14 de AGOSTO de 2024" -

Que como resultado de lo antes indicado, se modifican los valores al mes de **JUNIO de 2024** por actualización en los valores Materiales, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO y luego a los meses de **JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024**, por haberse modificado la base de cálculo y por el reconocimiento en el aumento del rubro Mano de Obra.

Que como resultado de lo antes indicado, se vuelve a actualizar el valor a los meses de **JUNIO, JULIO y AGOSTO de 2024** por actualización en los valores de Materiales y Mano de Obra por sobre los nuevamente establecidos a los mismos meses por Decreto 1369/24 por haber cambiado la base de cálculo, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL y para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO.

Que por tratarse de un mes que ha sido facturado, esta actualización genera retroactivo sobre los meses de JUNIO y JULIO de 2024.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: "Azul, 23 de Agosto de 2024 - **Expte. S -3345 / 2013 alc. 102** - Por las presentes actuaciones se solicita a esta Subsecretaría emitir dictamen respecto la solicitud realizada por la empresa "Transporte Malvinas S.R.L" para la redeterminación de valores contractuales por las variaciones en el rubro materiales y mano de obra, por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles. A fs. 1/16 obra la solicitud de la contratista para la readecuación de valores de materiales y mano de obra a junio 2024 y, julio y agosto por mano de obra. Adjunta cuadros de cálculos y nuevos valores unitarios a reconocer. A fs. 17/48 obra documentación respaldatoria y análisis técnico realizado por el profesional dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde informa que en una primera etapa para la realización de los cálculos correspondientes a la actualización de precios del rubro materiales y mano de obra al mes de junio de 2024, tomo como base para su análisis, el precio de los servicios aprobados por Decreto N° 937/2024 (a valores de marzo 2024-bajo el concepto de actualización trimestral). Los índices tomados como base corresponden al decreto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de trimestralidad por tratarse de una actualización en el rubro materiales y considerando la variación en el rubro mano de obra reconocida por Decreto N° 1369/2024. En una segunda etapa se realizaron los cálculos correspondientes al reconocimiento del incremento de mano de obra al mes de julio y agosto de 2024 por la modificación en la base de cálculo, de acuerdo a la publicación de las escalas salariales del CCT 40/89. De lo analizado, surge que los precios de los ítems a) Servicio de Barrido Manual y b) Servicio de Barrido Mecánico sufrieron un incremento de un 15.36% en promedio para el periodo marzo/junio 2024; un incremento del 3.94% en promedio, por el periodo junio (incluyendo materiales y mano de obra)/julio 2024 inclusive (mano de obra); y un incremento del 2.69% en promedio, por el periodo julio (mano de obra)/agosto (mano de obra). Además, siendo que a la fecha de elaboración del informe, han sido certificados los meses de junio y julio 2024, se generan diferencias a reconocer a la contratista por dichos meses y, deberá rectificarse el Decreto n° 1369/24 productos de los cálculos que presenta el informe. A fs. 61/63 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos considera que resulta procedente el reconocimiento solicitado por la contratista por el trimestre marzo/junio por actualización de los precios en el rubro materiales y, a julio y agosto 2024 por reconocimiento de aumento en mano de obra por haberse modificado la base de cálculo, en virtud cumplirse con

los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Determina que corresponden diferencias a reconocer por los meses de junio y julio 2024. Adjunta proyecto de decreto y acta acuerdo. \*\*\* Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Pliego de Bases y Condiciones que regula el Barrido manual y mecánico de calles, en su art. 52 expresamente establece que: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomarán como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicará para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (...)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global de los costos superior al 5%; y para las variaciones en concepto de mano de obra se establece el reconocimiento de forma inmediata desde el momento de su vigencia de acuerdo al convenio respectivo. Que existiendo dictamen técnico favorable por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el profesional dependiente de su área conforme los análisis realizados, esta Subsecretaria no encuentra objeciones jurídicas para proceder conforme lo solicitado. Respecto al proyecto de decreto de fs. 49/50 y Acta Acuerdo de fs. 60, no existen observaciones que realizar, esta Subsecretaría entiende que se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que el presente dictamen se realiza de conformidad a los informes de los especialistas, sin que corresponda analizar los aspectos técnicos planteados por ser ellos materia ajena a la competencia estrictamente jurídica de esta Subsecretaria. Por todo lo expuesto **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** APRUEBASE la actualización de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 51/59 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

**ARTÍCULO 2º.** RECTIFIQUENSE los valores establecidos por Decreto 1369/2024 aplicables a dicha contratación, por actualización en el rubro Materiales a partir de JUNIO/2024 en los siguientes precios unitarios:

- D- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.047,20.-); aplicable por cuadra y por día.
- E- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.755,46.-); aplicable por cuadra y por día

**ARTÍCULO 3º.** RECTIFIQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 1369/2024, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de JULIO/2024 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$9.553,27.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.864,34.-); aplicable por cuadra y por día.

**ARTÍCULO 4º.** RECTIFIQUESE los valores aplicables a dicha contratación establecidos por Decreto 1369/2024, por actualización en el rubro Mano de Obra, por haber cambiado la base de su cálculo, a partir de AGOSTO/2024 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.914,74.-); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATRO MIL NOVECIENTOS



CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.942,12.-); aplicable por cuadra y por día.

**ARTÍCULO 5º.- RECONOZCASE** a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A y B, el monto de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$2.447.354,21.-) y PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$2.641.679,02.-) por los meses de Junio y Julio de 2024 respectivamente, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

**ARTICULO 6º.- INCORPORESE** como Anexos I, II-A, II-B, V, VI-A, VI-B, VII, IX-A y IX-B del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

**ARTÍCULO 7º. COMUNÍQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL que en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34º.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

**ARTÍCULO 8º. NOTIFIQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto

**ARTICULO 9º.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos

**ARTÍCULO 10º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Juan Agustín CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1601.-**

ANEXO I

Periodo Marzo 2024 MO a Junio 2024 MO

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO  
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION mar-24 jun-24
	mar-24	jun-24	
	S/ S 334513 Alc. 95 Dto. 03724		
<b>A MATERIALES</b>			
<b>1 ROPA DE TRABAJO</b>			
SIPM 16 Prendas de materiales textiles	6.423,03	6.729,25	ok
<b>2 AMORTIZACION E INTERESES</b>			
SIPM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	10.443,72	11.067,64	ok
<b>3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</b>			
SIPM 23 Productos refinados del petroleo	5.036,06	9.769,30	ok
<b>4 REPARACIONES Y REPUESTOS</b>			
SIPM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	10.443,72	11.067,64	ok
<b>5 NEUMATICOS Y GOMERIA</b>			
SIPM 2511 Cuchetas de caucho	15.988,72	15.988,45	ok
<b>6 CONSUMIBLES</b>			
SIPM Gastos Generales	7.789,32	9.650,92	ok
<b>7 SEGUROS Y PATENTES</b>			
SIPM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	10.443,72	11.067,64	ok
<b>R MANO DE OBRA</b>			
	mar-24	jun-24	
CCT 4089 P33v1	CC 4089 398.144,26	CC 4089 498.157,70	ok
			mar-24 jun-24 1,218

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 4089

	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	jun-24
Conductor 1ª Categoría Básico de Conv Mensual	299.535,24	349.623,56	\$ 437.029,40	\$ 508.964,18	\$ 592.301,87
Peón Recolector de Residuos	278.020,78	322.392,27	\$ 402.990,34	\$ 487.469,79	\$ 580.842,23
Peón Gral de Barrido y Limpieza	273.386,47	319.315,40	\$ 398.144,26	\$ 483.007,33	\$ 578.157,70
Total	848.742,49	991.331,23	\$ 1.238.164,04	\$ 1.479.441,30	\$ 1.751.301,80
Promedio	282.914,16	330.443,74	\$ 413.054,68	\$ 479.143,43	\$ 583.100,60

*[Firma]*  
**DR. GUSTAVO JAVIER WIALA**  
 SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE RICA  
 MUNICIPIO DE RICA

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

SI \$ 3345/13
Alc. 98
mar-24 Expte:

Actualización a JUNIO/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	53,278	0.82%
2	Amortizaciones Equipos	634,376	10.21%
3	Combustibles y Lubricantes	77,753	1.25%
4	Repuestos y Repuestos	147,937	2.38%
5	Neumáticos y Gomería	21,930	0.35%
6	Consumibles	55,093	0.88%
7	Seguros y Patentes	39,189	0.62%
8	Mano de Oora	4282,547	69.24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0677	55,518	0.62%
2	1,0397	569,329	6.26%
3	1,0032	84,224	0.93%
4	1,0597	156,775	1.73%
5	1,0205	22,360	0.25%
6	1,0380	55,264	0.61%
7	1,0597	42,367	0.47%
8	1,2180	5192,148	57.39%

COSTOS C.C.		5193,119	
GASTOS GENERALES (G.G.)	0.00%	311,587	4.10%
COSTOS (CC+ CG)		5504,71	
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1.00%	82,071	1.03%
BENEFICIO	10.00%	550,471	7.25%
SUMA		6137,7	
GASTOS IMPOSITIVOS	21.70%	1454,646	19.10%
PRECIO DE APLICACIÓN		\$ 7592,39	100.00%

		6188,194	
9	% COSTO	371,29	0.34%
COSTOS (CC+ CG)		6599,485	
10	% COSTO	85,39	1.08%
11	% COSTO	855,95	7.25%
SUMA		7313,827	
12	% SUMA	1,733,38	15.16%
PRECIO DE APLICACION		9,047,20	100.00%
% DE VARIACION		18,16%	

Ing. GUSTAVO JAVIER VENTURA  
 SERVIDOR DE COSTOS Y PRESUPUESTOS  
 MARZO/2024 15. 2024

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	mar-24 Expte:	S/ S 3345/13 Alc. 95
-------------------------	---------------	----------------------

Actualización a JUNIO/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	4,756	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	940,378	17,03%
3	Combustibles y Lubricantes	252,023	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	803,802	12,59%
5	Neumáticos y Cables	75,373	1,39%
6	Consumibles	78,603	1,97%
7	Seguros y Pólizas	103,462	2,18%
8	Mano de Obra	917,219	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0477	5,014	0,11%
2	1,0597	890,569	16,73%
3	1,0692	316,327	6,85%
4	1,0597	639,640	13,45%
5	1,0205	78,919	1,62%
6	1,2320	97,369	2,05%
7	1,0567	109,043	2,31%
8	1,2180	1117,168	25,49%

COSTOS C.C.	2915,422
-------------	----------

3252,683
----------

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	174,925	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

8	% COSTO	165,16	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+ CG)	3090,347
-----------------	----------

COSTOS (CC+ CG)	3447,844
-----------------	----------

GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1,00%	49,255	1,08%
BENEFICIO	13,00%	809,085	7,25%

10	% COSTO	51,72	1,26%
11	% COSTO	344,78	7,25%

SUMA	3445,737
------	----------

SUMA	3844,348
------	----------

GASTOS MPOSITIVOS	23,73%	816,840	19,16%
-------------------	--------	---------	--------

12	% SUMA	911,11	19,17%
----	--------	--------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	4282,38	100,00%
----------------------	----	---------	---------

PRECIO DE APLICACION	4,755,46	100,00%
----------------------	----------	---------

% DE VARIACION	11,87%
----------------	--------

*[Handwritten Signature]*  
 ING. GUSTAVO JIMENEZ VARGAS  
 INGENIERO EN SISTEMAS Y SERVICIO TECNICO  
 MARZO/2024 DE ABRIL

ANEXO V

Periodo Junio 2024 MO Y MAT a Julio 2024 MO

REDETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TARIFA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION Jun 24 Jun-24
	Jun-24	Jun-24	
	SR 5 3345/13 Alc. 102		
<b>A MATERIALES</b>			
<b>1 ROPA DE TRABAJO</b>			
SIPM 18 Prendas de materiales textiles	6.722,23	5.779,35	ok
<b>2 AMORTIZACIÓN E INTERESES</b>			
SIPM 24 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.067,64	11.067,64	ok
<b>3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</b>			
SIPM 23 Productos refinados del petróleo	9.789,70	9.789,70	ok
<b>4 REPARACIONES Y REPUESTOS</b>			
SIPM 24 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.067,64	11.067,64	ok
<b>5 NEUMÁTICOS Y GOMERÍA</b>			
SIPM 2511 Cubiertas de caucho	16.808,46	15.925,45	ok
<b>6 CONSUMIBLES</b>			
SIPM 24 Otros Consumibles	9.650,92	9.650,92	ok
<b>7 SEGUROS Y PATENTES</b>			
SIPM 24 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.067,64	11.067,64	ok
<b>8 MANO DE OBRA</b>			
	Jun-24	Jul-24	Jun-24 Jul-24
OCT 40/89 PGBYL	466.157,70	518.963,21	ok

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por OCT 40/89

	9-19-24	feb-24	mar-24	abr-24	Jun-24	Jul-24
	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1ª Categoría Básico de Corte Mensual	\$ 396.336,24	\$ 340.629,96	\$ 437.029,45	\$ 506.894,76	\$ 592.501,87	\$ 667.748,66
Peón Recolector de Residuos	\$ 275.020,76	\$ 302.862,27	\$ 402.733,34	\$ 467.461,74	\$ 490.642,29	\$ 523.965,04
Peón Cero de Barrido y Limpieza	\$ 273.366,47	\$ 278.763,77	\$ 335.344,25	\$ 403.007,33	\$ 466.167,70	\$ 515.966,71
<b>Total</b>	\$ 944.723,47	\$ 922.256,00	\$ 1.175.107,04	\$ 1.377.363,83	\$ 1.549.311,86	\$ 1.707.680,41
Promedio	\$ 244.214,35	\$ 230.443,07	\$ 293.776,76	\$ 344.340,96	\$ 387.277,97	\$ 426.920,10
Coeficiente a aplicar		1,17	1,25	1,16	1,05	1,07

*[Firma manuscrita]*  
 Ing. GUSTAVO VARELA VILLALBA  
 INGENIERO EN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPALIDAD DE LOS RIOS

ANEXO VI - A Período Junio 2024 MO Y MAT a Julio 2024 MO

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: <span style="float: right;">jun-24 Expte:</span>	S/ S 3348/13 Alc. 102
--	--------------------------

Actualización a JULIO/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	55.818	0,82%
2	Amortizaciones Equipos	596.229	8,21%
3	Combustibles y Lubricantes	84.224	0,87%
4	Reparaciones y Repuestos	156.775	1,44%
5	Neumáticos y Gomería	22.380	0,18%
6	Consumibles	58.264	0,65%
7	Seguros y Patentes	42.357	0,35%
8	Vano de Obra	6132.148	59,24%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	55,818	0,58%
2	1,0000	596,229	5,93%
3	1,0000	84,224	0,80%
4	1,0000	156,775	1,64%
5	1,0000	22,380	0,23%
6	1,0000	68,264	0,71%
7	1,0000	42,357	0,44%
8	1,0667	5538,291	57,97%

**COSTOS C.C.** **6188,194**

**5534,337**

GASTOS GENERALES (G.G.) 8,00% 371,202 4,10%

9 % COSTO 392,06 0,91

**COSTOS (CC+ CG)** **6558,49**

**COSTOS (CC+ CG)** **6926,398**

GASTOS FINANCIEROS (G.F.) 1,50% 98,392 1,05%

10 % COSTO 103,90 1,06%

BENEFICIO 10,00% 658,949 7,25%

11 % COSTO 692,64 7,25%

**SUMA** **7313,8**

**SUMA** **7722,933**

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 1733,877 18,76%

12 % SUMA 1.830,34 19,16%

**PRECIO DE APLICACION** **S 9047,20** **100,00%**

**PRECIO DE APLICACION** **9.553,27** **100,00%**

**% DE VARIACION** **5,59%**

  
 Ing. GUSTAVO ANGER VIALLE  
 SERVIDOR DE BARRIDO MANUAL  
 MUNICIPALIDAD DE TOLU

## SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	Jun-24	Expte:	S/ 8 3346/13 A/c. 102
-------------------------	--------	--------	--------------------------

Actualización a JULIO/2024

IS	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,014	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	890,603	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	316,327	6,40%
4	Reparaciones y Repuestos	836,040	12,56%
5	Neumáticos y Gomas	78,919	1,56%
6	Consumibles	97,389	1,97%
7	Seguros y Patentes	109,843	2,16%
8	Mano de Obra	1117,153	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,014	0,10%
2	1,0000	890,583	18,31%
3	1,0000	316,327	6,50%
4	1,0000	836,040	13,16%
5	1,0000	78,919	1,58%
6	1,0000	97,389	2,00%
7	1,0000	109,843	2,25%
8	1,0007	1191,845	24,50%

COSTOS C.C.	3262,093
-------------	----------

3327,161

GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	195,181	4,10%
-------------------------	-------	---------	-------

9	% COSTO	199,63	0,041
---	---------	--------	-------

COSTOS (CC+CG)	3447,844
----------------	----------

COSTOS (CC+CG) 3026,790

GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	1,50%	51,718	1,08%
---------------------------	-------	--------	-------

10	% COSTO	52,80	1,06%
----	---------	-------	-------

BENEFICIO	10,00%	344,784	7,26%
-----------	--------	---------	-------

11	% COSTO	352,80	7,25%
----	---------	--------	-------

SUMA	3644,349
------	----------

SUMA 3032,371

GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	811,111	18,18%
--------------------	--------	---------	--------

12	% SUMA	831,87	18,16%
----	--------	--------	--------

PRECIO DE APLICACION	\$	4765,46	100,00%
----------------------	----	---------	---------

PRECIO DE APLICACION	4,864,34	100,00%
----------------------	----------	---------

% DE VARIACION 2,29%

  
 ING. GUSTAVO J. BARRERA  
 SERVICIO DE COSTOS Y CONTROL DE GASTOS  
 VALLEPARAISO DE LOS RIOS

ANEXO VIII

Periodo Julio 2024 MO a Agosto 2024 MO

REDETERMINACIÓN DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO		VARIACION Jun-24 Jun-24
	Jun-24	Jun-24	
	SI S 3945/13 Mo 102		
<b>A MATERIALES</b>			
<b>1 ROPA DE TRABAJO</b>			
SIPM 16 Piezas de materiales textiles	0.720,25	0.720,25	0,00
<b>2 AMORTIZACIÓN E INTERESES</b>			
SIPM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.057,54	11.057,04	0,00
<b>3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE</b>			
SIPM 23 Productos refinados del petróleo	0.788,10	0.788,10	0,00
<b>4 REPARACIONE Y REPUESTOS</b>			
SIPM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.057,54	11.057,04	0,00
<b>5 PNEUMÁTICOS Y GOMERA</b>			
SIPM 2511 Cubiertas de caucho	15.909,45	15.909,45	0,00
<b>6 CONSUMIBLES</b>			
SIPM Gastos Generales	0.650,02	0.650,02	0,00
<b>7 SEGUROS Y PATENTES</b>			
SIPM 34 Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	11.057,54	11.057,04	0,00
<b>B MANO DE OBRA</b>			
	Jul-24	ago-24	Jul-24
	CC 4080	CC 4080	ago-24
CCT 4080 PGBy:	510.068,21	541.715,45	1.045

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 4080

	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	Jul-24	ago-24
	CC 4080	CC 4080	CC 4080	CC 4080	CC 4080	CC 4080	CC 4080
Conductor 1ª Categoría Básica de Conv. Mensual	\$ 349.621,50	\$ 497.028,45	\$ 506.854,18	\$ 532.901,67	\$ 557.788,88	\$ 582.135,37	
Peón Recolector de Residuos	\$ 322.292,27	\$ 402.950,34	\$ 427.466,79	\$ 480.842,23	\$ 523.569,04	\$ 546.338,48	
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 319.315,77	\$ 396.744,35	\$ 463.007,30	\$ 486.167,73	\$ 515.668,21	\$ 541.718,48	
<b>Total</b>	\$ 991.331,54	\$ 1.296.723,14	\$ 1.437.428,27	\$ 1.500.911,63	\$ 1.607.026,13	\$ 1.670.192,33	
<b>Promedio</b>	\$ 330.443,85	\$ 432.241,05	\$ 479.142,76	\$ 500.303,88	\$ 535.675,38	\$ 556.730,74	
<b>Coeficiente a aplicar</b>		1,25	1,18	1,05	1,07	1,04	

*[Firma]*  
 Ing. GUSTAVO JIMENA VILLAS  
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 MUNICIPIO DE ALAJUJA



**SERVICIO DE BARRIDO MANUAL**

Estructura de costos a:	jul-24	Expte:	S/ S 3345/13 Alic. 102
-------------------------	--------	--------	---------------------------

Actualización a AGOSTO/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (Simas)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	55,818	0,82%
2	Amortizaciones Equipos	505,229	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	84,224	0,87%
4	Reparaciones y Repuestos	156,775	1,44%
5	Neumáticos y Gomas	22,380	0,18%
6	Consumibles	88,284	0,65%
7	Seguros y Patentes	42,357	0,39%
8	Mano de Obra	5638,251	59,21%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	55,818	0,96%
2	1,0000	505,229	5,71%
3	1,0000	84,224	0,85%
4	1,0000	156,775	1,58%
5	1,0000	22,380	0,23%
6	1,0000	88,284	0,69%
7	1,0000	42,357	0,43%
8	1,0445	5785,630	58,35%

<b>COSTOS C.C.</b>	<b>6534,537</b>
--------------------	-----------------

**6781,681**

<b>GASTOS GENERALES (G.G.)</b>	<b>5,00%</b>	<b>326,050</b>	<b>4,10%</b>
--------------------------------	--------------	----------------	--------------

<b>9</b>	<b>% COSTO</b>	<b>405,89</b>	<b>0,041</b>
----------	----------------	---------------	--------------

<b>COSTOS (CC+CG)</b>	<b>6926,40</b>
-----------------------	----------------

**GASTOS (CC+CG) 7188,478**

<b>GASTOS FINANCIEROS (G.F.)</b>	<b>1,50%</b>	<b>105,895</b>	<b>1,09%</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>10,00%</b>	<b>692,640</b>	<b>7,25%</b>

<b>10</b>	<b>% COSTO</b>	<b>107,83</b>	<b>1,09%</b>
<b>11</b>	<b>% COSTO</b>	<b>715,86</b>	<b>7,25%</b>

<b>SUMA</b>	<b>7722,9</b>
-------------	---------------

**SUMA 8015,191**

<b>GASTOS IMPOSITIVOS</b>	<b>23,70%</b>	<b>1830,335</b>	<b>18,10%</b>
---------------------------	---------------	-----------------	---------------

<b>12</b>	<b>% SUMA</b>	<b>1.830,38</b>	<b>15,16%</b>
-----------	---------------	-----------------	---------------

<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>S</b>	<b>9553,27</b>	<b>100,00%</b>
-----------------------------	----------	----------------	----------------

<b>PRECIO DE APLICACION</b>	<b>9.914,74</b>	<b>100,00%</b>
-----------------------------	-----------------	----------------

**% DE VARIACION 3,78%**

*[Firma]*  
 ING. GUAYMO JAVIER VARGAS  
 DIRECTOR DE COSTO Y SERVICIO TECNICO  
 MUNICIPALIDAD DE ABEJ

## SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a:	S/ S 3345/13 jul-24 Expte: Aic. 102
-------------------------	--

Actualización a AGOSTO/2024

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	5,014	0,12%
2	Amortizaciones equipos	890,583	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	316,327	5,43%
4	Repuestos y Repuestos	639,640	12,59%
5	Neumáticos y Gomas	76,919	1,35%
6	Consumibles	97,389	1,97%
7	Seguros y Patentes	109,643	2,22%
8	Mano de Obra	1.191,845	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	5,014	0,10%
2	1,0000	890,583	18,02%
3	1,0000	316,327	6,43%
4	1,0000	639,640	12,94%
5	1,0000	76,919	1,56%
6	1,0000	97,389	1,97%
7	1,0000	109,643	2,22%
8	1,0446	1.244,844	25,19%

COSTOS C.C. 3327,161

3380,359

GASTOS GENERALES (G.G.) 6,00% 199,630 4,10%

9 % COSTO 202,82 0,041

COSTOS (CC-&gt;CG) 3526,790

COSTOS (CC-&gt;CG) 3583,181

GASTOS FINANCIEROS (G.F) 1,50% 52,932 1,09%

10 % COSTO 53,75 1,09%

BENEFICIO 10,00% 352,579 7,26%

11 % COSTO 356,32 7,25%

SUMA 3932,374

SUMA 3995,246

GASTOS IMPOSITIVOS 23,70% 931,973 19,10%

12 % SUMA 946,87 19,16%

PRECIO DE APLICACIÓN \$ 4864,35 100,00%

PRECIO DE APLICACIÓN 4.942,12 100,00%

% DE VARIACION 1,60%

Ing. CAROLINA INCAO TORRES  
SOCIETA  
MONTAÑANO & CIA.

## ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Nelson Desiderio SOMBRA, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N° 7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

### **Considerando:**

Que mediante expediente S-3345/2013 ALC 102 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicitó la actualización del precios del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de JUNIO de 2024, sobre la base del incremento del costo de Materiales; y luego el reconocimiento del incremento de precios por aumento en el valor de la Mano de Obra nuevamente a los meses de JULIO y AGOSTO de 2024, por haberse modificado la base de cálculo al mes de JUNIO 2024, rectificándose los valores establecidos por decreto 1369/2024, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra y Materiales, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente estaban a valores de MARZO de 2024 en el caso del rubro mano de obra, y AGOSTO de 2024 para el caso del rubro mano de obra también, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro Materiales desde el mes de MARZO de 2024;

Que en dicho expediente el profesional actuante efectuó el cómputo pertinente al recalcular de precios trimestral y reconocimiento de aumento en el Rubro Mano de Obra, y reconocimiento de diferencias por el mes de JUNIO y JULIO de 2024 ya certificados y facturados

### **Por lo anterior las partes acuerdan:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación rectificando los valores establecidos por Decreto 1369/2024:

**Al mes de JUNIO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Materiales:**

- F- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$9.047,20.-); aplicable por cuadra y por día.
- G- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.755,46.-); aplicable por cuadra y por día

**Al mes de JULIO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 1369/2024:**

- C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$9.553,27.-); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.864,34.-); aplicable por cuadra y por día.

**Al mes de AGOSTO de 2024 por reconocimiento de incremento en el rubro Mano de Obra y por la variación en el mes base de cálculo establecido según Decreto N° 1369/2024:**

- C- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.914,74.-); aplicable por cuadra y por día.
- D- SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.942,12.-); aplicable por cuadra y por día.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

**ARTÍCULO 3°.-** Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

**ARTÍCULO 4°.-** Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$2.447.354,21.-) y PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$2.641.679,02.-) por los meses de Junio y Julio de 2024 respectivamente, para el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles Pavimentadas.

**ARTÍCULO 5°.-** La Empresa Transporte Malvinas SRL, en caso de corresponder, deberá ajustar las pólizas contractuales de acuerdo al **Artículo 34°.- Garantía de Contrato** del Pliego de Bases y Condiciones y la **CLAUSULA OCTAVA: Monto Anual de la garantía de Contrato** establecida en el Contrato que rigen al servicio teniendo en cuenta los nuevos precios de los servicios reconocidas en el presente.

**ARTÍCULO 6°.-** La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2024.-

Azul, 28 de agosto de 2024.

VISTO el Expediente S-483/24, la Ley N° 14656, su decreto reglamentario N° 784/16, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para los trabajadores municipales del Partido de Azul (Texto ordenado por Decreto n° 200/19), y Ordenanza N° 4911/2023, y el Decreto N°220/2024; y

CONSIDERANDO, que el día 22 de julio a las 09.00 horas se ha convocado a negociación colectiva con el fin de continuar la negociación paritaria correspondiente al año 2024.

Que luego de un intercambio se consensua pasar a un cuarto intermedio para el día 22 de julio del corriente año a las 17.00 horas.

Que retomando la negociación se decide continuarla el día 23 de julio del corriente año a las 11.00 horas;

Que finalmente se acuerda otorgar un 4% de incremento salarial correspondiente al mes de agosto del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- OTORGASE Y PONGANSE EN VIGENCIA** un incremento salarial para los trabajadores municipales y personal del Organismo Descentralizado "Vialidad Rural del partido de Azul" del 4% sobre el salario del mes de Julio, quedando el módulo del mes de agosto del año 2024 en \$169.4744.

**ARTICULO 2°.- INSTRUYASE** a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía y al Organismo Descentralizado "Dirección de Vialidad Rural del Partido de Azul" a que arbitren los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal y del ente, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE** a través de la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar las disminuciones, ampliaciones, y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan de la Ordenanza N°4911/2023 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2024"

**ARTICULO 4°.- REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete y de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Finanzas y Presupuesto.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de economía y Hacienda

**DECRETO N° 1602.-**

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES**

Desde el 01-08-24

Valor del Módulo = \$169.4744

Presentismo \$ 15.000

			Sueldo Bruto	IPS - IOMA	Sueldo Neto
<b>Sub-Director</b>					
	Dedicación Semiexclusiva	5777	\$ 979.053,61	184.062,08	\$ 794.991,53
	Dedicación Exclusiva	6587	\$ 1.116.327,87	209.869,64	\$ 906.458,23
<b>Auxiliar Letrado</b>		6082	\$ 1.030.743,30	193.779,74	\$ 836.963,56
<b>Jefe Departamento</b>					
	Dedicación Simple	3808	\$ 645.358,52	121.327,40	\$ 524.031,11
	Dedicación Semiexclusiva	4349	\$ 737.044,17	138.564,30	\$ 598.479,86
	Dedicación Exclusiva	4614	\$ 781.954,88	147.007,52	\$ 634.947,36
Profesional	I	3170	\$ 537.233,85	100.999,96	\$ 436.233,88
Profesional	II	2826	\$ 478.934,65	90.039,72	\$ 388.894,94
Profesional	III	2690	\$ 455.886,14	85.706,59	\$ 370.179,54
Profesional	IV	2631	\$ 445.887,15	83.826,78	\$ 362.060,36
<b>Profesional de Hospitales:</b>					
	\$ 17.328,40 por horas semanales		\$ 17.328,40	3.257,74	\$ 14.070,66
Tecnico	I	3030	\$ 513.507,43	96.539,40	\$ 416.968,03
Tecnico	II	2700	\$ 457.580,88	86.025,21	\$ 371.555,67
Tecnico	III	2578	\$ 436.905,00	82.138,14	\$ 354.766,86
Tecnico	IV	2543	\$ 430.973,40	81.023,00	\$ 349.950,40
Tecnico	V	2516	\$ 426.397,59	80.162,75	\$ 346.234,84
Administrativo	I	3020	\$ 511.812,69	96.220,79	\$ 415.591,90
Administrativo	II	2691	\$ 456.055,61	85.738,45	\$ 370.317,16
Administrativo	III	2578	\$ 436.905,00	82.138,14	\$ 354.766,86
Administrativo	IV	2543	\$ 430.973,40	81.023,00	\$ 349.950,40
Administrativo	V	2516	\$ 426.397,59	80.162,75	\$ 346.234,84
<b>Administrativo Ingresante</b>					
<b>para aplicar Art 125 y 92 LOM</b>	V	2516	\$ 426.397,59	80.162,75	\$ 346.234,84
Obrero	I	3020	\$ 511.812,69	96.220,79	\$ 415.591,90
Obrero	II	2691	\$ 456.055,61	85.738,45	\$ 370.317,16
Obrero	III	2578	\$ 436.905,00	82.138,14	\$ 354.766,86
Obrero	IV	2543	\$ 430.973,40	81.023,00	\$ 349.950,40
Obrero	V	2516	\$ 426.397,59	80.162,75	\$ 346.234,84
Servicio	I	2620	\$ 444.022,93	83.476,31	\$ 360.546,62
Servicio	II	2563	\$ 434.362,89	81.660,22	\$ 352.702,66
Servicio	III	2530	\$ 428.770,23	80.608,80	\$ 348.161,43
Servicio	IV	2503	\$ 424.194,42	79.748,55	\$ 344.445,87
Servicio	V	2492	\$ 422.330,20	79.398,08	\$ 342.932,13
Docente	I	3760	\$ 637.223,74	132.542,54	\$ 504.681,21
Docente	II	3439	\$ 582.822,46	121.227,07	\$ 461.595,39
Docente	III	3334	\$ 565.027,65	117.525,75	\$ 447.501,90
Docente	IV	2883	\$ 488.594,70	101.627,70	\$ 386.967,00
<b>Horas Catedras</b>					
Docente	I		\$ 21.240,79	4.418,08	\$ 16.822,71
Docente	II		\$ 19.427,42	4.040,90	\$ 15.386,51
Docente	III		\$ 18.834,25	3.917,53	\$ 14.916,73
Docente	IV		\$ 16.286,49	3.387,59	\$ 12.898,90

**ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE**

Desde el 01-08-2024

Valor del Módulo = \$169.4744

Presentismo \$ 15.000

<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3170	\$537.233,85	111.744,64	425.489,21
Profesional	II	2826	\$478.934,65	99.618,41	379.316,25
Profesional	III	2690	\$455.886,14	94.824,32	361.061,82
Profesional	IV	2631	\$445.887,15	92.744,53	353.142,62
Tecnico	I	3030	\$513.507,43	106.809,55	406.697,89
Tecnico	II	2700	\$457.580,88	95.176,82	362.404,06
Tecnico	III	2578	\$436.905,00	90.876,24	346.028,76
Tecnico	IV	2543	\$430.973,40	89.642,47	341.330,93
Tecnico	V	2516	\$426.397,59	88.690,70	337.706,89
Administrativo	I	3020	\$511.812,69	106.457,04	405.355,65
Administrativo	II	2691	\$456.055,61	94.859,57	361.196,04
Administrativo	III	2578	\$436.905,00	90.876,24	346.028,76
Administrativo	IV	2543	\$430.973,40	89.642,47	341.330,93
Administrativo	V	2516	\$426.397,59	88.690,70	337.706,89
Obrero	I	3020	\$511.812,69	106.457,04	405.355,65
Obrero	II	2691	\$456.055,61	94.859,57	361.196,04
Obrero	III	2578	\$436.905,00	90.876,24	346.028,76
Obrero	IV	2543	\$430.973,40	89.642,47	341.330,93
Obrero	V	2516	\$426.397,59	88.690,70	337.706,89
Servicio	I	2620	\$444.022,93	92.356,77	351.666,16
Servicio	II	2563	\$434.362,89	90.347,48	344.015,41
Servicio	III	2530	\$428.770,23	89.184,21	339.586,02
Servicio	IV	2503	\$424.194,42	88.232,44	335.961,98
Servicio	V	2492	\$422.330,20	87.844,68	334.485,52
Docente	I	3760	\$637.223,74	132.542,54	504.681,21
Docente	II	3439	\$582.822,46	121.227,07	461.595,39
Docente	III	3334	\$565.027,65	117.525,75	447.501,90
Docente	IV	2883	\$488.594,70	101.627,70	386.967,00

ESCALA DE SUELDOS:		REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES			
Desde el 01-08-2024					
Valor del Módulo = \$169.4744					
Presentismo \$ 15.000					
CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	I	3.587	\$607.904,67	114.286,08	\$ 493.618,59
Profesional	II	3.171	\$537.437,22	101.038,20	\$ 436.399,02
Profesional	III	3.005	\$509.270,57	95.742,87	\$ 413.527,70
Profesional	IV	2.933	\$497.102,31	93.455,23	\$ 403.647,08
Tecnico	I	3.419	\$579.432,97	108.933,40	\$ 470.499,57
Tecnico	II	3.020	\$511.812,69	96.220,79	\$ 415.591,90
Tecnico	III	2.871	\$486.493,21	91.460,72	\$ 395.032,49
Tecnico	IV	2.828	\$479.205,81	90.090,69	\$ 389.115,12
Tecnico	V	2.794	\$473.545,37	89.026,53	\$ 384.518,84
Administrativo	I	3.407	\$577.399,28	108.551,06	\$ 468.848,22
Administrativo	II	3.009	\$509.982,36	95.876,68	\$ 414.105,68
Administrativo	III	2.871	\$486.493,21	91.460,72	\$ 395.032,49
Administrativo	IV	2.828	\$479.205,81	90.090,69	\$ 389.115,12
Administrativo	V	2.794	\$473.545,37	89.026,53	\$ 384.518,84
Obrero	I	3.407	\$577.399,28	108.551,06	\$ 468.848,22
Obrero	II	3.009	\$509.982,36	95.876,68	\$ 414.105,68
Obrero	III	2.871	\$486.493,21	91.460,72	\$ 395.032,49
Obrero	IV	2.828	\$479.205,81	90.090,69	\$ 389.115,12
Obrero	V	2.794	\$473.545,37	89.026,53	\$ 384.518,84
Servicio	I	2.927	\$496.051,57	93.257,69	\$ 402.793,87
Servicio	II	2.856	\$483.951,10	90.982,81	\$ 392.968,29
Servicio	III	2.813	\$476.731,49	89.625,52	\$ 387.105,97
Servicio	IV	2.780	\$471.071,04	88.561,36	\$ 382.509,69
Servicio	V	2.765	\$468.664,51	88.108,93	\$ 380.555,58
Docente	I	4.412	\$747.721,05	155.525,98	\$ 592.195,07
Docente	II	4.027	\$682.473,41	141.954,47	\$ 540.518,94
Docente	III	3.901	\$661.119,63	137.512,88	\$ 523.606,75
Docente	IV	3.360	\$569.433,98	118.442,27	\$ 450.991,72

<b>ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS</b>					
<b>Desde el 01-08-2024</b>					
<b>Valor del Módulo = \$169.4744</b>					
<b>Presentismo \$ 15.000</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	3.796	\$643.240,09	120.929,14	\$ 522.310,95
Profesional	II	3.344	\$566.688,50	106.537,44	\$ 460.151,06
Profesional	III	3.163	\$535.962,79	100.761,00	\$ 435.201,79
Profesional	IV	3.084	\$522.709,89	98.269,46	\$ 424.440,43
Tecnico	I	3.614	\$612.395,74	115.130,40	\$ 497.265,34
Tecnico	II	3.180	\$538.928,59	101.318,58	\$ 437.610,02
Tecnico	III	3.017	\$511.287,32	96.122,02	\$ 415.165,30
Tecnico	IV	2.970	\$503.322,02	94.624,54	\$ 408.697,48
Tecnico	V	2.933	\$497.119,26	93.458,42	\$ 403.660,84
Administrativo	I	3.601	\$610.192,58	114.716,20	\$ 495.476,37
Administrativo	II	3.168	\$536.945,74	100.945,80	\$ 435.999,94
Administrativo	III	3.017	\$511.287,32	96.122,02	\$ 415.165,30
Administrativo	IV	2.970	\$503.322,02	94.624,54	\$ 408.697,48
Administrativo	V	2.933	\$497.119,26	93.458,42	\$ 403.660,84
Obrero	I	3.601	\$610.192,58	114.716,20	\$ 495.476,37
Obrero	II	3.168	\$536.945,74	100.945,80	\$ 435.999,94
Obrero	III	3.017	\$511.287,32	96.122,02	\$ 415.165,30
Obrero	IV	2.970	\$503.322,02	94.624,54	\$ 408.697,48
Obrero	V	2.933	\$497.119,26	93.458,42	\$ 403.660,84
Servicio	I	3.081	\$522.065,89	98.148,39	\$ 423.917,50
Servicio	II	3.002	\$508.745,20	95.644,10	\$ 413.101,10
Servicio	III	2.955	\$500.712,11	94.133,88	\$ 406.578,24
Servicio	IV	2.918	\$494.509,35	92.967,76	\$ 401.541,59
Servicio	V	2.902	\$491.831,66	92.464,35	\$ 399.367,30
Docente	I	4.738	\$802.969,71	167.017,70	\$ 635.952,01
Docente	II	4.321	\$732.298,88	152.318,17	\$ 579.980,71
Docente	III	4.184	\$709.080,89	147.488,83	\$ 561.592,06
Docente	IV	3.598	\$609.768,89	126.831,93	\$ 482.936,96



<b>ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS</b>					
<b>Desde el 01-07-2024</b>					
<b>Valor del Módulo = \$169.4744</b>					
<b>Presentismo \$ 15.000</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>3.796</b>	<b>\$643.240,09</b>	<b>120.929,14</b>	<b>\$ 522.310,95</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.344</b>	<b>\$566.688,50</b>	<b>106.537,44</b>	<b>\$ 460.151,06</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.163</b>	<b>\$535.962,79</b>	<b>100.761,00</b>	<b>\$ 435.201,79</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.084</b>	<b>\$522.709,89</b>	<b>98.269,46</b>	<b>\$ 424.440,43</b>
<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>3.614</b>	<b>\$612.395,74</b>	<b>115.130,40</b>	<b>\$ 497.265,34</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.180</b>	<b>\$538.928,59</b>	<b>101.318,58</b>	<b>\$ 437.610,02</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$511.287,32</b>	<b>96.122,02</b>	<b>\$ 415.165,30</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$503.322,02</b>	<b>94.624,54</b>	<b>\$ 408.697,48</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$497.119,26</b>	<b>93.458,42</b>	<b>\$ 403.660,84</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$610.192,58</b>	<b>114.716,20</b>	<b>\$ 495.476,37</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$536.945,74</b>	<b>100.945,80</b>	<b>\$ 435.999,94</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$511.287,32</b>	<b>96.122,02</b>	<b>\$ 415.165,30</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$503.322,02</b>	<b>94.624,54</b>	<b>\$ 408.697,48</b>
<b>Administrativo</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$497.119,26</b>	<b>93.458,42</b>	<b>\$ 403.660,84</b>
<b>Obrero</b>	<b>I</b>	<b>3.601</b>	<b>\$610.192,58</b>	<b>114.716,20</b>	<b>\$ 495.476,37</b>
<b>Obrero</b>	<b>II</b>	<b>3.168</b>	<b>\$536.945,74</b>	<b>100.945,80</b>	<b>\$ 435.999,94</b>
<b>Obrero</b>	<b>III</b>	<b>3.017</b>	<b>\$511.287,32</b>	<b>96.122,02</b>	<b>\$ 415.165,30</b>
<b>Obrero</b>	<b>IV</b>	<b>2.970</b>	<b>\$503.322,02</b>	<b>94.624,54</b>	<b>\$ 408.697,48</b>
<b>Obrero</b>	<b>V</b>	<b>2.933</b>	<b>\$497.119,26</b>	<b>93.458,42</b>	<b>\$ 403.660,84</b>
<b>Servicio</b>	<b>I</b>	<b>3.081</b>	<b>\$522.065,89</b>	<b>98.148,39</b>	<b>\$ 423.917,50</b>
<b>Servicio</b>	<b>II</b>	<b>3.002</b>	<b>\$508.745,20</b>	<b>95.644,10</b>	<b>\$ 413.101,10</b>
<b>Servicio</b>	<b>III</b>	<b>2.955</b>	<b>\$500.712,11</b>	<b>94.133,88</b>	<b>\$ 406.578,24</b>
<b>Servicio</b>	<b>IV</b>	<b>2.918</b>	<b>\$494.509,35</b>	<b>92.967,76</b>	<b>\$ 401.541,59</b>
<b>Servicio</b>	<b>V</b>	<b>2.902</b>	<b>\$491.831,66</b>	<b>92.464,35</b>	<b>\$ 399.367,30</b>
<b>Docente</b>	<b>I</b>	<b>4.738</b>	<b>\$802.969,71</b>	<b>167.017,70</b>	<b>\$ 635.952,01</b>
<b>Docente</b>	<b>II</b>	<b>4.321</b>	<b>\$732.298,88</b>	<b>152.318,17</b>	<b>\$ 579.980,71</b>
<b>Docente</b>	<b>III</b>	<b>4.184</b>	<b>\$709.080,89</b>	<b>147.488,83</b>	<b>\$ 561.592,06</b>
<b>Docente</b>	<b>IV</b>	<b>3.598</b>	<b>\$609.768,89</b>	<b>126.831,93</b>	<b>\$ 482.936,96</b>

<b>ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS</b>					
<b>Desde el 01-08-2024</b>					
<b>Valor del Módulo = \$169.4744</b>					
<b>Presentismo \$ 15.000</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional</b>	<b>I</b>	<b>4.213</b>	<b>\$713.910,91</b>	<b>134.215,25</b>	<b>\$ 579.695,66</b>
<b>Profesional</b>	<b>II</b>	<b>3.689</b>	<b>\$625.191,06</b>	<b>117.535,92</b>	<b>\$ 507.655,14</b>
<b>Profesional</b>	<b>III</b>	<b>3.478</b>	<b>\$589.347,23</b>	<b>110.797,28</b>	<b>\$ 478.549,95</b>
<b>Profesional</b>	<b>IV</b>	<b>3.387</b>	<b>\$573.925,06</b>	<b>107.897,91</b>	<b>\$ 466.027,15</b>
<b>Tecnico</b>	<b>I</b>	<b>4.003</b>	<b>\$678.321,29</b>	<b>127.524,40</b>	<b>\$ 550.796,88</b>
<b>Tecnico</b>	<b>II</b>	<b>3.500</b>	<b>\$593.160,40</b>	<b>111.514,16</b>	<b>\$ 481.646,24</b>
<b>Tecnico</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$560.875,53</b>	<b>105.444,60</b>	<b>\$ 455.430,93</b>
<b>Tecnico</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$551.554,43</b>	<b>103.692,23</b>	<b>\$ 447.862,20</b>
<b>Tecnico</b>	<b>V</b>	<b>3.212</b>	<b>\$544.267,04</b>	<b>102.322,20</b>	<b>\$ 441.944,83</b>
<b>Administrativo</b>	<b>I</b>	<b>3.988</b>	<b>\$675.779,17</b>	<b>127.046,48</b>	<b>\$ 548.732,69</b>
<b>Administrativo</b>	<b>II</b>	<b>3.487</b>	<b>\$590.872,50</b>	<b>111.084,03</b>	<b>\$ 479.788,47</b>
<b>Administrativo</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$560.875,53</b>	<b>105.444,60</b>	<b>\$ 455.430,93</b>
<b>Administrativo</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$551.554,43</b>	<b>103.692,23</b>	<b>\$ 447.862,20</b>
<b>Administrativo</b>	<b>V</b>	<b>3.212</b>	<b>\$544.267,04</b>	<b>102.322,20</b>	<b>\$ 441.944,83</b>
<b>Obrero</b>	<b>I</b>	<b>3.988</b>	<b>\$675.779,17</b>	<b>127.046,48</b>	<b>\$ 548.732,69</b>
<b>Obrero</b>	<b>II</b>	<b>3.487</b>	<b>\$590.872,50</b>	<b>111.084,03</b>	<b>\$ 479.788,47</b>
<b>Obrero</b>	<b>III</b>	<b>3.310</b>	<b>\$560.875,53</b>	<b>105.444,60</b>	<b>\$ 455.430,93</b>
<b>Obrero</b>	<b>IV</b>	<b>3.255</b>	<b>\$551.554,43</b>	<b>103.692,23</b>	<b>\$ 447.862,20</b>
<b>Obrero</b>	<b>V</b>	<b>3.212</b>	<b>\$544.267,04</b>	<b>102.322,20</b>	<b>\$ 441.944,83</b>
<b>Servicio</b>	<b>I</b>	<b>3.388</b>	<b>\$574.094,53</b>	<b>107.929,77</b>	<b>\$ 466.164,76</b>
<b>Servicio</b>	<b>II</b>	<b>3.295</b>	<b>\$558.333,41</b>	<b>104.966,68</b>	<b>\$ 453.366,73</b>
<b>Servicio</b>	<b>III</b>	<b>3.238</b>	<b>\$548.673,37</b>	<b>103.150,59</b>	<b>\$ 445.522,78</b>
<b>Servicio</b>	<b>IV</b>	<b>3.195</b>	<b>\$541.385,97</b>	<b>101.780,56</b>	<b>\$ 439.605,41</b>
<b>Servicio</b>	<b>V</b>	<b>3.176</b>	<b>\$538.165,96</b>	<b>101.175,20</b>	<b>\$ 436.990,76</b>
<b>Docente</b>	<b>I</b>	<b>5.390</b>	<b>\$913.467,02</b>	<b>190.001,14</b>	<b>\$ 723.465,88</b>
<b>Docente</b>	<b>II</b>	<b>4.909</b>	<b>\$831.949,83</b>	<b>173.045,56</b>	<b>\$ 658.904,27</b>
<b>Docente</b>	<b>III</b>	<b>4.751</b>	<b>\$805.172,87</b>	<b>167.475,96</b>	<b>\$ 637.696,92</b>
<b>Docente</b>	<b>IV</b>	<b>4.075</b>	<b>\$690.608,18</b>	<b>143.646,50</b>	<b>\$ 546.961,68</b>



<b>ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES</b>					
<b>Desde el 01-08-2024</b>					
<b>Valor del Módulo = \$169.4744</b>					
<b>Presentismo \$ 15.000</b>					
<b>CARGOS</b>		<b>MODULOS</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS-IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
Profesional	I	4.108	\$696.243,20	130.893,72	\$ 565.349,48
Profesional	II	3.603	\$610.565,42	114.786,30	\$ 495.779,12
Profesional	III	3.399	\$576.001,12	108.288,21	\$ 467.712,91
Profesional	IV	3.311	\$561.121,26	105.490,80	\$ 455.630,47
Tecnico	I	3.905	\$661.839,90	124.425,90	\$ 537.414,00
Tecnico	II	3.420	\$579.602,45	108.965,26	\$ 470.637,19
Tecnico	III	3.236	\$548.478,47	103.113,95	\$ 445.364,52
Tecnico	IV	3.183	\$539.496,33	101.425,31	\$ 438.071,02
Tecnico	V	3.142	\$532.480,09	100.106,26	\$ 432.373,83
Administrativo	I	3.891	\$659.382,52	123.963,91	\$ 535.418,61
Administrativo	II	3.407	\$577.390,81	108.549,47	\$ 468.841,34
Administrativo	III	3.236	\$548.478,47	103.113,95	\$ 445.364,52
Administrativo	IV	3.183	\$539.496,33	101.425,31	\$ 438.071,02
Administrativo	V	3.142	\$532.480,09	100.106,26	\$ 432.373,83
Obrero	I	3.891	\$659.382,52	123.963,91	\$ 535.418,61
Obrero	II	3.407	\$577.390,81	108.549,47	\$ 468.841,34
Obrero	III	3.236	\$548.478,47	103.113,95	\$ 445.364,52
Obrero	IV	3.183	\$539.496,33	101.425,31	\$ 438.071,02
Obrero	V	3.142	\$532.480,09	100.106,26	\$ 432.373,83
Servicio	I	3.311	\$561.087,37	105.484,43	\$ 455.602,94
Servicio	II	3.221	\$545.936,36	102.636,04	\$ 443.300,32
Servicio	III	3.167	\$536.683,06	100.896,41	\$ 435.786,64
Servicio	IV	3.125	\$529.666,82	99.577,36	\$ 430.089,45
Servicio	V	3.107	\$526.582,38	98.997,49	\$ 427.584,89
Docente	I	5.227	\$885.842,69	184.255,28	\$ 701.587,41
Docente	II	4.762	\$807.037,09	167.863,72	\$ 639.173,38
Docente	III	4.609	\$781.107,51	162.470,36	\$ 618.637,15
Docente	IV	3.955	\$670.271,25	139.416,42	\$ 530.854,83

<b>ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017</b>			
<b>Desde el 01-08-2024</b>			
<b>BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES</b>			
<b>CARGOS</b>	<b>12 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>262.143,00</b>	49.282,88	<b>\$ 212.860,12</b>
<b>Profesional B</b>	<b>367.000,20</b>	68.996,04	<b>\$ 298.004,16</b>
<b>Profesional C</b>	<b>471.857,40</b>	88.709,19	<b>\$ 383.148,21</b>
<b>Profesional D</b>	<b>576.714,60</b>	108.422,35	<b>\$ 468.292,26</b>
<b>Profesional E</b>	<b>681.571,80</b>	128.135,50	<b>\$ 553.436,31</b>
<b>CARGOS</b>	<b>20 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>436.905,00</b>	82.138,14	<b>\$ 354.766,86</b>
<b>Profesional B</b>	<b>611.667,00</b>	114.993,40	<b>\$ 496.673,61</b>
<b>Profesional C</b>	<b>786.429,01</b>	147.848,65	<b>\$ 638.580,35</b>
<b>Profesional D</b>	<b>961.191,01</b>	180.703,91	<b>\$ 780.487,10</b>
<b>Profesional E</b>	<b>1.135.953,01</b>	213.559,17	<b>\$ 922.393,84</b>
<b>CARGOS</b>	<b>24 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>524.286,00</b>	98.565,77	<b>\$ 425.720,24</b>
<b>Profesional B</b>	<b>734.000,41</b>	137.992,08	<b>\$ 596.008,33</b>
<b>Profesional C</b>	<b>943.714,81</b>	177.418,38	<b>\$ 766.296,42</b>
<b>Profesional D</b>	<b>1.153.429,21</b>	216.844,69	<b>\$ 936.584,52</b>
<b>Profesional E</b>	<b>1.363.143,61</b>	256.271,00	<b>\$ 1.106.872,61</b>
<b>CARGOS</b>	<b>35 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>764.583,76</b>	143.741,75	<b>\$ 620.842,01</b>
<b>Profesional B</b>	<b>1.070.417,26</b>	201.238,44	<b>\$ 869.178,81</b>
<b>Profesional C</b>	<b>1.376.250,76</b>	258.735,14	<b>\$ 1.117.515,62</b>
<b>Profesional D</b>	<b>1.682.084,26</b>	316.231,84	<b>\$ 1.365.852,42</b>
<b>Profesional E</b>	<b>1.987.917,76</b>	373.728,54	<b>\$ 1.614.189,22</b>
<b>CARGOS</b>	<b>48 hs</b>		
<b>Profesional</b>	<b>Sueldo Bruto</b>	<b>IPS - IOMA</b>	<b>Sueldo Neto</b>
<b>Profesional A</b>	<b>1.048.572,01</b>	197.131,54	<b>\$ 851.440,47</b>
<b>Profesional B</b>	<b>1.468.000,81</b>	275.984,15	<b>\$ 1.192.016,66</b>

Azul, 28 de agosto de 2024

VISTO el expediente "D- 2163/24", y

**CONSIDERANDO** que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 33/2024, tendiente a la adquisición de pintura vial termoplástica a los efectos de demarcación de líneas amarillas que dividen las calles nuestra ciudad, conforme especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación.

Que mediante Decreto N° 1419/2024 se procedió al llamado a Licitación Privada, cuya apertura de ofertas se realizó el día 06 de agosto de 2024.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 34.758.000). -

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores Mazzante Mauricio (Reg. 6604), Parini, Juan Carlos (Reg. 6271), Weimann Juan Ramiro (Reg. 8091), y Tecnotrans SRL, (Reg. 1154) conforme surge a fs. 20/21 y 121/122.-

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Tecnotrans SRL (Reg. N°1154).

Que a fs. 114 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Espacios Verdes, quienes en primer lugar destacan que por un error involuntario se consigno en el pliego y decreto de llamado a licitación que la adquisición era de pintura vial para demarcación de sendas peatonales; pero se consigné correctamente en la planilla de cotización que la compra es para pintura termoplástica amarilla; y que el proveedor cotizo conforme el pedido de cotización; por lo que a los fines de evitar un dispendio administrativo, sugiere proceder con la adjudicación a la única oferta presentada (Tecnotrans SRL) por cumplir con los requisitos y aspectos detallados en la solicitud de pedido siendo en consecuencia conveniente a los intereses municipales.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme los siguientes términos, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: "Azul, 26 de agosto de 2024 *Expte. D - 2163 / 2024* Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de pintura termoplástica para maquina demarcadora vial color amarillo conforme surge del pedido de cotización N° 3416. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 20, 21, 121 y 122), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 22. A fs. 113 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta por lo que resulta de aplicación el art. 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad, por lo que para definir la aceptación se requiere la autorización del Concejo Deliberante y que, los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 114 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Verdes, donde explican que, por un error involuntario, en el Decreto N° 1419 y art. 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se consigo "adquisición de pintura vial para ser utilizada para la demarcación de sendas peatonales"; cuando lo que se pretende adquirir es pintura vial color amarillo como está establecido en el pedido de cotización N° 3416. Siendo que el único proveedor presentado, cotizo conforme el pedido de cotización, solicitan proseguir con la adjudicación a los fines de evitar un dispendio administrativo y por ser la oferta conveniente a los intereses municipales ya que cumple con los requisitos detallados en la solicitud de pedido. Acompañan proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. A fs. 119 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, quien coincide con lo manifestado por la Dirección de Espacios Verdes y la Dirección de Servicios Públicos, no encontrando objeciones técnicas ni económicas para sugerir la adjudicación y elevar las actuaciones posteriormente al Concejo Deliberante para su convalidación. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud:

- El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Verdes, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, atento el contexto económico actual y el eventual vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que, en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de San Vicente. "El artículo 155 prevé que

cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante, ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que, en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido". En consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - En otro orden y en referencia al error incurrido con el objeto del llamado a licitación, esta Subsecretaria coincide con lo manifestado por las áreas intervinientes, respecto de la conveniencia de la continuidad del procedimiento administrativo. Si bien, se advierte la inexistencia de un error en el pedido de pintura vial (para senda peatonal, cuando debió ser amarilla); el proveedor presenta su oferta en un todo de acuerdo al pedido de cotización que determina el objeto correcto, sumado al hecho de que no existen objeciones, impugnaciones ni pedidos de aclaratoria; por lo que no se advierten elementos que permitan desacreditar lo solicitado para proceder a la adjudicación; máxime teniendo en cuenta los mayores costos que debería afrontar la administración al realizar un nuevo llamado. Esta conclusión se condice con el principio de eficiencia que debe regir todo procedimiento administrativo, "...Ello significa que deben evitarse complicados, costosos o lentos trámites administrativos burocráticos que dificulten el desenvolvimiento del expediente..." Gordillo, Agustín Alberto, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 8, Pág. 486. Así, un equilibrio entre el principio de eficiencia y eficacia y el principio de razonabilidad, permite sostener que la medida propiciada se presenta como la más apropiada para evitar frustrar el procedimiento y evitar mayores costos, máxime cuando se cuenta con una sugerencia favorablemente a la continuidad por parte de la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Espacios Verdes y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. - Por último, y respecto los proyectos de fs. 115/117, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión." Firmado: Roberto Agustín Dávila- Subsecretario Legal y Técnico- Municipalidad de Azul.

Que el artículo N°155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo N°232 del Reglamento de Contabilidad establece que: " Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución"

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-**APRUEBESE la Licitación Privada N° 33/2024, para la adquisición de pintura vial termoplástica a los efectos de demarcación de líneas amarillas que dividen las calles nuestra ciudad conforme especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación.

**ARTÍCULO 2°.-**ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Tecnotrans SRL (Reg. N°1154), los ítems 1, 2 y 3; por la suma de pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil (\$ 34.758.000), por resultar conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido a cargo de la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1110130000. Categoría Programática 43.01.00. Fuente de Financiamiento 110. Tesoro Municipal. -

**ARTICULO 4.-** El presente decreto se dicta ad referéndum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1603.-**

Azul, 28 de agosto de 2024

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2159/2024, por la cual se tramita la solicitud de obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL".

Que a través de la PROVIDENCIA PV-2024-28412562-GDEBA-DEEYAPOPMMIYSPGP, del 14 de Agosto de 2024 que consta en fs 99, se hace saber a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos la no objeción técnica al desarrollo de la Obra, con respecto a la documentación técnica presentada.

Que, por lo tanto, se procede a realizar el llamado de licitación y de este modo continuar con la tramitación del convenio.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$201.940.470,22)

Que se requiere el llamado a Licitación Pública N° 7/2024, según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL".

**ARTICULO 2º.-** LLAMASE a Licitación Pública N°7/2024, para la obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-2159/2024.

**ARTICULO 3º.-** ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos doscientos un millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta con 22/100 (\$201.940.470,22).

**ARTÍCULO 4º.-** ESTABLECESE el valor del Pliego en pesos cien mil novecientos setenta (\$100.970,00).



**ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

**ARTÍCULO 6°.-** La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) (\$2.019.404,70) del importe del presupuesto oficial (\$201.940.470,22)

En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

**ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** El 20 de septiembre de 2024 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en calle Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

**ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE** como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono (02281) 434717/16, mail: [vialidadurbanaazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanaazul@gmail.com) y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación del comprobante de depósito, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

**ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES:** Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

**MUNICIPALIDAD DE AZUL**  
**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

**LICITACION PÚBLICA N°7/2024 - EXPEDIENTE "S" 2159/24**

**OBJETO: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL"**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** (\$201.940.470,22) doscientos un millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta con 22/100.

**VALOR DE PLIEGO:** (\$100.970,00) cien mil novecientos setenta con 00/100.

**DESCARGA DE PLIEGOS:** <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**CONSULTA DEL PLIEGO:** En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., email [vialidadurbanaazul@gmail.com](mailto:vialidadurbanaazul@gmail.com), tel. (02281) 434717/16 y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

**ADQUISICION DE PLIEGOS:** En la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 17 de septiembre de 2024, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., al mail: [comprasmunicipalidadazul@gmail.com](mailto:comprasmunicipalidadazul@gmail.com), tel. (02281) 439513/439580 o por transferencia bancaria al CBU: **0140310501632803431030**, enviando el comprobante al mail indicado anteriormente.

**DIA APERTURA DE OFERTAS:** El 20 de septiembre de 2024 a las 10:00 Hs, en el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul

**ARTÍCULO 10°.- INTEGRASE** la comisión de evaluación y pre - adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N°7/2024, por los siguientes funcionarios municipales: el Director de Vialidad Urbana, Secretario de Obras Públicas y el Jefe de Departamento de la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 11°.- IMPUTESE** el gasto a la Jurisdicción 1110130000 – obra "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ARTICULADO EN LA CIUDAD DE AZUL". Fuente Financiamiento 132.- Estructura programática: 40.80.

**ARTÍCULO 12°.-REFRENDE** el presente decreto los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

**DECRETO N° 1604.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.-

**VISTO** la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) y la crisis administrativa, económica y financiera que atraviesa la Municipalidad de Azul; y

**CONSIDERANDO**

Que la Municipalidad de Azul atraviesa una profunda crisis económica y financiera que tiene origen en sus deficiencias estructurales y se ha visto seriamente agravada por el modelo económico a nivel nacional.

Que las políticas económicas implementadas por el Gobierno nacional están teniendo graves consecuencias en la economía y en las finanzas provinciales y por consiguiente en las economías municipales y en la vida cotidiana de todos los bonaerenses. El Estado nacional se ha retirado de muchas de sus funciones básicas e incumplido sistemáticamente sus obligaciones con las provincias. La mega-devaluación sin compensación de ingresos de diciembre pasado y el recorte fiscal a nivel nacional provocó una recesión económica que se traduce en una economía más pequeña, con más desempleo, habitantes con menos ingresos y ahorros, y más desigualdad. A nivel de nuestro municipio esto se traduce en un importante incremento de la demanda reflejada fundamentalmente en las áreas de SALUD y DESARROLLO SOCIAL.

Que entre enero y julio de 2024 el municipio de Azul acumula una pérdida de recaudación por coparticipación de casi \$1.500 millones, producto del impacto de la crisis económica en la recaudación en los tres niveles: nacional, provincial y municipal.

Que los impuestos ligados al nivel de actividad, como Ingresos Brutos, e IVA, con un peso importante sobre la coparticipación, tuvieron importantes caídas en todo este período. La Provincia de Buenos Aires fue de las provincias más perjudicadas, sobre todo por la caída en la recaudación de tributos nacionales, que cayeron para la provincia -15%. La disminución en la recaudación de tributos provinciales en el primer semestre fue de -5,2%.

Que los recursos propios de Azul disminuyeron -21,7% en el primer trimestre de 2024.

La recaudación de Tasas y Derechos mermó un - 18,8% en términos reales en el primer trimestre.

Que algunos datos de actividad económica de Azul ilustran la magnitud de la recesión económica que estamos transitando producto de las medidas del gobierno nacional:

- la demanda eléctrica industrial en Azul se redujo en -3% en el acumulado del primer semestre de 2024, tendencia que continua en julio; aún a pesar de la recuperación del agro luego del año de sequía,
- los patentamientos de maquinaria se derrumbaron en -72% en Azul en el primer semestre de 2024;
- los patentamientos de motos, en tanto, cayeron más de -20% en el acumulado del primer semestre;
- los patentamientos de autos decrecieron un -9% en el primer semestre

- en el primer trimestre del 2024 los depósitos bancarios de Azul cayeron -23% en términos reales, respecto al IV-2023. En la variación a/a, los depósitos cayeron un -38%
- Los préstamos en términos reales de Azul cayeron -36% respecto al IV-2023. En la variación a/a, la caída fue -44%.

Que el Municipio de Azul acumula un déficit económico estructural desde hace aproximadamente treinta años, producto de las políticas públicas establecidas por distintas gestiones que no lograron reducirlo.

Que el proceso de incorporación de nuevas funciones que se sumaron a las tradicionales funciones municipales a partir de la descentralización de los años 90 no fue acompañado por un modelo tributario que pudiese dar respuesta a la necesidad de recursos suficientes para sostener la dimensión del Estado Municipal en cuanto a cantidad, variedad y tipo de prestación de servicios.

Que el Municipio de Azul sostiene un complejo sistema de salud integrado por tres hospitales y 13 Centros de Atención Primaria de la Salud y, además, fue incorporando durante los últimos 40 años la prestación de servicios vinculados a la educación, la cultura, el deporte, la tercera edad, mediante la creación de Instituciones Municipales o talleres que requieren una importante inversión de recursos en mantenimiento de edificios, insumos y personal.

Que, asimismo, los servicios de recolección de residuos y barrido manual y mecánico fueron tercerizados hace décadas a lo que se sumó, en los últimos años, el servicio de disposición final de los residuos.

Que, paralelamente, la inversión en Recursos Humanos creció exponencialmente debido a la incorporación de personal. Habiendo sido de 844 agentes en 1999, al momento de asumir nuestra gestión, la planta de personal era de 1851 trabajadores.

Que se observa un incremento discrecional de bonificaciones y asignación de cargas horarias de 35, 40, 42, 48 y hasta 48 horas alternadas, que no siempre responden a las tareas reales que realiza cada uno de los trabajadores municipales generando inequidad entre los mismos.

Que desde el inicio esta gestión de Gobierno dedicó gran parte de los esfuerzos a estabilizar el funcionamiento general de la administración y a responder a las emergencias, principalmente producto de la crisis económica y social; e implementó un programa de acciones tendientes a lograr el equilibrio entre los recursos y el gasto del Estado municipal:

- reducción de la planta de cargos jerárquicos políticos. Se designaron solo 31 funcionarios mientras que, el resto de los cargos fueron cubiertos por 27 trabajadores de planta, reduciendo el gasto en funcionarios políticos y al mismo tiempo optimizando el rendimiento de trabajadores calificados.
- reducción de la planta de trabajadores, sin realizar despidos, congelando nuevos ingresos, evitando cubrir las vacantes generadas por renuncias y jubilaciones.
- revisión de funciones y bonificaciones buscando su aplicación racional.
- Implementación de la Tasa de Servicios Esenciales municipales, ampliando la base de contribuyentes de manera tal que la presión tributaria no recaiga exclusivamente sobre los vecinos propietarios de inmuebles urbanos, para afrontar diversos servicios municipales: salud, educación, deportes, inclusión, transporte.

Que sin perjuicio de estas medidas, que han contribuido al objetivo de alcanzar equilibrio fiscal, se han presentado otras circunstancias que han impedido lograrlo.

Que además del déficit económico, se precipitó una crítica situación financiera que obliga a tomar medidas profundas sobre el funcionamiento y la estructura Municipal.

Que para tal fin resulta necesario establecer un programa de reducción y optimización del gasto que tendrá por objetivo alcanzar un adecuado equilibrio, económico y financiero de la Comuna, adecuando los gastos los recursos disponibles para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Que el principio de autonomía municipal determina que el Municipio debe generar las condiciones necesarias para la prestación de los servicios de su competencia y generar los recursos económicos y financieros suficientes.

Que el Departamento Ejecutivo tiene dentro de sus facultades y deberes principales conseguir la administración eficiente de los recursos y para tal fin debe disponer las medidas que se dictan en el presente conforme a lo previsto en el DECRETO-LEY 6769/58 -LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES en los artículos 1, 107, 108, 117, 119, 131, 132, 151 siguientes y consiguientes.

Que el ahorro que se estima alcanzar con esta reducción de gasto en bienes y servicios es de ciento treinta y cinco millones de pesos (\$ 135.000.000) promedio mensuales que de alcanzarse totalizará un ahorro aproximado de ochocientos diez millones de pesos (\$ 810.000.000) al mes de febrero de 2025.

Que la inversión de los recursos públicos debe ser racional y eficaz, por lo que corresponde ajustar el pago de los salarios a las tareas efectivamente prestadas por los trabajadores, respetando los derechos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y la ley 14656.

Que el ahorro que se proyecta alcanzar, adecuando el pago de las remuneraciones a los servicios efectivamente prestados por los trabajadores, es de ciento cincuenta y cinco millones de pesos (\$ 155.000.000) promedio mensuales y totalizaría aproximadamente novecientos noventa y nueve millones de pesos (\$ 999.000.000) al mes de febrero de 2025.

Que se reducirá el salario de los funcionarios políticos en un 15%, lo que generará un ahorro promedio de diecinueve millones (\$ 19.000.000) mensuales y totalizará un ahorro de ciento veintinueve millones de pesos (\$ 129.000.000) al mes de febrero de 2025.

Que el ahorro total proyectado que se pretende es de aproximadamente dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000) al mes de febrero de 2025.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

### **DECRETA:**

#### **I-PROGRAMA DE REDUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS**

**ARTICULO 1.-** DECLARESE la Emergencia administrativa, económica y financiera de la Municipalidad de Azul.

**ARTICULO 2.-** DISPONESE la implementación del programa de reducción y optimización de gastos y recursos que tendrá por objetivo lograr un adecuado equilibrio económico y financiero de la Comuna adecuando los gastos a los recursos disponibles para la prestación de los servicios públicos a su cargo.

**ARTICULO 3.-** El programa de saneamiento financiero tendrá una duración de ciento ochenta (180) días, a partir del 1º de septiembre de 2024.

**ARTICULO 4.-** DISPONESE que cada Secretaría municipal implemente las acciones necesarias para reducir al máximo la ejecución presupuestaria, debiendo implementar como mínimo las acciones que se ordenan en los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 5.-** DISPONESE la reducción de un quince por ciento (15%) del salario de los funcionarios de la planta política y de quienes siendo trabajadores se desempeñen en cargos políticos. Asimismo, se dispone el congelamiento de dichos salarios.

**ARTÍCULO 6.-** DISPONGASE la suspensión de la asignación y pagos de cualquier tipo de viáticos a los funcionarios de la planta política.

**ARTÍCULO 7.-** Toda norma que surge del presente decreto deberá ser interpretada para cumplir los objetivos planteados, respetando en todo caso las normas superiores y permitiendo el funcionamiento de los servicios esenciales. Cada Secretario será responsable de su implementación y eventualmente deberá elevar las consideraciones que surjan para lograr el correcto funcionamiento del Municipio.

#### **II-RECURSOS**

**ARTICULO 8.-** La Secretaría de Economía y Hacienda confeccionará, a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, un plan de facilidades de pago, con el fin de posibilitar la ampliación del plan de regularización de deudas municipales por tasas, derechos y contribuciones de mejoras en todo el Partido, con alcance a las deudas de contribuyentes correspondientes a ejercicios anteriores y las vencidas del actual.

**ARTICULO 9.-** FACULTASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a reorganizar el área proveyéndole los recursos materiales y humanos necesarios para llevar adelante las políticas tributarias durante la vigencia del presente programa. Procúrese, a estos fines, la reubicación en el área de ingresos públicos de los agentes que se desplacen de otros sectores, que por su capacidad y conocimiento fueren útiles a esos efectos.

**ARTICULO 10.-** ORGANICESE en la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el área de Fiscalización integral interna y externa de todos los tributos municipales, a fin de aumentar los porcentajes de recaudación.-

**ARTICULO 11.-** FACULTASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría Legal y Técnica para que, a través de las oficinas pertinentes, impulsen las medidas judiciales precautorias o definitivas de cobro incluyendo embargos de bienes y activos, comenzando por aquellos créditos más antiguos y/o de mayor cuantía.

### **III-GASTOS**

#### **A) CONTRATACIONES Y COMPRAS**

**ARTICULO 12.-** DISPONESE que cada Secretaría y la "Dirección de Vialidad Rural del partido de Azul -como ente descentralizado-, deberán generar una reducción del veinte por ciento (20%), en todos los bienes y servicios contratados por la Comuna que se encuentren en estado de ejecución.

**ARTICULO 13.-** DISPONESE que todas las Secretarías junto a la Jefatura de Compras y Asesor Legal examinen los contratos de obras y servicios en curso a fin de aconsejar las medidas a adoptar para reducir las erogaciones comprometidas.

**ARTICULO 14.-** AUTORICESE a la Secretaría de Economía y Hacienda para celebrar acuerdos de consolidación de deuda con los proveedores sobre créditos pendientes y sobre aquellos cuyo vencimiento opere durante la vigencia de este plan.

#### **B) PERSONAL**

**ARTÍCULO 15.-** ESTABLÉZCASE que la carga horaria de los trabajadores de todas las áreas municipales no podrá ser superior a las 40 horas semanales, dejando suspendidas todas las asignaciones que superen ese régimen horario.

**ARTÍCULO 16.-** LIMITENSE las funciones por dedicación asignadas a todos trabajadores que se desempeñan como jefes de Departamento o Subdirectores, a dedicación semiexclusiva, dejando suspendida cualquier asignación mayor.

**ARTÍCULO 17.-** ESTABLÉZCASE que para la prestación de los servicios que se brindan fuera de los días y horarios administrativos se deberá redistribuir el personal de manera que la tarea sea cumplida sin asignar horas extras ni bonificaciones y garantizando el descanso semanal. En caso de presentarse alguna situación de excepción o necesidad el Secretario del área correspondiente deberá elevar un pedido debidamente fundado para su análisis.

**ARTÍCULO 18.-** SUSPENDASE la asignación y pago de horas extras de todo el personal, salvo situaciones extraordinarias que deberán ser debidamente fundadas, por el Secretario del área pertinente y autorizadas por el Intendente Municipal, en la necesidad de cubrir servicios esenciales.

**ARTÍCULO 19.-** SUSPENDASE la cobertura de todos los cargos vacantes que existan en la actualidad o se produzcan durante el plazo de vigencia del presente programa. Suspéndase igualmente el otorgamiento de nuevos horarios prolongados, funciones, proyectos y horas extras, cualquiera sea la fuente de financiamiento con que se pretenda abonarlos. De presentarse alguna situación de excepción o necesidad el Secretario del área correspondiente deberá elevar un pedido debidamente fundado para su análisis.

**ARTÍCULO 20.-** FACULTASE a la Dirección de Recursos Humanos para reubicar personal a pedido de cada Secretaría, según las necesidades que surjan para cubrir las áreas que prestan servicios los días y horas inhábiles.

**ARTICULO 21.-** DISPÓNGASE que se considerará falta grave en los términos del art. 60 inc. 10 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente (texto ordenado) no aceptar la asignación de nuevas tareas o

funciones o cumplirlas de manera deficiente, cuando la asignación se justifique conforme los objetivos del presente.

**ARTÍCULO 22.-** INSTRÚYASE a la Secretaría de Salud, para que a través de las Direcciones de los Hospitales Municipales, implemente un plan de reducción del gasto y proponga las excepciones necesarias para mantener en funcionamiento los servicios esenciales. Para tal fin queda facultada a reducir cargas horarias, redistribuir el personal y las guardias activas y pasivas y reducir la prestación de servicios no esenciales.

**ARTICULO 23.-** ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante para su conocimiento e invítese a ejecutar un programa de reducción de gastos en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 24.-** REFRENDEN el presente Decreto todos los funcionarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 25.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Dr. Hernán COMBESSIES  
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Ing. Gustavo Javier VITALE  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Juan José ZURRO  
Secretario de Desarrollo de la Comunidad

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo

Fdo.: Lic Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación y Cultura

**DECRETO N° 1614.-**

Azul, 30 de agosto de 2024

**VISTO** las actuaciones administrativas letra "S"-2228/2024 mediante las cuales la Secretaría de Educación y Cultura solicita se declare de Interés Municipal la realización de la ETAPA REGIONAL DE CULTURA DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2024 a concretarse el viernes 30 de agosto con recepción de las delegaciones desde las 8 horas en el Complejo Cultural San Martín, y

**CONSIDERANDO** la relevancia que conlleva para nuestra ciudad la designación como Sede de la Etapa Regional, donde tomarán parte los distritos que conformarán la Región XII de los mencionados Juegos Bonaerenses integrada por Azul, Bolívar, Gral. Alvear, Las Flores, Olavarría, Rauch, Saladillo y Tapalque.

Que, las actividades culturales se realizarán en forma simultánea, con apertura a la comunidad, lo que posibilitará tomar contacto con expresiones artísticas que se concretarán en ocho escenarios, donde se desarrollarán las disciplinas de Teatro, Teatro Danza, Artes Plásticas, Cocineros Bonaerenses, Danzas, Tango, Folklore y Malambo, Solistas de Canto, Rock, Cumbia, Freestyle Rap, Circo, Stand Up, Literatura, Fotografía, Videominuto, Narración Oral.

Que serán parte de la mencionada instancia quinientos participantes en las distintas categorías y modalidades; Juveniles, Adultos Mayores y Personas con discapacidad, quienes conformarán junto con los delegados municipales, docentes y jurados, más de seiscientas personas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** -DECLARESE de Interés Municipal la realización de la ETAPA REGIONAL DE CULTURA DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2024 a concretarse el viernes 30 de agosto, con recepción de las delegaciones desde las 8 hs. en el Complejo Cultural San Martín, donde tomarán parte los distritos que conforman la Región XII de los mencionados Juegos Bonaerenses integrada por Azul, Bolívar, Gral. Alvear, Las Flores, Olavarría, Rauch, Saladillo y Tapalqué, con desarrollo en ocho sedes en forma simultánea en 17 disciplinas en las modalidades Juveniles, Adultos Mayores y Personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2°.** - AUTORIZASE los gastos de servicios de sonido e iluminación, Sadaic, honorarios de jurados, servicio de catering, servicio de diseño e impresiones, alimentos para desayuno, que se originarán en la realización de las mencionadas actividades.

**ARTÍCULO 3°.** - Los gastos que se originan referido en el artículo 2° serán imputados a la Jurisdicción - Secretaría de Educación y Cultura - Categoría Programática 20.01.00 - Fuente de Financiamiento 132- Origen Provincial. -

**ARTÍCULO 4°.** - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda, y la Secretaria de Educación y Cultura. -

**ARTÍCULO 5°.** -Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Educación y Cultura. -

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Lic. Laura BARBALARGA  
Secretaria de Educación y Cultura

ES COPIA

**DECRETO N° 1615.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 1841/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5012/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva y posteriormente la venta de rodados en condiciones de rezago de la Delegación de 16 de Julio.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5012/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1619**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 2345/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5013/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Hogar Agrícola.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5013/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese** en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1620.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"-2420/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5014/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Educación.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5014/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese** en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.



Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1621.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 2421/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5015/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del jardín maternal "Rubén César De Paula.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5015/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1622.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"-2635/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5016/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Sistemas y Modernización.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5016/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1623.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"-2934/2022, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5017/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos pertenecientes a la Escuela de Música.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5017/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1624.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 764/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5018/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diversas áreas municipales.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez

días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5018/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1625.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 880/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5019/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos 1 Hogar de Ancianos Alejandro Lencioni de Cachari.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5019/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1626.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 1318/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5020/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024,

Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Ingresos Públicos.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5020/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1627.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "S"- 1964/2023, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5021/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria N° 6. -

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5021/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2º.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1628.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "D"- 1911/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5023/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2024, Ref. Aceptar las donaciones a la Municipalidad de Azul efectuadas por feriantes que participaron con sus stands en la 36° edición de la Fiesta Nacional de la Miel- Azul 2024.-

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5023/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1629.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "CD"- 1066/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5024/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de agosto de 2024, Ref. Regulación para la gestión de residuos derivados de la utilización de aceites vegetales. -

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE la Ordenanza n° 5024/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.-** REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1630.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "CD"- 1062/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5025/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de agosto de 2024, Ref. Adherir la Municipalidad de Azul a la Ley provincial 15.403 que crea el Sistema provincial de Cuidado Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5025/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete  
ES COPIA

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 1631.-**

Azul, 30 de agosto de 2024.

VISTO el expediente "CD"- 1069/2024, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza n° 5026/2024 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de agosto de 2024, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 26 de agosto de 2024, Ref. Declarar patrimonio Cultural-Natural del partido de Azul al balneario municipal "Almirante Guillermo Brown", reglamentar el uso seguro del mismo; y derogar la Ordenanza N° 2005/2002.-

Que el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.- PROMULGASE** la Ordenanza n° 5026/24, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de agosto de 2024.-

**ARTICULO 2°.- REFRENDE** el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

ES COPIA

**DECRETO N° 1632.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "R-104/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ROJAS AGUILO FERNANDO CUIT 20-26208966-6 en el rubro "SALON DE ALQUILER PARA CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES" en el predio ubicado en BURGOS N° 937 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34844 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac Manz. 218 Parc. 13c, U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 34 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ROJAS AGUILO FERNANDO CUIT 20-26208966-6 en el rubro "SALON DE ALQUILER PARA CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES" en el predio ubicado en BURGOS N° 937 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 34844 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac Manz. 218 Parc. 13c, U.F. Zona R2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local  
Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 611.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "T-300/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TOLABA CONDORI NILDA YHOBANA CUIT 23-94719548-4 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 651 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8419 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 231 Parc. 1a, U.F. Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TOLABA CONDORI NILDA YHOBANA CUIT 23-94719548-4 en el rubro "FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 651 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 8419 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 231 Parc. 1a, U.F. Zona R1b

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 612.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "P-84/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PAGANINI MARIANO CUIT 20-28948337-4 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 675 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6097 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 248 Parc. 21, U.F. 1 Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PAGANINI MARIANO CUIT 20-28948337-4 en el rubro "VENTA DE INDUMENTARIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 675 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6097 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 248 Parc. 21, U.F. 1 Zona R1a

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con



indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 613.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "S-1582/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por SOC.PICHARDO-SANCHEZ JALLI TAMARA - SOC.LEY 19550 CUIT 30-71853538-3 en el rubro "DESPENSA Y COBRO DE SERVICIOS" en el predio ubicado en 1° DE MAYO N° 647 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6395 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac Manz. 175 Parc. 13d, U.F. Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 30 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a SOC.PICHARDO-SANCHEZ JALLI TAMARA - SOC.LEY 19550 CUIT 30-71853538-3 en el rubro "DESPENSA Y COBRO DE SERVICIOS" en el predio ubicado en 1° DE MAYO N° 647 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6395 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac Manz. 175 Parc. 13d, U.F. Zona R1b

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 614.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "B-157/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BRUSA DIEGO ANDRES CUIT 20-29160221-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3177 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 246 Parc. 1a, U.F. 1 Zona RO

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BRUSA DIEGO ANDRES, CUIT 20-29160221-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 501 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 3177 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 246 Parc. 1a, U.F. 1 Zona RO

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 615.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "G-137/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por GARRO MARIA VIRGINIA CUIT 27-28948464-2 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 758 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14585 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 278 Parc. 12e, U.F. Zona R1b/C2

CONSIDERANDO que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a GARRO MARIA VIRGINIA CUIT 27-28948464-2 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA" en el predio ubicado en AV. PERON N° 758 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 14585 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 278 Parc. 12e, U.F. Zona R1b/C2

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación

de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 616.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "H-431/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HEREDIA ERNESTO MANUEL CUIT 23-23166462-9 en el rubro "VENTA DE INSUMOS PARA ELABORACION DE CHACINADOS" en el predio ubicado en SGTO CABRAL NORTE (SIPA I) N° 965 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48232/48233 Circ. IV, Secc., Qta, Chac Manz. Parc. 190ª/190b, U.F. Zona INDUSTRIAL

CONSIDERANDO que a fs. 33 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a HEREDIA ERNESTO MANUEL CUIT 23-23166462-9 en el rubro "VENTA DE INSUMOS PARA ELABORACION DE CHACINADOS" en el predio ubicado en SGTO CABRAL NORTE (SIPA I) N° 965 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 48232/48233 Circ. IV, Secc., Qta, Chac Manz. Parc. 190ª/190b, U.F. Zona INDUSTRIAL

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 617.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "V-86/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VITALE FEDERICO ANDRES CUIT 20-28071027-0 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en CORRIENTES N° 1142 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18597 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 65c Parc. 10b, U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVO a VITALE FEDERICO ANDRES CUIT 20-28071027-0 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" en el predio ubicado en CORRIENTES N° 1142 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18597 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 65c Parc. 10b, U.F. Zona R2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local  
Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 618.-**

Azul, 1 de agosto de 2024

VISTO el expediente "F-100/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por FERNANDEZ FABIO HERNAN CUIT 20-20031726-3 en el rubro "TALLER DE MOTOS" en el predio ubicado en NECOCHEA N° 30 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6526 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 46a Parc. 3c, U.F. Zona R2

CONSIDERANDO que a fs. 22 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 365 DIAS SEGÚN ORD 3862/16 a FERNANDEZ FABIO HERNAN CUIT 20-20031726-3 en el rubro

“TALLER DE MOTOS” en el predio ubicado en NECOCHEA N° 30 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6526 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 46a Parc. 3c, U.F. Zona R2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 619.-**

Azul, 1 de Agosto de 2024

VISTO el expediente D-2171/2024; y,

CONSIDERANDO que mediante el mismo tramita la solicitud de creación de un REGISTRO ÚNICO DE EMPRENDEDORES DE LA ECONOMÍA SOCIAL AZULEÑA (RUESSA) en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo;

Que dicho registro permitirá conocer, integrar, medir y comprender mejor las características y necesidades de las unidades productivas en el Partido de Azul;

Que el mismo resulta fundamental para facilitar el diseño de las políticas públicas dirigidas al sector;

Que el registro permitirá gestionar fondos y hacer una distribución eficiente de los mismos;

Que el presente registro permitirá contar con los datos necesarios para crear nuevas herramientas legislativas a los efectos de poder dar respuestas a las necesidades del sector y afectar recursos de diversos programas provinciales y municipales.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CREASE** el Registro Único de Emprendedores de la Economía Social Azuleña (RUESSA) en el ámbito de la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE** como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Economía Social y Cooperativismo, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Productivo Local, Arraigo y Empleo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Economía Social y Cooperativismo.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO

ES COPIA

**RESOLUCIÓN N° 621.-**

Azul, 1 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "R-145/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RODRIGUEZ Natalia Gabriela - CUIT 27-31317993-7 en el rubro "SERVICIOS VETERINARIOS" en el predio ubicado en calle DE PAULA N° 552 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6484 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac Manz. 172 Parc. 5, U.F. Zona RO ;y,

CONSIDERANDO que a fs. 28 se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a RODRIGUEZ Natalia Gabriela - CUIT 27-31317993-7 en el rubro "SERVICIOS VETERINARIOS" en el predio ubicado en calle DE PAULA N° 552 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6484 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac Manz. 172 Parc. 5, U.F. Zona RO

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local, Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 623.-**

Azul, 9 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "R-205/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por REAL OSVALDO OSVEL CUIT 23-16168640-9 en el rubro "MINIMERCADO-CARNICERIA-POLLERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 152 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18511 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 9b Parc. 10a, U.F. Zona R2/C2; y,

CONSIDERANDO que a fs. 24 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a REAL OSVALDO OSVEL CUIT 23-16168640-9 en el rubro “MINIMERCADO-CARNICERIA-POLLERIA” en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 152 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 18511 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 9b Parc. 10a, U.F. Zona R2/C2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N°640.-**

Azul, 12 de Agosto de 2024

VISTO el expediente “J-248/2024” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por JUAREZ LORENA SILVANA CUIT 27-27511859-7 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en MENDOZA N° 762 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 11190 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac Manz. 153d Parc. 13a, U.F. Zona R2.

CONSIDERANDO que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 365 DIAS SEGÚN ORD 3862/16 a JUAREZ LORENA SILVANA CUIT 27-27511859-7 en el rubro “DESPENSA” en el predio ubicado en MENDOZA N° 762 de la ciudad de Azul designado según

catastro bajo la nomenclatura Pda. 11190 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac Manz. 153d Parc. 13a, U.F. Zona R2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

### **RESOLUCION N°646.-**

Azul, 14 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "V-98/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VITALE ROBERTO PABLO CUIT 20-24732207-9 en el rubro "CERVECERIA-PIZZERIA-SANDWICHERIA-BAR-PICADAS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 952 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6119 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac Manz. 88a Parc. 19, U.F. Zona R1b/C1

CONSIDERANDO que a fs. 30 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VITALE ROBERTO PABLO - CUIT 20-24732207-9 en el rubro "CERVECERIA-PIZZERIA-SANDWICHERIA-BAR-PICADAS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 952 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6119 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac Manz. 88a Parc. 19, U.F. Zona R1b/C1

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

### **RESOLUCION N°647.-**



Azul, 12 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "B-223/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por BAVA FEDERICO - CUIT 20-25778740-1 en el rubro "LIBRERÍA-KIOSCO-REPARACION DE COMPUTADORAS" en el predio ubicado en COLON N° 475 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5139 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac Manz. 80 Parc. 20, U.F. Zona R1a

CONSIDERANDO que a fs. 22 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a BAVA FEDERICO CUIT 20-25778740-1 en el rubro "LIBRERÍA-KIOSCO-REPARACION DE COMPUTADORAS" en el predio ubicado en COLON N° 475 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 5139 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac Manz. 80 Parc. 20, U.F. Zona R1a

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 648.-**

Azul, 13 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "M-240/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MARATEO MARIA VICTORIA CUIT 27-32855791-1 en el rubro "PELOTERO" en el predio ubicado en BURGOS N° 1207 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9770 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac Manz. 134d Parc. 1e, U.F 1. Zona R4eb

CONSIDERANDO que a fs. 43 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MARATEO MARIA VICTORIA CUIT 27-32855791-1 en el rubro "PELOTERO" en el predio ubicado en BURGOS

Nº 1207 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9770 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac Manz. 134d Parc. 1e, U.F 1. Zona R4eb

**ARTICULO 2º.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N°649.-**

Azul, 13 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "H-193/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HACIENDAS DE LAS SIERRAS S.A. CUIT 30-71742920-2 en el rubro "CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA Nº 1449 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22298 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac Manz. 28d Parc. 5a, U.F. Zona R3; y,

CONSIDERANDO que a fs. 41 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto nº 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HACIENDAS DE LAS SIERRAS S.A. CUIT 30-71742920-2 en el rubro "CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. PIAZZA Nº 1449 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 22298 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac Manz. 28d Parc. 5a, U.F. Zona R3

**ARTICULO 2º.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N°650.-**

Azul, 13 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "P-96/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PAZ DIEGO MIGUEL CUIT 20-36302192-2 en el rubro "DESPENSA-FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en INDUSTRIA N° 248 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10194 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 66b Parc. 5a, U.F. Zona R3

CONSIDERANDO que a fs. 23 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PAZ DIEGO MIGUEL CUIT 20-36302192-2 en el rubro "DESPENSA-FRUTERIA-VERDULERIA" en el predio ubicado en INDUSTRIA N° 248 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 10194 Circ. I, Secc. G, Qta, Chac Manz. 66b Parc. 5a, U.F. Zona R3

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N°651.-**

Azul, 13 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "V-211/2022" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por VILLANUEVA MARIA MARTA - CUIT 27-26690520-9 en el rubro "GABINETE DE ESTETICA" en el predio ubicado en ARENALES N° 545-549 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9187 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 223 Parc. 17, U.F. Zona R1b; y,

CONSIDERANDO que a fs. 31 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a VILLANUEVA MARIA MARTA - CUIT 27-26690520-9 en el rubro "GABINETE DE ESTETICA" en el predio ubicado

en ARENALES N° 545-549 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 9187 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac Manz. 223 Parc. 17, U.F. Zona R1b

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

### **RESOLUCION N°652.-**

Azul, 13 de agosto de 2024

VISTO el expediente "A-333/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ANTONINI EMILIO OSCAR CUIT 20-28070840-3 en el rubro "RESTAURANT-BAR SALON BAILABLE" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 301 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1469 Circ. II, Secc. C, Qta, Chac 90, Manz. Parc. 1y2, U.F. Zona AC/CI1

CONSIDERANDO que a fs. 58 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 1 AÑO SEGÚN CERTIFICADO DE FINAL DE OBRA DE BOMBEROS a ANTONINI EMILIO OSCAR CUIT 20-28070840-3 en el rubro "RESTAURANT-BAR SALON BAILABLE" en el predio ubicado en RUTA NAC N° 3 KM 301 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 1469 Circ. II, Secc. C, Qta, Chac 90, Manz. Parc. 1y2, U.F. Zona AC/CI1

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás TUMMINARO  
Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N°653.-**

Azul, 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "A-306/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALMEYDA SILVINA MARCELA CUIT 23-18554385-4 en el rubro "MINIMERCADO-CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1145 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33190 Circ. I, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 351 Parc. 12b, U.F. Zona R2/C2

CONSIDERANDO que a fs. 31 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a ALMEYDA SILVINA MARCELA CUIT 23-18554385-4 en el rubro "MINIMERCADO-CARNICERIA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 1145 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 33190 Circ. I, Secc. E, Qta, Chac, Manz. 351 Parc. 12b, U.F. Zona R2/C2

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 663.-**

Azul, 19 de Agosto de 2024

VISTO el expediente "M-170/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por MENDIVIL JULIANA CUIT 27-29979976-5 en el rubro "VETERINARIA-VENTA DE ACCESORIOS-PRODUCTOS VETERINARIOS" en el predio ubicado en BOLIVAR N° 659 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30910 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 258 Parc. 1K, U.F. 10 Zona R1b

CONSIDERANDO que a fs. 28 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a MENDIVIL JULIANA CUIT 27-29979976-5 en el rubro "VETERINARIA-VENTA DE ACCESORIOS-PRODUCTOS VETERINARIOS" en el predio ubicado en BOLIVAR N° 659 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30910 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 258 Parc. 1K, U.F. 10 Zona R1b

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 664.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente "T-245/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por TORCHELLI FEDERICO CUIT 20-39871570-6 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y BAZAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 659 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30533 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 248 Parc. 1, U.F. 3 Zona C1

**CONSIDERANDO** que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONESE otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a TORCHELLI FEDERICO CUIT 20-39871570-6 en el rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y BAZAR" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO N° 659 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30533 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 248 Parc. 1, U.F. 3 Zona C1

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECESE que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 684.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente "P-193/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PERAFAN LUIS ALEJANDRO CUIT 20-27131224-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en A. DIAB N° 401 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42492 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 36 Parc. 1e U.F. 2 Zona R2/C2

**CONSIDERANDO** que a fs. 21 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a PERAFAN LUIS ALEJANDRO CUIT 20-27131224-6 en el rubro "DESPENSA" en el predio ubicado en A. DIAB N° 401 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 42492 Circ. I, Secc. A, Qta, Chac, Manz. 36 Parc. 1e U.F. 2 Zona R2/C2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 685.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente "H-457/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por HERNANDEZ GUADALUPE CUIT 27-26958826-3 en el rubro "DIETETICA" en el predio ubicado en BELGRANO N° 481 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4098 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 172 Parc. 3, U.F. Zona RO

**CONSIDERANDO** que a fs. 32 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a HERNANDEZ GUADALUPE CUIT 27-26958826-3 en el rubro “DIETETICA” en el predio ubicado en BELGRANO N° 481 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 4098 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 172 Parc. 3, U.F. Zona RO

**ARTICULO 2º.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 686.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente “A-289/2024” por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por ALVAREZ CAROLINA CUIT 27-38014760-8 en el rubro “DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-FIAMBRES Y LACTEOS” en el predio ubicado en GRAL PAZ N° 975 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 40967 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 139a Parc. 2a, U.F. Zona R3

**CONSIDERANDO** que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a ALVAREZ CAROLINA CUIT 27-38014760-8 en el rubro “DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS-FIAMBRES Y LACTEOS” en el predio ubicado en GRAL PAZ N° 975 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 40967 Circ. I, Secc. H, Qta, Chac, Manz. 139a Parc. 2a, U.F. Zona R3

**ARTICULO 2º.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo Local



ES COPIA

**RESOLUCION N° 687.-**

Azul, 26 de Agosto de 2024

**VISTO** el expediente "P-139/2023" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por PALOPOLI MARIA PAULA CUIT 27-31460192-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 300 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31586 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12k Parc. 5, U.F. Zona R3

**CONSIDERANDO** que a fs. 25 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a PALOPOLI MARIA PAULA CUIT 27-31460192-6 en el rubro "AGENCIA DE LOTERIA Y QUINIELA" en el predio ubicado en AV. 25 DE MAYO NORTE N° 300 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 31586 Circ. I, Secc. J, Qta, Chac, Manz. 12k Parc. 5, U.F. Zona R3

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo.: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 688.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente "A-288/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por AUZMENDI VANESA CUIT 27-35411240-5 en el rubro "VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 630 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6066 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 239 Parc. 15, U.F. Zona R1a/C1

**CONSIDERANDO** que a fs. 27 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a AUZMENDI VANESA CUIT 27-35411240-5 en el rubro "VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS" en el predio ubicado en SAN MARTIN N° 630 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 6066 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 239 Parc. 15, U.F. Zona R1a/C1

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 689.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente "C-724/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por CIAPPINA LUCIA CUIT 27-42397925-4 en el rubro "VENTA Y ARTICULOS DE DECORACION-ILUMINACION-BAZAR-MUEBLES PEQUEÑOS" en el predio ubicado en RIVADAVIA N° 598 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30228 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 169 Parc. 7c, U.F. 3 Zona R1b/C1

**CONSIDERANDO** que a fs. 26 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA a CIAPPINA LUCIA CUIT 27-42397925-4 en el rubro "VENTA Y ARTICULOS DE DECORACION-ILUMINACION-BAZAR-MUEBLES PEQUEÑOS" en el predio ubicado en RIVADAVIA N° 598 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 30228 Circ. I, Secc. C, Qta, Chac, Manz. 169 Parc. 7c, U.F. 3 Zona R1b/C1

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 690.-**

Azul, 26 de agosto de 2024

**VISTO** el expediente "R-211/2024" por el cual tramita la solicitud de habilitación de un inmueble para uso comercial iniciada por RUARTE VALENTINA DE LOS MILAGROS CUIT 27-38925563-2 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35757 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 223 Parc. 1e, U.F. Zona R1b/C2

**CONSIDERANDO** que a fs. 32 Se expide el área de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, atento cumplir el requirente con los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente en el partido de Azul.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades delegadas por Decreto n° 2083/2023.

Por ello, el Secretario de Desarrollo Productivo Local Arraigo y Empleo de la Municipalidad de Azul

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONESE** otorgar HABILITACIÓN MUNICIPAL CONDICIONADA POR 180 DIAS POR PLAN DE PAGO EN TASA MUNICIPAL a RUARTE VALENTINA DE LOS MILAGROS CUIT 27-38925563-2 en el rubro "RESTAURANT-BAR" en el predio ubicado en AV. MITRE N° 711 de la ciudad de Azul designado según catastro bajo la nomenclatura Pda. 35757 Circ. I, Secc. D, Qta, Chac, Manz. 223 Parc. 1e, U.F. Zona R1b/C2

**ARTICULO 2°.- ESTABLECESE** que la habilitación municipal concedida por el artículo anterior tiene carácter de Declaración Jurada y queda sujeta al cumplimiento de las normas aplicables vigentes en el partido de Azul correspondientes al rubro comercial habilitado. En consecuencia, la verificación de incumplimiento hará caducar la presente habilitación municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación, en caso de desarrollo de actividades.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE** al interesado. Expídase por la oficina de Habilitaciones de Comercios e Industrias constancia del presente acto administrativo para exhibición al público con indicación de número de Registro. Tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Hecho, pase a contralor de la oficina de Inspección General de la Secretaría de Control Ciudadano.

Fdo: Lic. Nicolás Tumminaro  
Secretario de Desarrollo Productivo  
Local Arraigo y Empleo

ES COPIA

**RESOLUCION N° 691.-**

**PERSONAL**

<b>Nº Decreto</b>	<b>Materia</b>	<b>Expte</b>	<b>Fecha</b>	<b>Folio</b>
1469	Bonificación Programa Plan Nacer – SUMAR – Periodo 5y 7/2023	D-2309/24	1/8/24	2112/2113
1470	Bonificación Programa Plan Nacer – SUMAR Periodo 8 y 9/2023	D-2310/24	1/8/24	2114/2115
1473	Designar Interinamente a cargo de la Subdirección de Despacho	S-2093/24	2/8/24	2118
1485	Cese por Jubilación – Edad Avanzada – Casa del Niño	I-143/24	2/8/24	2130
1486	Dejar sin efecto Decreto 527/24 y 1266/24 – Licencia sin goce de Haberes	H-181/24 – Alc II	5/8/24	2131
1501	Horas Extras Mes de Junio – Agentes Seguridad Ciudadana – controles Nocturnos	D-2267/24	8/8/24	2154
1502	Horas Extras – Agentes Subsecretaría de Seguridad Ciudadana – Desfile 9 de julio	D-2252/24	8/8/24	2155
1503	Horas Extras Agentes de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana – Duatlón	D-2268/24	8/8/24	2156
1505	Dejar sin efecto función agente municipal – Subsecretaria de Gobierno	S-2025/24	8/8/24	2158
1506	Designar interinamente agente a cargo del Servicio de Salud Bucal	H-552/24	8/8/24	2159
1509	Aceptar renuncia agente de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad	S-2124/24	9/8/24	2162
1519	Cese por fallecimiento agente perteneciente al ente Descentralizado	O-208/24	12/8/24	2176
1527	Anticipo de haberes agente municipal	C-1011/24	14/8/24	2189
1528	Anticipo de Haberes agente municipal	C-989/24	14/8/24	2190
1535	Prorroga Decreto 892/20 Agente Municipal - Discapacidad	I-109/24	15/8/24	2197
1557	Licencia sin goce de haberes – agente Hospital Pintos	H-503/24	20/8/24	2229
1558	Horas Extras – Agentes Servicios Públicos – Parque Municipal día 9 de julio	D-2464/24	20/8/24	2230
1559	Horas Extras – Mes de Julio – Agentes Servicios Públicos – Recolección de Residuos	D-2403/24	20/8/24	2231
1560	Horas Extras – Mes de julio – Agentes Servicios Públicos - Mantenimiento Plaza Ameghino	D-2402/24	20/8/24	2232
1561	Horas Extras – Mes de julio – Agentes Oficina de Guía	S-2145/24	20/8/24	2233
1562	Horas Extras – mes de Julio – Agentes delegación ccharí- mantenimiento	DM-2490/24	21/8/24	2234
1563	Horas Extras – Mes de Julio – Agentes estacionamiento Medido	S-2087/24	21/8/24	2235
1573	Designar Carrera Profesionales de la Salud – Técnica Superior en Estadísticas – Atención primaria de la Salud	S-486/24 Alc III	22/8/24	2247
1574	Designar Carrera Profesionales de la Salud – Lic. En Enfermería – Atención Primaria de la Salud	S-486/24 Alc III	22/8/24	2248
1578	Horas Extras – Agentes de Tránsito – Día 2/8/24 – Presentación Promo	D-2432/24	23/8/24	2252
1579	Horas Extras –Mes de Julio – Agentes Servicios Públicos – mantenimiento Parque	D-2451-24	23/8/24	2253
1580	Horas Extras – Mes de Agosto – Agentes de Tránsito – Dias 3 y 10/8/24	S-2230/24	23/8/24	2254
1582	Dejar sin efecto Decreto nº 1824/24 – Licencia sin goce haberes	B-235/24	23/8/24	2256
1587	Dejar sin efecto Decreto nº 519/24 y Designar Carrera Profesionales de la salud –Hosp. Pintos	H-603/24	26/8/24	2262
1588	Horas Extras – Mes de julio – Agentes Servicios Públicos – mantenimiento Balneario	D-2465/24	26/8/24	2263
1595	Incluir en los alcances del Decreto nº 85/2019 – Incentivo Plan Anual de Fiscalización – Agente de Ingresos Públicos	S-2162/24	27/8/24	2274

1596	Aceptar renuncia médico hospital Pintos	Q-22/24	27/8/24	2275
1597	Horas Extras - Mes de Julio - Agentes Hogar Lencioni de Cachari	H-607/24	27/8/24	2276
1598	Horas Extras - Mes de Julio - Agentes Hospital Dr. Horacio Ferro de Chillar	D-2436/24	27/8/24	2277
1599	Otorgar bonificación 30% de función agente del Hospital Pintos	H-304/24	27/8/24	2778
1605	Dejar sin efecto Decreto n° 1505/24 - Agente de la Subsecretaría de Gobierno	S-2025/24	28/8/24	2312
1608	Horas Extras Mes de junio - Agentes de Servicios Públicos - Mantenimiento Plaza Ameghino	D-2096-24	29/8/24	2316
1609	Horas Extras - Mes de Julio - Agentes Servicios Públicos - Plaza Alsina	D-2404/24	29/8/24	2317
1610	Horas Extras - Mes de Junio - Agentes Servicios Públicos - Recolección de Residuos	D-2161/24	29/8/24	2318
1611	Otorgar por el periodo 22/7/24 al 11/8/24 - 10% Función agente Delegación Cachari	DM-2348/24	29/8/24	2319
1612	Otorgar Licencia sin goce de haberes - Agente de Servicios Públicos	O-165/24	29/8/24	2320
1613	Rechazar recurso revocatoria interpuesto por Decreto n° 1340/24 -	D-623/24	30/8/24	2321/2323
1616	Abonar agente - retribución especial CCT	G-154/24	30/8/24	2330/2331
1617	Cese para obtener beneficios Pasividad Anticipada -	S-1768/24	30/8/24	2332
1618	Horas Extras - Mes de Junio - agentes de Servicios Públicos - mantenimiento de Parque Municipal	D-2097/24	30/8/24	2333

### **SUBSIDIOS**

Nº Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1475	Subsidio por razón social - Mes de Agosto y septiembre 2024	S-2074/24	2/8/24	2120
1476	Subsidio por razón social - Mes de agosto	S-2075/24	2/8/24	2121
1477	Subsidio por razón social - Mes de Julio/Agosto /septiembre	S-2053/24	2/8/24	2122
1478	Subsidio por razón social - Mes de Agosto	S-2052/24	2/8/24	2123
1479	Subsidio por salud - Mes de Agosto y septiembre	S-2076/24	2/8/24	2124
1480	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Agosto/septiembre	S-2073/24	2/8/24	2125
1481	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Agosto/septiembre	S-2055/24	2/8/24	2126
1482	Subsidio razón social - Mes de julio -Agosto - septiembre	S-2046/24	2/8/24	2127
1483	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - julio/Agosto/Septiembre	S-2047/24	2/8/24	2128
1484	Subsidio por razón social - Agosto - septiembre	S-2054/24	2/8/24	2129
1497	Subsidio razón social - Mes de Julio /Agosto/Septiembre	D-2385/24	7/8/24	2149
1498	Subsidio razón social - Mes de Julio/Agosto/Septiembre	D-2386/24	7/8/24	2150
1507	Subsidio por razón social - Mes de Agosto	S-2097/24	9/8/24	2160
1508	Subsidio por razón social - Mes de Agosto	S-2096/24	9/8/24	2161
1513	Subsidio razón social - Mes de Agosto y Septiembre	S-2095/24	9/8/24	2168
1514	Subsidio razón social - Mes de Agosto y Septiembre	S-2098/24	9/8/24	2169
1517	Subsidio razón social - Mes de agosto y septiembre	S-2129/24	12/8/24	2174
1518	Subsidio razón social - Mes de Agosto	S-2131/24	12/8/24	2175
1520	Subsidio razón social - Mes de agosto	S-2130/24	12/8/24	2177
1530	Subsidio por salud - Mes de Agosto y septiembre	S-2175/24	14/8/24	2192
1531	Subsidio por razón social - Mes de Agosto y Septiembre	S-2173/24	14/8/24	2193
1532	Subsidio por razón social - Mes de Agosto	S-2174/24	14/8/24	2194
1533	Subsidio por razón social - Mes de agosto y septiembre	D-2483/24	15/8/24	2195
1534	Subsidio por razón social - Mes de Agosto y septiembre	D-2476/24	15/8/24	2196
1545	Subsidio por razón social - Mes de Agosto y septiembre	S-2212/24	16/8/24	2209
1553	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda - Agosto/Septiembre	S-2219/24	20/8/24	2225
1554	Subsidio por salud - mes de Agosto	S-2217/24	20/8/24	2226
1555	Subsidio por razón social - Mes de agosto	S-2216/24	20/8/24	2227
1556	Subsidio por razón social - Mes de Agosto y septiembre	S-2218/24	20/8/24	2228

1564	Subsidio por razón social – Mes de Julio	S-2237/24	21/8/24	2236
1583	Subsidio por salud – Mes de Agosto	S-2249/24	23/8/24	2257
1584	Subsidio por razón social – Mes de agosto y septiembre	D-2697/24	23/8/24	2258
1586	Subsidio por pago de canon locativo de la vivienda – Mes de Agosto y Septiembre	S-2269/24	26/8/24	2261
1607	Subsidio por razón social – Mes de Agosto y Septiembre	S-2685/24	29/8/24	2315

**Subsecretaria Ingresos Públicos**

N° Decreto	Materia	Expte	Fecha	Folio
1546	Exención pago Tasa por Servicios Urbanos	S-1372/24	16/8/24	2210
1547	Exención pago Tasa por Servicios Urbanos	DM-2154/24	16/8/24	2211
1548	Exención pago Tasa por Servicios Urbanos	C-561/24	16/8/24	2212/13
1549	Exención pago Tasa por Servicios Urbanos – Veteranos de Malvinas	D-1492/24	16/8/24	2214
1551	Exención pago Tasa por Servicios Urbanos	S-2176/24	19/8/24	2216/2217
1565	Exención pago Derecho Ocupación espacio Público – Asociación Civil Cervantes y Asociación Artesanos	A-284/24	21/8/24	2237/2239
1568	Condonar y Exención pago Tasa Urbana – Partida 5782	M-123/24	22/8/24	2242
1569	Condonar y Exención pago Tasa Urbana – Partida 9123	T-297/24	22/8/24	2243
1570	Condonar y Exención pago Tasa Urbana – Partida 45548	B-146/24	22/8/24	2244

<b>SUMARIO DE RESOLUCIONES</b>
<b>Agosto 2024</b>

**AUTORIZAR VIATICOS**

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
607	Disponer viatico agente municipal		1/8/24	653
608	Disponer viatico agente municipal		1/8/24	654
609	Disponer viatico agente municipal		1/8/24	655
610	Disponer viatico agente municipal		1/8/24	656
620	Disponer viatico agente municipal		1/8/24	666
624	Disponer viatico agente municipal		1/8/24	670
625	Disponer viatico agente municipal		2/8/24	671
626	Disponer viatico agente municipal		2/8/24	672
627	Disponer viatico agente municipal		5/8/24	673
628	Disponer viatico agente municipal		5/8/24	674
629	Disponer viatico agente municipal		5/8/24	675
630	Disponer viatico agente municipal		6/8/24	676
631	Disponer viatico agente municipal		6/8/24	677
632	Disponer viatico agente municipal		6/8/24	678
633	Disponer viatico agente municipal		7/8/24	679
634	Disponer viatico agente municipal		7/8/24	680
635	Disponer viatico agente municipal		8/8/24	681
636	Disponer viatico agente municipal		8/8/24	682
637	Disponer viatico agente municipal		8/8/24	683
638	Disponer viatico agente municipal		8/8/24	684
639	Disponer viatico agente municipal		8/8/24	685
641	Disponer viatico agente municipal		9/8/24	687
642	Disponer viatico agente municipal		9/8/24	688
643	Disponer viatico agente municipal		9/8/24	689
644	Disponer viatico agente municipal		12/8/24	690
645	Disponer viatico agente municipal		12/8/24	691
654	Disponer viatico agente municipal		13/8/24	700
655	Disponer viatico agente municipal		14/8/24	701

656	Disponer viatico agente municipal		14/8/24	702
658	Disponer viatico agente municipal		15/8/24	704
659	Disponer viatico agente municipal		16/8/24	705
660	Disponer viatico agente municipal		16/8/24	706
661	Disponer viatico agente municipal		16/8/24	707
662	Disponer viatico agente municipal		16/8/24	708
665	Disponer viatico agente municipal		19/8/24	711
666	Disponer viatico agente municipal		19/8/24	712
667	Disponer viatico agente municipal		19/8/24	713
669	Disponer viatico agente municipal		20/8/24	715
670	Disponer viatico agente municipal		20/8/24	716
671	Disponer viatico agente municipal		20/8/24	717
672	Disponer viatico agente municipal		20/8/24	718
673	Disponer viatico agente municipal		21/8/24	719
677	Disponer viatico agente municipal		21/8/24	724
678	Disponer viatico agente municipal		21/8/24	725
679	Disponer viatico agente municipal		22/8/24	726
680	Disponer viatico agente municipal		22/8/24	727
681	Convalidar rendiciones de viáticos – mes de Julio	CG-1057/24	23/8/24	728/730
682	Dejar sin efecto Resolución 605/24- Disponer viatico		23/8/24	731
692	Disponer viatico agente municipal		26/8/24	742
693	Disponer viatico agente municipal		26/8/24	743
695	Disponer viatico agente municipal		27/8/24	745
696	Disponer viatico agente municipal		27/8/24	746
697	Disponer viatico agente municipal		27/8/24	747
698	Disponer viatico agente municipal		28/8/24	748
699	Disponer viatico agente municipal		28/8/24	749
700	Disponer viatico agente municipal		29/8/24	750
701	Disponer viatico agente municipal		29/8/24	751

**PERSONAL**

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
622	Transferir agente municipal a Dirección de Transporte	D-1771/24	1/8/24	668
657	Transferir en Comisión agente municipal al Concejo Deliberante	C-885/24	15/8/24	703
676	Transferir agente municipal a Oficina Defensa del Consumidor	O-227/24	21/8/24	723
683	Transferir agente municipal a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos	S-2191/24	23/8/24	732
694	Transferir agente municipal a la Subsecretaría de Ingresos Públicos	S-2162/24	27/8/24	744

**Subsecretaria Ingresos Públicos**

N° Resolución	Materia	Expte	Fecha	Folio
668	Dejar sin efecto Resolución 613/22 – Exención pago Impuesto Automotor	P-213/24	20/8/24	714
674	Cancelar registros tributarios y reajustar cuenta corriente vehículos	S-2241/24	21/8/24	720/721
675	Liquidar Obligaciones tributarias – Tasa Servicios urbanos – H.M.Azul	D-1919/24	21/8/24	722

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

*Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.*

**ORDENANZA NÚMERO 5.007**

**VISTO** el Expediente N° 16.179/2024 C.D. (Archivo N° 207/2024) "IM" 113/2024. **INTENDENTE MUNICIPAL.** R/Nota eleva proyecto de Ordenanza ref. Convalidar Decreto N° 1056/2024, para la adquisición de pintura vial para la demarcación de sendas peatonales. Adjunta copia de Expte. **D-1190/24.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**



**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Decreto N° 1.056/24, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 22/24 para la adquisición de pintura vial para demarcación de sendas peatonales y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Tecnotrans SRL (Reg. 1154) por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** EL monto total de la aceptación de la única oferta para la adquisición de la pintura vial para demarcación de sendas peatonales asciende a la suma total de pesos once millones novecientos cinco mil (\$ 11.905.000,00).

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

07/08/2024.-mav.

**ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.007/2024**

Azul, 30 de mayo de 2024.

VISTO las presentes actuaciones "D-1190/2024"; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito la licitación privada N° 22/2024 para la adquisición de pintura vial para ser utilizada en la demarcación de sendas peatonales según especificaciones técnicas.

Que la apertura ofertas se realizó el día 3 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos doce millones cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco (\$ 12.042.625,00), mediante solicitud de gasto correspondiente N° 1-2649.

Que conforme lo prescripto por el Art 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron cuatro invitaciones, presentándose como único proveedor TECNOTRANS S.R.L. (Reg. N° 1154), conforme surge del Acta de Apertura de fs.19.

Que a fs.107 la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Espacios Verdes efectuó el informe técnico en su párrafo 3 "*Del análisis efectuado surge que la compra de pintura vial al proveedor Tecnotrans S.R.L. cumple con los requisitos y con todos los aspectos detallados en el pliego de bases y condiciones por ajustarse a los intereses municipales en obras y económico*".

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, toma intervención de las mismas y *define de acuerdo al Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades el dictado del presente ad referéndum del Concejo Deliberante, debido a la situación económica actual cualquier demora en el tiempo provocaría un eventual incremento de la oferta o el retiro de la misma que conllevaría a una pérdida de los intereses municipales*"

Que obra dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos:" *Azul, 27 de Mayo de 2024.Expte. D – 1190 / 2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de pintura vial para demarcación de sendas peatonales .Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 17, 19,*

118 y 119), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 19. A fs. 106 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta por lo que resulta de aplicación el art. 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad, por lo que para definir la aceptación se requiere la autorización del Concejo Deliberante y que, los precios se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 107 obra dictamen técnico conjunto de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Verdes, quienes habiendo analizado la única oferta presentada (TecnoTrans SRL), entienden que "...cumple con los requisitos y con todos los aspectos detallados en el pliego de bases y condiciones por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico..." y sugieren su adjudicación por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales. A fs. 115 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos quien sugiere su adjudicación mediante el dictado de un decreto sujeto a convalidación del Concejo Deliberante, debido a la situación económica donde cualquier demora provocaría un incremento de la oferta o el retiro de la misma que conllevaría a una pérdida a los intereses municipales. Acompaña proyecto de decreto a fs. 114. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..." En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello, atento el contexto económico actual y el eventual vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaría estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse por el retiro de la oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido. En consecuencia, esta Subsecretaría, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Respecto el proyecto de decreto de fs. 114, no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Se acompaña proyecto de Ordenanza. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias; y conforme a lo establecido en el artículo 155.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

## DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la licitación privada N° 22/2024 para la compra de pintura vial para la demarcación de sendas peatonales según especificaciones técnicas.

**ARTICULO 2º.-** ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipales; al proveedor Tecnotrans S.R.L. (Reg. N°1154) por la suma de pesos once millones novecientos cinco mil (\$ 11.905.000,00.-), Pedido de Cotización N° 1826 por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

<b>TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS N° 22/2024 \$11.905.000,00</b>
--

**ARTICULO 3º.-** La presente erogación será imputada a la Jurisdicción: 1110130000 -Secretaria de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática-43.01.00 – Fuente de Financiamiento: 133

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA  
Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA  
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS  
Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTÍNEZ  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

### **DECRETO N° 1056.-**

#### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas D-1.190/2024.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 762/2024 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 22/2024, con fecha de apertura de ofertas el día 3 de mayo de 2024 a las 12.00 horas, para la adquisición de pintura vial para demarcación de sendas peatonales.

Que conforme lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: "Tecnotrans SRL" (Reg. 1154).

Que ante esta situación de única propuesta, las condiciones económicas actuales y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por su retiro, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 187° y 232° del Reglamento de Contabilidad.

Que el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "*Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad*

*administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”.*

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.007/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.008**

**VISTO el Expediente N° 16.180/2024 C.D. (Archivo N° 246/2024) “IM” 127/2024. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Eleva proyecto de Ordenanza mediante ref. Convalidar Decreto N° 1192/2024 para la adquisición de ópticas multiled a efectos de reparar semáforos ubicados en distintos puntos de la ciudad. Adj. copia de Expte. D-1454/24.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CONVALÍDASE el Decreto N° 1.192/24, por el cual el Departamento Ejecutivo aprobara la Licitación Privada N° 24/24 para la adquisición de ópticas multiled a los efectos de efectuar la reparación de semáforos ubicados en distintos puntos del Municipio de Azul y adjudicara sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante de Azul, en los términos del artículo 155º del Decreto Ley 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor Tecnotrans SRL (Reg. 1154) por resultar más conveniente a los intereses municipales. Dicho Decreto integra la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º.-** EL monto total de la única oferta para la adquisición de ópticas multiled para efectuar la reparación de semáforos ubicados en distintos puntos del Municipio de Azul asciende a la suma de total de pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cien (\$ 24.838.100,00).

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

07/08/2024.-mav.

**ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.008/2024**

Azul, 25 de junio de 2024

VISTO el expediente D-1454/24; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 24/2024, tendiente a la adquisición de ópticas multiled a los efectos de reparar los distintos semáforos ubicados en nuestra ciudad, conforme especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación.

Que mediante Decreto N° 919 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 27 de mayo de 2024;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres (\$27.587.373,00).-

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores CIAPPINA Mauricio Javier (Reg. 8185), PARINI, Juan Carlos (Reg. 6271), ORGANIZACIÓN CENTRO S.A (Reg. 252), y TECNOTRANS SRL, (Reg. 1154) conforme surge a fs. 22/23 y 199/200.

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: TECNOTRANS SRL (Reg. N°1154),

Que a fs. 193, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Espacios verdes y la Dirección de Servicios Públicos, determinando la oferta más conveniente para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben: *“Azul, 29 de mayo de 2024. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Arq. Cecilia MARTINEZ. Quienes suscriben la presente se dirigen a Ud a los efectos de poner a disposición el presente informe técnico y de análisis de ofertas referido a la compra de ópticas multiled a los efectos de efectuar la reparación de semáforos ubicados en distintos puntos del municipio de Azul. Con fecha 27 de mayo del corriente, se ha recibido una única oferta del proveedor Tecnotrans SRL (Reg. N° 1154), presentando un presupuesto menor al precio oficial que ascendía a la suma de veintisiete millones quinientos ochenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos (\$27.587.373).-Del análisis efectuado surge que la compra de ópticas multiled al proveedor Tecnotrans S.R.L. cumple con los requisitos y con todos los aspectos detallados en el pliego de bases y condiciones por ajustarse a los intereses municipales en obra y económico. Por lo analizado y expresado anteriormente, se sugiere adjudicar al oferente Tecnotrans SRL la compra de ópticas multiled por la suma de veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cien pesos (\$24.838.100). Pedido de Cotización N° 2273 por cumplir con las necesidades del área y ser convenir a los intereses municipales. FIRMADO: Aturo ROCCA- Director de Servicios Públicos. Municipalidad de Azul”- Gustavo Javier JUSTO. Director de Espacios Verdes. Municipalidad de Azul”.*

Que las Direcciones de Espacios Verdes y Servicios Públicos consideran necesaria la adjudicación, mediante el dictado del decreto sujeto a posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

Que se expide la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad *“Azul, 10 de Junio de 2024. Expte.: D - 1454 /2024. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de Licitación Privada correspondiente a la adquisición de 171 ópticas de semáforos para ser colocadas en distintos puntos de la ciudad. Mediante Decreto N° 919/2024 se llamó a Licitación Privada N° 24/2024 con fecha de apertura de ofertas el día 27 de mayo del corriente a las 12.30 horas. Cursadas cuatro invitaciones (según consta en Registro de Invitados y Cotizar e Invitaciones a fs. 21, 22, 23, 199 y 200), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 24. A fs. 190 se expide la Oficina de Compras indicando que se presentó una sola oferta de la firma del proveedor “Tecnotrans SRL”, por la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cien (\$ 24.838.100.-). En caso de presentación de una sola oferta resulta de aplicación los artículos 155 de la LOM y 187 del Reglamento de Contabilidad; por lo que para definir su aceptación se requiere autorización del Concejo Deliberante. Los precios ofertados se encuentran dentro de un rango admisible de valor de mercado. A fs. 193 obra dictamen técnico de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Verdes, quienes sugieren adjudicar a la firma “Tecnotrans SRL”, por presentar una oferta menor al presupuesto oficial y cumplir con los requisitos detallados en el Pliego de Bases y Condiciones, ajustándose a los intereses municipales en obra y económico. Por lo analizado, dicha oferta cumple con las necesidades del área y resulta la oferta más conveniente a los intereses municipales. Acompañan proyecto de decreto y proyecto de ordenanza. A fs. 198 interviene la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, que considera viable la adjudicación “ad-referendum” del Concejo Deliberante, debido a que es la única propuesta presentada, considerando las condiciones económicas actuales y la posibilidad del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, resulta oportuno y conveniente a los intereses municipales avanzar en el procedimiento a adjudicación. Expuestos los antecedentes, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: - El Art. 155 de la LOM, dispone: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio.”- El Art. 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: “Si en las licitaciones realizadas con las formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos*

descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo..."En el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resultaría conveniente a los intereses municipales de acuerdo al dictamen técnico de la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Verdes y, la conformidad de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante. Que sin perjuicio de ello ante la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según cláusula séptima del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Subsecretaria estima oportuno avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al trabajo que realiza la Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Espacios Verdes, sumado al eventual el retiro de oferta o los mayores costos para la Administración ante la frustración del llamado a Licitación. Que en el caso de licitaciones, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-5058/05, Municipalidad de SAN VICENTE. "El artículo 155 prevé que cuando en las licitaciones se presente una sola oferta y ésta fuera de una evidente conveniencia, la autoridad administrativa puede resolver su aceptación con autorización del Concejo. Se entiende que la autorización del Cuerpo Deliberativo debe hacerse en forma concomitante debiendo justificarse para votar favorablemente el carácter de "única oferta y la "evidente conveniencia" de la misma. No obstante ello, se debe manifestar que el artículo 232 de Reglamento de Contabilidad dispone que: "Los decretos dictados en circunstancias excepcionales se considerarán convalidados con la simple aprobación de las cuentas siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución". Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante tiene la facultad de convalidar si obtiene mayoría necesaria. En conclusión: si bien autorización y convalidación son figuras distintas, en virtud de la oportunidad en que se aplican, sus efectos son similares y manifiestan la voluntad del H. Concejo Deliberante sobre un tema en particular". Expte N° 5300-310-2018-0-1, Municipalidad de Ramallo, "Esta Secretaría informa que en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios –para adquisiciones y contrataciones– resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas definen que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo. Por ello, coincidiendo con el dictamen de fs. 8 del Oficial Letrado de la Delegación Zona XVII Zárate de este Organismo, lo actuado por el Ejecutivo podría implicar una transgresión legal si el Concejo Deliberante no aprueba el proyecto de ordenanza que se le ha remitido". En virtud de los lineamientos expuestos, esta Subsecretaria, estima conveniente proceder a la adjudicación, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. - Respecto el proyecto de decreto de fs. 194/195 y proyecto de ordenanza de fs. 196 no existen observaciones que realizar, los mismos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. - Por último se advierte que a fs. 90 el proveedor establece un plazo de mantenimiento de ofertas (30 días corridos) que se aparta de lo establecido en el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El Pliego de Bases y Condiciones es claro en sus términos cuando determina que la formulación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del Pliego y su sometimiento a todas sus disposiciones ...e invitado a participar el proveedor adhirió a sus cláusulas, suscribiendo y aceptando la totalidad de las mismas. En caso de no aceptar los términos allí especificados, debería haber omitido participar del procedimiento y evitar los ocasionales perjuicios que su accionar podría ocasionar a la administración. Es por ello, que esta Subsecretaria estima que la reserva realizada y no coincidente con las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, no es válida y debe tenerse por no escrita. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JEFATURA DE GABINETE para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión".-

Que el artículo N° 155 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que: "Si las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y está fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio".

Que el artículo N° 232 del Reglamento de Contabilidad establece que: " Los decretos dictados en circunstancias excepcionales por el Departamento Ejecutivo ad-referéndum del Concejo, se consideraran convalidados con la simple aprobación de las cuentas, siempre que el Departamento Ejecutivo hubiera solicitado expresamente su convalidación en forma tal que el Concejo haya debido tenerlos presentes al dictar resolución".

Que corresponde el dictado del acto administrativo sujeto a los términos expresados precedentemente,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE la Licitación Privada N° 24/2024, para la adquisición de ópticas multiled conforme especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación.

**ARTÍCULO 2º.-** ADJUDICASE sujeto a su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 155° del Decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, al proveedor TECNOTRANS SRL (Reg. N°1154), la compra de ópticas multiled por la suma de pesos veinticuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cien (\$24.838.100,00). por resultar más conveniente a los intereses municipales.

**ARTÍCULO 3º.-** IMPUTASE la presente erogación a la jurisdicción: 1110130000- Categoría Programática: 43-01-00- Fuente de Financiamiento: 110.-

**ARTICULO 4º.-** El presente decreto se dicta ad referendum y sujeto a su posterior convalidación por parte del Concejo Deliberante.

**ARTICULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Jefatura de Gabinete, de Economía y Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º.-**Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Ignacio PALLIA

Secretario de Gobierno y Jefatura de Gabinete

Fdo.: Sr. Nelson Desiderio SOMBRA

Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Economía y Hacienda

Fdo.: Arq. María Cecilia MARTINEZ

Secretaria de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

## **DECRETO N°1192.-**

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas D-1.454/2024.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 919/2024 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 24/2024, con fecha de apertura de ofertas el día 27 de mayo de 2024 a las 12.30 horas, para la adquisición de ópticas multiled a los efectos de efectuar la reparación de semáforos ubicados en distintos puntos del Municipio de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la presente licitación se cursaron cuatro invitaciones.

Que se recibió una (1) oferta válida para ser considerada: "Tecnotrans SRL" (Reg. 1154), conforme surge del acta de apertura de fs. 24.

Que ante esta situación de única propuesta, las condiciones económicas actuales y la eventual posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, resultó oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse a la Administración por su retiro, vencimiento, mayores costos, etcétera.

Que dicha oferta resultó ser beneficiosa para los intereses fiscales del Municipio, por lo que se procedió a su adjudicación y en consecuencia corresponde convalidar la aceptación de acuerdo al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 187° y 232° del Reglamento de Contabilidad.

Que el Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dice: "*Si en las licitaciones realizadas con las*

formalidades legales se registrara una sola oferta y esta fuere de evidente conveniencia, la autoridad administrativa (Intendente, Presidente del Concejo y la Dirección de los Organismos descentralizados), podrán resolver su aceptación con autorización del Concejo...”.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.008/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.009**

**VISTO el Expediente N° 16.181/2024 C.D. (Archivo N° 248/2024) “S” 1.478/2024. SECRETARÍA DE GOBIERNO. R/Nota a fin de elevar convenio de cooperación y asistencia a suscribir entre el Distrito III del Colegio de Ingenieros de la Prov. de Bs. As. y el Municipio de Azul, para su revisión.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVALÍDASE el Convenio de Colaboración y Asistencia, de fecha 28 de junio de 2024, dictado *ad referendum* de este Concejo Deliberante y registrado ante la Subdirección de Despacho bajo el N° 7.296; que como ANEXO integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

07/08/2024.-mav.

**ANEXO A LA ORDENANZA N° 5.009/2024**

REGISTRADO en la Subdirección de Despacho bajo el número:

7296

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA**

**Distrito III del Colegio de Ingenieros de la Prov. de Bs. As. - Municipalidad de Azul**

En la ciudad de Olavarría, a los 28 días del mes de junio de 2024, entre el **Distrito III del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante el "Colegio", con domicilio en Álvaro Barros 2946 de la ciudad de Olavarría, representado en este acto por su presidente Ing. Hernán Ariel Alonso (DNI 24.988.380), por una parte, y el **Municipio de Azul**, en adelante "El Municipio", representado por su intendente señor **Nelson SOMBRA** por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia, que se registrá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines específicos o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia.

**SEGUNDA:** A tal efecto las partes podrán:



- a) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- b) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c) Preparar y promover actividades y trabajos en común y realizar conjuntamente tareas de interés compartido en cualquiera de las áreas comunes, profesional y técnica, en las que ambas desarrollen sus actividades, tales como la organización de cursos, conferencias, simposios y apoyo a la formación profesional en las diversas ramas de la ingeniería y cualquier otra considerada de bien público. Una de las acciones específicas que quedan ya acordadas en este momento es "el Colegio" ofrece alojamiento de una plaza en la residencia universitaria ubicada en la localidad de Olavarría a estudiantes con domicilio en el Municipio de Azul que deseen cursar la carrera de ingeniería, en las condiciones y modalidades que se le comunicarán al futuro ingresante.

**TERCERA:** Para la instrumentación del presente Convenio, las partes designarán representantes, encargados de coordinar conjuntamente y de común acuerdo la organización, planificación y control de estudios, acciones y tareas para lograr el cumplimiento de los fines previstos, pudiendo a tal fin coordinar las mutuas prestaciones, haciéndolas compatibles con las necesidades y posibilidades de cada una de las partes, implementar los acuerdos con terceros que eventualmente fueran necesarios para el cumplimiento de las tareas comunes, realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avance de las respectivas etapas acordadas y toda otra que facilite el cumplimiento del presente.

**CUARTA:** Las partes acuerdan que los aspectos administrativos, económicos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen, serán expresa y oportunamente acordados. Dichos aspectos contemplarán si las actividades serán onerosas o gratuitas para el público que pudiera participar de las mismas (p. ej.: los asistentes a un curso o conferencia, alquiler de residencias universitarias), el arancelamiento, tarifas y/o precios a aplicarse, la distribución entre las partes de los gastos y de los ingresos eventualmente resultantes de las mismas y toda otra necesaria para el cumplimiento de los fines específicos acordados.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa solicitud unilateral fehacientemente notificada o acordada entre ambas partes para ponerle término. En todos los casos, la rescisión del convenio no podrá afectar programas concertados o en desarrollo y en el que participen terceros o el beneficiario sea ajeno a las partes signatarias.

**SEXTA:** A todos los efectos las partes fijan domicilio: "el Colegio" en calle Álvaro Barros N° 2946 de la ciudad de Olavarría y el Municipio en calle Hipólito Yrigoyen 424 de la ciudad de **Azul**, donde tendrán validez todas las notificaciones.

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. En caso de controversias motivadas por la ejecución del presente, las mismas tratarán de resolverse de manera consensuada, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad, en caso de no prosperar serán resueltas en la jurisdicción de los Juzgados del Departamento Judicial de Azul, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba referidos.

**FIRMAN AL PIE: el intendente municipal del partido de Azul, señor Nelson SOMBRA, y el presidente del Distrito III del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires, Ing. Hernán Ariel ALONSO.**

## **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente S-1.478/2024.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Gobierno adjunta proyecto de Convenio de Cooperación y Asistencia que se pretende suscribir entre el Distrito III del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad Azul por el plazo de dos años.

Que, a través del mismo, se procura avanzar en un trabajo conjunto entre ambas instituciones para aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus objetivos y que permitan brindar un servicio a la comunidad.

Que cabe destacar que la entidad signataria Distrito III del Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires se encuentra plenamente legitimada a suscribir el convenio de fs. 2/3.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante, en los términos del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización al Departamento Ejecutivo para la suscripción del presente convenio.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.009/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.010**

**VISTO el Expediente N° 16.182/2024 C.D. (Archivo N° 249/2024) "S" 1.642/2024. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Nota adjunta documentación ref. Solicitud de leasing a Provincia Leasing S.A. Adquisición de un tractor y dos camiones con caja volcadora.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contratos de leasing en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 156° inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** LA operación de leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

Moneda: Pesos.

Destino: Adquisición de un tractor y dos camiones con caja volcadora.

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 36 meses.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10.559 y modificatorias), o por el que en un futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. A pedido de Provincia Leasing S.A. esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales. Consecuentemente, la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

**ARTÍCULO 3°.-** LOS bienes adquiridos en leasing serán destinados a mejorar la planta automotriz.

**ARTÍCULO 4°.-** LA obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.

**ARTÍCULO 5°.-** EL Departamento Ejecutivo preverá, en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

**ARTÍCULO 6°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.

**ARTÍCULO 7°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

07/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones administrativas "S" 1.642/2024, referidas a la solicitud de leasing a Provincia Leasing S.A. para la adquisición de un tractor y dos camiones con caja volcadora.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Municipio presenta las necesidades referidas a la incorporación de bienes destinados a mejorar la planta automotriz, lo que permitirá satisfacer las necesidades de mejoramiento de las calles del partido de Azul como así también contar con vehículos para el movimiento de materiales y maquinaria que son imprescindibles para el desarrollo de las distintas tareas de mantenimiento y abastecimiento dentro del Partido.

Que el leasing es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de gobierno de las comunas de la provincia de Buenos Aires.

Que el Departamento Ejecutivo requiere que se lo autorice a formalizar contratos de leasing.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.010/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.011**

**VISTO el Expediente N° 15.203/2022 C.D. (Archivo N° 269/2022). BLOQUE NUEVO AZUL. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Regular usos de la pista de Skate de la ciudad de Azul.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** DEFÍNESE como “Pista de Skate” al espacio público ubicado en avenida General Bartolomé Mitre y calle Argentina de la ciudad de Azul, destinado a la actividad deportiva, recreativa y educacional para quienes practican el skateboarding, bike BMX, patín en línea y/o deportes de similares características.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLÉCESE como usuarios de la “Pista de Skate” a las personas que utilizan sus instalaciones, ya sea en programas deportivos o concurriendo individualmente, denominados deportistas urbanos, a quienes se recomienda siempre la utilización de elementos adecuados para la práctica de las diferentes disciplinas y que se enuncian en el artículo 3° de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPÓNESE para el ingreso a la “Pista de Skate”:

- 1- Uso obligatorio de casco y de los elementos de seguridad específicos que, por reglamento, requiera cada disciplina en el desarrollo de competencias, como pueden ser rodilleras, coderas, tobilleras y/o muñequeras.
- 2- Está totalmente prohibido el uso de las instalaciones con elementos que no sean propios de la actividad y que pudieran causar daños a las estructuras o a los usuarios, como así también, quedan prohibidas otras modalidades deportivas o recreativas, diferentes a las mencionadas en el artículo 1°, concebidas para el lugar.
- 3- No deben utilizarse las instalaciones bajo condiciones climáticas adversas que podrían dificultar el normal desarrollo de la práctica de las diferentes disciplinas, puedan implicar riesgos y poner en peligro la integridad física de los usuarios.
- 4- Queda prohibido manipular los elementos y equipamiento propio de la “Pista de Skate”, así como también cualquier modificación de la misma sin la autorización expresa y escrita correspondiente, que deberá ser otorgada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** DISPÓNESE las obligaciones de los/as usuarios/as de la “Pista de Skate”, a saber:

- 1.- La utilización correcta de las instalaciones y dependencias preservando su mantenimiento.
- 2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y público en general, promoviendo la convivencia social y empatía entre las diferentes actividades que se realizan en el predio.
- 3.- Respetar todas las recomendaciones de uso establecidas por esta Ordenanza y por la cartelería existente en el lugar.
- 4.- Aceptar el cierre temporal que la Municipalidad podrá establecer a través de las áreas que considere convenientes de acuerdo al caso, por obras de limpieza, refacción, programaciones de competencias, cursos de práctica, entrenamientos, desarrollo de alguna actividad extraordinaria y otras cuestiones que considere oportunas; debiendo informar públicamente con anticipación suficiente al respecto.

**ARTÍCULO 5º.-** CUANDO el/la usuario/a de la "Pista de Skate" hiciera uso indebido de las instalaciones o no utilice los elementos de protección que requiere la actividad, la Municipalidad queda exenta de responsabilidad frente a cualquier consecuencia en su integridad física y emocional, además de los eventuales daños que pudieran ocasionarse.

**ARTÍCULO 6º.-** EL acceso y utilización de las instalaciones, tanto en forma individual o colectiva, deportiva, competitiva y/o recreativa, supone la aceptación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

07/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTA** la falta de legislación que regule los usos de la pista de skate ubicada en avenida General Bartolomé Mitre y calle Argentina de la ciudad de Azul.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que es notorio el gran crecimiento en nuestra ciudad de la práctica, por parte de jóvenes, de deportes tales como skateboarding, bike BMX, patín en línea y otros de similares características que se desarrollan en la pista de skate local presente desde el año 2011.

Que se trata de prácticas que lamentablemente han sido discriminadas a lo largo de la historia, considerándolas de riesgo extremo, cuando en realidad no resultan serlo en comparación con otros deportes.

Que resultan ser actividades donde se desarrollan agilidad, destreza y equilibrio por parte de quien la practica, ya sean niños/as o adultos.

Que, si se realiza un análisis más profundo de estas disciplinas, al encontrarnos en la pista de skate y observar la escena practicante, daremos cuenta de la presencia de participantes activos de distinta situación etaria, sociológica y económica. Entre ellos desarrollan tareas en conjunto como la propia observación, la autocorrección, la comunicación en pos de una mejora en sus actividades y la inclusión, todos hechos netamente educativos que se presentan naturalmente.

Que, una vez construida la pista, se comenzó a desarrollar un lugar de esparcimiento sumamente concurrido por familias de nuestra ciudad, sumando juegos infantiles al espacio y donde además se practican otros deportes como fútbol, básquet, etcétera.

Que vemos algo positivo para la comunidad que ese sector sea de entretenimiento para las familias que concurren al lugar, pero a su vez creemos importante que tenga la separación correspondiente de la pista de skate para evitar posibles accidentes y así permitir desarrollar la correcta práctica de deportes.

Que no existe actualmente regulación en relación a los usos, así como prohibiciones y obligaciones de los/as usuarios/as.

Que para el adecuado tratamiento del proyecto, se realizaron reuniones ampliadas que contaron con la participación de concejales de diferentes bloques y representantes del grupo de

deportistas urbanos que utiliza la pista, denominado "Movimiento cínico de la autogestión", declarado Entidad de Bien Público por Decreto N° 306 del año 2021.

Que se analizó la importancia del uso obligatorio de elementos de seguridad en busca de proteger la integridad de los usuarios, sin que esto signifique un impedimento para quienes deseen utilizarla, por lo que surgió la propuesta de crear, en el mediano plazo (a través de donaciones u otras estrategias que se consideren adecuadas y lo permitan), un banco de elementos de seguridad disponibles para las personas que quieran practicar alguna de las distintas disciplinas especificadas en el artículo 1º de esta Ordenanza y que no cuenten con los mismos. Utilización que debe ser coordinada oportunamente entre la Dirección de Deportes (o el área que en el futuro la reemplace) y el grupo de deportistas urbanos que utilizan este espacio público.

Que se trabajó para alcanzar el consenso necesario que respalde el cumplimiento de la reglamentación de uso de la pista de skate.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 5.011/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.012**

**VISTO el Expediente N° 16.196/2024 C.D. (Archivo N° 13/2019) "S" 1.841/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota elevando copia Expte. S-1491/18 y proyecto de Ordenanza relativo dar de baja definitiva rodados de la Delegación 16 de Julio.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva y proceder a la venta del siguiente rodado en estado de desguace:

- N° inventario 214738 Tractor Deutz Modelo 1970 T2- Motor 015201730288- Chasis 2922704956 transformado en pala.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.841/2018 elevadas por el Departamento Ejecutivo, relativas a dar de baja definitiva y posteriormente autorizar la venta de rodados en condiciones de rezago de la Delegación de 16 de Julio.

## **Y CONSIDERANDO**

La respuesta del Delegado Municipal de 16 de Julio mediante Expediente S-1.491/18, iniciado por el área Automotores y la Subdirección de Patrimonio.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 5.012/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.013**

**VISTO el Expediente Nº 16.197/2024 C.D. (Archivo Nº 476/2022) "S" 2.345/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. copia de Expte. S-938/22 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva elementos del Hogar Agrícola de Azul totalmente obsoletos.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:**

- Nº 212751 Estufa a cuarzo marca Fisch Pack
- Nº 210382 Teléfono con cable de Telefónica
- Nº 210451 Matafuego Yukón (vencido)
- Nº 212766 Sistema de alarma DSC (el cual pertenecía a la empresa Campodónico y en el año 2017 se dio de baja su servicio).

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.**

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 2.345/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos del Hogar Agrícola totalmente obsoletos.

## **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-938/2022, donde la Directora del Hogar Agrícola en la respuesta solicita baja de bienes obsoletos.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**VISTO el Expediente Nº 16.198/2024 C.D. (Archivo Nº 507/2022) “S” 2.420/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1613/22, relativos a dar de baja elementos obsoletos de la Dirección de Educación.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 222177 (estantería)
- 222534 (perchero de pared; solo quedaron ganchos amurados)
- 223944 (biblioteca)
- 223949 (silla AP40; falta respaldo)
- 239262 (teléfono inalámbrico)
- 231429 (calefactor).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.



## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 2.420/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Educación.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1.613/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

### **ORDENANZA Nº 5.014/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.015**

**VISTO** el Expediente Nº 16.199/2024 C.D. (Archivo Nº 508/2022) "S" 2.421/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1672/22, relativos a dar de baja elemento obsoleto del jardín maternal "De Paula".

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal el siguiente bien:

- 239926 (Heladera - freezer).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

## **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 2.421/2022, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto del jardín maternal "Rubén C. De Paula".

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1.672/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

### **ORDENANZA Nº 5.015/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.016**

**VISTO** el Expediente Nº 16.200/2024 C.D. (Archivo Nº 511/2022) “S” 2.635/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia del Expte. S-2204/22, relativos a dar de baja elementos obsoletos de la Dirección de Sistemas y Modernización.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 223672 (UPS- potencia 1000w)
- 225375 (UPS- potencia 1000w)
- 229689 (UPS- UPS KOZUMI)
- 231410 (UPS- APC SMART XL 3000VA)
- 239908 (teléfono celular SAMSUNG J2 – IMEI 356144110414071).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

**FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones “S” 2.635/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Sistemas y Modernización.

**Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-2204/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO**, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

**ORDENANZA Nº 5.016/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.017**

**VISTO** el Expediente Nº 16.201/2024 C.D. (Archivo Nº 537/2022) “S” 2.934/2022. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a efectos de adjuntar proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1914/22, para la baja de elementos obsoletos de la Escuela de Música.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 212439 (silla plástica)
- 212466 (banqueta de madera)
- 212467 (banqueta de madera)
- 212505 (cortadora de césped)
- 212548 (bombo legüero)
- 237057 (kit emergencia)
- 237058 (kit emergencia)
- 237059 (kit emergencia)
- 237060 (kit emergencia)
- 237061 (kit emergencia)
- 237062 (kit emergencia)
- 237063 (kit emergencia)
- 237296 (teléfono inalámbrico).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

**FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 2.934/2022, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos pertenecientes a la Escuela de Música.

**Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1.914/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA Nº 5.017/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.018**

**VISTO** el Expediente Nº 16.202/2024 C.D. (Archivo Nº 119/2023) "S" 764/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-734/23, relativos a dar de baja bienes totalmente obsoletos de diversas áreas a solíc. de la Subsec. de Comunicaciones.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 239718 (Samsung S10; Atención al Vecino)
- 239345 (Samsung S9; Prensa y Comunicación)
- 240084 (Samsung S10; Subs. Comunicaciones)
- 239364 (Samsung S9; Atención al Vecino)
- 239838 (Samsung A51; Políticas de Género)
- Samsung de color azul, sin número.
- 239908 (Samsung J2; Sistemas)
- 239362 (Samsung J2; Subs. Comunicaciones)
- 239796 (Samsung J2; Atención al Vecino)
- Samsung IMEI 353732060763605
- 239911 (Samsung J2; Subs. Comunicaciones)
- 239914 (Samsung J2; Subs. Comunicaciones)
- 239861 (Samsung A51; S. Privada)
- 239329 (Motorola MotoC; Atención al Vecino)
- Motorola E7I de color celeste
- 239338 (Motorola MotoC; Políticas de Género)
- 239341 (Motorola MotoC; Políticas de Género)
- Motorola de color bronce
- Motorola de color negro
- LG IMEI: 355899119080725
- LG IMEI: 357143072274795
- LG de color gris
- Blackberry
- 240269 (Samsung S20 FE; Atención al Vecino)
- 239840 (Samsung A51; Atención al Vecino)
- 239837 (Samsung A51; Subs. Comunicaciones).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

**FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 764/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de diversas áreas municipales.

## **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-734/2023, en el que la Subsecretaría de Comunicaciones solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 5.018/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.019**

**VISTO el Expediente N° 16.203/2024 C.D. (Archivo N° 154/2023) “S” 880/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjuntando proyecto de Ordenanza y copia de Expediente S-3111/2022, relativos a dar de baja bienes obsoletos del Hogar Lencioni.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:**

- 211168 (kit emergencia)
- 211198 (calefactor a gas)
- 211211 (máquina de coser)
- 211221 (máquina de escribir)
- 211240 (secarropas Koinor)
- 211244 (batidora Phillips)
- 211316 (bordeadora de césped)
- 219121 (computadora)
- 224355 (máquina de escribir)
- 224356 (máquina de coser)
- 224368 (caballete)
- 224369 (caballete)
- 224370 (caballete)
- 224371 (caballete)
- 224372 (caballete)
- 224373 (caballete)
- 224374 (caballete)
- 224376 (caballete)
- 224377 (caballete)
- 224387 (archivador)
- 224395 (miniprocadora)
- 233799 (cortadora de césped)
- 233819 (televisor 29")
- 233821 (motoguadaña Toyama)

- 236275 (lavarropas Philco)
- 236276 (termotanque Rheem)
- 240070 (plancha Saiair).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 880/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del hogar de ancianos "A. Lencioni" de Cacharí.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-3.111/2022, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 5.019/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.020**

**VISTO el Expediente N° 16.204/2024 C.D. (Archivo N° 300/2023) "S" 1.318/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-1236/23, relativos a dar de baja bienes totalmente obsoletos de la Dirección de Ingresos Públicos.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 216494 (escritorio de fórmica 2 cajones de 1.33 x 0,73)
- 216593 (turbocirculador Mársico)
- 238548 (ventilador Diplomatic)
- 216672 (teléfono con cable Telefónica)
- 212618 (teléfono con cable General Electric N° 1567)
- 216600 (teléfono con cable Telefónica)
- 239004 (teléfono inalámbrico)
- 238566 (teléfono inalámbrico).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.318/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Dirección de Ingresos Públicos.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-1.236/2023, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA Nº 5.020/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.021**

**VISTO el Expediente Nº 16.205/2024 C.D. (Archivo Nº 373/2023) "S" 1.964/2023. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar proyecto de Ordenanza y copia de Expte. S-2415/2022 Alcance 1, relativos a dar de baja bienes totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria Nº 6.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva del patrimonio municipal los siguientes bienes:

- 208116 (silla plástica blanca)
- 218585 (computadora de oficina)
- 225673 (computadora de oficina)
- 229896 (silla de caño)
- 230757 (ventilador de pie)
- 235887 (impresora láser HP)
- 236520 (camilla)
- 239459 – 239460 - 239461 (silla plástica fija).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS** las actuaciones "S" 1.964/2023, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria N° 6.

### **Y CONSIDERANDO**

El Expediente S-2.415/2022 Alcance I, en el que se solicita la baja definitiva.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 5.021/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.022**

**VISTO el Expediente N° 16.206/2024 C.D. (Archivo N° 242/2024) "D" 3.006/2023 ALCANCE 4. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Proy. Ordenanza ref. Sentidos de calles – Rotonda en acceso al Parque municipal – Eliminación de distribuidor avda. Pellegrini y calle Guaminí de la ciudad de Azul.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** FÍJASE, como sentido de circulación, la doble mano de calle Pellegrini, ahora avenida, entre calle Gral. Rivas y Guaminí de la ciudad de Azul. En continuidad con el resto de la avenida Pellegrini que se prolonga hacia el Balneario de Azul, en sentido Sudeste.

**ARTÍCULO 2°.-** FÍJASE, como sentido de circulación de Noroeste a Sudeste (hacia calle Burgos) la calle Gral. Paz entre avenida Pellegrini y calle Burgos de la ciudad de Azul. Asimismo, fíjase como sentido de circulación doble mano en calle Gral. Paz entre avenida Pellegrini y el acceso al Parque municipal de Azul.

**ARTÍCULO 3°.-** DERÓGASE parcialmente, en sus partes referidas al sentido de circulación de las calles mencionadas en los tramos comprendidos en los artículos 1° y 2°, la Ordenanza 20/1984 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.



DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTO** el Expediente "D" 3.006/2023 relacionado a la obra de construcción de rotonda con distribuidores laterales en la ciudad de Azul, en avenida Pellegrini y calle Guaminí en acceso al Parque municipal y eliminación de distribuidor en avenida Pellegrini y calle Gral. Rivas.

Que se plantea la necesidad de fijar nuevo sentido de circulación de la avenida Pellegrini entre calles Rivas y Guaminí, así como también en calle Gral. Paz entre avenida Pellegrini y calle Burgos, incluyendo, en esta última, el tramo comprendido además entre Pellegrini y el acceso al Parque. Todo dentro de la trama urbana de la ciudad de Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que recientemente se ha construido la obra de la rotonda de avenida Pellegrini y calle Guaminí.

Que distribuirá el tránsito en forma más ordenada que la actual situación, potenciando la obra de Francisco Salamone.

Que la rotonda permite que los visitantes que ingresan por avenida Pellegrini puedan llegar a apreciar el ingreso al Parque municipal de Azul con su monumental portada, no debiendo doblar en forma forzada en el distribuidor de calle Rivas. Además la rotonda permite que en dicha portada pueda existir la posibilidad de ingreso y salida al tradicional Parque de Azul, que no es viable en la situación actual.

Que es una adecuada manera de resolver la conjunción de una avenida, que es Pellegrini, con calles de única mano, que son Colón y también Guaminí. Siendo además una forma de otorgar fluidez al tránsito urbano en tramas viales complicadas, aunque previendo igualmente los cruces de calle peatonales respectivos en todas las vías de ingreso a la rotonda que se plantean de tránsito lento.

Que se aprovecha la apertura en la vía pública que produce la forma de inserción de la portada del Parque del arquitecto Salamone a 45 grados despejando la esquina, para producir la implantación de la circunferencia externa de una rotonda de 29 metros de diámetro, que permitirá un giro cómodo al tránsito aceptado en área urbana, liviano y semipesado (no pesado). Siendo el único espacio del sector con tal apertura para dicha implantación.

Que el proyecto fue planteado y avalado, hace mucho tiempo atrás, por parte del arquitecto Pedro Hernández Vicenty con otra gestión de gobierno, más luego fue reformulado por el arquitecto Jorge Palmisano y el arquitecto Francisco Álvarez, también en una posterior gestión de gobierno. Y actualmente fue reformulado por el personal y autoridades de la actual Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conservando la similitud con los formatos iniciales, tomando como antecedente el trabajo mencionado, que en distintos momentos de la historia comunal fue considerado técnicamente viable y correcto.

Que se permitirá el giro hacia la izquierda desde avenida Pellegrini a aquellos vehículos que se dirigen hacia el Balneario, en sentido sudeste, por medio del uso de la dársena de la ex parada de ómnibus urbanos, construida en avenida Pellegrini y General Paz, hoy planteada como dársena de giro. Con la consecuente espera, antes de proceder a girar. Situación que se plantea como complementaria del funcionamiento propio de la rotonda.

Que de igual manera y a los mismos fines, anexando la posibilidad de retorno hacia el centro de la ciudad por calle Burgos, desde dicha dársena, se propone la conversión de calle Gral. Paz como de único sentido de mano entre avenida Pellegrini y calle Burgos hacia esta última. Aplicando además el sentido de doble mano al tramo continuo de calle Gral. Paz entre avenida Pellegrini y el acceso al Parque municipal de la ciudad de Azul; dado que se trata de una calle cortada, donde solo se accede al Parque de manera eventual, y donde el doble sentido es para permitir el acceso o salida a las casas que se concentran sobre un medio frente de manzana, opuesto a la cancha de básquet del Parque.

Que la actual situación de ingreso a la ciudad por Pellegrini desde el Balneario, a través del distribuidor de Rivas y Pellegrini, ha sido objeto de reiterados accidentes, registrados en los medios periodísticos.

Que tampoco resulta adecuado realizar cortes abruptos de la circulación de una avenida de ingreso como Pellegrini, reproduciendo la situación hoy existente en calle Rivas.

Que no es una adecuada solución técnica pretender derivar y controlar el tránsito que ingresa a Azul por avenida Pellegrini y se dirige hacia el centro de la ciudad, por medio de curvas obligatorias estrechas, lomos de burro, guardarraíls de contención frontal, etcétera.

Que la rotonda mejora urbanísticamente el problema del sector y genera más fluidez del tránsito vehicular que ingresa por ruta 51 a la ciudad de Azul.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.022/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.023**

**VISTO el Expediente N° 16.207/2024 C.D. (Archivo N° 268/2024) “D” 1.911/2024. DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISMO. R/Adjunta Excel con listado de las personas que realizaron donaciones mediante depósito en cta. municipal N° 6328-34310/3, en virtud de haberse realizado la 36° edición de la Fiesta Nacional de la ExpoMiel Azul 2024.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTANSE las donaciones realizadas por cada uno de los feriantes consignados en el ANEXO de la presente, lo que asciende a la suma total de Pesos Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cinco con Sesenta y Cuatro Centavos (\$933.335,64.-).

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

**LISTADO DE FERIANTES Y SUS APORTES**

- Señor Rivera Bernardo Agustín, DNI 31.649.058, de la localidad de Azul, entregó dos (2) sumas de dinero de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$33.333,33.-) y la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$66.666,66.-), conforme surge del acta obrante a fs. 2/4 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Barda Camila, DNI 37.849.289, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos (\$66.666,66.-), conforme surge del acta obrante a fs. 6 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Ulloa Benites Aliliana Casilda, DNI 93.952.434, de la localidad de Buenos Aires, entregó la suma de pesos cien mil (\$100.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 8 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Cañas Alcira María, DNI 16.605.828, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$33.333,00.-), conforme surge del acta obrante a fs. 10 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Jouanny Begbeder Catalina, DNI 44.049.386, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$33.333,00.-), conforme surge del acta obrante a fs. 12 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señor Leiva Ricardo Miguel, DNI 24.130.203, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$33.333,33.-), conforme surge del acta obrante a fs. 14 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Ojeda Mariel Roxana, DNI 26.406.860, de la localidad de Buenos Aires, entregó la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 16 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señor Berardoní Hernán Aníbal, DNI 17.404.212, de la localidad de Ayacucho, entregó la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 18 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Acevedo Marisol Gisele, DNI 34.759.388, de la localidad de Ayacucho, entregó la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 20 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora Cabrera María Elisabet, DNI 13.562.668, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$33.333,33.-), conforme surge del acta obrante a fs. 22 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señor Cariton Carlos Alberto, DNI 14.051.530, de la localidad de Geonica, entregó la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos setenta (\$66.670,00.-), conforme surge del acta obrante a fs. 24 del Expediente "D" 1.911/2024.
- La empresa "El Teuton S.R.L.", CUIL 30-71593411-2, de la localidad de Pinamar, entregó la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 28 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señor Cao Tomás Gastón, DNI 41.259.719, de la localidad de Pinamar, entregó la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000.-), conforme surge del acta obrante a fs. 26 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señor Uballes Daniel Omar, DNI 20.038.184, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$33.333,33.-), conforme surge del acta obrante a fs. 30 del Expediente "D" 1.911/2024.
- Señora María de los Ángeles de Rosa, DNI 18.021.251, de la localidad de Azul, entregó la suma de pesos treinta y tres mil trescientos treinta y tres (\$33.333,00.-), conforme surge del acta obrante a fs. 32 del Expediente "D" 1.911/2024.

## FUNDAMENTOS

**VISTO** el Expediente "D" 1.911/2024.

### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante las citadas actuaciones tramitó la aceptación de la donación a favor de la Municipalidad de Azul efectuada por los feriantes que participaron con sus stands en la edición N° 36 de la Fiesta Nacional de la Miel Azul 2024, desarrollada en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

Que la Dirección de Economía Social y Cooperativismo adjuntó listado que detalla los datos de las transferencias bancarias realizadas, los datos de los feriantes y también las actas suscriptas por cada uno de ellos.

Que se ha percibido un total de pesos novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con sesenta y cuatro centavos (\$933.335,64.-), que fueron entregados en concepto de donación a favor de la Municipalidad de Azul sujeto a lo establecido en el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en virtud de la colaboración que se ha realizado para el desarrollo del evento y la posibilidad que ha tenido cada feriante para utilizar un espacio destinado a ofrecer sus productos y/o servicios.

Que el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece: *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad"*.

Que, conforme a lo establecido precedentemente, es este Cuerpo quien debe autorizar su aceptación.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

### **ORDENANZA N° 5.023/2024**

### **ORDENANZA NÚMERO 5.024**

**VISTO** el Expediente N° 16.107/2024 C.D. (Archivo N° 211/2024). **BLOQUE UNIÓN POR LA PATRIA AZUL.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Regulación para la gestión de residuos derivados de la utilización de aceites vegetales.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** LA presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasa de frituras usados (AVUs), que comprende la generación, manipulación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final en la jurisdicción el partido de Azul.

**ARTÍCULO 2º.-** SE entiende por aceite vegetal usado a los aceites y grasas de frituras que provengan o se produzcan en forma continua o discontinua a partir de la utilización de las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, cuando presente cambios en la

composición físico-química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano conforme a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino, provenientes de los generadores enunciados en el artículo 2°. De aquí en adelante denominaremos al aceite vegetal usado como “AVUs”.

**ARTÍCULO 3º.-** LA presente norma se aplicará en el ámbito del partido de Azul y será Autoridad de Aplicación el Departamento Ejecutivo municipal de Azul.

**ARTÍCULO 4º.-** QUEDA terminantemente prohibido el vertido de este residuo directo o indirectamente a las colectoras cloacales, conductos pluviales, sumideros, cursos de agua o suelo, ya sea mediante evacuación, depósito o cualquier otra forma. No podrán tampoco disponerlos con los Residuos Sólidos Urbanos.

### **De los generadores**

**ARTÍCULO 5º.-** SE definen entre dos categorías:

**a.** Será considerado Generador, a los efectos de la presente normativa, “toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos, produzca AVUs”.

Los siguientes establecimientos serán considerados generadores de AVUs:

- Comedores de Hoteles
- Comedores Escolares
- Comedores de Hospitales y Geriátricos
- Comedores Comunitarios
- Comedores de Establecimientos Correccionales
- Comedores Industriales
- Restaurantes
- Confiterías, Bares y Pubs
- Restaurantes de Comidas Rápidas
- Rotiserías y Casas de Comidas
- Empresas de Catering
- Carros Gastronómicos (Food Truck's).

**b.** Será considerado Generador Domiciliario, toda persona física que genere AVUs producto de la cocción de alimentos en su domicilio particular.

**ARTÍCULO 6º.-** LOS establecimientos generadores contemplados en el artículo 5° inc. a), deberán inscribirse, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días desde la promulgación de la norma, en el Registro de Generadores de los AVUs del partido de Azul, dependiente de la Dirección de Ambiente. El mismo tendrá validez máxima de dos (2) años, debiendo ser renovado a su vencimiento.

**ARTÍCULO 7º.-** PARA la inscripción en el Registro de Generadores de AVUs, los establecimientos deberán acreditar, como mínimo:

- Habilitación municipal.
- Descripción de la operatoria interna del manejo del AVU.
- Cantidad mensual estimada de Aceite Vegetal adquirido y de los AVUs generados.
- Número y descripción de las fuentes generadoras de los AVUs.
- Modalidad de transporte.

- La Autoridad de Aplicación desarrollará el aplicativo y/o formulario que contenga estandarizados tales indicadores con el fin de facilitar la inscripción, registro y sistematización en el Registro de Generadores de AVUs.
- El trámite de inscripción en el Registro de Generadores de AVUs será totalmente gratuito.

**ARTÍCULO 8º.-** LAS condiciones de almacenado de AVUs, en el punto de generación, deberán ser colocados en recipientes debidamente identificados, diferentes a los de su almacenamiento general, en condiciones higiénicas adecuadas y dispuestos en espacios acondicionados para tal fin, no pudiendo ser reutilizados para fines alimenticios. Tales receptáculos deberán estar numerados, rotulados con la identificación del generador y el tipo de residuo.

### **De los transportistas**

**ARTÍCULO 9º.-** SE denomina Transportistas, a los efectos de la presente normativa, a las personas físicas o jurídicas que presten servicio de recolección y transporte de los AVUs desde el lugar del generador hasta el lugar de acopio transitorio y/o de tratamiento.

**ARTÍCULO 10º.-** LOS vehículos utilizados para el transporte de los AVUs deberán contar con VTV (Verificación Técnica Vehicular) e inscribirse, en un plazo máximo de noventa (90) días desde la vigencia de la presente Ordenanza, en el Registro de Transportistas de AVUs correspondiente, que también dependerá de la Dirección de Ambiente. El mismo tendrá una validez máxima de dos (2) años, debiendo ser renovado a su vencimiento y la Autoridad de Aplicación determinará los requerimientos a cumplir.

**ARTÍCULO 11º.-** LAS unidades de transporte deberán contar con un Libro de Operaciones o "Manifiesto de Transporte", foliado, donde se incluirán, como mínimo, los datos de las constancias de retiro a los generadores y de la entrega a los almacenadores. Esta información deberá estar disponible para la autoridad de contralor de la Dirección de Ambiente. El Transportista deberá confeccionar y entregar las constancias de retiro a los generadores, que también deberá tenerla al resguardo para cuando el controlador la solicite. Deberá archivar los duplicados de las constancias de retiro entregadas al generador y de los certificados de recepción otorgados por el almacenador; información que deberá estar disponible para la autoridad de contralor, si así lo requiriera.

**ARTÍCULO 12º.-** LAS unidades de transporte deberán cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- a) contar con un sistema de sujeción para los recipientes que contenga los residuos transportados. Esto se aplicará en caso de que el sistema de recolección adoptado por la empresa así lo determine.
- b) contar con todos los equipos necesarios para que la recolección de los AVUs no genere riesgos para la salud del/los operario/s que la realiza/n y evitando potenciales derrames con su consecuente impacto para el ambiente.
- c) contar con Verificación Técnica Vehicular.
- d) contar con elementos necesarios para intervenir en una emergencia, en la contención de líquido derramado y limpieza del lugar.
- e) ante algún tipo de accidente o derrame de AVUs que afecte el ambiente, será responsabilidad de la empresa comunicar el hecho a la brevedad al ente controlador de Ambiente y a Defensa Civil. Debiendo proporcionar al Municipio de Azul el operativo necesario.

**ARTÍCULO 13º.-** DE los métodos de trabajo de los Transportistas:

- a. El Transportista proveerá al establecimiento generador los recipientes para la acumulación de los AVUs para su posterior retiro. Los mismos serán reemplazados por recipientes limpios al momento de retirar el residuo, debiendo estar identificados con el nombre de la empresa y rotulados a los efectos de especificar el tipo de residuo.
- b. El Transportista podrá optar por otro método de vaciado de recipientes con AVUs acumulado, como por ejemplo la utilización de un camión cisterna. Los mismos deberán estar bajo normativas del OPDS.

**ARTÍCULO 14º.-** EL Transportista no podrá realizar trasvase de AVUs en la vía pública.

**ARTÍCULO 15º.-** PARA la inscripción en el Registro de Transportistas de AVUs, los transportistas deberán acreditar, al menos:

- a) Documentación que acredite el dominio, titularidad o autorización de uso para la utilización de los vehículos que conforman la flota destinada al transporte de AVUs. Ya sean estos vehículos titularidad de personas físicas o jurídicas.
- b) Características y dotación de vehículos para el transporte de los AVUs, quedando terminantemente prohibido el uso de este vehículo para el transporte de aceites vegetales de uso comestible. Se deberá garantizar, además, que el compartimento en el que se trasladan los AVUs se encuentren separados totalmente del conductor.
- c) Habilitación de transporte otorgada por el OPDS, de cargas y verificación técnica expedida por la jurisdicción de origen.
- d) Habilitación del local otorgado por el OPDS, destinado para el depósito de los camiones, la higienización, el lavado y la desinfección de los vehículos y de los recipientes.
- e) Descripción de la operatoria de carga y descarga de los AVUs.
- f) Certificado, Contrato y/o Convenio otorgado por un almacenador con el Municipio de Azul y operador debidamente inscripto en el registro creado por esta norma, en donde el transportista hace la entrega y descarga de los AVUs. Bajo el control del OPDS y de la Dirección de Ambiente.
- g) Certificado que garantice la trazabilidad de la materia prima.

**De los almacenadores**

**ARTÍCULO 16º.-** SE considera Almacenador a los efectos de la presente normativa, a toda persona física o jurídica que recepcione los AVUs y preste el servicio de almacenamiento o acopio transitorio para su posterior proceso de acondicionamiento del AVUs en materia prima para la producción de Bio.

**ARTÍCULO 17º.-** LOS Almacenadores deberán contar con las habilitaciones que exige el OPDS y cumplir con la legislación provincial y nacional correspondiente respecto al almacenamiento transitorio de los AVUs. Además, deberán inscribirse, en un plazo máximo de noventa (90) días desde la vigencia de la correspondiente reglamentación, en el Registro de Almacenadores de AVUs ante la autoridad de control municipal dependiente de la Dirección de Ambiente. El mismo tendrá una validez máxima de dos (2) años, debiendo ser renovado a su vencimiento y la autoridad de aplicación determinará los requerimientos a cumplir.

**ARTÍCULO 18º.-** PARA la inscripción en el Registro de Almacenadores de AVUs, los mismos deberán acreditar:

- a. Habilitaciones correspondientes para el funcionamiento de la planta de almacenamiento o acopio.
- b. Descripción de método y capacidad de almacenamiento.
- c. Descripción de la operatoria de carga y descarga de los AVUs.
- d. Métodos de monitoreo y control.
- e. Plan de emergencias y derivación en caso de fallas o suspensión del servicio.
- f. Estudio de Impacto Ambiental.
- g. Certificado, Contrato y/o Convenio otorgado por un operador debidamente inscripto en el registro creado por esta norma, en donde el almacenador hace la entrega y descarga de los AVUs reciclados.

**ARTÍCULO 19º.-** EL Almacenador deberá confeccionar y entregar al transportista un certificado de recepción de los AVUs, numerado correlativamente, donde deberá constar:

- Nombre y domicilio del transportista
- Fecha de recepción
- Cantidad de litros recibidos
- Certificación de que el destino del AVU recibido es para la entrega a un Operador debidamente autorizado, que convierte la materia prima en producción de Bio. Dichos certificados deberán estar firmados por un representante del transportista y un representante del almacenador y deberán ser exhibidos cuando las autoridades de contralor así lo requieran.

**ARTÍCULO 20º.-** LOS depósitos de los Almacenadores deberán estar situados en la provincia de Buenos Aires y deberán estar acondicionados y habilitados según las especificaciones que establezca la Autoridad de Aplicación municipal y/o provincial.

**ARTÍCULO 21º.-** ESTABLÉCESE como Centros de Recepción aquellos lugares fijos o móviles destinados a la recepción y/o almacenamiento transitorio de los AVUs de origen domiciliario que determine la autoridad de aplicación y control. Podrán ser depósitos de AVUs domiciliarios, con la previa autorización del Ejecutivo municipal, organizaciones sociales sin fines de lucro, entidades comunitarias, educativas, deportivas, culturales, etcétera. Deberá informarse a todos los vecinos de la zona la ubicación de estos, teniendo que ser reconocidos fácilmente por los ciudadanos interesados en participar en calidad de generadores domiciliarios.

#### **De los operadores**

**ARTÍCULO 22º.-** SE considera Operador a los fines de la presente normativa, a toda persona física o jurídica con domicilio dentro de la provincia de Buenos Aires que preste el servicio de tratamiento de los AVUs para la obtención de biocombustibles.

**ARTÍCULO 23º.-** LOS Operadores deberán contar con las habilitaciones municipales y cumplir con la legislación provincial y nacional correspondiente respecto de las instalaciones de procesamiento de AVUs para ser transformados en biocombustibles y deberán estar habilitados por la autoridad de aplicación nacional para elaborar biocombustible.



**ARTÍCULO 24º.-** PARA la inscripción en el Registro de Operadores de AVUs, los operadores deberán acreditar:

- Habilitaciones correspondientes para el funcionamiento de la planta y la generación de biocombustibles.
- Descripción de método y capacidad de tratamiento del AVU para su transformación en biocombustible.
- Descripción de la operatoria de carga y descarga.
- Métodos de monitoreo y control.
- Plan de emergencias y derivación en caso de fallas o suspensión del servicio.
- Estudio de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO 25º.-** EL Operador deberá confeccionar y entregar al Almacenador un certificado de recepción de los AVUs, numerado correlativamente, donde deberá constar:

- Nombre y domicilio del almacenador.
- Fecha de recepción.
- Cantidad de litros recibidos.
- Certificación de que el destino del AVUs recibido es para la obtención de biocombustibles.

Dichos certificados deberán estar firmados por un representante del almacenador y un representante del operador y deberán ser exhibidos cuando las autoridades de contralor así lo requieran.

**ARTÍCULO 26º.-** QUEDA terminantemente prohibido cualquier tipo de cobro o intercambio monetario entre el Transportista y los Generadores, o entre los Transportistas y los Operadores. La actividad de recolección, transporte y tratamiento del AVUs por parte de la empresa concesionaria deberá ser gratuita.

### **Sanciones**

**ARTÍCULO 27º.-** EL Departamento Ejecutivo municipal, mediante la autoridad de aplicación y control designada, tendrá la facultad de fiscalizar los procesos de generación, transporte, almacenamiento y operación de los AVUs, en cumplimiento de los requerimientos establecidos.

**ARTÍCULO 28º.-** LAS sanciones administrativas que podrá ejecutar la Autoridad de Aplicación municipal por infracciones a la presente normativa, podrán ser por:

- Incumplimiento en la fecha pautada para la presentación del manifiesto de entrega y seguimiento de AVUs del Generador a la Autoridad Municipal de Control.
- Incumplimiento en la fecha de presentación del manifiesto por parte del Generador a la Autoridad de Control Municipal. Dicha presentación podrá ser mensual, bimestral o trimestral. La Autoridad de Aplicación será quien determine estos plazos.
- Por cualquier incumplimiento de las partes cuya actividad se encuentra involucrada en esta Ordenanza.

Las multas serán las siguientes:

- a. Apercibimiento;
- b. Multa, cuyos montos mínimos y máximos serán establecidos por la Autoridad de Aplicación al momento de reglamentar esta Ordenanza;
- c. Clausura temporal, definitiva, parcial o total del establecimiento, edificio o instalación;

d. Retención de los AVUs u otros bienes o efectos respecto de los cuales haya antecedentes para estimar un uso nocivo o peligroso para el ambiente y la salud de las personas, hasta tanto se realicen las pruebas correspondientes para disipar la situación dudosa;

e. Destrucción o adulteración de AVUs u otros bienes materiales o efectos, según corresponda a la naturaleza o gravedad de la infracción o al peligro que dichos bienes impliquen para el ambiente y la salud humana.

**ARTÍCULO 29º.-** QUEDAN exentos de sanción aquellos generadores clasificados como domiciliarios en el artículo 5º inc. b).

**ARTÍCULO 30º.-** EL Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de su aprobación. Y entrará en vigencia desde la reglamentación.

**ARTÍCULO 31º.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para fomentar y generar las actividades de Generador, Transportista, Almacenador de AVUs para personas físicas y/o jurídicas del partido de Azul, o en cualquier otra localidad que cumpla las normas de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 32º.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo, a través de las Direcciones de Ambiente, de Inspección y Habilitación, y de Bromatología, a realizar convenios, contrataciones o concesiones con empresas interesadas en realizar la Recolección de AVUs y que se encuentren bajo los estándares que exigen las normativas nacionales y provinciales.

**ARTÍCULO 33º.-** DICHAS contrataciones entre el Ejecutivo municipal y la(s) Empresa(s) Almacenadora(s), que deberán ajustarse a las normas vigentes y serán de carácter obligatorio y cumplimiento efectivo, permitirán al Ejecutivo municipal determinar una suma dineraria o en especies en concepto y a cambio del AVUs recolectado por el Transportista mensualmente en el partido de Azul.

**ARTÍCULO 34º.-** LO recaudado por el Departamento Ejecutivo municipal bajo el concepto de AVUs, en dinero o en especies, podrá ser utilizado para generar acciones destinadas a mejorar el cuidado ambiental.

**ARTÍCULO 35º.-** A partir de la aplicación de la presente norma, el Municipio de Azul deberá instrumentar una campaña de difusión en todo el partido de Azul a fin de generar conciencia en la población de la importancia del reciclado de AVUs.

**ARTÍCULO 36º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

### **FUNDAMENTOS**

**VISTAS**, la Ley N° 26.093 “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles”; la Ley N° 13.843; la Ordenanza N° 4.750 y la necesidad de contar

en el partido de Azul con una Ordenanza que regule la gestión de los residuos derivados de la utilización de Aceites Vegetales a efectos de garantizar una adecuada gestión integral de los mismos.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley nacional N° 26.093 se crea el “Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles”.

Que mediante la Ley N° 13.719, la provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley nacional N° 26.093 con el objeto de promover la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de biocombustibles en su territorio.

Que la Ordenanza N° 4.750 establece en su Artículo 9° que se denominan generadores especiales *“a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión”*; y autoriza al Departamento Ejecutivo a implementarlos. En el Artículo 11° determina que los *“residuos especiales domésticos o asimilables a los R.S.U. serán separados desde su generación para obtener un tratamiento especial. Se encuentran entre ellos: las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, envases de biocidas, restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, entre otros”*. Y el Artículo 12° indica que *“la Autoridad de Aplicación podrá realizar programas especiales de recuperación de R.S.U. (aceites vegetales usados, neumáticos, pañales descartables) teniendo en cuenta los lineamientos de la presente Ordenanza. En el caso particular de los neumáticos, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías recargables y/o pilas, no podrán disponerse en rellenos sanitarios”*.

Que los Aceites Vegetales Usados (AVUs) son residuos producidos por diferentes actividades en cantidades importantes, cuyo destino final entra en el circuito no convencional de los residuos sólidos (RSU).

Que, por los motivos arriba expuestos, la disposición final de los Aceites Vegetales Usados (AVUs), en muchos casos, es el sistema cloacal de la ciudad, produciendo un impacto negativo en el transporte y tratamiento final de esos efluentes.

Que, si se gestionan en forma adecuada, los AVUs pueden ser utilizados en otros procesos productivos, entre ellos la elaboración de Biocombustible, lo que es práctica a nivel internacional en diversos países para disminuir la contaminación ambiental.

Que la articulación entre diferentes actores públicos y privados es hoy promovida como una política de integración por nuestro Municipio.

Que actualmente no se cuenta con normativa específica que regule en esta materia y que, conforme a los argumentos esgrimidos precedentemente, se hace necesario establecer criterios comunes para todos los generadores y a los fines de normalizar su valorización.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 5.024/2024**

**ORDENANZA NÚMERO 5.025**

**VISTO el Expediente N° 16.148/2024 C.D. (Archivo N° 252/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva sendos proyectos de Ordenanza y de Comunicación adhiriendo la Municipalidad de Azul a la Ley provincial 15.403 que crea el Sistema Provincial de Cuidado**

**Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer; y solicitando al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza 4.846/23, respectivamente.**

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIÉRESE la Municipalidad de Azul a la Ley provincial 15.403, mediante la cual se crea el SISTEMA PROVINCIAL DE CUIDADO INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER.

**ARTÍCULO 2°.-** REMÍTESE copia de la presente al Gobernador y a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires, para su adhesión.

**ARTÍCULO 3°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

**FUNDAMENTOS**

**VISTA** la vigencia de la Ley nacional 27.674 y la Ley provincial N° 15.403, mediante las cuales se crea el RÉGIMEN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CÁNCER.

**Y CONSIDERANDO**

Que el objeto de la Ley 27.674 es crear un Régimen de Protección Integral para los Niños, Niñas y Adolescentes que padezcan cáncer y con residencia permanente en el país, con el objetivo de reducir la morbimortalidad, garantizándole sus derechos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la ley antes mencionada, se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse a la misma.

Que la Ley 15.403 invita, en su Artículo 9°, a la adhesión por parte de los municipios de la provincia de Buenos Aires.

Que el Municipio de Azul sancionó la Ordenanza 4.846/2023 con medidas complementarias que ayuden a los objetivos de la Ley nacional 27.674 y la Ley provincial 15.403.

Que, en consecuencia, se propone la adhesión al referido régimen por parte del Municipio de Azul a los fines de disponer medidas análogas en el marco de sus competencias; y el cumplimiento de la Ordenanza 4.846 cuyo objetivo es la protección integral, acompañamiento y seguimiento de la enfermedad de los niños, niñas y adolescentes con cáncer del partido de Azul, y de las personas a cargo de ellos, durante todo el tiempo que dure su tratamiento.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**VISTO** el Expediente N° 16.172/2024 C.D. (Archivo N° 283/2024). **CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar Patrimonio Cultural-Natural del partido de Azul al balneario municipal “Almirante Guillermo Brown”; reglamentar el uso seguro de mismo; y derogar la Ordenanza 2.005/2002.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad.

**Tratado y aprobado por unanimidad de los presentes  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1°.-** DECLÁRASE al balneario municipal “Almirante Guillermo Brown” Patrimonio Cultural-Natural del partido de Azul, resultado de una construcción social y colectiva que se ha constituido en soporte de la identidad azuleña, debiendo ser conservado y enriquecido para el futuro como un paisaje natural y cultural con fines recreativos, deportivos, culturales y turísticos.

**ARTÍCULO 2°.-** LA presente Ordenanza tiene por objetivo la protección, preservación, fomento y reglamentación del uso seguro del Balneario municipal durante todo el año, tanto del espejo de agua como de la arboleda y las construcciones complementarias.

**ARTÍCULO 3°.-** LA Municipalidad de Azul habilita como Balneario municipal y natatorio al tramo del arroyo “Azul” que se extiende desde el puente banana hasta el puente “San Benito”, garantizando la prestación de los servicios de seguridad, sanitarios y de primeros auxilios en los períodos y horarios establecidos en la presente Ordenanza. Se exceptúa de la presente a la Pileta municipal.

**ARTÍCULO 4°.-** EL ingreso, permanencia y circulación por el Balneario municipal es libre y gratuito con la única limitación de la observancia de las normas de uso establecidas en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLÉCESE a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la que deberá mediante reglamentación favorecer las articulaciones necesarias con otras secretarías y direcciones para garantizar su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 6°.-** CRÉASE la Comisión del Balneario como órgano de colaboración con el Departamento Ejecutivo, integrada por instituciones interesadas en la materia, representantes de los trabajadores, representantes del Concejo Deliberante, representantes del IHLLA, vecinos y usuarios del Balneario, la que deberá ser convocada por la Autoridad de Aplicación para su constitución y se dará su propio reglamento de funcionamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **De la administración, sectorización, recursos, personal, supervisión, musicalización y concesiones**

**ARTÍCULO 7°.-** FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación a determinar mediante reglamentación al responsable de la administración, supervisión y ejecución de los recursos presupuestarios y humanos asignados al Balneario municipal.

**ARTÍCULO 8°.-** RECONÓCENSE los sectores descriptos a continuación e identificados en el plano que, como ANEXO I, acompaña la presente.

- PLAYA CHICA: margen derecha del arroyo “Azul” desde puente viejo hasta puente “Moto Arias”. Incluye conjunto de sanitarios y construcción complementaria de adoquines; construcción destinada a restaurante sobre avenida Bidegain, construcción destinada a restaurante o eventos “Cacique Catriel”, juegos infantiles, gimnasio a cielo abierto.
- PLAYA GRANDE: margen izquierda del arroyo “Azul” desde puente “San Benito” a puente viejo. Incluye conjunto de sanitarios, juegos infantiles, enfermería, construcción destinada a gastronomía y kiosco, vivienda y fogones.
- ISLA: a ambas márgenes del arroyo “Azul” desde sector puente viejo hasta puente banana. Incluye sanitarios (sobre margen izquierda), local para kiosco, fogones, conjunto de sanitarios (sobre margen derecha sin utilizar).

**ARTÍCULO 9°.-** REFUGIO DE GUARDAVIDAS. DETERMÍNASE que la construcción destinada a sanitarios ubicada sobre la margen derecha del arroyo “Azul” que se encuentra en desuso desde hace años, deberá ser adaptada y destinada a Refugio de Guardavidas dada la ubicación de centralidad y elevación del terreno en la que se encuentra.

**ARTÍCULO 10°.-** ENFERMERÍA. LA enfermería funcionará durante la temporada recreativa y deportiva definida en el Artículo 20° y deberá contar con los insumos necesarios para prestar primeros auxilios; y es el espacio físico en el que se ubicará el DEA en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 4.194.

**ARTÍCULO 11°.-** DETERMÍNASE que el personal asignado al Balneario se clasificará en:

- Personal de limpieza, mantenimiento y parquización. La Autoridad de Aplicación deberá determinar mediante reglamentación cantidad de personal para cada tarea según la época del año.
- Equipo de Guardavidas. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la presencia de guardavidas desde el 1 de diciembre al 28 de febrero en el horario de 10 a 20 horas y del 1 de marzo al 15 de marzo de 11 a 19 horas y el estricto cumplimiento de las condiciones de idoneidad, elementos de seguridad e indumentaria establecidas en la Ordenanza N° 3.884. Los integrantes del equipo de guardavidas, cada uno en su turno, son responsables de garantizar la utilización de la silla anfibia en los términos de la Ordenanza N° 3.910 y completar diariamente el “LIBRO DE AGUA” donde se registren las novedades ocurridas durante la jornada referidas a rescates u otras situaciones vinculadas al cumplimiento de las normas por parte de los usuarios y visitantes.

- Personal de Enfermería. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar la presencia de Personal de Enfermería preparado para brindar primeros auxilios desde el 1 de diciembre al 15 de marzo de cada temporada, con capacitación en las técnicas del uso de los DEA y RCP.

**ARTÍCULO 12°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a licitar el uso y explotación de la infraestructura existente en cada uno de los sectores:

Restaurante Playa Chica

Restaurante Cacique Catriel

Kiosco Playa Grande y fogones

Kiosco en sector Isla y fogones.

**ARTÍCULO 13°.-** VENTA AMBULANTE Y FOOD TRUCKS. LA Autoridad de Aplicación deberá, mediante reglamentación, determinar la cantidad y ubicación de Food Trucks y de puestos de venta ambulante que se autorizan, quienes deberán gestionar la habilitación según los términos de la Ordenanza N° 4.609.

**ARTÍCULO 14°.-** MUSICALIZACIÓN. LA Autoridad de Aplicación deberá, mediante reglamentación, garantizar lo referente a prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica que afecta la salud de las personas y el ambiente, en los términos de la Ordenanza 4.380/19, garantizando el respeto por los horarios establecidos y evitando la superposición de emisiones.

**ARTÍCULO 15°.-** PIRCAS Y PLAYAS DE ARENA. LAS pircas que limitan las playas, las que limitan los piletones, las piletas para niños, las escalinatas para acceder al agua, el trampolín y las playas con arena son rasgos distintivos que deben ser conservados y mantenidos. Cualquier modificación deberá ser acordada con la Comisión creada por el Artículo 6°.

**ARTÍCULO 16°.-** OTROS SERVICIOS. AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a concesionar la prestación de servicios recreativos vinculados a la actividad acuática, como alquiler de kayacs, biciscafos u otros juegos infantiles que respeten las medidas de seguridad y las restricciones establecidas en la presente Ordenanza y que deberán contar con el asesoramiento de la Comisión creada por el Artículo 6°.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la calidad del agua, la apertura y cierre de compuertas**

**ARTÍCULO 17°.-** EL sistema de compuertas del Balneario municipal deberá ser conservado en óptimas condiciones y recibir el mantenimiento necesario para garantizar agilidad en las maniobras de apertura y cierre, siendo prioritario evitar cualquier tipo de riesgo de desborde que pueda afectar el casco urbano.

**ARTÍCULO 18°.-** LA Autoridad de Aplicación deberá, mediante reglamentación, determinar el/los responsable/s (titular y suplente) de decidir el manejo de compuertas del Balneario municipal durante todo el año ante eventos de crecida del arroyo "Azul", contemplando los umbrales de apertura de compuertas, las posibilidades de apertura, (2, 4 o 6 compuertas), el tiempo de vaciado y las alturas/caudales registrados en la Estación Seminario, según el Informe Técnico del IHLLA que, como ANEXO II, acompaña la presente.

**ARTÍCULO 19°.-** LA Autoridad de Aplicación deberá, mediante reglamentación, determinar el sistema de medición y comunicación de la calidad sanitaria del agua (físicoquímica, bacteriológica, etcétera) y determinar su aptitud para uso recreativo. Este sistema de medición y comunicación deberá realizarse con una frecuencia mínima semanal durante la temporada para uso recreativo y deportivo establecida en el Artículo 20°.

**ARTÍCULO 20°.-** DETERMÍNASE que la “Temporada para uso recreativo y deportivo” se extiende desde el 1° de diciembre hasta el 15 de marzo de cada año, período durante el cual se deberá garantizar la presencia del equipo de guardavidas, del personal de enfermería y el control y la comunicación semanal sobre el estado de calidad del agua, debiendo, además, mantenerse el embalse lleno salvo que la cantidad de lluvias caídas, las tareas de mantenimiento de compuertas o del embalse, o las condiciones de calidad del agua obliguen a la apertura de compuertas.

**ARTÍCULO 21°.-** ESTABLÉCESE que la “Temporada para uso deportivo” se extiende durante todo el período del año no comprendido en la descripción del artículo anterior, debiendo la Autoridad de Aplicación garantizar el embalse lleno salvo que la cantidad de lluvias caídas, las tareas de mantenimiento de compuertas o del embalse, o las condiciones de calidad del agua obliguen a la apertura de compuertas.

**ARTÍCULO 22°.-** LA Autoridad de Aplicación deberá propender a planificar las obras y tareas de limpieza y mantenimiento del cauce y compuertas, siempre que no sea una emergencia, entre los meses de mayo y septiembre.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las medidas de seguridad y las restricciones**

**ARTÍCULO 23°.-** DETERMÍNASE que el sector destinado a uso recreativo del espejo de agua se extiende desde el sistema de boyas instalado en la Isla hasta el puente “Moto Arias”.

**ARTÍCULO 24°.-** DEL BOYADO. EL sistema de boyado indica al bañista el nivel del agua y constituye una medida de seguridad que deberá ser revisada y controlada cada temporada. Los palos que sostienen la soga con boyas deberán indicar la profundidad.

**ARTÍCULO 25°.-** DE LA UTILIZACIÓN DE BANDERAS COMO SEÑAL DE PREVENCIÓN. SE dispondrá de la colocación de banderas de señales de prevención indicativas del estado del uso de la zona de baño y del espacio público en general.

- a) Bandera rectangular celeste. Buenas condiciones.
- b) Bandera rectangular amarilla. Precaución (compuerta parcialmente abierta, correntada, bajo nivel de agua, vientos fuertes).
- c) Bandera rectangular roja. Prohibido bañarse (correntada fuerte, calidad del agua no apta para uso recreativo y/o deportivo).
- d) Bandera rectangular negra. Tormenta eléctrica. Corresponde abandonar el Balneario y buscar refugio seguro.



**ARTÍCULO 26°.-** ESTABLÉCESE al trampolín como la única infraestructura desde la que se pueden realizar saltos. La Autoridad de Aplicación deberá cada temporada controlar las condiciones de seguridad de los elementos que lo componen: estado de cada una de las tres tablas, de los escalones de madera y las barandillas que constituyen los accesos a las tablas y de los escalones de hierro y las barandillas de acceso a la plataforma del trampolín.

**ARTÍCULO 27°.-** ESTABLÉCESE la prohibición de la utilización del puente “Moto Arias” y la infraestructura que lo rodea, la utilización del puente banana, del puentecito de la Isla y cualquier otra base que no sea el trampolín como infraestructura para realizar saltos al agua.

**ARTÍCULO 28°.-** DETERMÍNASE la prohibición de realizar pesca con anzuelo en el sector descripto como de uso recreativo en el Artículo 21° durante el período de uso “Recreativo y deportivo” descripto en el Artículo 20°.

**ARTÍCULO 29°.-** NAVIGACIÓN. SE autoriza la navegación con cualquier tipo de embarcación no motorizada durante todo el año a excepción del horario de 10 a 20 en el sector descripto como de uso recreativo en el Artículo 21° entre el 1° de diciembre y el 15 de marzo.

**ARTÍCULO 30°.-** MOTOS Y BICICLETAS. PROHÍBESE la circulación y estacionamiento de motos y bicicletas dentro del Balneario durante la temporada recreativa. La Autoridad de Aplicación deberá garantizar un estacionamiento gratuito y seguro entre las 10 y las 20 horas.

**ARTÍCULO 31°.-** MASCOTAS. SE autoriza el ingreso con mascotas con correa y bozal en mascotas de gran porte.

**ARTÍCULO 32°.-** EL Balneario municipal es abierto y público, por lo que los usuarios deberán respetar las normas de convivencia y seguridad. Y en caso de incumplimiento o contravenciones, como peleas, portación de armas, notorio estado de ebriedad o actividades que pongan en riesgo la integridad física de las personas, los agentes municipales presentes en su turno deberán dar aviso a la Policía.

## **CAPÍTULO V**

### **Del uso del Balneario para eventos deportivos y culturales**

**ARTÍCULO 33°.-** AUTORÍZASE la utilización del Balneario municipal para la realización de eventos y actividades deportivas, recreativas y culturales organizados por el Municipio de Azul, por entidades intermedias o empresas privadas.

**ARTÍCULO 34°.-** DETERMÍNASE que tanto las entidades intermedias como las empresas privadas que requieran la utilización del Balneario municipal o alguno de sus sectores para la realización de un evento, deberán solicitar la habilitación municipal, garantizar las medidas de seguridad y abonar el canon por utilización del uso del espacio público.

**ARTÍCULO 35°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a exceptuar del pago del canon por utilización del uso del espacio público a aquellos eventos sin fines de lucro organizados por entidades de bien público e intermedias.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la preservación del arbolado**

**ARTÍCULO 36°.-** DETERMÍNASE que toda modificación en el arbolado público por extracción, poda, tala o implantación deberá ser realizada en el marco de la Ordenanza N° 4.752 y contar con la aprobación de la Comisión creada por el Artículo 6° de la presente.

**ARTÍCULO 37°.-** DERÓGASE la Ordenanza N° 2.005/2002.

**ARTÍCULO 38°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

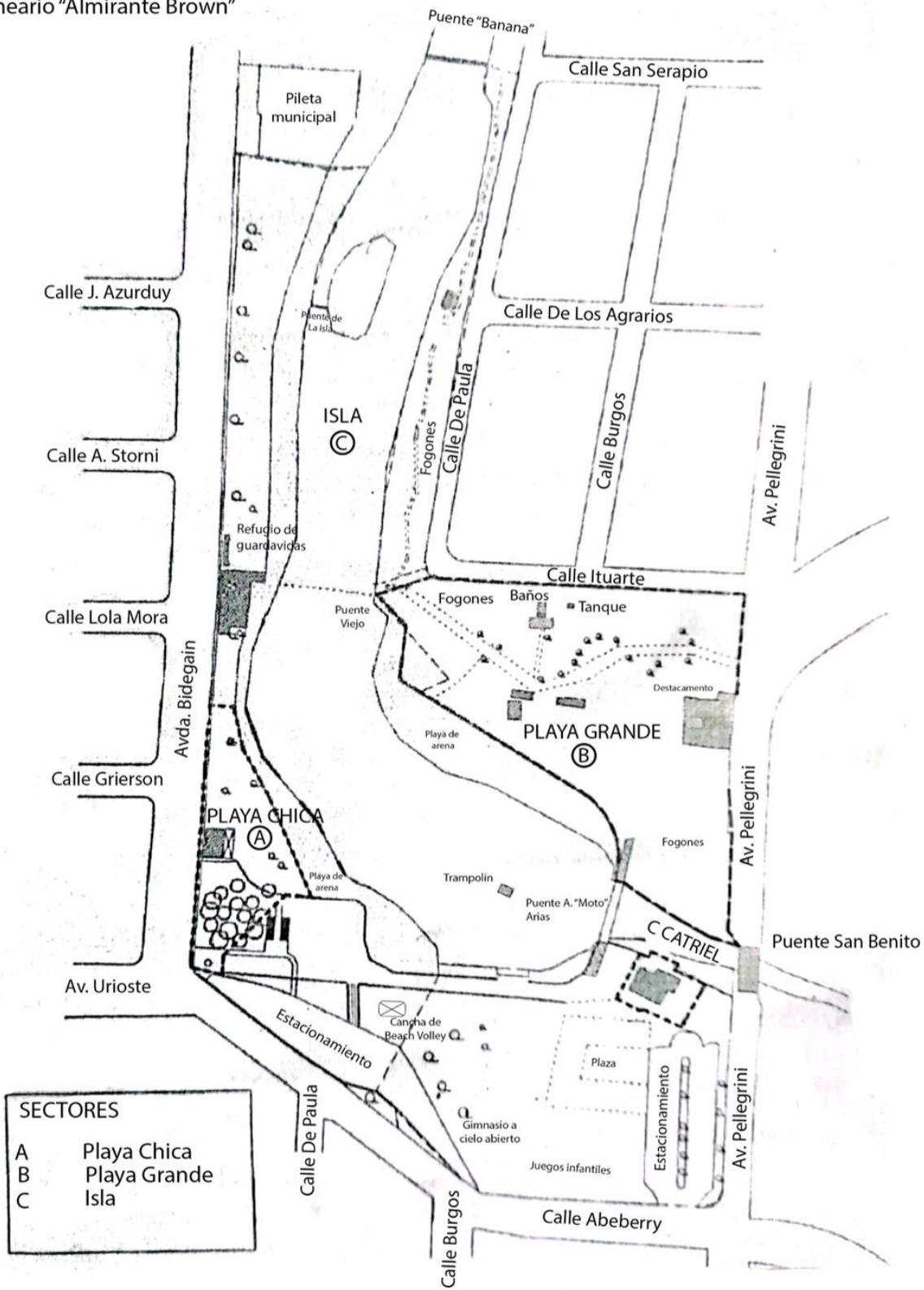
DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

21/08/2024.-mav.

ANEXO II

ANEXO I

PLANO GENERAL  
Balneario "Almirante Brown"



ANEXO II

## **Informe Técnico**

# **Manejo de compuertas del Balneario Municipal "Almte. Guillermo Brown" de Azul ante eventos de crecida del arroyo del Azul**

Ing. (Mag.) Georgina Cazenave

Mayo 2023

## Informe Técnico

El siguiente informe presenta la estimación del tiempo de vaciado del embalse situado en el Balneario Municipal "Almte. Guillermo Brown", a través de la modelación matemática con un programa hidrodinámico bidimensional. Se establecen diferentes condiciones de apertura de compuertas para determinar el tiempo requerido de vaciado ante un evento de crecida del arroyo, con condición inicial de embalse lleno.

También se calculan los umbrales de altura-caudal en la estación Seminario para los cuales se desborda el balneario teniendo diferentes aperturas de compuertas.

### Metodología

El programa hidrodinámico bidimensional que se emplea es el HEC-RAS (Hydrologic Engineering Center's - River Analysis System) ampliamente utilizado para representar los procesos hidráulicos en canales naturales.

Este código emplea un modelo digital de elevación (MDE) corregido de la planta urbana en el sector con alto riesgo de inundación. El mismo se obtuvo a partir del relevamiento planialtimétrico de precisión con Drone que permitió construir un MDT a partir de fotos con control tridimensional con GPS diferencial corregidas con la estación IGN de Azul en el cual se incluyeron 19 perfiles batimétricos. La validación del MDE se realizó con 568 puntos de GPS distribuidos por el área de estudio en la zona del arroyo y su valle de inundación, en el sector peri y urbano de la ciudad. Este MDE es el insumo base que se incorpora en el programa hidráulico.

El modelo del arroyo del Azul es parte de la tesis de maestría en recursos hídricos (FICH-UNL) llevada a cabo por el Ing. Crysthian Sánchez, quien fue dirigido por los Dres. Cristian Guevara e Ignacio Villanueva del IHLLA.

Sobre esta topografía de detalle base se define el tipo de superficie del terreno (rugosidad), las obras como puentes o alcantarillas, etcétera. En el modelo están representados los puentes principales en la traza urbana desde el paso del puente ferroviario hasta aguas abajo del puente sobre avenida Mitre.

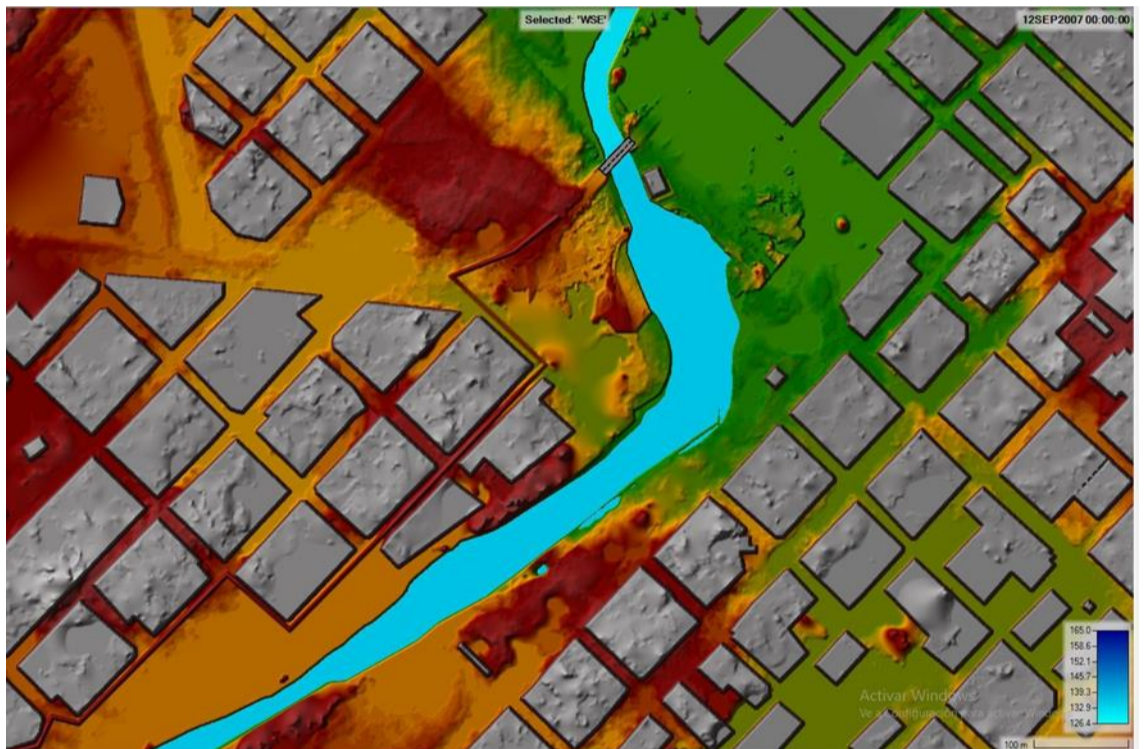
La simulación del funcionamiento de las compuertas en este programa en su versión bidimensional no es posible, por ello se representan en el puente Pellegrini (inmediatamente aguas debajo de la sección de las compuertas, Figura 1) a través de la modificación del tablero del mismo. En el Anexo A se muestran las geometrías de la sección en el Puente Pellegrini para la representación gráfica de las distintas aperturas de compuertas. Se evalúan los tiempos de vaciado del embalse para las tres situaciones: 2, 4 o 6 compuertas abiertas.



*Figura 1. Ubicación de Puente Pellegrini y Compuertas del embalse del balneariomunicipal "Almte. Guillermo Brown"*

## Resultados

Se toma como situación inicial el embalse lleno (Figura 2) y se realiza la simulación abriendo las compuertas de manera “instantánea”, en cada una de las alternativas planteadas.



*Figura 2. Vista en planta de la situación inicial en la zona del balneario con embalselleno.*

Los *tiempos de vaciado* varían entre 43 minutos a 2 horas, por lo cual, ante una amenaza de crecida, el tiempo de vaciado del balneario es menor que el tiempo de traslado de la onda de crecida entre la estación Seminario y el sector del balneario municipal, aproximadamente tres horas.

Para una condición inicial de embalse lleno se simulan diferentes caudales en la estación Seminario como *umbrales de apertura de compuertas*. Para determinar estos límites se considera el ingreso de un caudal constante teniendo diferentes condiciones de apertura de compuertas: cerradas, 2 abiertas, 4 abiertas o todas abiertas. En la Tabla 1 se detallan los límites de capacidad máxima de erogación para las distintas condiciones de apertura de compuertas y se asocia a cada condición de caudal una lectura de altura de regleta en la sección de control de la estación Seminario. Esta relación con la altura permite adelantarse tres horas al ingreso del caudal al embalse del balneario, y comenzar con tiempo las maniobras de apertura de compuertas.

*Tabla 1. Consigna de aperturas de compuertas para alturas-caudal en estación Seminario.*

Compuertas	Regleta (m)	Caudal (m <sup>3</sup> /s)
Cerradas	1.25	7
Abiertas 2	3.35	80
Abiertas 4	3.85	110
Abiertas 6	4.35	150
Desborde balneario	4.50	165
Ingres a calle	4.70	180

Alcanzados los umbrales de funcionamiento máximo de las compuertas, según apertura, se produce el desborde del arroyo en el balneario y el ingreso del agua por calle Urioste, lo que se considera riesgo de inundación para la población (Figura 3).



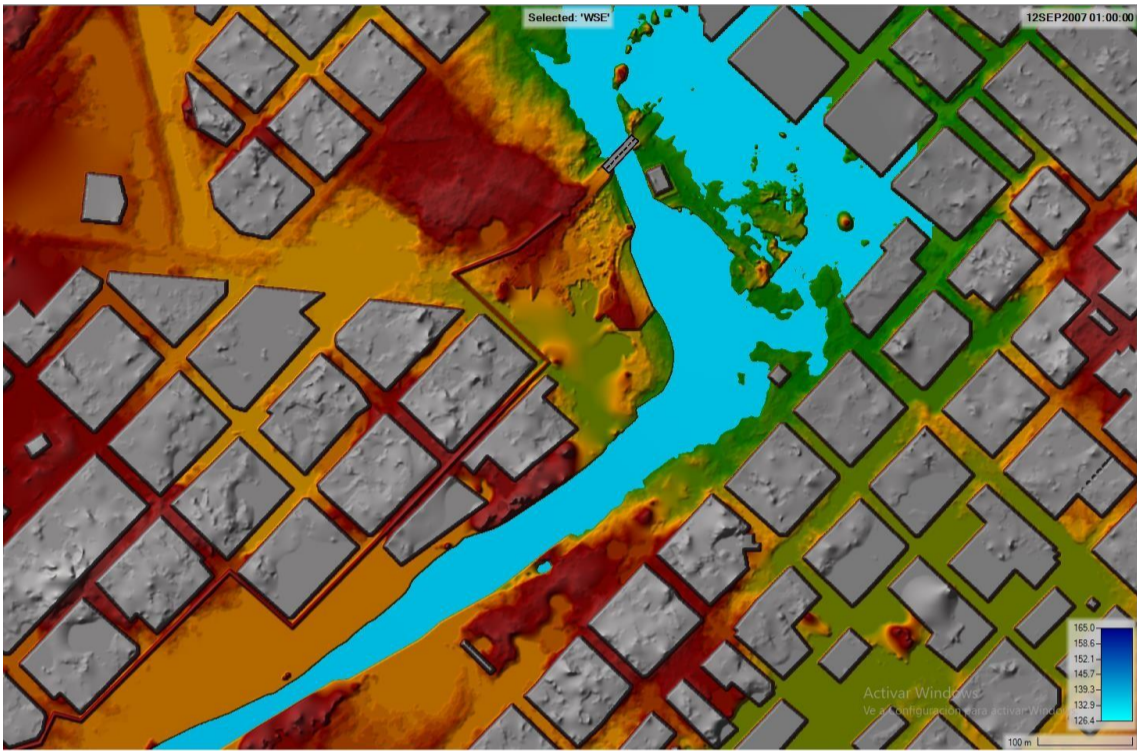


Figura 3. Vista en planta de la zona del balneario cuando se superan los umbrales defuncionamiento de compuertas.

## ANEXO A. Geometría de aperturas de compuertas

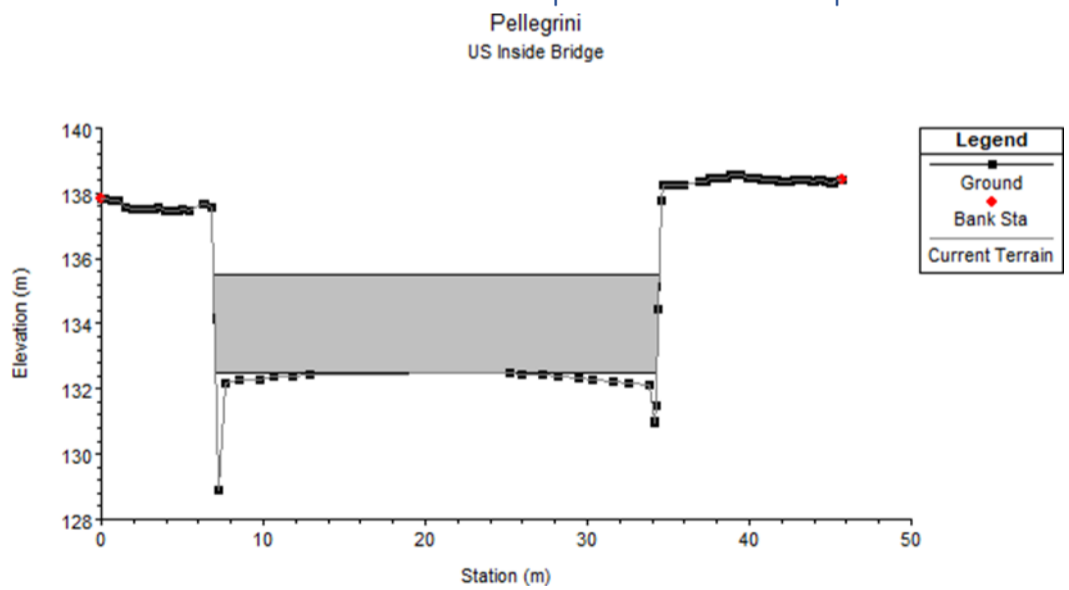


Figura A1. Geometría para compuertas cerradas

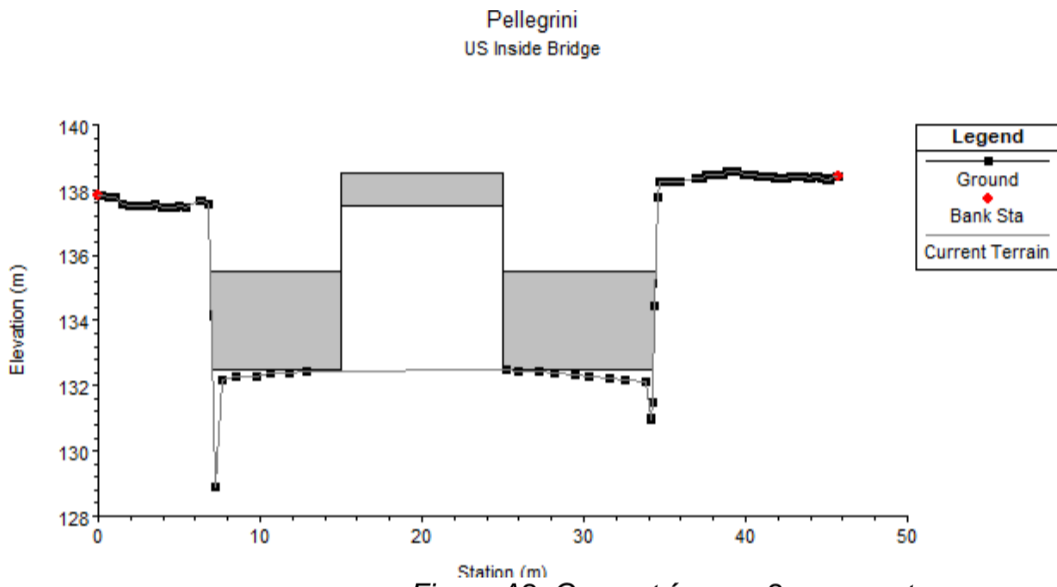


Figura A2. Geometría para 2 compuertas abiertas

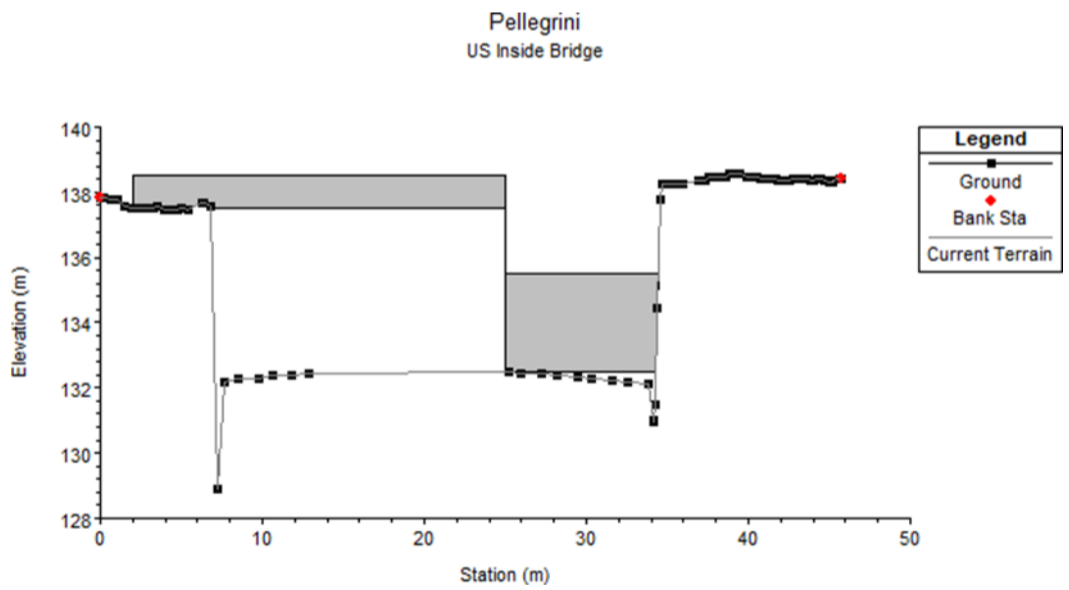
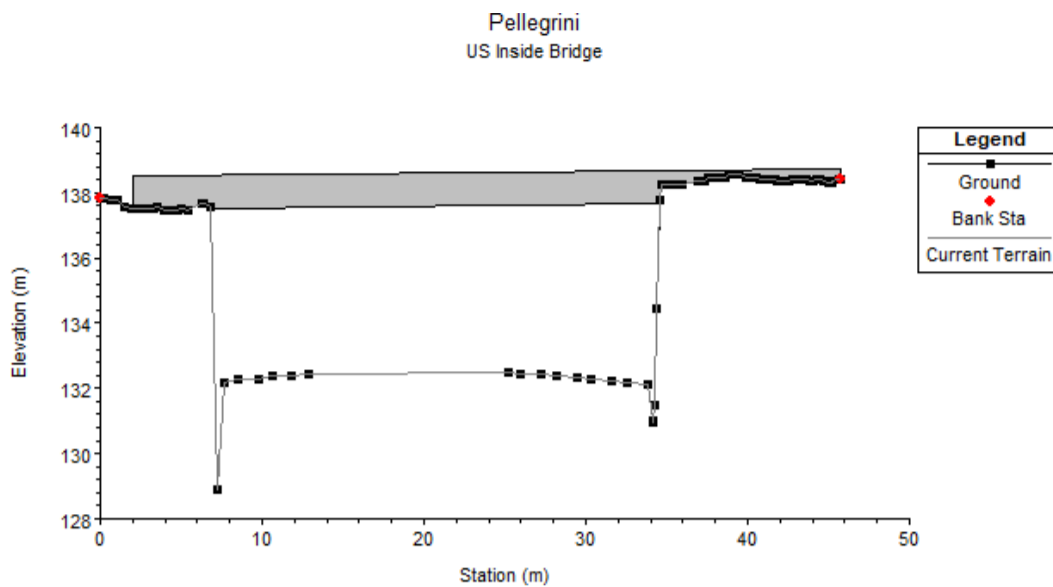


Figura A3. Geometría para 4 compuertas abiertas



*Figura A4. Geometría para 6 compuertas abiertas*

Azul, 16 de mayo de 2023

## FUNDAMENTOS

**VISTAS**, la importancia del balneario municipal “Almirante Guillermo Brown” como recurso recreativo, deportivo, cultural y turístico; y la Ordenanza N° 2.005/2002.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el balneario municipal “Almirante Guillermo Brown” es un espacio público de características particulares en el centro de la provincia de Buenos Aires. Constituye un natatorio de aguas corrientes de grandes dimensiones, resultado del ingenio de diferentes generaciones de azuleños que supieron aprovechar, a través de la construcción de un embalse y un sistema de compuertas, el cauce de un arroyo de llanura, típico del interior bonaerense, como el arroyo “Azul”.

Que, según la UNESCO, un paisaje cultural es un producto que combina lo natural con la intervención humana. Es el resultado del accionar del ser humano en un territorio natural específico. Comprende un espacio en donde el desarrollo del hombre impacta de manera tangible (edificación de caminos, infraestructura, etcétera) e intangible (creencias, cultura, etcétera). Se caracteriza por ser una especie de legado que revela aspectos históricos y culturales de un territorio. El paisaje cultural resulta importante para una región desde diferentes aspectos: económicos (puede ser aprovechado como un atractivo turístico), pedagógicos (se estudia desde la geografía, las ciencias naturales, la historia y la investigación) y recreativos (se aprovecha como espacio de ocio y recreación). En un territorio considerado paisaje cultural, la comunidad suele alcanzar un sentido de pertenencia muy fuerte que impacta de manera positiva en la vida diaria (valor intangible). Esto se genera como consecuencia de vivir en un entorno donde la naturaleza y el desarrollo humano avanzan en sinergia (valores tangibles).

Que la construcción del Balneario municipal ha involucrado a diferentes gestiones y a un gran número de ciudadanos. Si bien durante el siglo XIX muchos puntos del arroyo fueron utilizados para la recreación y existieron emprendimientos privados que no duraron mucho tiempo, fue recién durante las primeras décadas del siglo XX donde comenzaron las primeras iniciativas municipales para concretar el paseo. *“El 7 de abril de 1924, Pedro Guiraut asumió como intendente interino, envió un proyecto de Ordenanza al Concejo para dotar a la ciudad de un balneario y procurar el embellecimiento y las defensas del Arroyo Azul. Pero la obra ni siquiera sería analizada seriamente...Casi una década después, el periódico "El Ciudadano", en 1932, publicó un minucioso estudio referido a las posibles ubicaciones de un futuro balneario que la comunidad reclamaba como necesario. Sin embargo, la iniciativa una vez más se vería demorada...En noviembre de 1939, el intendente municipal interino, Luis Hugo Mauri, dispuso la construcción de un balneario provisorio en la zona que los vecinos ya utilizaban en el verano como sector recreativo. A unos cien metros del Puente "San Benito" se iniciaron las obras. Trabajaron empleados municipales y los vecinos donaron los materiales. El Balneario Municipal se inauguró oficialmente el 6 de enero de 1940. El incipiente espacio, para tomar dimensiones, no abarcaba mucho más de lo que hoy conocemos como "Playa Chica" en la vera oriental del Arroyo, aunque el entusiasmo de los vecinos lo llevaría a crecer y consolidarse como espacio público en muy poco tiempo. El 22 de julio de 1940 el Comisionado Alfredo Pascual Ferro decretó la construcción del balneario municipal. Designó una "Comisión Pro-Balneario". Se realizaron diversas obras, movimientos de tierra, construcción de pircas, vestuarios, kioscos y hasta se trajeron en tren 80 toneladas de arena desde Mar del Plata. Buena parte de las obras fueron realizadas por los empleados municipales, sin embargo, más de un centenar de empleados de la firma "Toscano, Lattanzi y Barbetti", donaron medio día de trabajo para imprimirle buen ritmo a la labor. El 16 de diciembre de 1940, el comisionado Ferro inauguró oficialmente la temporada en el balneario. El 21 de mayo de 1942 asumió el intendente José María Peluffo quien inmediatamente se propuso la ampliación sustancial del flamante paseo azuleño. En consecuencia, se compró un amplio terreno en la margen izquierda del Arroyo, lo cual posibilitó duplicar radicalmente la capacidad del Balneario. Los trabajos se inauguraron el 28 de noviembre de 1942. El mismo año, los carpinteros Pagano y Santillán construyeron un puente que unía "Playa Grande" y "Playa Chica", lo que permitía, con el puente de las compuertas, dar la vuelta caminando al paseo, circulando por sus playas... En 1947 se ampliaron las playas de la margen izquierda, extendiéndose pircas y veredas. Para finales de la década del '40, entre las sucesivas obras realizadas en el paseo, se reubicaron los juegos infantiles y se plantaron 250 eucaliptos.*

*En 1949, el intendente Ernesto María Malére recibió la donación para el municipio de un amplio terreno de 14.710 m<sup>2</sup> por parte de Samuel Peregrino Fernández y la adquisición de otro terreno casi tan amplio como el donado. Asimismo, se forestaron diversos sectores siguiendo los trazados del paisajista francés Luis Rais. A través de la Ordenanza N° 20, promulgada el 11 de julio de 1953, se le impuso el nombre "17 de Octubre" al balneario municipal. Posteriormente, tras la irrupción de la autodenominada "Revolución Libertadora", el balneario quedó con su denominación de "Municipal" simplemente, hasta que se propuso la denominación de "Almirante Guillermo Brown", por conmemorarse en 1964 el sesquicentenario de la batalla de Montevideo. Entre 1968 y 1970 se construyó la Confitería Cacique Catriel, impulsada por el intendente designado Francisco Toscano. Tras la inundación de abril de 1980, el balneario municipal perdió el puente (construido por Pagano y Santillán) que se hallaba a la altura del sector conocido como "La Terraza". En 2002, durante la administración del Dr. Omar A. Duclós, se instalaron modernas compuertas en el Puente Adolfo "Moto" Arias, elevándose asimismo la altura del tradicional cruce para evitar obstruir el normal curso*

del agua. Tras las inundaciones del año 2012, desde la gestión del Dr. José Manuel Inza se realizó la limpieza del cauce del Arroyo en diversos sectores y asimismo se planteó una remodelación de algunos sectores del balneario. Se reconstruyeron los baños y la Oficina de Turismo ubicados a la entrada del paseo. Todos los años, el 16 de diciembre, se inaugura oficialmente la temporada de verano en coincidencia con el aniversario de Azul.” (Fuente: <https://www.diarioeltiempo.com.ar/nota--los-balnearios-de-azul-169174>).

Que el Balneario municipal de Azul tiene características propias que lo hacen único en su tipo y despierta la admiración de los visitantes de la ciudad. La amplia pileta de agua corriente, sus playas de arena y el trampolín constituyen una de las postales típicas de identidad azuleña.

Que, además, es muy utilizado por los azuleños para el esparcimiento y la práctica de diferentes actividades deportivas.

Que es un espacio público en el que se realizan eventos deportivos de relevancia regional, provincial y nacional, que reúne importante concentración de personas.

Que mediante el Artículo 1° de la Ordenanza 2.005/2002, se declaró al balneario municipal “Almirante Guillermo Brown” Patrimonio Cultural-Natural de la ciudad y partido de Azul, debiendo ser conservado y enriquecido para el futuro, pero no se avanzó en la formulación de normas que reglamenten su uso.

Que es necesario formalizar mediante una Ordenanza las normas para organizar, reglamentar y garantizar el buen uso y la seguridad en este importante espacio público.

Que desde la Comisión ad hoc creada a través de la Resolución N° 4.917, se articularon diferentes reuniones con representantes del Instituto de Hidrología de Llanuras “Dr. Eduardo Jorge Usunoff” (IHLLA), de la Dirección de Espacios Públicos, de la Dirección de Deportes, de la Dirección de Turismo, de la Subsecretaría de Control Urbano, de la Secretaría de Cultura, del Sindicato de Trabajadores Municipales y del equipo de guardavidas.

**POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

#### **ORDENANZA N° 5.026/2024**

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.974**

**VISTO** el Expediente N° 16.183/2024 C.D. (Archivo N° 431/2023) “T” 97/2022. **TOLOSA GUILLERMO. R/Nota** informa que fecha 5/6/14 se dictó Dec. 1198 mediante el cual determina que el sueldo Juez de Faltas era equivalente al de Subsec. planta política a partir 1/1/14. **Solic. se abonen diferencias que surjan. Asimismo realizar aportes a fin de aumentar la jubilación.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento y estudiado las presentes actuaciones.

Que a fs. 7/8 la Subdirección de Gestión de Sueldos liquida las diferencias salariales existentes conforme a lo establecido en el Decreto 1.198/2014.

Que habiendo intervenido las distintas áreas, surge la existencia de diferencias de haberes a favor del agente Guillermo Hugo Tolosa.

Que por los periodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54°.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de que, con carácter de pronto despacho, se realice la actualización de la liquidación correspondiente a la fecha.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.cap-

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.975**

**EXPEDIENTE N° 16.168/2024 C.D. (Archivo N° 278/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo el programa “Historia de Miércoles”, que se transmite por la plataforma YouTube y señales televisivas de Azul y localidades cercanas desde 2019.**

**VISTAS**, la declaración de Interés Legislativo del programa “Historia de Miércoles” realizada por el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires; y la importancia de la difusión de la historia desde una perspectiva sociocultural local.

**Y CONSIDERANDO**

Que el Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires declaró de Interés Legislativo el programa “Historia de Miércoles”, que se transmite por la plataforma YouTube y señales televisivas de Azul y localidades cercanas desde el año 2019, con la finalidad de generar un espacio para la difusión de la historia desde una perspectiva sociocultural local.

Que la iniciativa fue impulsada por la senadora azuleña Lorena Mandagarán bajo el Expediente F 438/22-23.

Que “Historia de Miércoles” es un proyecto autogestivo creado por Angie Levigna y Leonardo J. Baratta que nace en el año 2019 con la finalidad de crear un espacio para la difusión de la historia, y es transmitido a través de la plataforma YouTube ([www.youtube.com/historiademiércoles](http://www.youtube.com/historiademiércoles)).

Que dicho programa, a través de grabaciones realizadas en distintas locaciones de la ciudad, tanto públicas como emprendimientos privados, da a conocer diferentes ámbitos de la comunidad. En sus comienzos y respondiendo a los intereses del incipiente público, con la cercanía de las elecciones 2019, comenzó con un ciclo de entrevistas a las distintas agrupaciones políticas que presentaban candidatos a intendente. Se pensó como un espacio plural y abierto donde todos tuvieran lugar. Esto se mantiene hasta el día de la fecha, cambiando sólo el formato, ya que ahora las entrevistas políticas son los días viernes a través de la cuenta de Instagram del programa.

Que entendiendo la falta de espacios para que diversos artistas de Azul y la zona puedan mostrarse y ser conocidos, es que se abre el abanico para la faceta más cultural del programa, que incluye no sólo videos sino tres puestas en escena importantes, como lo fueron “la noche de las heladerías”, “la noche de las pizzerías” y “la noche de las cervecerías”, que lograban mezclar el arte local y la gastronomía, como así también un ciclo de charlas históricas en la librería “La Tienda”.

Que, ayudados por la tecnología y la herramienta que revolucionó las comunicaciones (ZOOM), se llegó a personalidades reconocidas a nivel local, nacional e internacional.

Que, desde septiembre de 2021, “Historia de Miércoles” sale por diferentes señales televisivas de Azul y la zona: Somos (Azul, Cacharí, Laprida y Tapalqué), Clappo (Chillar y 16 de Julio) y Canal 2 de Rauch, sin abandonar la plataforma YouTube.

Asimismo, se retomaron las charlas en la comunidad y alrededores, siendo importante mencionar la convocatoria por los 40 años de la “Guerra de Malvinas” del espacio “PODEMOS”, en el que se trabajó en conjunto con ex combatientes; como así también el ciclo de cuatro charlas realizadas en el Salón Cultural de “AECA”. Además de una intervención en la Escuela Primaria N° 6 de Cacharí sobre quien le da nombre a la institución, “Capitana María Remedios del Valle”.

Que la expectativa del equipo de “Historia de Miércoles” es seguir sumando a la comunidad desde las diferentes propuestas. Un espacio donde emprendedores locales, representantes de la cultura, educación y fuerzas vivas cuentan el rol que desempeñan en la sociedad, contribuyendo a revalorizar la identidad azuleña.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Legislativo el programa “Historia de Miércoles”, que se transmite por la plataforma YouTube y señales televisivas de Azul y localidades cercanas desde el año 2019, con la finalidad de generar un espacio para la difusión de la historia desde una perspectiva sociocultural local.

**SEGUNDO.-** ENTREGAR copia de la presente a los creadores de “Historia de Miércoles”, Angie Levigna y Leonardo Baratta.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.976**

**EXPEDIENTE N° 16.169/2024 C.D. (Archivo N° 279/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución solicitando al señor Intendente Municipal la señalización de la avenida Güemes; y la articulación con la C.E.A.L. para mejorar la iluminación desde calle Escalada hasta avenida Cacique Catriel.**

**VISTO** el reclamo de un conjunto de vecinos y vecinas del barrio que transitan diariamente la avenida Güemes desde calle Escalada hasta avenida Cacique Catriel.

## **Y CONSIDERANDO**

El reclamo constante de una solución al estado en general de iluminación y señalética adecuada de la avenida Güemes desde la calle Escalada hasta la avenida Cacique Catriel.

Que vecinos y vecinas del barrio han comunicado que se encuentran sin una iluminación correcta ni medidas de seguridad mínimas acordes al lugar y su tránsito permanente.

Que hace mucho tiempo vienen reclamando a la C.E.A.L. (Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda) la reposición y colocación de las luminarias que den una mejor iluminación, ya que en esta época de pocas horas de luz es casi nula.

Que la única vereda que se encuentra en condiciones de utilizar es aledaña a la Guarnición Ejército Azul, que se encuentra en total oscuridad.

Que niños, adolescentes y adultos, hombres y mujeres que utilizan diariamente dicha avenida para llegar a sus domicilios particulares y hacia las instituciones educativas y deportivas que están en la zona céntrica, manifiestan que están en constante riesgo de accidentes de tránsito y episodios de inseguridad por la falta de iluminación de la avenida Güemes.

Que dicha calle es el acceso directo hacia los barrios: Militar, Villa Fidelidad, Juan Domingo Perón, UOCRA, San Francisco de Asís, y es una de las arterias principales de la ciudad por su tráfico vehicular y peatonal diario.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** INSTAR al intendente de Azul señor Nelson Sombra a que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para señalizar (baldos, calles transversales) la avenida Güemes.

**SEGUNDO.-** INSTAR al intendente de Azul señor Nelson Sombra a que tenga el bien de articular con la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (C.E.A.L.) la mejora, reposición y colocación de iluminación nueva desde la calle Escalada hasta avenida Cacique Catriel.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.977**

**EXPEDIENTE N° 16.170/2024 C.D. (Archivo N° 280/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución instando al Departamento Ejecutivo al cumplimiento de la Ordenanza 4.609 que contempla la Venta Ambulante.**

**VISTO** el reclamo de gastronómicos y comerciantes de la ciudad de Azul.

## **Y CONSIDERANDO**

Que ante la situación actual económica que es de público conocimiento, se ve un notorio crecimiento de venta ambulante en varios sectores de la ciudad.



Que muchos comerciantes manifiestan que se encuentran asombrados por las formas y lugares donde se está realizando la venta ambulante, sin ningún tipo de permiso, habilitación, etcétera.

Que hace mucho tiempo vienen reclamando un mayor control de dicha forma de venta, sin ningún tipo de respuesta o solución.

Que es preocupante cómo vendedores ambulantes de productos alimenticios ofrecen sus productos en dependencias nacionales, provinciales y municipales.

Que, asimismo, se está realizando la venta de los mismos productos sin ningún tipo de control sanitario ni medidas de higiene en la vía pública, a metros de los locales comerciales. Por ejemplo, venta de productos de panadería en la puerta de las panaderías que se encuentran en avenidas 25 de Mayo y Mitre, entre otros lugares de la ciudad.

Que para dicha actividad hay una serie de requisitos estipulados por la Ordenanza N° 4.609, específicamente el CAP. VII: VENTA AMBULANTE Y NO SEDENTARIA.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** INSTAR al intendente de Azul señor Nelson Sombra a que, a través del área que corresponda, se instrumenten las acciones necesarias para hacer cumplir la Ordenanza N° 4.609.

**SEGUNDO.-** INSTAR al intendente de Azul señor Nelson Sombra a que, mediante el área que corresponda, tenga a bien realizar un control de Venta Ambulante No Sedentaria.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.978**

**EXPEDIENTE N° 16.175/2024 C.D. (Archivo N° 285/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar preocupación por los resultados electorales dados a conocer por el Consejo Nacional Electoral de Venezuela; como asimismo el rechazo a la expulsión de diplomáticos y a los ataques sufridos por nuestra Embajada.**

**VISTA** la preocupante situación de caos institucional, político y social originado por el aberrante fraude electoral llevado a cabo por el régimen dictatorial de Nicolás Maduro Moros en las elecciones celebradas durante el mes de julio de 2024.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que se ha incurrido, una vez más, en un proceso electoral fraudulento repudiado por las democracias del mundo entero.

Que el fraude electoral y la estafa al pueblo venezolano le otorgaría a Nicolás Maduro el gobierno hasta 2031, sin legitimidad alguna.

Que daña nuevamente lo que quedaba de la relación entre ese país y la Argentina, toda vez que se ordenó la expulsión del encargado de negocios de nuestro país, Andrés Mangiarotti –el cargo de embajador estaba vacante–, y la salida de la embajadora de Caracas en Buenos Aires.

Que a su vez, expulsa a los diplomáticos y funcionarios consulares en Caracas de aquellos países que no reconocen el resultado de la elección o piden transparencia y pruebas del comicio.

Que la Democracia no es una cuestión declamativa o de títulos vacíos de contenido, sino un conjunto de Derechos y Deberes ciudadanos consagrados en las Constituciones de los países, conocidas y aceptadas por el conjunto de los habitantes y sus representantes.

Que en consecuencia, los sistemas electorales, herramientas del consenso legislativo, y que hacen posible la renovación de los poderes del Estado, deben contener reglas de equidad, justicia y transparencia que permitan la celebración de elecciones transparentes y fiables a la vista del mundo.

Que una contienda electoral democrática satisface los principios fundamentales del sufragio libre, universal, secreto y directo.

Que la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; así como el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, deben prevalecer por sobre el poder del gobernante.

Que es necesario también, desde este ámbito del Concejo Deliberante de Azul, expresar nuestra voz de rechazo a las acciones desarrolladas por el dictador Nicolás Maduro Moros para perpetuarse en la presidencia, las cuales inevitablemente desembocan en la violencia social entre hermanos y conciudadanos.

Que corresponde bregar por políticas nacionales, provinciales y municipales acordes con la transparencia y respeto a la voluntad popular del pueblo venezolano y todos los países de la región.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** EXPRESAR por parte de este Cuerpo la fuerte preocupación por los resultados dados a conocer por el Consejo Nacional Electoral (CNE) de Venezuela, dando ganador al presidente Nicolás Maduro sobre el opositor Edmundo González Urrutia sin mostrar las Actas de Escrutinio ni prueba fehaciente alguna del proceso de fiscalización acorde al resultado emitido.

**SEGUNDO.-** EXPRESAR por parte de este Cuerpo el enérgico rechazo a la expulsión de diplomáticos de la comunidad internacional que cuestionan el resultado del proceso electoral mencionado en el punto precedente.

**TERCERO.-** EXPRESAR la creciente preocupación en base a los ataques sufridos por la sede de la Embajada Argentina en Caracas, violando todos los tratados de Derecho Internacional al respecto de la salvaguarda de embajadas extranjeras.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**EXPEDIENTE N° 16.178/2024 C.D. (Archivo N° 187/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución instando al Departamento Ejecutivo a derogar el Decreto N° 1.411/24 que modifica el listado de Mayores Contribuyentes aprobado por este Cuerpo mediante Resolución 4.972; y exhortarlo a dar cumplimiento a la misma.**

**VISTOS**, la Resolución N° 4.972/2024, mediante la cual se aprobó la nómina de Mayores Contribuyentes.

Y el Decreto N° 1.411 del Departamento Ejecutivo.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el Capítulo III "De la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes" de la Ley Orgánica de las Municipalidades regula el procedimiento mediante el cual deben designarse los Mayores Contribuyentes.

Que el artículo 94° inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que *"Anualmente, desde el 1° hasta el 15 de mayo, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93° podrán inscribirse en un Registro especial que al efecto habilitará el Departamento Ejecutivo"*.

Que mediante Decreto N° 826/2024, el Departamento Ejecutivo habilitó el mencionado Registro de Mayores Contribuyentes desde el día 1° de mayo de 2024 hasta el día 15 de mayo del corriente año.

Que el día 20 de mayo, mediante Decreto N° 955/2024, el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 94°, remitió al Concejo Deliberante la nómina de los inscriptos.

Que dicha nómina constaba de 42 ciudadanos aspirantes a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que el artículo 93° de la LOM establece que los contribuyentes deben cumplir con ciertas condiciones para ser considerados Mayores Contribuyentes, esto es, *"los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional"*.

Que el artículo 94° inciso 2 establece limitaciones para la inscripción de quienes no cumplan con los requisitos allí establecidos, a saber: *"a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio. b) El Intendente y los Concejales. c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles. d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7. e) Las Personas Jurídicas"*.

Que de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 94° se desprende que es facultad del Departamento Ejecutivo llevar adelante el proceso de inscripción, control y observancia de requisitos que se deben cumplir al momento de la inscripción.

Que el citado cuerpo legal prevé un procedimiento de control por parte del Departamento Ejecutivo al momento de la inscripción en el Registro, dada su competencia administrativa para verificar y cotejar el cumplimiento de los requisitos legales.

Que esta facultad de control del Departamento Ejecutivo debe entenderse como una competencia derivada, reservando expresamente al Concejo Deliberante la competencia originaria.

Que el Departamento Ejecutivo, en ocasión de elevar la nómina de ciudadanos inscriptos a través del Decreto N° 955/2024, haciendo uso de sus facultades de control y de su competencia derivada, no realizó observaciones u objeciones, permitiendo la inscripción de todos los aspirantes.

Que mediante Resolución N° 4.966, el Concejo Deliberante convocó a Sesión Especial para la conformación de la nómina de Mayores Contribuyentes en cumplimiento del artículo 94°.

Que el artículo 94° inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que *“El Concejo Deliberante comprobará si los inscriptos reúnen las condiciones establecidas en la presente ley y, en su caso, eliminará a quienes no las llenen”*.

Que en la Sesión Especial llevada a cabo el día 16 de julio del corriente, se presentaron por parte del bloque oficialista trece (13) objeciones a ciudadanos inscriptos.

Que dichas observaciones no fueron debidamente fundamentadas con pruebas durante la mencionada sesión.

Que la obtención irregular de información fiscal de los ciudadanos sugiere un proceder contrario a los principios de legalidad y debido proceso administrativo.

Que es fundamental garantizar el debido proceso administrativo en los actos de gobierno, el cual exige que todas las actuaciones de los órganos del Estado se realicen conforme a procedimientos establecidos, respetando los derechos de los ciudadanos y la transparencia de las decisiones adoptadas.

Que el debido proceso administrativo es un sistema de garantías que protege los derechos de los ciudadanos frente a las actuaciones del Estado, y limita y controla el poder que este ejerce. Siendo este una garantía constitucional que aplica a todo tipo de procesos, y busca garantizar la eficacia y protección de los derechos de las personas.

Que el debido proceso administrativo en este caso incluye la solicitud de información de la situación fiscal de cada contribuyente por vía de un expediente fundado a los funcionarios correspondientes.

Que de lo ocurrido en la primera parte de la sesión, se infiere que los concejales oficialistas accedieron a la información sobre los inscriptos de manera irregular, no esgrimiendo pruebas en ese momento.

Que el Concejo Deliberante no puede proceder a la exclusión de ningún ciudadano de la nómina de manera arbitraria, sin contar con información precisa y debidamente fundada.

Que ante la advertencia de lo anteriormente expuesto, el oficialismo sostuvo que la información había sido obtenida a través de Carto ARBA y el portal oficial de la Municipalidad. Sin embargo, acceder a la información fiscal de un contribuyente sin contar con el número de partida del inmueble que tributa resulta imposible, dado que el domicilio declarado no fue proporcionado en el Decreto N° 955.

Que el bloque oficialista no aportó pruebas suficientes para sustentar sus observaciones, lo que motivó la decisión de realizar un cuarto intermedio de 48 horas para analizar las observaciones presentadas, con el fin de garantizar un procedimiento basado en la legalidad y el respeto al debido proceso.

Que el 17 de julio, el Presidente del bloque de “Unión por la Patria” presentó, ante la Secretaría del Concejo Deliberante, documentación para respaldar las observaciones realizadas en la sesión.

Que el domicilio declarado por los ciudadanos inscriptos es información que sólo se encuentra disponible en el Registro de Mayores Contribuyentes.

Que el acceso a tal Registro y a la información en él contenida, debe constar en nota fundada y expediente correspondiente.

Que no se presentaron pruebas de la existencia del procedimiento administrativo correspondiente.

Que lo ocurrido resulta de gravedad institucional, en tanto dejó de manifiesto que a través de un procedimiento irregular los concejales oficialistas pueden acceder a información fiscal de cada vecino de nuestra ciudad.

Que el día viernes 19 de julio del corriente, se llevó adelante la continuación de la Sesión Especial.

Que se votaron tres mociones para la conformación definitiva de la nómina de Mayores Contribuyentes.

Que la nómina quedó conformada por cuarenta (40) ciudadanos; habiéndose excluido dos (2) inscriptos de la nómina original remitida por el Departamento Ejecutivo.

Que seguidamente a la conformación de la nómina, se procedió a que cada bloque político propusiera su lista de Mayores Contribuyentes, conforme al artículo 94° inciso 5 que establece que *“cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político”*.

Que este Concejo Deliberante dictó la Resolución N° 4.972/24, conforme a las facultades que le son propias, reguladas en el artículo 94° inciso 5, mediante la cual se instituye el listado de Mayores Contribuyentes.

Que el 24 de julio el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto N° 1.411/24, mediante el cual modifica el listado de Mayores Contribuyentes propuestos por el Concejo Deliberante.

Que surge del artículo 94° de la LOM, que es facultad del Concejo Deliberante proponer y aprobar la lista de Mayores Contribuyentes, mientras que el rol del Departamento Ejecutivo se limita a integrar o completar la lista únicamente en casos específicos de omisión o insuficiencia por parte de los bloques políticos.

Que el mencionado Decreto modifica unilateralmente la lista de Mayores Contribuyentes, lo que no sólo representa una extralimitación de sus facultades sino que también vulnera el principio de división de poderes y avasalla las competencias propias del Concejo Deliberante.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece un marco normativo que garantiza la representatividad de cada bloque político en la Asamblea de Mayores Contribuyentes, reflejando la composición política del Concejo Deliberante y, por ende, la voluntad popular expresada en las urnas. Lo que asegura que las decisiones fiscales y tributarias en la comunidad reflejen una pluralidad de voces y respeten el equilibrio democrático.

Que el artículo 94° inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que cada grupo político representado en el Concejo Deliberante tiene la facultad de proponer un número de Mayores Contribuyentes proporcional a su representación.

Que del texto extractado de la citada normativa, se infiere que la composición política del Concejo Deliberante es determinante para conformar la integración de los Mayores Contribuyentes, principio que no fue respetado por el titular del Departamento Ejecutivo, quien solamente podría alterarla en el supuesto de que los grupos políticos no propusieran su lista o lo hicieran en número insuficiente; tal como lo sostiene el Honorable Tribunal de Cuentas en una consulta análoga, Expediente 5300-1656/08, sobre el caso denunciado en Municipalidad de Esteban Echeverría (N° U.I. 2472).

Que el Departamento Ejecutivo modifica las listas elevadas por el Concejo Deliberante, so pretexto de que *“la normativa no prevé condiciones y limitaciones a la tarea de conformación de las listas, dejando la cuestión en el criterio del Sr. Intendente”* (Considerando N° 11 del Decreto N° 1.411); y seguidamente asevera que *“podrá decidir quiénes serán titulares y quiénes suplentes e incluso en qué orden”* (Considerando N° 12).

Que tales afirmaciones resultan una flagrante falsedad, debido a que la Ley Orgánica de las Municipalidades no atribuye tal competencia al Departamento Ejecutivo, sino por el contrario, establece en el artículo 94° inciso 5 que la conformación de las listas será facultad del Concejo Deliberante y, residualmente, el Intendente Municipal podrá integrar o completar las mismas *“en el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente”*.

Que en el ámbito del derecho administrativo y constitucional, la atribución de competencias a los distintos órganos se interpreta de manera restrictiva, y no amplia, conforme al principio de legalidad. Este principio implica que los órganos del Estado sólo pueden actuar en el marco de las facultades que les han sido expresamente conferidas por la ley, y cualquier acto que exceda estas competencias carece de validez legal. La interpretación restrictiva de las competencias es fundamental para evitar la extralimitación de facultades y asegurar que cada órgano cumpla con su rol específico dentro del marco normativo establecido.

Que en el marco del sistema republicano de gobierno, las competencias de las autoridades públicas se caracterizan por ser un poder esencialmente limitado, sometido a la juridicidad y a la razonabilidad constitucional (arts. 1°, 19° y 28° de la Constitución Nacional).

Que en este orden de ideas, la Ordenanza General N° 267/80, en su artículo 3° establece: *“La competencia de los órganos de la Municipalidad se determinará por la Constitución de la Provincia, la Ley Orgánica de las Municipalidades y las ordenanzas y decretos que se dicten en su consecuencia. La competencia es irrenunciable, y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las leyes”*.

Que en el Decreto N° 1.411 el Departamento Ejecutivo reconoce que es el Concejo Deliberante quien tiene la competencia de conformar la nómina de Mayores Contribuyentes, así como también las listas con representación de cada bloque político (Considerandos N° 1, 5, 6, 7, 9, 20, 21).

Que el Considerando N° 16 del Decreto afirma que *“...se observa que la Resolución no ha dado tratamiento a las impugnaciones...”*.

Que tal Considerando contradice abiertamente lo afirmado precedentemente en el propio Decreto, en los Considerandos N° 1 y 5 se describe que el Concejo Deliberante, en uso de facultades que le son propias, realizó observaciones y eliminó dos postulantes de la nómina por considerar que no cumplían con los requisitos.

Que el mencionado Decreto, en sus Considerandos, argumenta que las modificaciones de los Mayores Contribuyentes titulares enviados por el Concejo Deliberante se encuentran fundamentadas en que este no efectuó una *“correcta verificación acerca de la inexistencia de deuda por tasas para los contribuyentes integrantes de la lista”* (Considerando N° 20).

Que, si bien no se encuentra comprendido en el ámbito de sus competencias o atribuciones, la valoración que realiza el Departamento Ejecutivo en relación a la *“correcta verificación”* de los requisitos es una interpretación errónea del artículo 93° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Y así lo deja de manifiesto en el Considerando N° 17, al afirmar que *“se considera que los contribuyentes que mantienen deudas fiscales deben ser suprimidos de la nómina”*.

Que el Departamento Ejecutivo sostiene que “se conforma una lista de titulares dando prioridad a todas aquellas personas cuya postulación no ha sido impugnada y encuentran el pago de sus tasas al día (...)” (Considerando N° 14).

Que del Considerando precedentemente citado, se extraen dos afirmaciones: por un lado, menciona ‘impugnaciones’ que, aunque fueron tratadas no procedieron ni se aprobaron en el ámbito del Concejo Deliberante; y por el otro, se afirma un requisito que no está establecido por la LOM, esto es, la inexistencia de deuda de tasas.

Que seguidamente a la conformación de la lista de titulares, sostiene que “los restantes postulantes de la lista aprobada quedarán como suplentes” (Considerando N° 15).

Que el Departamento Ejecutivo, con la modificación unilateral de las listas de titulares (Considerando N° 14) y suplentes (Considerando N° 15), crea un procedimiento no previsto en la LOM.

Que la creación de un procedimiento inédito para el caso en particular, y los argumentos sostenidos en los Considerandos del Decreto, evidencian la justificación de un proceder arbitrario, con el único objetivo de manipular una mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que la ignorancia supina de los procedimientos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la falsedad en la interpretación de preceptos legales y la atribución ilegítima de facultades que no les son propias al Departamento Ejecutivo, constituye un lamentable precedente que exige su inmediata rectificación.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría  
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL  
RESUELVE**

**PRIMERO.-** INSTAR al Departamento Ejecutivo a derogar el Decreto N° 1.411/24, que modifica la lista de Mayores Contribuyentes aprobada por este Cuerpo Deliberativo mediante Resolución N° 4.972/24.

**SEGUNDO.-** EXHORTAR al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a la Resolución N° 4.972, que integra la nómina de Mayores Contribuyentes para el período 2024/2025.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.980**

**EXPEDIENTE N° 16.188/2024 C.D. (Archivo N° 274/2024).-----**

**VISTO Y CONSIDERANDO**

Que el próximo 20 de agosto se llevará a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del presente ejercicio con la concurrencia al recinto del Secretario de Gobierno y Jefe de Gabinete, quien expondrá respecto de la marcha del gobierno municipal y brindará información solicitada por las y los concejales dando cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 4.117 y su modificatoria.

Que la visita del funcionario, como en oportunidades anteriores, demandará un tiempo considerable, debiendo *a posteriori* continuar con el desarrollo del temario de la sesión que nos aboca.

Que en virtud de ello, se analizó la posibilidad de adelantar el horario de la sesión previsto por el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que habiendo sido consultados los distintos bloques y existiendo consenso, se decide adelantar el horario para las 16.00.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DISPONER la realización de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del presente ejercicio el próximo 20 de agosto a las 16.00 horas.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo y a las y los concejales.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

15/08/2024.cap. -

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.981**

**EXPEDIENTE N° 16.192/2024 C.D. (Archivo N° 298/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Deportivo y Comunitario la obtención de la medalla de bronce por parte de la Selección femenina de Hockey sobre césped de Argentina en los Juegos Olímpicos de París 2024, integrada por la azuleña Clara Barberi.**

**VISTA** la relevante actuación del seleccionado argentino de Hockey sobre césped femenino, donde la azuleña Clara Barberi volvió a estar presente, otra vez, en un momento histórico de Las Leonas.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que el día 9 de agosto del corriente la Selección femenina de Hockey sobre césped de nuestro país logró la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de París 2024.

Que han demostrado una vez más, la importancia del esfuerzo, el trabajo, la constancia, el sacrificio y el rol del equipo.

Que Clara Barberi, integra este valioso Seleccionado que no deja de dar alegrías a todos los argentinos.

Que Clara es azuleña, cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio "Sagrada Familia" de esta ciudad, destacándose siempre por su compañerismo y participación deportiva.

Que inició su carrera en el Club de Remo de Azul, en las inferiores de Hockey, participando en torneos regionales y provinciales, donde actualmente, cuando regresa a la ciudad, brinda clases de entrenamiento para arqueras de Hockey *ad honorem* con la predisposición que la caracteriza.

Que en los Juegos Olímpicos de Tokio no pudo entrar a la Villa Olímpica ni recibir la medalla de plata por cuestiones protocolares en relación al Covid-19, donde su par Belén Succi la define como "la 2" una excelente compañera, respetuosa, solidaria, comprometida, con entrega, pasión, amistad, comprensión, y podría seguir porque de eso se trata este puesto", enfatizó la arquera titular de Tokio 2020, quienes mantenían diálogo telefónico todos los días" ([https://www.ole.com.ar/poli/clara-barberi-leonas-juegos-olimpicos\\_0\\_NuuFpclR7.html](https://www.ole.com.ar/poli/clara-barberi-leonas-juegos-olimpicos_0_NuuFpclR7.html)).



Que integrando el Seleccionado Nacional disputó los Panamericanos 2023, al ganar a EE. UU por 2-1, resultado que les permitió clasificarse para los Juegos Olímpicos de París 2024.

Que actualmente y desde los 17 años está radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que implica el desarraigo temprano de su familia, amigos y vida social, pero con la convicción y determinación de llegar a lo más alto deportivamente: representar a su país vistiendo la celeste y blanca, apoyada por su familia y amigos siempre.

Que Clara cumplió diferentes roles en la Selección Argentina, fue parte del equipo como titular, suplente y reserva, destacando su actitud, su compromiso, su perseverancia, su fortaleza mental, más allá del indiscutible talento deportivo y valorando cada instancia de disputarse la titularidad.

Que por Resolución N° 4.366 de este Concejo Deliberante, fue declarada "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul", por su desempeño como jugadora de Hockey a nivel nacional y su aporte al desarrollo del deporte.

Que es un orgullo único que Las Leonas y Clara representen a la República Argentina en cada torneo que juegan.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Deportivo y Comunitario la obtención de la medalla de bronce por parte de la Selección femenina de Hockey sobre césped de Argentina, conocida como "Las Leonas", en los Juegos Olímpicos de París 2024, integrada por la azuleña Clara Barberi.

**SEGUNDO.-** FELICITAR a la jugadora de Hockey Clara Barberi y a toda la Selección femenina de Hockey sobre césped de Argentina, conocida como "Las Leonas", por la obtención de la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de París 2024.

**TERCERO.-** ENVIAR copia de la presente a la jugadora Clara Barberi y a la Selección Argentina de Hockey sobre césped.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

20/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.982**

**EXPEDIENTE N° 16.186/2024 C.D. (Archivo N° 293/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Expresar repudio hacia la violencia de género ejercida por el ex presidente Fernández contra Fabiola Yáñez y hacia todo tipo de violencia perpetrada contra las mujeres y disidencias.**

**VISTA** la denuncia realizada el martes 6 de agosto por la primera dama, Fabiola Yáñez, contra Alberto Fernández.

## **Y CONSIDERANDO**

Que en la denuncia Fabiola Yáñez detalla la violencia de género a la que fue sometida por el ex Presidente.

Que frente a estos hechos no podemos naturalizar en la sociedad la violencia contra las mujeres, sea esta simbólica, física, económica, psicológica, mediática o política.

Que expresamos nuestra solidaridad con todas las víctimas de violencia de género, cuya cifra aumenta cada día por la ausencia de políticas públicas nacionales de contención ante casos aberrantes sin intervención estatal, así como también sin seguimiento judicial eficiente en las causas.

Que la violencia de género existe, no tiene color político y quienes la ejercen en el ámbito que sea, debe ser repudiado por toda la sociedad, sin privilegio alguno.

Que frente a esto, hay que seguir trabajando y luchando para construir un país más igualitario, justo y sin violencias.

Que las declaraciones de Fabiola Yáñez contra Alberto Fernández por ejercer violencia de género es un hecho gravísimo que no puede ni debe ser minimizado ni encubierto por ningún sector de la sociedad, más aun cuando el perpetrador es una figura pública con responsabilidades políticas y sociales.

Que de ninguna manera las acciones privadas de los funcionarios públicos deslegitimen las políticas públicas que garantizan los derechos de las mujeres y disidencias, y mucho menos debería atentar contra los avances logrados en la lucha por la igualdad y contra la violencia de género.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** EXPRESAR nuestro más enérgico repudio hacia la violencia de género ejercida por el ex presidente Alberto Fernández contra Fabiola Yáñez; y repudiar todo tipo de violencia perpetrada contra las mujeres, renovando nuestro compromiso con la lucha del movimiento de mujeres y disidencias de nuestro país.

**SEGUNDO.-** EXPRESAR nuestra solidaridad con todas las mujeres que sufren violencia de género e instamos a fortalecer políticas públicas para la prevención y el acompañamiento de víctimas frente a situaciones de violencia machista.

**TERCERO.-** MANIFESTAR preocupación en relación a la difusión de imágenes que dan cuenta de la violencia vivida por una víctima de violencia de género, produciendo violencia en los términos del artículo 6° inciso f) de la Ley 26.485 -Protección de la privacidad evita la sobreexposición y la revictimización de quien ha sido destinataria de violencia.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

23/08/2024.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.983**

**VISTO** el Expediente N° 16.194/2024 C.D. (Archivo N° 300/2024). **BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA**. Eleva proyecto de Resolución ref. Expresar repudio al accionar de lo que fuera el Ministerio de la Mujer, de Igualdad y de la Diversidad, en especial a su ex ministra Mazzina, por no haber atendido la denuncia por violencia de género que realizara la ex Primera Dama.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de las y los concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** NO APROBAR el proyecto de Resolución presentado por el bloque LA LIBERTAD AVANZA mencionado en el VISTO.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

26/08/2024.-mav.

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.984**

**EXPEDIENTE N° 16.187/2024 C.D. (Archivo N° 294/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL**. Elevan proyecto de Resolución ref. Repudiar la visita que las y los diputados nacionales pertenecientes al bloque de “La Libertad Avanza” realizaron al penal de Ezeiza para reunirse con el genocida Alfredo Astiz.

**VISTO** que el 11 de julio de 2024 los diputados nacionales pertenecientes al bloque de “La Libertad Avanza” visitaron el penal de Ezeiza para reunirse con el genocida Alfredo Astiz.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el 11 de julio pasado, una comitiva de diputados y diputadas de “La Libertad Avanza” llegó hasta la Unidad 31 de Ezeiza. La visita fue organizada por el entrerriano Beltrán Bedit, que ya había estado unas semanas antes en el penal. Según contó una fuente al tanto de los encuentros, Bedit se había comprometido a volver con algunos de sus compañeros de bancada.

Que la comitiva estuvo integrada por Bedit, Lourdes Arrieta, Alida Ferreyra, Guillermo Montenegro, María Fernanda Araujo y Rocío Bonacci.

Después que la noticia se conociera a través del portal “La Política Online”, Bedit explicó en un chat interno que habían ido a la cárcel. Dijo que se trataba de una visita “humanitaria”, que no eran represores sino “ex combatientes” que libraron batallas contra la subversión marxista por orden de un

gobierno constitucional. Este arremetió también contra los jueces que los condenaron y los mantienen detenidos. Según él, “no se cumplen los derechos humanos porque quienes fueron parte (terroristas) hoy se erigen en jueces y fallan en función de la venganza, la ideología y el negocio”.

Que, en una nueva avanzada de parte de los miembros del Gobierno nacional por reivindicar los hechos perpetrados a víctimas por la dictadura cívico-militar, desde el Concejo Deliberante repudiamos enérgicamente esta visita por parte de representantes del pueblo argentino a genocidas condenados por crímenes de lesa humanidad durante su periodo.

Que además, ratificamos nuestro compromiso con el respeto por la democracia y seguimos pidiendo “Memoria, Verdad y Justicia”.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** REPUDIAR la visita que las y los diputados nacionales pertenecientes al bloque de “La Libertad Avanza” realizaron al penal de Ezeiza para reunirse con el genocida Alfredo Astiz.

**SEGUNDO.-** COMUNICAR a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

**TERCERO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

26/08/2024.-mav.

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 4.985**

**EXPEDIENTE N° 16.185/2024 C.D. (Archivo N° 292/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo la presentación, en la ciudad de Azul, del libro “En el principio”, obra multilingüe de cuentos para la niñez.**

**VISTA** la presentación del libro “En el principio”, una obra multilingüe de cuentos para la niñez que se realizará el 29 de agosto en Azul.

### **Y CONSIDERANDO**

Que el próximo jueves 29 de agosto, con la presencia de la escritora Laura Roldán Devetach, se realizará en Azul la presentación del libro “En el principio”.

Que la presentación, organizada por la Asociación Civil “Azul Ciudad Cervantina” y el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 2, se realizará en el Salón de Usos Múltiples del Instituto 2, convoca al público en general y, en especial, a docentes de todos los niveles y a estudiantes de las diferentes carreras de formación docente de nuestro ámbito.

Que “En el principio” es un libro multilingüe compuesto por una selección de cuentos de tradición oral realizada por Laura Roldán con versiones, en español, del reconocido autor de literatura infantil chaqueño Gustavo Roldán. El mismo fue traducido en lengua madre por David García, profesor de lengua y cultura Qom y gestor cultural integrante de Fundación Napalpí; y por Esteban

Nolazco, Profesor Intercultural Bilingüe del Colectivo Editorial Wichí Lhomet en lengua wichí. Además, posee ilustraciones del artista plástico Luciano Acosta.

Que Jimena Gusberti, especialista en textos para la niñez y adolescencia de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Nordeste, colaboradora de la obra, señala en la contratapa de la misma que *“los cuentos, asombrosos como “En el principio”, nos llegan después de andar un círculo mágico: desde el fondo del tiempo a las charlas de fogón y mate con Gustavo, desde su minuciosa escucha a las respetuosas versiones que se volvieron libro, desde esos “Cuentos que cuentan los indios” ya roldaneados, a las traducciones que hoy en lengua qom y wichi disfrutarán leer niños y niñas de esas comunidades...”*. En relación al contenido, la docente comenta que *“entenderemos por qué este mundo nuestro de todos los días es portador de algunas maravillas. Sabremos de pícaros desobedientes, del poder de los tigres, de mundos paralelos, del color de las estrellas, y de árboles llenísimos de misterio. Cuando la memoria se ponga a rodar en tres lenguas, un juego prodigioso podrá reinventar la vida: se repartirán dones, habrá explicaciones, aparecerán la desmesura y la risa. Estaremos juntos en la ceremonia hasta el tiempo de despedirnos, para que, sin prisa y sin pausa, vuelva a empezar”*.

Que Gustavo Roldán fue un escritor argentino nacido en 1935 en Sáenz Peña, provincia de Chaco. Centró su trabajo como director de colecciones de libros para niños, fue coordinador de talleres literarios de escritura y reflexión, grupos de trabajo sobre literatura infantil, y talleres y encuentros con niños en escuelas y bibliotecas. Se licenció en Letras Modernas en la Universidad Nacional de Córdoba. Junto a su esposa, Laura Devetach, también escritora de libros infantiles, defendió la literatura infantil como una forma de expresión en sí misma, despojada de intenciones moralizantes. Roldán se inspiró en los paisajes de su infancia y en la mitología popular. Creció en el monte, cerca del río Bermejo, en Fortín Lavalle, al norte de la provincia de Chaco. Aunque no había libros en ese lugar, existían cuentos que circulaban por generaciones: cuentos de Pedro Urdemales, de la luz mala, de aparecidos, de miedo y otros cuentos folclóricos. Ganó varios premios, incluyendo el Primer Premio del Concurso Internacional de Cuentos para Niños, el Premio Periquillo en México, el Tercer Premio Bibliotecas de Literatura y el Premio del Fondo Nacional de las Artes. Algunas de sus obras más conocidas incluyen “Sobre lluvias y sapos”, “El monte era una fiesta”, “El traje del emperador”, “Historia de Pajarito Remendado”, “Un pájaro de papel”, y “Pedro Urdemales y el árbol de plata”.

Que Laura Roldán Devetach es escritora e investigadora autónoma del Patrimonio Precolombino. Coordina encuentros de promoción de libros y de la lectura viajando a escuelas, bibliotecas, ferias del libro y profesorados de las provincias del interior del país. Es colaboradora de la Escuela Intercultural Bilingüe N° 905 de El Soberbio, Misiones; y de la Biblioteca Virrey del Pino ubicada en La Matanza. La escritora ha recibido el premio “Pregonero Especial” de la Fundación El Libro por su trayectoria; y la mención de honor premio “Viva lectura”, llevado adelante por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y el Ministerio de Educación, por su trabajo en contextos rurales. Algunos de sus libros: “La leyenda del tucán”, “La Isla del Disparo”, “Cuentos que sopla el viento”, “La chuña y el zorro” y otros cuentos, “Mitos 4”, “Latinoamérica Precolombina”, “La discusión”, “Muchobicho”, “OBSERVACIONES” (Poesía), entre otros.

Que el libro fue editado por *Editorial EUDENE* de la Universidad Nacional del Nordeste, Corrientes, con la intención de ser repartido en forma gratuita en escuelas multilingües de la provincia del Chaco, tierra natal de Gustavo Roldán.

Que la presencia de Laura Roldán Devetach en Azul jerarquiza las actividades de formación y capacitación docente que se impulsan en nuestro distrito, en especial en el contexto de la presentación de una obra destinada a las infancias argentinas que contribuye al conocimiento, la reflexión y el disfrute de la rica diversidad cultural que caracteriza nuestro país.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Cultural y Educativo la presentación, en nuestra ciudad, del libro “En el principio”, obra multilingüe de cuentos para la niñez.

**SEGUNDO.-** ENTREGAR copia de la presente a la escritora e investigadora Laura Roldán Devetach, compiladora de los cuentos que integran la obra “En el principio”.

**TERCERO.-** GIRAR copia de la presente a la Jefatura Distrital de Educación para su difusión en el ámbito docente azuleño.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

22/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.986**

**EXPEDIENTE N° 16.190/2024 C.D. (Archivo N° 296/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Resolución instando al Intendente Municipal a que tome medidas respecto a la situación en que se encuentra la Terminal de Ómnibus de Azul.**

**VISTA** la necesidad de dar solución a la situación en que se encuentra la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad ante la desidia y abandono que sufre desde hace tiempo.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Terminal de Ómnibus es la primera imagen de la ciudad para pasajeros que llegan a nuestra localidad o simplemente turistas que están de paso.

Que existen faltantes notorios de vidrios y mantenimiento en general de todo el edificio.

Que se observa la falta de mantenimiento e higiene en los sanitarios, como así también se refleja en vidrios, paredes, entretechos y en los mismos locales de venta de pasajes.

Que la inseguridad es un tema importante a resolver ya que los comerciantes, empleados y ciudadanos manifiestan numerosos episodios de inseguridad principalmente en horarios nocturnos y durante los fines de semana por la ausencia de fuerzas de seguridad.

Que se ha convertido en un asilo de personas en horarios nocturnos, donde pernoctan y hacen sus necesidades en dicho espacio.

Que es preocupante la cantidad de animales que se encuentran dentro y fuera del lugar.

Que la oficina de información no brinda la atención correspondiente a los pasajeros, como así tampoco el funcionamiento del teléfono de informes es atendido con regularidad.

Que los usuarios y empresas manifiestan que en horarios nocturnos no se está brindado el servicio de información de la Terminal ni anuncios de los ómnibus que ingresan y egresan a la misma.

Que en la zona de dársenas de ómnibus el estado del pavimento y cordones no está en condiciones óptimas.

Que la mencionada Terminal es parte sumamente importante de nuestra ciudad y es fundamental que esté en condiciones tanto para la comunidad en general como para los pasajeros que la utilizan.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** INSTAR al intendente de Azul, señor Nelson Sombra, a que articule a través de las áreas que correspondan las acciones necesarias para reordenar el servicio que debería prestar el Municipio en dicho edificio, sobre información, mantenimiento y limpieza.

**SEGUNDO.-** INSTAR al intendente de Azul, señor Nelson Sombra, a que tenga a bien, mediante el área que corresponda, gestionar un servicio de seguridad para el edificio.

**TERCERO.-** INSTAR al intendente de Azul, señor Nelson Sombra, a que, a través del área que corresponda, intervenga en el control de los animales que se encuentran en el lugar.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

22/08/2024.-mav.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4.987**

**EXPEDIENTE N° 16.191/2024 C.D. (Archivo N° 297/2024). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Educativo los audiovisuales “La cuenca del arroyo del Azul” y “Universos escondidos a la vista de todos”, coproducidos por el IHLLA y la Cooperativa Dynamo Audiovisuales; como asimismo los libros “El agua en la llanura” y “Los paisajes de la cuenca del arroyo del Azul”.**

**VISTA** la importancia pedagógica de los materiales audiovisuales “La cuenca del arroyo del Azul” y “Universos escondidos a la vista de todos”; y de los libros “El agua en la llanura” y “Los paisajes de la cuenca del arroyo del Azul”.

**Y CONSIDERANDO**

Que la generación de materiales de divulgación científico tecnológica contextualizados en el partido de Azul tienen un alto valor pedagógico, y que la utilización de los mismos en el aula facilita la motivación, la estimulación y la sensibilidad de los estudiantes favoreciendo la creatividad y el autoaprendizaje.

Que el Diseño Curricular para el Nivel Primario en el módulo referido a “Las tecnologías de la información, la innovación educativa y el rol docente”, bajo el título “Ciudadanía global e identidad

local” indica que *“...el acceso al mundo digital ofrece la posibilidad de conocer nuevas voces tanto del entorno mundial como del inmediato, y ambas contribuyen al desarrollo identitario. El consumo de contenidos diversificados y la suma de perspectivas democratizan el universo informativo y comunicacional. Es entonces que el uso de las TIC se configura como una herramienta necesaria para posicionarse como un sujeto consciente, analítico y crítico que utilizará estas capacidades para el desarrollo y fortalecimiento de sus aprendizajes”*.

Que, sin embargo, existen muy pocos materiales de divulgación científico tecnológica contextualizados en la región, por lo que los docentes a menudo se ven obligados a realizar esfuerzos individuales a fin de adaptar materiales y recursos que les permitan trabajar la realidad más próxima.

Que el audiovisual “La cuenca del arroyo del Azul” ([La cuenca del Arroyo del Azul - YouTube](#)), coproducido entre el Instituto de Hidrología de Llanuras “Dr. Eduardo Jorge Usunoff” (IHLLA) y la Cooperativa Dynamo Audiovisuales, se constituye en un excelente recurso didáctico para estudiantes en general y para los estudiantes azuleños en particular, ya que aborda conceptos incluidos en los diseños curriculares como los de cuenca hidrográfica, acuífero, divisoria de aguas, afluentes, biodiversidad, entre otros, a partir del análisis de la cuenca de nuestro arroyo: el arroyo del Azul.

Que el audiovisual, de 16.18 minutos de duración, combina diversas imágenes con la intervención de diferentes profesionales, integrantes del IHLLA que explican las características del paisaje en cada uno de los sectores de la cuenca hidrológica (alto, medio y bajo) producto de la acción de ciertos fenómenos naturales y antrópicos que definen las particularidades de cada sector. Por ejemplo: cómo los bajos o bañados se constituyen en islas de biodiversidad y prestan beneficios ecosistémicos, rodeados de una matriz de cultivo o de pastizales naturales según la zona; cómo se modifican algunas de las condiciones de calidad del agua cuando el arroyo atraviesa el casco urbano ya que recibe tanto efluentes pluviales como cloacales; cuáles son los estudios que los científicos realizan en relación a los seres vivos que habitan sus aguas. Las tomas aéreas permiten dimensionar las grandes áreas en análisis, la extensión de los bañados y seguir el curso del arroyo del Azul.

Que sobre el final, el guion del documental plantea: *“Es importante que los diferentes actores sociales que formamos parte de este paisaje tomemos cartas en el asunto: los productores rurales porque tienen un rol fundamental en este desafío de impulsar un desarrollo equilibrado de la región; los científicos porque a partir de sus investigaciones se puede lograr una comprensión más integral de la naturaleza incluyendo aspectos sociales y culturales además de los físicos, matemáticos o puramente biológicos; los docentes porque son artífices de la divulgación del conocimiento y la transmisión de valores. Estudiar y analizar los paisajes que habitamos es la manera más fructífera para que los niños y jóvenes de la región perciban, comprendan y valoren la complejidad de los ecosistemas que nos rodean. Es a ellos a quienes está dedicado este material de difusión, para que la belleza del paisaje pampeano entre en cada aula de la llanura bonaerense y sea disfrutado por todos”*.

Que el audiovisual “La cuenca del arroyo del Azul” surge como una coproducción entre el IHLLA y la Cooperativa Dynamo Audiovisuales en el marco del programa de Promoción de la Cultura Científica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el audiovisual “Universos escondidos a la vista de todos” ([Universos escondidos \(youtube.com\)](#)), con 9.41 minutos de duración, aborda la ecorregión pampeana en general guiando al espectador hacia los ecosistemas de pradera y las características particulares de la Pampa Deprimida de la que forma parte el partido de Azul.



Que, a través de imágenes de nuestro paisaje, explica cómo la escasa pendiente genera charcos y lagunas, geformas eólicas que constituyen los humedales pampeanos ricos en una gran diversidad de especies animales y vegetales.

Que, sobre el final, el guion del audiovisual explica que *“el Instituto de Hidrología de Llanuras con sus distintas líneas de investigación estudia éste y otros ambientes de la región. Se analiza la composición y distribución de la vegetación y las características físicas químicas de las aguas superficiales y subterráneas, la estructura y la textura de los suelos y la dinámica de los cursos y los cuerpos de agua. Para esto convergen e interactúan profesionales de distintas disciplinas en los que cada uno aporta su visión del ecosistema y entre todos se construye el modelo integral del funcionamiento de cada unidad del paisaje”*.

Que el audiovisual “Universos escondidos a la vista de todos” fue financiado con fondos del Consejo Asesor para el Desarrollo Educativo- CADES y coproducido por el IHLLA y la Cooperativa Dynamo Audiovisuales, a través de la línea de investigación “Ecología de Paisajes”.

Que el libro de divulgación “El agua en la llanura”, financiado con fondos del Consejo Asesor para el Desarrollo Educativo- CADES y por el Centro Científico Tecnológico Tandil y realizado por profesionales del IHLLA, conjuntamente con profesionales del Departamento de Formación Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Núcleo de Actividades Científico Tecnológicas- GIDCE), describe las particularidades de la hidrología en ambientes llanos y cómo los procesos hidrológicos se estudian. Que dicho material ha sido publicado en el Programa de Promoción de Vocaciones Científicas (VocAr) del CONICET, cuyo objetivo es acercar la ciencia a la sociedad para estimular vocaciones científicas y tecnológicas en los jóvenes, y se puede acceder al mismo desde el siguiente link: <https://www.conicet.gov.ar/programas/vocar/>.

Que el libro “Los paisajes de la cuenca del arroyo del Azul”, financiado con fondos del Consejo Asesor para el Desarrollo Educativo- CADES y realizado por profesionales del IHLLA, contiene información sobre los distintos componentes del mosaico paisajístico de la cuenca, con detalles sobre la vegetación, la fauna, el suelo, el uso y la dinámica hídrica de cada ambiente. También incluye una propuesta pedagógica, ya que está dirigido a estudiantes del Nivel Superior de educación y a docentes de todos los niveles.

Que ambos audiovisuales junto a las producciones bibliográficas constituyen excelentes herramientas pedagógicas, por lo que merecen ser recuperados, valorados y difundidos.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** DECLARAR de Interés Educativo los audiovisuales “LA CUENCA DEL ARROYO DEL AZUL” y “UNIVERSOS ESCONDIDOS A LA VISTA DE TODOS”, coproducidos por el Instituto de Hidrología de Llanuras “Dr. Eduardo Jorge Usunoff” y la Cooperativa Dynamo Audiovisuales, y los libros “EL AGUA EN LA LLANURA” y “LOS PAISAJES DE LA CUENCA DEL ARROYO DEL AZUL” por su alto valor como herramienta pedagógica y recurso didáctico para docentes y estudiantes azuleños.

**SEGUNDO.-** ENTREGAR copia de la presente al Instituto de Hidrología de Llanuras “Dr. Eduardo Jorge Usunoff”.

**TERCERO.-** GIRAR copia de la presente a Jefatura Distrital de Educación para su difusión entre los docentes azuleños.

**CUARTO.-** COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

22/08/2024.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.762**

**EXPEDIENTE N° 16.171/2024 C.D. (Archivo N° 281/2024). BLOQUES CAMBIEMOS AZUL Y UCR AZUL. Elevan proyecto de Comunicación relacionado a la gestión de residuos de poda.**

**VISTAS**, la Ordenanza N° 4.750/2022 que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

La Ordenanza N° 4.918/2024 que crea el Banco Municipal de Leña.

Y la necesidad de informar a los vecinos el lugar específico y exclusivo para el acopio de resto de podas.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 4.750/2022 en el artículo 34° establece que en relación a los *“RESTOS DE JARDINERÍA, RAMAS Y PASTOS: LA Autoridad de Aplicación deberá crear un programa a fin de ordenar el tratamiento, transporte y disposición final de estos residuos con el objetivo de promover el aprovechamiento de los mismos. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a disponer sus propios restos de jardinería según lo que establezca el programa. Estos solo podrán colocarse sobre la vía pública en contenedores adecuados para tal fin, para preservar la salud pública y respetando la estética del entorno”*.

Que en la actualidad, el Municipio aún no ha creado dicho Programa.

Que es de primordial importancia para la comunidad de Azul contar con un lugar físico claro, señalado, informado y separado para distinguir posibles usos o reciclaje de los mismos.

Que el viernes 26 de julio, las integrantes de los bloques “Cambiemos Azul” y “UCR Azul” se acercaron al área denominada “Monte Frutal”. Al llegar, notaron la total falta de señalización del mismo, no solo al ingreso sino también en el interior del predio.

Que durante la recorrida, observaron que el área se encuentra repleta de diferentes residuos disgregados en el camino, mezclados y acumulados, generando un basural a cielo abierto en casi la totalidad del predio; y además, se estaba produciendo la quema de basura en algunos sectores sin control.

Que en el extremo oeste del predio observaron que, tanto el sector del galpón como del inmueble, se encuentran habitados y con un cartel de “NO PASAR, PROPIEDAD PRIVADA”, lo que les impidió acceder al sector de los caniles y generándoles desconcierto.

Que en el camino de regreso se encontraron con vecinos desorientados que les consultaron dónde debían arrojar las ramas, ya que venían desde el EcoAzul donde les informaron que no reciben más los restos de poda y que a partir de ahora debían acercarlos al “Monte Frutal”.

Que una señalética adecuada permitiría a los trabajadores y al público en general identificar rápidamente los sectores y áreas específicas destinadas a cada tipo de residuo, evitando así el mal manejo de los desechos.

Que es crucial recordar a los vecinos la importancia de respetar los lugares designados para depositar los distintos tipos de residuos, con carteles indicando claramente dónde y qué depositar.

Que tal como menciona la Ordenanza N° 4.918/2024, los árboles caídos, muertos en pie y los restos de poda deben ser reutilizados y aprovechados en beneficio de los vecinos que necesitan calefaccionarse en los meses más críticos del año.

Que los restos de poda pueden ser reutilizados para generar diferentes recursos como compost, ladrillos o briquetas, ayudando a la economía circular.

Que la separación de residuos demuestra su eficacia, generando resultados positivos tanto desde una perspectiva ambiental como económica.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** SOLICÍTASE al intendente del partido de Azul señor Nelson Sombra que, a través del área que estime corresponder, realice un programa para el aprovechamiento y disposición final de los desechos de poda a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4.750/2022.

**ARTÍCULO 2°.-** INSTASE al señor intendente Nelson Sombra a que, a través del área que corresponda, realice:

- a) Señalización de entrada del "Monte Frutal".
- b) Limpieza del basural a cielo abierto existente en el predio mencionado.
- c) Señalética adecuada que prohíba el arrojado de basura en el predio y liberación del camino de ingreso a las cavas.
- d) Elección y señalización de un sector específico dentro del predio para el arrojado de los desperdicios de poda, en el caso que el programa mencionado en el artículo precedente defina al "Monte Frutal" como espacio destinado a la disposición final de los restos de poda y jardinería.

**ARTÍCULO 3°.-** SOLICÍTASE al intendente de Azul señor Nelson Sombra que una vez creado el programa se difunda el contenido del mismo por todos los medios de comunicación, a fin de traer claridad a los vecinos.

**ARTÍCULO 4°.-** REQUIÉRESE al señor intendente de Azul que informe a este Cuerpo en qué situación ocupacional se encuentra el inmueble habitable del "Monte Frutal" y el galpón; si las personas que actualmente habitan estos espacios desempeñan alguna función dentro del Municipio; si son beneficiarios de un comodato; y si existe una planificación actual para la utilización de dichos inmuebles.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

**EXPEDIENTE N° 16.173/2024 C.D. (Archivo N° 284/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal la concurrencia al recinto del Secretario de Salud para brindar información respecto del funcionamiento del hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar.**

**VISTA** la cantidad de reclamos que vecinos de Chillar realizan sobre el funcionamiento del hospital municipal “Dr. Horacio Ferro”.

**Y CONSIDERANDO**

Que el hospital municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar es un nosocomio de baja complejidad, pero de suma importancia para los vecinos de la localidad.

Que según se desprende del RAFAM, en el formulario 4 referido a dicho hospital, se indica que “es un hospital de nivel 1, que presta atención de urgencias y/o emergencias y hospitalización, para patologías de baja complejidad y geriatría, cuenta con servicios de laboratorio, radiología, ecografía y consultorio externo de las especialidades clínica médica, pediatría, ginecología, obstetricia, traumatología, odontología, psicología, nutrición y fonoaudiología. Las guardias activas y pasivas son cubiertas por 6 médicos de planta y 1 con locación de servicios. Como único efector de la zona, el hospital absorbe la demanda de atención de la población urbana y rural (Chillar y 16 de Julio), accidentes viales de la ruta nacional 3 y alrededores. Como es un centro de baja complejidad, se deben derivar a los pacientes a la ciudad cabecera, tanto al “Pintos” como al Materno Infantil o ciudades cercanas, para ello el hospital “Ferro” cuenta con 3 ambulancias de emergencias”.

Que, lamentablemente, no es la primera vez que este Concejo Deliberante debe abordar la situación del hospital de Chillar a partir de los reclamos de los vecinos, como se planteó en la Comunicación N° 2.401/2019 aprobada por unanimidad en este Cuerpo.

Que los vecinos denuncian falencias en el funcionamiento del mismo, que van desde la atención administrativa como también la atención médica.

Que el último caso denunciado está relacionado con una vecina embarazada que ingresó con presión alta, fue medicada y derivada al hospital Materno Infantil, pero en camino hacia Azul la ambulancia debió volver a Chillar porque había otro traslado, que resultó no siendo una emergencia.

Que, tratándose de una emergencia, las 3 horas perdidas en este traslado pudieron resultar cruciales para el paciente.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al secretario de Salud, doctor Hernán Combessies, y al director del hospital “Dr. Horacio Ferro” de Chillar, doctor Juan Sáenz, una reunión con concejales y vecinos chillarenses en día y horario que se proponga desde la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

## **COMUNICACIÓN NÚMERO 2.764**

**EXPEDIENTE N° 16.176/2024 C.D. (Archivo N° 286/2024). BLOQUE PODEMOS AZUL. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Departamento Ejecutivo la realización de gestiones para la habilitación del Centro de Salud de Especialidades Médicas sin Internación, para emergencias, en instalaciones del Destacamento Naval.**

**VISTA** la necesidad de brindar atención sanitaria en casos de emergencia, urgencia y/o casos de patologías agudas a la población circundante, visitantes y turistas en ruta provincial N° 80, desde el cruce con la ruta nacional N° 226 hasta Pablo Acosta.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en el sector contamos con las instalaciones del Arsenal Naval Azopardo, donde funcionan el Jardín N° 907, la Escuela Primaria N° 55 y la Escuela Secundaria N° 7, la Fábrica Militar FANAZUL, el Parque Eólico "Los Teros", el Parador "Boca de las Sierras", la Abadía "Nuestra Señora de los Ángeles" (más conocida como "Monasterio Trapense"). Y en el paraje "Pablo Acosta": el JIRIMM N° 17, la Escuela Primaria N° 31 y el Centro Educativo para la Producción Total (CEPT) N° 31. A lo que se suman la producción agropecuaria, emprendimientos gastronómicos, de alojamiento y actividades recreativas vinculadas al turismo; así como también eventos de gran convocatoria, entre otras actividades.

Que a partir de la post pandemia y del surgimiento de nuevos emprendimientos vinculados a distintas actividades económicas, se produjo un notable crecimiento de la circulación de personas en el corredor de la ruta provincial N° 80 desde su intersección con la ruta nacional N° 226 hasta el paraje "Pablo Acosta".

Que hace aproximadamente ocho años la Asociación del Centro Educativo para la Producción Total N° 31 (CEPT) impulsó un proyecto comunitario, que siempre contó con el acompañamiento de habitantes, trabajadores e instituciones de la zona, promoviendo la instalación de una sala de primeros auxilios en el paraje "Pablo Acosta", que constan en la Comunicación N° 2.190/16 y la Resolución N° 4.683/22 de este Concejo Deliberante.

Que conociendo este antecedente, a comienzos del 2024 y por iniciativa del jefe del Arsenal Naval Azopardo, Capitán de Navío IM Hua Hun Huala Soto Mellado, se iniciaron las conversaciones y se retomó la articulación de los distintos actores involucrados, realizándose la primera reunión el 27 de marzo pasado en el ARAZ con representantes de las distintas instituciones, colaboradores y familias de la zona que continuamos impulsando esta iniciativa a lo largo del tiempo con el objetivo de lograr brindar atención sanitaria en casos de emergencia, urgencia y/o casos de patologías agudas, aprovechando los recursos humanos, edificios y técnicos existentes en el ARAZ y en la zona. Así como también la potencialidad que significa unir esfuerzos y realizar acciones conjuntas que permitan habilitar un Centro de Salud de Especialidades Médicas sin Internación, abierto a la comunidad, en las instalaciones del Arsenal Naval, gestiones a realizarse ante el Ministerio de Salud de la Nación. Al igual que se efectuó en la Base Aeronaval Comandante Espora (en Villa Espora, partido de Bahía

Blanca, provincia de Buenos Aires), teniendo en cuenta que la jefa del Cargo Sanidad del ARAZ, Capitán de Fragata Mercedes Castillo, posee la experiencia por haberlo concretado.

Que para ello, ya se han realizado diferentes gestiones formales por parte del personal del Arsenal Naval Azopardo ante el Ministerio de Defensa de la Nación que han permitido el avance de los trámites administrativos y mejoras en el espacio físico.

Que, de acuerdo al proyecto previsto, el edificio ubicado muy cerca del acceso al Arsenal Naval Azopardo se dividirá en dos sectores de atención: uno exclusivo para la comunidad y otro para continuar respondiendo a las demandas sanitarias del personal del Arsenal.

Que actualmente, el Cargo Sanidad cumple con atención médica, odontológica, de kinesiología y enfermería que podría potenciarse actuando en conexión con el sistema de Salud del Municipio, lo que implica únicamente aprovechar los recursos existentes sin que esto signifique erogaciones extras que la Municipalidad de Azul no pueda afrontar teniendo en cuenta la situación económica-financiera actual. Pero proyectando, por ejemplo, que las rondas de Atención Primaria de la Salud a realizarse para la población de la zona, entre otras acciones de prevención y control de salud, puedan contar con un espacio adecuado, entre otras iniciativas como capacitaciones, jornadas, campañas de vacunación y programas de control de enfermedades. Pudiendo ser nexos con Zoonosis Rurales, el Hospital Zonal Materno Infantil "Argentina Diego", Región Sanitaria IX, entre otros.

Que, para ello, se requiere la formalización de un convenio de colaboración entre el Municipio de Azul y las autoridades del Arsenal Naval Azopardo, en el que ya se encuentran trabajando ambas instituciones con expectativas de pronto avance al respecto.

Que uno de los primeros desafíos asumidos fue resolver el problema de las filtraciones de agua en el 80% de las instalaciones que afectaban el tendido eléctrico; situación que está cerca de ser resuelta en su totalidad gracias al aporte de donaciones y el trabajo del personal de la Armada Argentina.

Que debe destacarse la predisposición, el trabajo conjunto y colaborativo del personal y autoridades del Arsenal Naval Azopardo, la sociedad civil e instituciones de distintos ámbitos gubernamentales y del sector privado; lo que ha permitido que en estos últimos cuatro meses se reciban donaciones de distinto tipo otorgando mayor cantidad de herramientas e instrumentos que permitan dar respuesta a las potenciales emergencias, urgencias y/o casos de patologías agudas. Una muestra más de la solidaridad que caracteriza a la comunidad del partido de Azul y sus representantes.

Que se realizó un relevamiento de las necesidades sanitarias e indicadores sociales de la población en la zona de influencia, que fue respondido por más de 200 personas que viven y/o trabajan en el sector de ruta provincial 80 desde la intersección con ruta nacional N° 226 y el paraje "Pablo Acosta"; arrojando información relevante para la concreción y el enfoque del Centro de Salud de Especialidades Médicas sin Internación abierto a la comunidad.

Que impulsando este proyecto, el próximo viernes 9 de agosto a las 9.00 horas en el Salón de Usos Múltiples del Arsenal Naval Azopardo se realizará una capacitación con formato Taller de RCP (Resucitación Cardio Pulmonar) a cargo del instructor Paramédico Germán Tucci, gratuito y abierto a la comunidad aledaña.

Que para lograr la habilitación del Centro de Salud de Especialidades Médicas sin Internación, abierto a la comunidad, en las instalaciones del Arsenal Naval, resulta muy importante contar con el acompañamiento y apoyo comunitario necesario. Por lo que visibilizar y difundir las acciones que se realizaron y se realizarán resulta indispensable para lograrlo, entendiendo que aún quedan diferentes desafíos a ser superados pero confiando en que la colaboración de las personas e

instituciones, uniendo esfuerzos y voluntades, redundará en un mayor bienestar y una mejor calidad de vida para quienes viven, trabajan y visitan esta zona serrana rural que posee un gran potencial de desarrollo sustentable.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, realice las gestiones necesarias en colaboración y trabajo conjunto con las autoridades del Arsenal Naval Azopardo (ARAZ), ante el Ministerio de Salud de la Nación, para lograr la habilitación del Centro de Salud de Especialidades Médicas sin Internación, abierto a la comunidad, en instalaciones del Destacamento Naval, lo que permitiría brindar atención sanitaria en casos de emergencia, urgencia y/o casos sanitarios de patologías agudas a la población circundante, visitantes y turistas en la ruta provincial N° 80 (desde el cruce con la ruta nacional N° 226 hasta Pablo Acosta).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

08/08/2024.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.765**

**EXPEDIENTE N° 16.189/2024 C.D. (Archivo N° 295/2024). BLOQUE UCR EVOLUCIÓN. Eleva proyecto de Comunicación solicitando información relacionada al sector del Balneario municipal denominado confitería “Cacique Catriel”.**

**VISTO** en el estado en que se encuentra la ex confitería y restaurante “Cacique Catriel” ubicada en el Balneario municipal y cómo se aprecia su poco o casi inexistente funcionamiento.

**Y CONSIDERANDO**

Que la Municipalidad de Azul llamó a licitación pública para la concesión de uso de las instalaciones ubicadas en el Balneario municipal por 48 meses a partir del 15 de diciembre de 2022.

Que dentro de la mencionada licitación se incluye como Sector B: “Cacique Catriel”, que abarca sanitarios, restaurante, parrilla, terraza de expansión, servicios gastronómicos y kiosco.

Que el mencionado sector denominado confitería “Cacique Catriel” fue adjudicado al señor Iván Exequiel BORDA, titular del DNI N° 37.240.637.

Que dicho espacio es de suma importancia para vecinos y turistas que visitan el sector del Balneario municipal.

Que el sector actualmente se encuentra con una notoria falta de mantenimiento en las inmediaciones del predio.

Que dicho espacio, últimamente se encuentra cerrado y se puede apreciar un mantenimiento escaso.

Que sería de suma importancia que se presten los servicios para los cuales fue licitado, como así también se ponga en valor para sumar una mejor imagen a este lugar tan tradicional y al cual concurren cientos de vecinos y visitantes cada fin de semana.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe si el adjudicatario del Sector B denominado confitería “Cacique Catriel” está actualmente cumpliendo con las obligaciones estipuladas.

**ARTÍCULO 2º.-** SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que estime corresponder, informe quién es el responsable actualmente de controlar si es el mencionado adjudicatario quien está utilizando el sector.

**ARTÍCULO 3º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

22/08/2024.-mav.

**COMUNICACIÓN NÚMERO 2.766**

**EXPEDIENTE N° 16.193/2024 C.D. (Archivo N° 299/2024). BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA. Eleva proyecto de Comunicación solicitando al Secretario de Salud información relacionada a la obra de reparación del piso y techo del Servicio de Rayos X del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.**

**VISTA** la obra de reparación del piso y techo del Servicio de Rayos X del hospital municipal “Dr. Ángel Pintos”.

**Y CONSIDERANDO**

Que concurren 10 (diez) turnos programados de mamografía a diario al Servicio de Rayos X.

Que se programan 20 (veinte) turnos para radiografías, esto sin contar a los pacientes ambulatorios, accidentados, pacientes derivados de la guardia y demás prestaciones que surjan en el día.

Que se realizan controles a pacientes de traumatología, pre y post quirúrgicos.

Que el costo de dichas obras, según RAFAM, es de \$27.599.500 (veintisiete millones quinientos noventa y nueve mil quinientos pesos).

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad de los presentes**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Acuerda y resuelve la siguiente**

**COMUNICACIÓN**



**ARTÍCULO 1º.-** SOLICÍTASE al secretario de Salud de la Municipalidad de Azul, Dr. Hernán Combesies, que nos informe a este Cuerpo a fin de optimizar el presupuesto destinado al área de Salud:

- a) Tiempo estimado de duración de la obra y oferente seleccionado para la misma.
- b) Cómo y dónde se derivarán los pacientes que requieran del servicio, ya sea por turnos, urgencias, guardias, de las especialidades que se llevan a cabo en dicho lugar mientras duren las obras (Mamografías, Rayos X).

**ARTÍCULO 2º.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

23/08/2024.-mav.

**DECRETO NÚMERO 950**

**EXPEDIENTE N° 16.209/2024 C.D. (Archivo N° 45/2024).-----**

**VISTA** la ORDENANZA N° 4.997, sancionada con fecha 18/06/2024 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto 1.232.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que la mencionada Ordenanza en su Artículo 1º crea, en el ámbito del Concejo Deliberante, el CONSEJO DE SELECCIÓN DE JUEZ DE FALTAS DEL PARTIDO DE AZUL "...como órgano de colaboración y asesoramiento en los procesos de designación, análisis de desempeño y remoción de los Jueces de Faltas, que se regirá por los procedimientos indicados en esta Ordenanza...".

Que según su Artículo 2º "...estará integrado por un (1) representante del Departamento Ejecutivo; tres (3) representantes del Departamento Deliberativo (dos por la oposición y uno por el oficialismo), de diferentes bloques políticos y nombrados por el Cuerpo; dos (2) representantes del Colegio de Magistrados de Azul; y dos (2) representantes de la Asociación de Abogados de Azul...", "...que tendrán una duración de dos (2) años en sus cargos y serán elegidos por el procedimiento escogido por las instituciones que representen o la decisión de sus pares. Cada institución deberá designar e informar miembros titulares y suplentes que conformarán el Consejo, para garantizar su funcionamiento frente a situaciones de fuerza mayor que pudieran impedir la participación del miembro titular. El cargo es honorífico y se acreditará por diploma que al efecto extenderá el Concejo Deliberante de Azul...".

Que la citada norma, en su Artículo 13º dispone: "...**EL Departamento Ejecutivo difundirá durante quince (15) días, por distintos medios de prensa, el Llamado a Concurso Público**, en el que deberán inscribirse las personas interesadas en desempeñar el cargo de Juez de Faltas Municipal, detallando todos los requisitos, plazos e indicaciones que faciliten y promuevan la participación ciudadana...".

Que el Departamento Ejecutivo procedió en ese sentido dictando el Decreto N° 1.468/24 (Artículo 3º); y estableciendo como plazo de inscripción del 5 al 19 de agosto del año en curso (Artículo 4º). Asimismo, requirió a esta Presidencia la convocatoria al citado Consejo para el inicio del procedimiento de selección (Artículo 1º).

Que, por su parte, este Concejo Deliberante procedió a la inscripción de las/os postulantes recepcionando la documentación pertinente. Información que se encuentra bajo la custodia del Secretario del Cuerpo hasta tanto se conforme y designe sus autoridades el Consejo de Selección de Juez de Faltas del Partido de Azul.

Que habiendo finalizado el plazo de inscripción y a los fines de su conformación, según lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ordenanza antes mencionada, se convoca a las instituciones y representaciones que se enumeran en el mismo.

**POR ELLO, en uso de sus facultades**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** CONVÓCASE a las instituciones y concejales que a continuación se enumeran, a la reunión a realizarse el día viernes 6 de septiembre a las 9.00 con el objeto de constituir, en el ámbito del Concejo Deliberante, el CONSEJO DE SELECCIÓN DE JUEZ DE FALTAS DEL PARTIDO DE AZUL.

- Un (1) representante del Departamento Ejecutivo;
- Tres (3) representantes del Departamento Deliberativo (dos por la oposición y uno por el oficialismo), de diferentes bloques políticos y nombrados por el Cuerpo;
- Dos (2) representantes del Colegio de Magistrados de Azul;
- Dos (2) representantes de la Asociación de Abogados de Azul.

**ARTÍCULO 2°.-** COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

26/08/2024.cap-